

INFORME DE AUDITORÍA

**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR
VIGENCIA 2015**

**CGR-CDSS No 116
Noviembre de 2016**

INFORME DE AUDITORÍA
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN
Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR
Vigencia 2015

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Carlos Antonio Trigos Vega
Equipo de auditoría	
Responsable de Auditoría	Bibiana Catalina Montoya Giraldo
Audidores	Alberto Díaz Ospina
	Alfredo Vargas Rodríguez
	Cesár Augusto Montoya Trujillo
	Feliciano Díaz Sarmiento
	John Alexander Ceballos Gaviria
	Martha Lucía Pulido Díaz
	Martha Rocío Vargas Navarrete
	Zudma Yubelly León Castillo
	Augusto Bernardo Sánchez Moreno

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	9
2.1.1. Control de Gestión	10
2.1.1.1 <i>Procesos Administrativos</i>	10
2.1.1.2 <i>Indicadores</i>	10
2.1.1.3 <i>Gestión Presupuestal y Contractual</i>	11
2.1.1.4 <i>Prestación del Bien o Servicio</i>	12
2.1.2. Control de Resultados	12
2.1.2.1 <i>Objetivos Misionales</i>	12
2.1.2.2 <i>Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas</i>	13
2.1.2.3 <i>Gestión Ambiental</i>	15
2.1.2.4 <i>Cumplimiento Ley 1618 de 2013</i>	16
2.1.2.5 <i>Efectividad del Plan de Mejoramiento</i>	17
2.1.3 Control de Legalidad	17
2.1.3.1 <i>Gestión de Defensa Judicial</i>	17
2.1.3.2 <i>Normativa de Contratación</i>	17
2.1.4 Control Financiero	18
2.1.4.1 <i>Opinión Contable</i>	18
2.1.4.2 <i>Medidas Adoptadas para la Aplicaciones de Estándares Internacionales de Información Financiera-NICSP</i>	18
2.1.5 Control Interno	19
2.1.6 Rendición de la Cuenta Vigencia 2015	19
2.1.7 Fenecimiento de la Cuenta	19
2.1.8 Relación de Hallazgos	19
2.1.9 Plan de Mejoramiento	20
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	21
3.1.1. Control de Gestión	22
3.1.1.1 <i>Procesos Administrativos</i>	22
3.1.1.2 <i>Indicadores</i>	29
3.1.1.3 <i>Gestión Presupuestal y Contractual</i>	32
3.1.1.4 <i>Prestación del Bien o Servicio</i>	43
3.1.2. Control de Resultados	47
3.1.2.1 <i>Objetivos Misionales</i>	47
3.1.2.2 <i>Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas</i>	52
3.1.2.3 <i>Gestión Ambiental</i>	82

3.1.2.4	<i>Cumplimiento Ley 1618 de 2013</i>	84
3.1.2.5	<i>Efectividad del Plan de Mejoramiento</i>	87
3.1.3	Control de Legalidad	88
3.1.3.1	<i>Gestión de Defensa Judicial</i>	88
3.1.3.2	<i>Normativa de Contratación</i>	90
3.1.4	Control Financiero	91
3.1.4.1	<i>Opinión Contable</i>	143
3.1.4.2	<i>Medidas Adoptadas para la Aplicaciones de Estándares Internacionales de Información Financiera-NICSP</i>	144
3.1.4.3	<i>Seguimiento a las Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas.</i>	145
3.1.5	Control Interno	153
3.1.6	Rendición de la Cuenta Vigencia 2015	156
3.1.7	Denuncias	158
4.	ANEXOS	190
	Anexo 1. Estados Contables	191
	Anexo 2. Matriz de Hallazgos	193
	Anexo 3. Desmovilización e ingreso al Programa de PPR	194

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

- Mediante Decreto 2253 del 24 de noviembre de 2015 se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en adelante la ACR para la debida atención de los servicios y ejecución de los planes y programas institucionales de la Agencia, en el ámbito territorial, y el fortalecimiento de la presencia, coordinación y desarrollo de acciones con las autoridades locales y la población objetivo. Para el logro de los objetivos planteados para la Agencia en el CONPES 3554 de 2008 y el Plan Nacional de Desarrollo, se consideró necesario ajustar la estructura precisando la distribución de competencias de intervención.
- Mediante Decreto 2254 del 24 de noviembre de 2015 se modifica la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones.
- Mediante Decreto 4138 de 2011 se asignan las funciones a la ACR, entre las cuales se encuentran las de "(...) 16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración. 17. Administrar los recursos humanos físicos y financieros a su cargo en concordancia con los principios de la función administrativa(...)" de acuerdo con lo anterior, la entidad constituyó encargo fiduciario con la Fiduciaria La Previsora S.A. mediante contrato 996 de 30/07/2014 vigente hasta el 3/03/2015 y el contrato 819 de 25/02/2015 vigente hasta el 3/03/2016 a través del cual se administraron los recursos, se efectuaron los desembolsos y se realizaron los pagos requeridos para el desarrollo de la política de reintegración a la PPR en el ejercicio de sus funciones.
- Mediante el artículo 9 de la Ley 368 de 1997 se crea el Fondo de Programas Especiales, cuyo objeto se enmarca en "(...) la financiación de programas de paz encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas (...)" de acuerdo con lo anterior y según el Decreto 4138 de 2011, artículo 21. La ACR administrará recursos de dicho fondo en "(...) Los gastos requeridos para la atención de las personas que se presenten al proceso de desarme y desmovilización, y que se causen hasta el momento de hacer efectivos los beneficios socioeconómicos a que haya lugar por parte de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas podrán realizarse con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz en los términos señalados en las leyes 368 de 1997 y 434 de 1998(...)".



Para la vigencia 2015, mediante la Ley 1737 de 2014, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 a la ACR, finalmente a través del Decreto de liquidación 2710 del 26 de diciembre de 2014 le fueron asignados a través de transferencias corrientes recursos provenientes del Fondo Paz para la vigencia 2015.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. DICTAMEN INTEGRAL

81111-

Bogotá D.C.,

Doctor

JOSHUA MITROTTI VENTURA

Director General

Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR

Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Interno.

Es responsabilidad de la ACR el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Agencia Colombiana para la Reintegración, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2015 y realizó el cargue de la información Financiera el 29 de febrero del 2016 dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de fecha noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas.

La auditoría incluyó examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluyó, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluyó el examen a los estados contables de la ACR por la vigencia 2015, a través de la muestra seleccionada.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Por otra parte los funcionarios que participan en esta auditoría manifiestan que están libres de conflicto de interés o razones que puedan afectar su independencia.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la Administración fueron analizadas.

2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables verificadas y calificadas por el equipo auditor, con los siguientes resultados:

De conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría vigente, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, por la vigencia 2015 obtuvo una calificación final de **57.98** puntos, lo que representa un concepto **desfavorable**.

2.1.1 Control de Gestión

La gestión se calificó con **81.63** puntos, ubicándose en el rango de **desfavorable**, debido a debilidades en control y seguimiento contractual, presupuestal y contable, a la falta de coherencia en algunos casos de los datos que reposan en los sistemas de información respecto a los documentos físicos y a la debilidad en el control del contenido de la información entregada a la auditoría.

2.1.1.1 Procesos Administrativos

La ACR en la evaluación de los procesos administrativos obtuvo una calificación de **80.70**, dada por el resultado del examen de los procesos de dirección, planeación, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución efectuado a través de la evaluación del proyecto de inversión: *“Implementación modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento comunidades receptoras de población en proceso de reintegración nacional”*, la ejecución contractual y la gestión contable y financiera.

Los procesos que ejecuta la Agencia para el cumplimiento de su quehacer misional, están debidamente documentados, divulgados e implementados, tal como pudo ser constatado a través de las diferentes evaluaciones (financiero, legalidad y de gestión) realizadas por el Ente de Control y lo evidenciado a través de las consultas de los sistemas SIGER (Sistema Integrado de Gestión para la Reintegración) y SIR (Sistema de Información para la Reintegración).

2.1.1.2 Indicadores

La calificación para este componente fue de **80.00** puntos, teniendo como criterio la evaluación al cumplimiento de metas programadas, seguimiento y monitoreo realizado al desarrollo de las estrategias planteadas dentro de las líneas de acción en cada uno de los proyectos ejecutados durante la vigencia 2015, en cumplimiento de la misión institucional.

La ACR contó con tres indicadores en el Plan de Desarrollo, dos de producto y uno de meta intermedia, según concertación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE y el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Los Indicadores del Plan Nacional de Desarrollo (seguimiento a metas de Gobierno –SINERGIA), se enuncian a continuación:

- Personas que han culminado el proceso de reintegración de manera exitosa.
- Personas acompañadas en el proceso de reintegración para el cumplimiento de su ruta.
- Beneficios de inserción económica otorgados a las personas en proceso de reintegración.

La evaluación de este componente es favorable pues el examen no determinó debilidades en la formulación y aplicación de los indicadores.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

La calificación final de la Gestión Presupuestal y Contractual de la ACR es de **80.40** puntos y se sustenta en los siguientes resultados:

Gestión Presupuestal:

Para la vigencia 2015 la apropiación final fue de \$135.072 millones, de los cuales \$132.174 millones fueron asignados a funcionamiento y \$2.898 millones a inversión, los compromisos correspondieron a \$129.354 millones y las obligaciones a \$129.312 millones equivalentes al 95.77% y 95.74%, respectivamente.

El Presupuesto de Gastos a auditar en la vigencia 2015 correspondió a \$135.072 millones, de los cuales, el 20.93% corresponden a Gastos de Personal, el 3.99% para Gastos Generales, el 72.94% corresponde a transferencia y el 2.15% para Gastos de Inversión.

Respecto al Cierre Presupuestal de la vigencia 2015, se constituyeron Reservas Presupuestales por \$41.4 millones correspondiente a tres (3) contratos de prestación de servicios de reintegradores y un (1) contrato de servicios de call center para atender las llamadas de los participantes del rubro A-3-1-1-28 transferencias. Las Cuentas por Pagar fueron de \$12.790 millones. De dicho rezago presupuestal no se determinaron hallazgos salvo lo expresado y comunicado a la entidad respecto de las Cuentas por Pagar.

Gestión Contractual:

En el desarrollo del proceso auditor se evidenciaron falencias en contratación con respecto a la supervisión de los contratos. Igualmente, se evidenciaron deficiencias en la aplicación de los principios de la contratación administrativa, como son planeación, economía y responsabilidad.

2.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

La calificación para este componente fue de **85.40** puntos, considerando que a partir de la evaluación de la gestión de la entidad a través de sus objetivos estratégicos y el único proyecto de inversión que tuvo para la vigencia 2015, la entidad de manera general evidenció capacidad para atender la demanda de los servicios ofrecidos, para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios.

2.1.2 Control de Resultados

La calificación del control de resultados fue de **87.70** puntos, ubicándose en el rango de **favorable** para la vigencia 2015, en consideración a que, aunque los objetivos misionales y las metas de los planes de acción se cumplen, se presentan algunas debilidades especialmente de supervisión y control que impactan de manera negativa en la calificación del componente.

2.1.2.1 Objetivos Misionales

La calificación del control de resultados para el componente de objetivos misionales fue de **88.10** puntos para la vigencia 2015 teniendo en cuenta lo siguiente:

La Agencia Colombiana para la Reintegración durante la vigencia 2015, construyó el Plan Estratégico 2015 – 2018, desarrollado de enero a septiembre de 2015, con la participación de actores externos de instituciones nacionales y regionales, públicos y privados, personas en proceso de reintegración y personas que culminaron su proceso. Dicha labor se desarrolló en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial del Sector Presidencia de la República, al cual está adscrita la Agencia. El Plan Estratégico constó de 10 estrategias relacionadas con la permanencia, culminación y acompañamiento Post, la Innovación en el Proceso de Reintegración, se plantearon 33 líneas de acción y sus respectivos indicadores a ejecutar del 2015 al 2018.

De acuerdo con el Informe de Gestión Institucional, los logros y la gestión para la vigencia 2015, fueron el resultado de las estrategias, líneas de acción e indicadores, propuestos y ejecutados por cada uno de los líderes de proceso, mediante el seguimiento a los indicadores en el Sistema de Información para el Seguimiento a las Metas del Gobierno, SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación, al Plan de Acción Institucional, los Planes Operativos, desempeño de los Procesos, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como sobre los aspectos relacionados con atención de las PQRS-D y la ejecución presupuestal.

Objetivos Estratégicos:

- Desarrollar competencias y habilidades en la población en Proceso de Reintegración y su entorno próximo.
- Propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación en los diferentes contextos receptores, según sus características.
- Fomentar la corresponsabilidad de actores externos frente a la Política de Reintegración en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

2.1.2.2 Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas y Proyectos

En este apartado la CGR midió y evaluó el grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas por la Agencia en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y su coherencia con los objetivos misionales.

En relación con este componente, la Agencia Colombiana para la Reintegración obtuvo una calificación de 87.3 puntos en la matriz de calificación de la gestión y resultados, producto de la evaluación de la coherencia de los Planes Institucionales con el Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas y Proyectos ejecutados durante la vigencia 2015 en especial el Proyecto de Inversión: "Implementación modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento comunidades receptoras de población en proceso de reintegración nacional", así:

Coherencia de los Planes Institucionales con el PND:

Durante la vigencia 2015, los diferentes Planes Institucionales conservaron su coherencia y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, "Todos por un Nuevo País, Paz, Equidad, Educación" en el Eje Colombia en Paz. Bajo el Objetivo 1- Fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar y su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como Nación. Igual en el Capítulo VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz.

Igualmente con el Plan Sectorial del Sector Presidencia de la República al cual está adscrita la Agencia. Los diferentes Planes (Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan de Acción Institucional) se orientaron sobre un solo propósito institucional, en este caso, hacia el logro de la Política de Reintegración.

El Plan de Acción de la Agencia Colombiana para la Reintegración vigencia 2015, contó con 11 Estrategias las cuales su nivel de cumplimiento fue del 99.86%. Tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Cumplimiento Trimestral Plan de Acción 2015

Concepto	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Consolidado Año 2015
Planeado	18.55	21.45	30.39	29.61	99.86
Avance	19.34	20.77	20.36	39.39	
Cumplimiento	104.22	96.82	69.99	133.02	

Fuente: Informe de Gestión Institucional vigencia 2015 ACR
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con lo manifestado en el informe de Gestión Institucional 2015, el cumplimiento del Plan de Acción se debió a los avances en las diferentes Estrategias planteadas como:

- El fortalecimiento del modelo de atención a la población en proceso de reintegración, bajo el enfoque de superación de la vulnerabilidad.
- Promoción espacios de interacción entre la PRSE (Política de Reintegración Social y Económica) y la ciudadanía, encaminados a generar escenarios para la reconciliación y la construcción de paz.
- Promover la vinculación del sector privado y el tercer sector en el desarrollo y apropiación de la PRSE.
- Incidir en la normatividad para estabilizar el proceso de reintegración.
- Fortalecer mecanismos institucionales que promuevan procesos de participación ciudadana, transparencia y control social de la gestión institucional, entre otras.

De igual forma, la ACR reportó en lo correspondiente al cumplimiento de los Planes Operativos, un cumplimiento de sus productos, actividades e indicadores así: Nivel Central 104.86% y Grupos Territoriales y Puntos de Atención 103%.

Programas y Proyectos:

La Agencia durante la vigencia 2015 ejecutó el Proyecto de Inversión: "Implementación modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento comunidades receptoras de población en proceso de reintegración nacional" que tuvo como Objetivo general: "Contribuir a la reintegración a partir de la construcción de vínculos ciudadanos de manera contextualizada, entre participantes del proceso de reintegración y sus

comunidades receptoras, así como entre estas comunidades y las instituciones locales con el fin de promover espacios de convivencia y reconciliación y la prevención del reclutamiento de niños, niñas, jóvenes y adolescentes (NNAJ)."

Para la ejecución del Proyecto, se plantearon tres líneas de acción:

- Modelo de Reintegración Comunitaria.
- Intervenciones de Prevención del Reclutamiento y Utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) por parte grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos.
- Espacios de Deliberación.

Fruto de un proceso de selección abreviada en el mes de septiembre de 2015 se cierra el proceso recibiendo 42 ofertas para Modelo de Comunidades y 10 para Prevención. Como resultado del proceso se firmaron para el MODELO DE REINTEGRACION COMUNITARIA, nueve contratos por \$3.435 millones y para la ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO – MAMBRÚ, un contrato por \$2.087 millones.

Como resultado de la evaluación de la revisión de los documentos que soporten los pagos del contrato No. 1092 de 2015 se evidenciaron debilidades en las tareas de control y supervisión reflejadas en que se aceptan soportes sin claridad de los gastos efectuados o ilegibles.

Revisados los reportes que genera el SIR (Sistema de Información para la Reintegración), se encontró que aparecen a cargo de contratistas que ya no prestan sus servicios en la Agencia, PPR (Personas en Proceso de Reintegración) en diferentes estados de su Proceso.

2.1.2.3. Gestión Ambiental.

Para la ejecución del objetivo específico "Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental" la Contraloría abordó la evaluación desde la confrontación de la normativa aplicable, y el nivel de cumplimiento por parte de la entidad auditada.

La evaluación de la Gestión Ambiental por parte de la ACR demuestra que se ha formulado y sigue un Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se cuenta con un programa para el uso racional y eficiente de la energía, un plan para el manejo de los residuos sólidos aprovechables generados y un plan para el manejo de los residuos peligrosos o de gestión diferenciada.

2.1.2.4 Cumplimiento Ley 1618 de 2013.

La Agencia Colombiana para la Reintegración, adoptó enfoques diferenciales para las personas en proceso de reintegración mediante los cuales le permitió enfocar su atención de una manera apropiada y según las necesidades de las mismas.

Es así que la ACR diseñó sus lineamientos para dar el acompañamiento en cuanto a la superación de vulnerabilidad de la población con discapacidad en ejercicio de sus derechos y al mismo tiempo fortaleciendo su proceso de reintegración.

Con base en el Informe de Gestión presentado por la ACR y en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR ha venido implementando en lo misional como en sus procesos de apoyo acciones tendientes a la inclusión y garantías en lo relacionado con los derechos de las personas con discapacidad esto de acuerdo con las necesidades de protección.

Las siguientes fueron las gestiones adelantadas por la Entidad acatando lo previsto en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia brinda a las personas en proceso de reintegración oportunidades mediante una ruta personalizada con beneficios de acompañamiento o gestión de tipo psicosocial, educativa, económica y de oportunidades en lo relacionado con generación de ingresos y no solo a la persona en proceso de reintegración, sino también a la familia.

Que para el logro del acompañamiento diferencial a esta población, la normatividad del proceso estableció dos enfoques que podía tener la ruta según las condiciones excepcionales, dentro de las cuales se destaca el enfoque condicional, en el que se realiza una caracterización individual de la persona, con base en sus condiciones, características y los soportes del diagnóstico médico, aportado por la misma persona en proceso de reintegración, en el que se certifica el diagnóstico de la discapacidad.

Una vez realizado el estudio de los casos, la mesa de clasificación de enfoques asigna el enfoque para que la persona pueda recibir acompañamiento diferencial y los beneficios del proceso de reintegración. Una vez aprobada la clasificación en el enfoque condicional se le ajusta el plan de trabajo de acuerdo con su condición, la salud del mismo y el contexto de región donde vive.

Durante la vigencia 2015, la Agencia reportó en su informe de gestión la clasificación de 193 personas con enfoque condicional, según consta en las actas de mesa de clasificación de enfoque; adicionalmente, en este mismo año brindó acompañamiento diferencial a 304 personas en condición de discapacidad, clasificadas en el enfoque condicional de años anteriores.

La Agencia no contó con presupuesto para ejecución de programas y proyectos de discapacidad durante la vigencia 2015.

2.1.2.5. Efectividad del Plan de Mejoramiento.

Se evaluó el Plan de Mejoramiento de la ACR con la finalidad de examinar la efectividad, cumplimiento y avance de las acciones de mejora, estableciéndose que en SIRECI figuran 5 hallazgos correspondientes a la vigencia del 2015 junto con sus acciones y metas propuestas, de las cuales, se reporta la totalidad como cumplidas con un avance del 100%.

Sin embargo, en lo relacionado con la Línea Financiera, respecto del hallazgo identificado con el No.1801001: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, se señala que la acción de mejora aplicada no fue efectiva para solucionar la situación evidenciada.

2.1.3 Control de Legalidad

La calificación de este componente es de **83.05** puntos, ubicándose en el rango de **favorable**, sustentado en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Agencia Colombiana para la Reintegración, en todos los macroprocesos y procesos auzitados, tales como la adquisición de bienes y servicios, proceso ejecución contractual, adiciones y modificaciones; así como la supervisión e interventoría, defensa judicial y el seguimiento a la actividad de los apoderados.

2.1.3.1 Gestión de Defensa Judicial

Con respecto al seguimiento a la actividad de los apoderados judiciales, la defensa y atención de los procesos se hizo dentro de los términos señalados en la normatividad aplicable. Existen deficiencias en la aplicación de la metodología de valoración del riesgo jurídico, para la realización de la provisión contable que cubre estas contingencias.

2.1.3.2 Normativa de Contratación

La ACR para el proceso de adquisición de bienes y servicios, se rige por el Estatuto de Contratación, así como por sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; se evidenciaron falencias en el cumplimiento del Estatuto de Contratación, así como del Manual de Contratación de la Entidad, en la elaboración de los estudios previos y en la labor de supervisión e interventoría, en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos y/o convenios.

2.1.4 Control Financiero

La calificación de este componente es de **0.00** puntos, ubicándose en el rango de **desfavorable**, sustentada en la opinión negativa dada a la razonabilidad de los Estados Contables de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, con corte a diciembre 31 de 2015.

2.1.4.1 Opinión de los Estados Contables

Como podrá observarse en el capítulo de resultados, en nuestra opinión, los Estados Contables de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$8.822 millones correspondiente al 86.5% del total de activos de la entidad los cuales ascienden a \$10.198 millones.

Dentro de las principales deficiencias contables evidenciadas que sustentan la opinión se encuentra, el no reconocimiento de las erogaciones realizadas al Activo Intangible desarrollado "in house" denominado Sistema de Información para la Reintegración, el registro de la depreciación realizada a los bienes devolutivos no explotados y la subestimación en los pasivos, evidenciada por las diferencias de las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia 2015 cuyos hallazgos se describen en el cuerpo del presente informe.

2.1.4.2 Medidas Adoptadas para la Aplicaciones de Estándares Internacionales de Información Financiera - NICSP

La ACR, manifestó que durante la vigencia 2015 y de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015 el 08 de octubre de 2015 "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*" en donde indica claramente dos periodos para la aplicación del marco normativo, así:

1. *Periodo de Preparación Obligatoria: que va desde el 8 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, En él las entidades deben formular y ejecutar los planes de acción relacionados con la preparación e implementación del nuevo marco normativo.*

2. *Primer período de aplicación: Comprende del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, En él la contabilidad se registrará bajo el nuevo marco normativo*

La Agencia, durante la vigencia del 2015, ejecutó la etapa de planeación, materializándose en un objetivo del Plan Operativo 2016 del proceso de Gestión Financiera. Así mismo, y como preparación para la implementación de las Normas Internacionales, refiere en las notas a los Estados Financieros N5.1 sus prioridades para el 2016 para el cumplimiento de la Resolución 533 de 2015.

2.1.5 Control Interno.

La evaluación del Control Fiscal Interno muestra una calificación de **1,591**, la cual de acuerdo con la escala definida por la CGR, ubica a la Agencia Colombiana para la Reintegración en el rango **“Con deficiencias”**, que obedece entre otros aspectos a que los controles identificados en los macroprocesos y procesos evaluados no han sido efectivos en la mitigación de los riesgos que se derivan en el cumplimiento de su quehacer misional.

2.1.6 Rendición de la Cuenta Vigencia 2015

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR por medio de su Representante Legal, rindió la Cuenta Anual Consolidada para la vigencia fiscal del 2015 a la Contraloría General de la República, en la forma y plazo previsto en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, información, que confrontada con lo auditado, no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción a excepción de lo consignado en el Formato F5.

2.1.7 Fenecimiento de la Cuenta

Con base en la calificación de los componentes obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **no fenece** la Cuenta de la entidad por la vigencia fiscal 2015.

2.1.8 Relación de Hallazgos

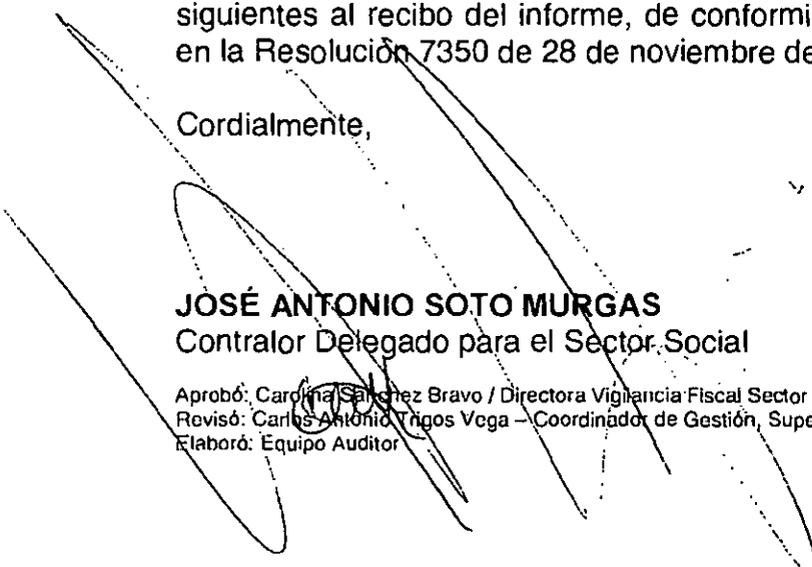
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta (30) hallazgos administrativos, de los cuales, once (11) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) posible incidencia penal y cuatro (4) son con otra incidencia, que serán trasladados a las instancias correspondientes.

2.1.9 Plan de Mejoramiento

La Entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informe – SIRECI, dentro de los 25 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución 7350 de 28 de noviembre de 2013.

Cordialmente,



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo / Directora Vigilancia Fiscal Sector Social
Revisó: Carlos Antonio Trigos Vega – Coordinador de Gestión, Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Cuadro No. 2
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados ACR - Vigencia 2015

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA									
IA DE AUDITORIA DE LA CGR ACTUALIZADA AL CONTEXTO SICA									
MATRIZ DE EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS									
Sector Social									
Agencia Colombiana de Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas									
COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACION	Factores Mínimos	Variables o Criterios	Ponderación Subcomponente %	Cobertura Equilibrio Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %	
Control de Gestión 70%	Eficacia, Efectiva	Determinar la eficiencia y la efectividad mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del estado que está produciendo, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento, monitoreo) y ejecución.	15%	80,7	12,11	70%	
			Indicadores	Relación de la información de las variables que las conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y Pertinencia de los resultados.	25%	80,0	20,01		
			Gestión Presupuestal y Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios.	35%	80,4	28,15		
			Protección del Bono Servicio	Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios.	25%	83,4	21,30		
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%		51,47	16,33	
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en sus medidas los sujetos de la regulación legal y cumplir los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinada.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las Planes del Sector.	50%	88,1	84,05	30%	
			Cumplimiento Impacto de Políticas Públicas, planes Programas y Proyectos	Grado de sujeción y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y adherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento.	50%	87,9	43,87		
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%		87,70	26,31	
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al caso	Normas externas e internas aplicables	100%	85,1	84,05	10%	
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%		84,05	8,31	
Control Financiero 30%	Eficiencia, Efectiva	Establecer el uso eficiente y racional de los recursos asignados y ejecutados en una política, plan, programa, proyecto o proceso.	Responsabilidad o Evaluación Financiera	Opinión e Concepto	100%	0,0	0,00		
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%			0,00	
Evaluación del Control Interno 15%	Eficacia, Efectiva	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno y de los mecanismos de control, según la metodología descrita en este Guía.	Calidad Confianza	Concepto	100%	70,450	70,45	15%	
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%			7,05	
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA									

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la evaluación de la gestión y resultados obtuvo una calificación consolidada de **57.98** puntos, ubicándose en el rango de desfavorable.

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en la evaluación efectuada a los Sistemas de Control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales, contemplan las variables verificadas y calificadas por el equipo auditor, a saber:

3.1.1. Control de Gestión

El propósito de la evaluación de este componente fue determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de desempeño y la evaluación de la Gestión Presupuestal y Contractual, así como la calidad de la prestación de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad auditada a la población, por medio de las muestras seleccionadas. La calificación de este componente fue **81.63** puntos.

3.1.1.1 Procesos Administrativos

La evaluación de los Procesos Administrativos se enfocó en la dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución realizados por la Agencia, aspecto que obtuvo una calificación de 80.70 puntos, que refleja el quehacer del Ente Auditado a través de la aplicación de la denominada "Ruta de Reintegración".

La Ruta de Reintegración se define como el conjunto de condiciones, beneficios, estrategias, metodologías y acciones definidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, concertados con la persona en proceso de reintegración, para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía. (Resolución 1356 de 2016).

Al diseñarse la ruta de un participante en el Proceso de Reintegración se busca que, mediante un ejercicio de concertación entre esa persona y la ACR, se obtenga un esquema de actividades acorde con las opciones reales del individuo en relación al proyecto de vida deseado, sin perder de vista la forma como están reglamentados los beneficios sociales, económicos y jurídicos del Proceso de Reintegración.

Se entiende el proyecto de vida como algo esencial para la ruta, lo cual implica asumir que la sostenibilidad del proceso de Reintegración, en términos del arraigo en la legalidad, sólo es posible si la persona comprende que las actividades son una herramienta para fomentar capacidades y activos que le permitan un ejercicio autónomo de la ciudadanía.

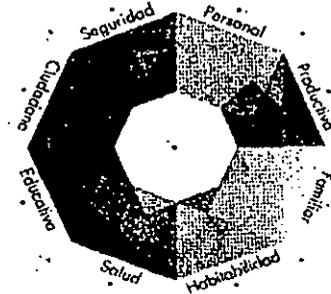
Con la ruta se espera que las personas en proceso de Reintegración comprendan que es posible materializar sus aspiraciones de vida en la legalidad.

La Ruta de Reintegración se entiende como la concertación de un plan de trabajo con la persona en Proceso de Reintegración que abarca la integralidad del sujeto incorporando en el análisis las barreras que aparecen para el ejercicio autónomo de su ciudadanía. Para tal fin, se requiere de unas categorías heurísticas que reflejen las diferentes variables que inciden en el desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades del individuo y de su grupo familiar.

La Ruta de Reintegración se desarrolla a través del trabajo sobre ocho dimensiones que incluyen las metas que el PPR debe cumplir para culminar su proceso de reintegración y es un proceso de atención personalizada en la que se tienen en cuenta las particularidades de cada uno de los individuos. Son estas:

Imagen No. 1
Dimensiones de la Ruta de Reintegración

- Personal
- Productiva
- Familiar
- Habitabilidad



- Salud
- Educativa
- Ciudadana
- Seguridad

Fuente: www.acr.gov.co

Definidas así¹:

1. Dimensión Personal:

Su énfasis está enmarcado en una visión positiva de la salud mental que permea todas las esferas de la vida de las personas, en donde resulta determinante la relación individuo – sociedad, partiendo del reconocimiento de la influencia del contexto socio cultural y las relaciones interpersonales en la construcción de identidad y en la configuración de la propia historia de vida; aspectos que redundan en el bienestar biopsicosocial de cada persona.

La forma como se busca abordar la dimensión personal es a partir del favorecimiento de la re-significación de los relatos con los que cada persona interpreta su experiencia de vida y que en ocasiones generan malestares psicológicos y dificultades para el desenvolvimiento adecuado en el contexto

¹ <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/dimensiones.aspx>

civil. Así mismo, se busca fortalecer los vínculos interpersonales y socio grupales, atendiendo a la importancia de éstos en el fomento de la calidad de vida de las personas en proceso de reintegración.

2. Dimensión Productiva:

Desde esta dimensión se busca la generación de capacidades que faciliten la inserción económica de las personas en proceso de Reintegración, de manera que tanto ellas como sus grupos familiares puedan disfrutar de sus derechos económicos y desarrollar un proyecto de vida productivo, según sus expectativas y según el entorno en que se encuentran.

La Dimensión Productiva va más allá de facilitar el acceso a los beneficios de inserción económica previstos en el marco del proceso de Reintegración, sino que implica el conocimiento y comprensión tanto del contexto productivo como de las habilidades, experiencia y las necesidades de fortalecimiento del talento en cada una de las personas en proceso de Reintegración, de manera que cada una pueda aprovechar su potencial, para optar por una alternativa productiva en el marco de la legalidad.

3. Dimensión Familiar:

Esta dimensión se fundamenta en el valor de la familia como espacio fundamental de socialización y de entorno protector de personas en proceso de Reintegración y de cada uno de los miembros de su grupo familiar.

La Dimensión Familiar es abordada a partir de la identificación y resignificación de sistemas de creencias que impiden un adecuado funcionamiento familiar, la generación de pautas de relaciones funcionales, el fortalecimiento de los vínculos y la prevención de la violencia intrafamiliar, lo cual aporta a la consolidación de entornos familiares protectores, que permiten a cada uno de los miembros que lo conforman el ejercicio de sus deberes y derechos en dicho espacio.

4. Dimensión Habitabilidad:

Se basa en una visión amplia del concepto de hábitat que incluye la casa como elemento físico, las relaciones que ocurren al interior de la misma y las relaciones con el entorno, reconociendo el papel que juegan estas condiciones en la superación de la vulnerabilidad y en el bienestar físico y psicológico de la PPR y su Grupo Familiar.

Para esto se plantea el desarrollo de capacidades que les permitan mejorar de las condiciones de seguridad y salubridad de la vivienda, fomentar el arraigo y el fortalecimiento de las redes de apoyo social; para lo cual es necesario el

conocimiento de las características de una vivienda digna y adecuada, de los mecanismos existentes para formalizar la tenencia de la vivienda y de las entidades que ofrecen servicios relacionados con su adquisición y mejora, así como la planeación de las finanzas familiares para alcanzar las metas que se planteen en este sentido.

5. Dimensión Salud:

Tras el reconocimiento del fuerte impacto que genera un conflicto armado en la salud física, mental y social de los individuos, así como de la relevancia que tiene un adecuado estado de salud para el desarrollo del proyecto de vida de cualquier persona -- Dimensión Personal, se plantea la necesidad de articular las acciones realizadas en el proceso de Reintegración con las actividades de otras entidades que tienen en su competencia velar por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en la población colombiana.

En este escenario, el desarrollo de la Dimensión de Salud se relaciona con la facilitación del acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la sensibilización de la población frente a la importancia de que tanto la persona en proceso de Reintegración como su grupo familiar accedan a los servicios de salud disponibles en su contexto, que les permitan mantener un adecuado estado de salud, recibir la atención especializada cuando la requieran, así como favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables.

6. Dimensión Educativa:

La educación se configura como un elemento central para que las personas en proceso de Reintegración logren mejorar sus activos, en términos de los conocimientos y formación, que faciliten su desarrollo personal y social, así como el acceso a oportunidades productivas.

Es así como en la Dimensión Educativa se trabaja porque las personas en proceso de Reintegración y su grupo familiar, reconozcan el valor de la educación y accedan a ésta, como una apuesta a largo plazo que les permitirá el logro de capacidades para desarrollar libremente su proyecto de vida y mejorar la calidad de vida de ellos y de sus familiares.

Esta dimensión aporta en la búsqueda de la superación de la situación de vulnerabilidad de las personas en proceso de Reintegración.

7. Dimensión Ciudadana:

Para construir esta dimensión se parte de una comprensión de la ciudadanía como un aspecto que trasciende la idea de un estatus que se les da a las personas, y se aborda desde la participación activa en el goce de los derechos

y el cumplimiento de deberes por parte de las personas, quienes deben asumirse como miembros de una comunidad y partícipes de la construcción social de la misma.

Trabajar la Dimensión Ciudadana, para el caso de las personas en proceso de Reintegración, implica el restablecimiento de la posibilidad de relacionarse con la sociedad en el marco de la legalidad, implica, también, el reconocimiento del Estado y de los mecanismos de participación, el conocimiento de su situación jurídica y la valoración de los compromisos adquiridos al desmovilizarse y desvincularse, que están relacionados con la reconciliación y su contribución con los mecanismos de justicia transicional.

8. Dimensión Seguridad:

A partir de esta dimensión la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR impulsa el retorno de la población desmovilizada y desvinculada, en proceso de Reintegración, a la legalidad de forma sostenible, contribuyendo a la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

El trabajo desde la ruta de Reintegración en la Dimensión de Seguridad se enfoca, principalmente, en la prevención de la victimización y la reincidencia de las personas desmovilizadas, por medio de la promoción de factores protectores, así como a partir del fomento del conocimiento de las acciones pertinentes en los casos en donde se ve amenazada la seguridad de las personas en proceso de Reintegración; señalando a la vez cómo esta dimensión se fortalece con acciones que se realizan desde otras dimensiones, desde donde también son promovidos dichos factores protectores.

A diciembre de 2015², 48.814 personas ingresaron al proceso de reintegración y 12.912 lo culminaron satisfactoriamente, según las siguientes clasificaciones:

Por grupo al que pertenecía,

Cuadro No. 3
Porcentaje Según Procedencia

EX GRUPO	PORCENTAJE
AUC	49%
FARC	42%
ELN	8%
OTROS	1%

Fuente: ACR.

Elaboró Equipo auditor

² Datos a septiembre de 2016: Población desmovilizada, 58.161; Población que Ingresó a la ACR, 49.328; Población culminada, 14.697; Población en proceso, 15.374

Por Grupo Etario,

Cuadro No. 4
Porcentaje Según Grupo Etario

GRUPO ETARIO	PORCENTAJE
Entre 18 y 25 años	13%
Entre 26 y 40 años	67%
Entre 41 y 60 años	18%
Más de 60 años	1%
Sin dato en el SIR	1%

Fuente: ACR.

Elaboró Equipo auditor

En virtud de la evaluación efectuada se validaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 1. Soportes Planes de Negocio

Precisa la Ley 1712 de 2014:

"Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

(...)"Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

El literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, menciona como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno: "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"

El Art. 37 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general".

Igualmente, el Instructivo de Acceso a BIE para Planes de Negocio V-4, suscrito por la ACR, numeral 5.11 ENTREGA DE BIENES E INSUMOS (...). "Posteriormente debe suscribir el Formato acta de entrega de bienes e insumos, donde se establece que la persona en proceso de reintegración recibe a satisfacción. La persona en proceso de reintegración debe solicitar la factura original o documento equivalente según el caso al proveedor, el cual es soporte para la solicitud de garantías, en los casos que aplique".

Una vez efectuado el análisis de 19 carpetas contentivas de los soportes de Planes de Negocio de algunas personas en proceso de Reintegración Grupo Territorial Boyacá – Cundinamarca, se evidenció:

Cuadro No. 5
Soportes Planes de Negocio G/T Boyacá - Cundinamarca

CODA	No. Documento	Descripción BIE	Estado del BIE	Observaciones
0067-06	96169330	Unidad Productiva Preparación alimentos	Desembolso total BIE No. 12267 Valor \$8.000.000	No se evidenció el formato de entrega de bienes e insumos al PPR.
0338-12	1007789518	Satélite para confección	Desembolso total Valor \$8.000.000 BIE No. 17563	No se evidenció el formato diligenciado de entrega de bienes e insumos al PPR
0514-09	1014198121	Adquisición de ganado macho para ceba	Desembolso total Valor \$8.000.000 BIE No. 16735	Existen documentos que no corresponden al PPR, como es el caso de un acta de compromiso continuidad en el proceso de reintegración de otra persona, al igual varios certificados de estudio de otro PPR, facturas correspondientes a otro plan de negocio, entre otros documentos. Al igual existen varios documentos ilegibles.
0693-07		Cebar semovientes machos para comercializar	\$8.000.000	No se evidenció el formato diligenciado de entrega de bienes e insumos al PPR. Se evidenció un resumen del acuerdo entrega de otro PPR
1940-08	1075319	Apoyo vivienda, pago hipotecario		Se evidenció un formato único para verificación previa de requisitos Ley 1424 de 2010, correspondiente a otra persona
2018-07	80248197	Producción de huevo	Desembolso total. Valor \$8.000.000 BIE 18883	No se evidenció el formato diligenciado de entrega de bienes e insumos al PPR

2447-04	86056476	Proyecto instalación para 500 gallinas ponedoras	Desembolso total valor \$8.000.000	Se evidencia una cotización de cabinas telefónicas, la cual no es consistente con la denominación del proyecto. Genera incertidumbre sobre la ejecución de negocios. No se evidencia en los soportes para la ejecución de este.
A3-00081	4142988	Herramientas y equipos para finca	Desembolso total valor \$8.000.000 BIE 13341	La mayoría de soportes se encuentran ilegibles. No se evidenció el formato diligenciado de entrega de bienes e insumos al PPR

Fuente: Información suministrada por la ACR - carpetas contentivas Planes de Negocio
Elaboro Equipo Auditor.

Lo anterior, demuestra falta de control y seguimiento en la gestión documental de la ACR, lo que ocasiona información y registros poco confiables e inexactos que pueden afectar en una adecuada toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.

La Respuesta suministrada por la Entidad aclara: "...que de manera uniforme para toda la Agencia se manejan e implementan las Tablas de Retención Documental adoptadas mediante la Resolución 1752 de 2014, así como el "Procedimiento de Actualización, aplicación y seguimiento de la Tabla de Retención Documental" Código GD- P - 05 "el "Procedimiento de Traslados Documentales de Grupos Territoriales" GD-P-01. Adicionalmente es prudente informar que el volumen documental de Historias de Reintegración es de aproximadamente 58.188 expedientes, la muestra tomada de 19 expedientes equivale al 0,03%, sobre el cual se obtuvo un error del 42,1% equivalente en el total de Historias a 0,013%."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto por la Entidad, la CGR aclara que si se tiene en cuenta el encabezado de la observación, ésta hace referencia a 19 carpetas contentivas de Planes de Negocio de algunas personas en proceso de reintegración del G/T Boyacá - Cundinamarca y no como lo afirma la entidad de un universo total de 58.188 expedientes. Por consiguiente, no es válido el argumento de la Entidad y se configura como hallazgo a incluir en el Plan de Mejoramiento.

3.1.1.2 Indicaciones

En el marco del proceso auditor se verificaron y analizaron los indicadores de gestión de los diferentes planes, programas y proyectos ejecutados por la Agencia durante la vigencia 2015. Entre estos: Plan de Acción Institucional, cumplimiento de indicadores de procesos, indicadores relacionados con el cumplimiento de actividades de los Planes Operativos Nivel Central, Grupo Territorial Boyacá - Cundinamarca y Grupo Territorial Bogotá.

Con base en la verificación y análisis de los indicadores antes mencionados, se determinaron deficiencias en la formulación de las variables que conforman los indicadores y falta de ajustes en las metas del Plan Operativo Boyacá - Cundinamarca, igualmente en la ejecución de algunas Estrategias del Plan de Acción Institucional, por cuanto se sobrepasó lo planeado en sus diferentes productos y actividades.

De acuerdo con lo reportado por la ACR, quedaron inscritos tres indicadores, dos de producto y uno de meta intermedia, esto con base en lo concertado con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación. El avance para el año 2015 fue el siguiente:

Cuadro No. 6
Cumplimiento de Indicadores en Plan Nacional de Desarrollo

Indicador	Meta Anual 2015	Avance Cuantitativo	Avance con respecto a la meta anual
Personas que han culminado el proceso de reintegración de manera exitosa	4.000	3.996	99.99%
Personas acompañadas en el proceso de reintegración para el cumplimiento de su ruta.	25.370	22.170	87.4%
Beneficios de inserción económica otorgados a las personas en proceso de reintegración	1.920	2.637	137%

Fuente: Información suministrada a la CGR por la Oficina de Planeación ACR
Elaboro Equipo Auditor.

Respecto al indicador "Personas que han Culminado el Proceso de Reintegración de Manera Exitosa", se obtuvo un acumulado en el años 2015 de 3.996, con un cumplimiento del 99.99%.

El indicador "Personas Acompañadas en el Proceso de Reintegración", obedece al acompañamiento brindado por parte de la Agencia en cualquiera de los beneficios como: Gestión Educación, Formación para el Trabajo, Salud, y acompañamiento psicosocial. Se acompañaron 22.170 personas desde noviembre 2014 a noviembre 2015.

Con relación al indicador "Beneficios de Inserción Económica Otorgados a las Personas en Proceso de Reintegración", se cierra la vigencia 2015 con 2.637 beneficiarios en tres líneas: Planes de Negocio 2.593, Vivienda 42 y Educación 2.

Igualmente con lo reportado por la ACR, el siguiente fue el comportamiento del indicador "Personas que han Culminado el Proceso de Reintegración de Manera Exitosa".

Cuadro No. 7

Indicador "Personas que han terminado el proceso de reintegración de manera exitosa"

Fecha de corte	Avance acumulado	Avance periodo
31/12/2015	3.996	2.291
30/09/2015	1.705	1.362
30/06/2015	343	195
31/03/2015	148	148

Fuente: Información suministrada por la ACR. Elaboró: Equipo Auditor.

La ACR, contó para el mes de diciembre con 941 nuevos registros de personas culminadas para un acumulado en el año 2015 de 3.996. El aumento se debió a que en el último trimestre las personas se encuentran finalizando sus planes de trabajo concertados con los profesionales a cargo en el cumplimiento de la ruta de reintegración.

Sin embargo, se aclara que los casos exitosos son aquellos y que de acuerdo con el artículo 28 de la Resolución 0754 de 2013, establece la modalidad de terminación por culminación para las personas que terminan la ruta de reintegración, habiendo adquirido y/o desarrollado competencias, habilidades y cumplimiento con los requisitos establecidos por la Agencia.

La culminación de ruta de reintegración se decreta mediante acto administrativo de carácter particular, allí se relaciona cada uno de los beneficios sociales y acciones de servicio social en lo cual el PPR participó.

Cuadro No. 8

Indicador "Beneficios de inserción económica otorgados a personas en proceso de reintegración"

Fecha de corte	Avance Acumulado	Avance periodo
31/12/2015	2.637	1.506
30/09/2015	1.131	410
30/06/2015	721	721
31/03/2015	-----	-----

Fuente: Información suministrada por la ACR. Elaboró: Equipo Auditor.

Con base en la anterior información, suministrada por la ACR en el mes de diciembre de 2015, contó con 544 nuevos registros de personas que accedieron al beneficio de inserción económica (BIE), dichos desembolsos corresponden de tipo total, con respecto al acumulado del año el 2015 cierra con 2.637 beneficiarios distribuidos en las tres líneas: planes de negocio, vivienda y educación.

Cuadro No. 9
Indicador "Personas acompañadas en el proceso de reintegración para el cumplimiento de su ruta".

Fecha de corte	Avance Acumulado	Avance Período
31/12/2015	22.170	1.889
30/09/2015	23.359	661
30/06/2015	24.020	3.025
31/03/2015	27.225	27.225

Fuente: Información suministrada por la ACR.

Elaboró: Equipo Auditor..

La Agencia expresó que el resultado del indicador obedeció al acompañamiento brindado a las Personas en Proceso de Reintegración (PPR) atendidas en cualquiera de los cuatro beneficios (Gestión en Educación, Formación para el trabajo, Salud y acompañamiento psicosocial), más las personas que son acompañadas en el primer contacto (2014) de la estrategia de acompañamiento Pos (resultado que se obtiene solamente de aquella población que se culmina de manera exitosa del proceso y además acepta participar y ser contactado por primera vez), para este caso, se acompañaron 22.170 personas en el último año del periodo. Aclaran que este indicador no es de tipo acumulativo trimestral, si no que se da de la sumatoria en el mes de corte de los últimos 12 meses.

Revisada la Cuenta Anual Consolidada, la CGR verificó el diligenciamiento del Formato F6, correspondiente a los indicadores de gestión, encontrándose que estos son coincidentes con lo evaluado

3.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

Se evaluó la ejecución presupuestal de la vigencia 2015 para la ACR y se verificó la aplicación de la normatividad referente al cierre presupuestal 2015 mediante la el desarrollo de pruebas sustantivas y de cumplimiento, evidenciando debilidades respecto al rezago presupuestal las cuales se materializaron en dos hallazgos los cuales se detallan en el cuerpo del informe. Igualmente, se evaluó la gestión en los procesos de adquisición de bienes y servicios de la entidad durante la vigencia auditada, determinando que los bienes y servicios contratados hayan sido recibidos y cumplidos respectivamente, cuyo resultado se detalla en el cuerpo del informe.

Gestión Presupuestal:

Mediante la Ley de Presupuesto 1737 del 2 de diciembre de 2014, el anexo Decreto Liquidación 2710 26 Dic 2014 y la Resolución 0001 Desagregación, le fue asignado a la ACR el presupuesto para la vigencia 2015 cuya ejecución se detalla a continuación:

Ejecución Presupuestal:

El presupuesto asignado a la ACR en la vigencia 2015 fue de \$135.072 millones, de los cuales \$28.264 millones corresponden a Gasto de Personal que representa el 20.93% del total, \$5.391 millones correspondiente a Gastos Generales equivalente al 3.99%, las Transferencias por \$98.518 millones que representa el 72.94% y para Inversión \$2.898 millones que representa el 2.15%. En la vigencia 2015 se obligó un total de \$129.313 millones equivalente al 95.74% de la apropiación final.

Cuadro No. 10
Presupuesto de Ingresos ACR
AGENCIA COLOMBIANA DE REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN
ARMAS-ACR
Ejecución Consolidada de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2015

Decreto 2240 de 2015								
Decreto Liquidación	Rubro Decreto de Liquidación	Apropiación	Traslado a la Unidad de Víctimas Res. 2342/2343 de 2016	Austeridad	Recorte al Preaunqueato	Apropiación Final	Total Comprometido	Total Obligado
A-1	Gastos de Personal	28.267.070.000	-2.288.333			28.264.781.667	27.829.120.822	27.829.120.822
A-2	Gastos Generales	8.280.450.000	-1.521.140.053	-851.432.216	-516.429.354	5.391.448.377	4.256.164.465	4.256.164.465
A-3	Transferencias	103.280.300.000	-2.202.203.886		-2.560.140.741	98.517.955.373	94.370.406.395	94.328.907.670
C-5	Inversión	3.098.000.000			-199.429.905	2.898.570.095	2.898.570.095	2.898.570.095
Total general:		142.925.820.000	-3.725.632.272	-851.432.216	-3.276.000.000	135.072.755.512	129.354.261.777	129.312.763.052
							95,77%	95,74%

Fuente: Información Suministrada por la Entidad.

Elaboró: Equipo Auditor.

Presupuesto de Gastos:

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 1737 del 2 de diciembre de 2014, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015 y mediante el Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014, por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, a la Agencia Colombiana de Reintegración - ACR, le fueron apropiados recursos por cuantía total de \$135.072 millones; de los cuales, el 20.93% corresponden a Gastos de Personal, el 3.99% para Gastos Generales, el 72.94% corresponde a Transferencia y el 2.15% para Gastos de Inversión.

Ahora, con Resolución 0001 del 2 de enero de 2015, la ACR desagregó el presupuesto de gastos de personal de la vigencia, así: Para Gastos de Personal \$28.267 millones y Gastos Generales \$8.280 millones.

La entidad no presenta Resolución para la desagregación de Gastos de Inversión.

Cuadro No. 11
Presupuesto Desagregado de Gastos de Personal Resolución 001
Cifras en Millones

Cuenta Principal	Descripción	Apropiación
1	Gastos de Personal	28.267
2	Gastos Generales	8.240
	Total Desagregación Gastos de Personal	36.507

Fuente: Información Suministrada por la Entidad.
Elaboró: Equipo Auditor.

Rezago Presupuestal:

Las Reservas Presupuestales de la vigencia 2014 ascendían a \$97 millones y las Cuentas por Pagar \$11.272 millones.

Las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2015 ascendían a \$41 millones y las Cuentas por Pagar \$ 12.791 millones.

Una vez practicadas las pruebas sustantivas y de cumplimiento a la ejecución y cierre presupuestal, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 2. Cuentas por Pagar Expiradas 2014 con Cargo al 2015 (D)

Dispone el artículo 14 del Decreto 111 de 1996:

"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)." (Subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 6° y 7° del Decreto 4836 de 2011 establece:

"Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos." (Lo subrayado fuera de texto)

Artículo 7°. "Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán

efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, en los artículos 38 y 39 del Decreto 568 de 1996:

"Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación:

Artículo 38. "Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".

Artículo 39. "Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la información entregada a la CGR por parte de la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, se evidenció la constitución de Cuentas por Pagar presupuestales a nombre del tercero identificado con NIT 800.071.XXX por \$37.3 millones, las cuales, no se pagaron en la vigencia 2015 como se detalla a continuación:

Cuadro No. 12
Cuentas por Pagar Presupuestales Expiradas
(Cifras en Millones)

Numero Documento	Identificación	Nombre Tercero	Valor Constituido GXP 2014	Valor Pagaduría	Valor CxPEspiradas
2304214	800071XXX	SELCOMP INGENIERIA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)	29,7	0	29,7
2304314	800071XXX	SELCOMP INGENIERIA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)	7,6	0	7,6
TOTAL					37,3

Fuente: Información suministrada por la ACR. Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, se presentó porque la entidad decidió "(...) NO ejecutar el pago correspondiente a las cuentas por pagar mencionadas, realizar el pago hasta tanto se aclaren las inconsistencias expuestas en la instancia pertinente → informar al Director de la Agencia de la decisión tomada (...)" según se indica en el Acta sin número consecutivo con fecha a 16 de diciembre de 2015, entregada mediante oficio de la ACR radicado OFI16-021163/JMSC 5202023 el 26 de septiembre de 2016.

Lo que genera el riesgo de futuras afectaciones presupuestales por conceptos de vigencias anteriores, lo cual estaría en contravía al principio de planeación y anualidad presupuestal.

Mediante oficio de respuesta a observaciones radicado JMSC 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016, la entidad reitera haber dejado expirar la cuenta por pagar al decidir no realizar el pago hasta que "(...)la autoridad o instancia competente se pronuncie al respecto, la misma Ley de Presupuesto aclara que el pago lo deberá realizar la entidad con cargo al rubro denominado "Sentencias y conciliaciones" previa autorización de la Dirección General de Presupuesto Público, permitiendo así cumplir a cabalidad lo dispuesto en dicha Ley, sobre la prohibición de realizar pagos sin el lleno de requisitos legales exigidos(...)" de dicha situación no se evidenció la comunicación a Ministerio de Hacienda para los trámites respectivos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 3. — Diferencias Información Reportada en CHIP Vs Acta de Constitución Cuentas por Pagar Vigencia 2015 (D).

De conformidad con el Decreto 4836 de 2011, artículo 6.

"Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos." (Lo subrayado fuera de texto).

Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1 Numeral 2. USUARIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

"(...) 44. La Contabilidad Pública y sus estados, informes y reportes contables constituyen una vía para facilitar y satisfacer las necesidades informativas de los usuarios...54. En este sentido, los usuarios requieren información que les permita utilizarla de manera efectiva para un dinámico proceso de toma de decisiones. Esta información se refiere a: 55. El cumplimiento de la legalidad, la rendición de cuentas y el control administrativo, fiscal, disciplinario y ciudadano sobre la gestión eficiente; y el uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos públicos, conforme a lo previsto en la Constitución, la ley, los presupuestos, planes, programas y proyectos aprobados..."

Numeral 7 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

"(...) 101. Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios...106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación...113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme."

Decreto 111 de 1996. Instructivo No. 003 del 09 de diciembre de 2015 de la CGN, Memorando No.002 Lineamientos de la CGR y Procedimientos de Gestión de Tesorería y el Procedimiento de Gestión Contable identificados con el No. A102PRO 07.

Al cotejar los valores reportados por la ACR a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP con corte a 31 de diciembre de 2015 y la información suministrada por la entidad a través de la relación de Cuentas por Pagar constituidas a cierre de la vigencia 2015, se evidenció diferencia en el valor del pasivo por \$371 millones así:

Cuadro No. 13
Información Reportada en el CHIP

923272430 - Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas

ENTES DECENTRALIZADOS

01-10-2016 al 31-12-2016

INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

CÓN2006_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL (Miles)	MOVIMIENTO DEBITO (Miles)	MOVIMIENTO CREDITO (Miles)	SALDO FINAL (Miles)
2	PASIVOS	6.337.933	48.646.569	54.727.600	12.418.974
2.4	CUENTAS POR PAGAR	2.806.038	37.807.999	43.738.505	8.736.544
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.587.938	32.230.793	37.589.447	6.946.590
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	-	2.285.640	2.399.828	114.188
2.4.25	ACREEDORES	1.079.186	4.292.903	4.418.690	1.204.973
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	138.916	1.284.303	1.730.368	584.981
2.4.36.27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	16.548	160.446	243.282	99.384
2.4.36.90	OTRAS RETENCIONES	14	97	112	29
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	536.302	6.253.404	9.394.687	3.677.585
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	536.302	6.253.404	9.394.687	3.677.585
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	2.995.593	4.585.033	1.589.440	-
2.7.15	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	2.995.593	4.585.033	1.589.440	-
2.9	OTROS PASIVOS	-	123	4.988	4.845
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	-	123	4.988	4.845

Fuente: Información reportada en el CHIP

Fuente: Información Chip

Cuadro No. 14
Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-ACR
Relación de la Constitución Cuentas por Pagar 2015

Cifras en Millones

Constitución Cuentas por Pagar 2015	Apropiación
Valor Cuentas por Pagar Gastos de Personal	191.462,9
Valor Cuentas por Pagar Gastos Generales	898.763,5
Valor Cuentas por Pagar Transferencias	11.583.062,2
Valor Cuentas por Pagar Inversión	117.600,0
Total Cuentas por Pagar Año 2015	12.790.888,7

Fuente: Información Suministrada por la Entidad. Elaboró: Equipo Auditor.

Información Reportada por la ACR en el CHIP	12.418.974
Información Relacionada por la ACR en Acta CXP	12.790.889
Diferencia	371.915
	<i>Cifras en Miles</i>

La situación detectada, se presenta por debilidades en el proceso contable para el reconocimiento y la revelación de la información, así como en las falencias de control y conciliación de la información antes de ser publicada, desconociendo lo establecido en el Manual de Procedimientos - Libro II - Título II, en lo relativo a la Revelación de los Hechos Financieros, Económicos, Sociales y Ambientales.

Lo anterior, dio lugar a que los usuarios externos de la información contable no tuviesen datos consistentes y fidedignos que permitieran satisfacer sus intereses y necesidades, así como a una subestimación en el Pasivo por \$371.9 millones.

Este, es un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La entidad mediante Óficio de respuesta a las observaciones radicado OF16-021163/JMSC 5202023 recibido el 26 de septiembre de 2016 indica que "(...)no es comparable la información reportada en CHIP en la cuenta 2 - Pasivo frente al Acta de Cuentas por Pagar Presupuestales, toda vez que la cuenta 2 incluye operaciones que por su naturaleza no se constituyen como cuentas por pagar, tales como: retención en la fuente, prestaciones sociales, acreedores varios de la fiduciaria y otros pasivos(...)" No obstante lo anterior, no entrega los soportes correspondientes que den cuenta de las diferencias comunicadas por la CGR.

Gestión Contractual:

En este componente, se verificó la aplicación de la normatividad contractual vigente al cierre de la vigencia 2015, mediante el desarrollo de pruebas sustantivas y de cumplimiento sobre la muestra contractual seleccionada generándose los hallazgos relacionados más adelante.

Con el propósito de verificar el macroproceso de la adquisición de bienes y servicios, la auditoría se enfocó en revisar la contratación celebrada por la ACR en la vigencia 2015, en ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones, así como la supervisión, interventoría y liquidación, de la que se encontraba en ejecución en dicha vigencia y la celebrada en años anteriores, conforme con la muestra seleccionada, enfocada en evaluar la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las diferentes actividades, tanto misionales como de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta especialmente los contratos relacionados con los proyectos de inversión auditados.

De acuerdo con la relación de los contratos celebrados por la ACR, en la vigencia 2015, se suscribieron 1.196 contratos y convenios por la suma de \$112.348 millones.

Se seleccionaron 37 contratos por \$57.114 millones, que representa el 52% del total contratado en la vigencia y el 3.09% de los contratos suscritos; así mismo, se incluyeron en la muestra 7 contratos más, correspondientes a las denuncias entregadas como insumo para la auditoría, de los cuales, uno (1) es de la vigencia 2012, tres (3) de la vigencia 2013 y dos (2) de la vigencia 2014 en cuantía de \$8.190 millones. De acuerdo con lo anterior, la muestra es de 43 contratos.

En el componente de Gestión Contractual, se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 4. Aprobación de Pólizas Contratos Prestación de Servicios

En los Contratos Nos. 740 y 713 de 2015 establecen en su cláusula Cuarta:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: "El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde a fecha de aprobación de la garantía hasta el 18 de diciembre de 2015. (...)"

Cláusula Trigésima. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. (Negritas fuera de texto).

El Manual de Contratación de la ACR, adoptado mediante la Resolución No. 0919 de 27 de junio de 2014, establece en el Numeral 6.7. GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Los servidores públicos del Grupo de Gestión Contractual tendrán las siguientes responsabilidades:

"(...) 7. Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y de liquidación de los contratos, contando con el apoyo de las áreas ejecutoras y demás áreas de la Entidad, cuando resulte procedente. 8. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación estatal.

7.3 ETAPA CONTRACTUAL – 7.3.2 Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución del Contrato (...) *Una vez perfeccionado el contrato, el Grupo de Gestión entrega una copia de este al contratista para que constituya la garantía de cumplimiento y/o demás pólizas a que haya lugar según la naturaleza y cuantía del contrato. (...) Constituidas en legal forma y en los términos previstos en el contrato la garantía de cumplimiento y demás amparos a que haya lugar, el Grupo de Gestión Contractual impartirá la respectiva aprobación (...)"*.

Una vez efectuada la revisión contractual se pudo determinar que:

1. El Contrato de Prestación de Servicios No. 740 del 2015 se suscribió el 15 de enero de 2015, con registro presupuestal No. 87415 de la misma fecha. A folio 37, se aporta la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 816-47-994000011458 de Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de expedición 21 de enero de 2015, pero se suscribe el acta de aprobación de Póliza, con fecha 15 de enero de 2015 a folio 39. Se evidenció, que se aprobó Póliza por el Ordenador del Gasto mediante acta, el día 15 de enero de 2015, cuando físicamente la póliza no existía, por cuanto su fecha de expedición fue el 21 de enero de 2015.

2. El Contrato de Prestación de Servicios No. 713 del 2015, se suscribió el 15 de enero de 2015, con Registro Presupuestal No. 85515, de la misma fecha. A folio 34, se aporta la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 81E-47-994000011468 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de expedición 22 de enero de 2015, pero se suscribe el Acta de Aprobación de Póliza, con fecha 15 de enero de 2015 a folio 39.

Se evidenció que se aprobó póliza por el Ordenador del Gasto mediante acta, el día 15 de enero de 2015, cuando físicamente la póliza no existía por cuanto su fecha de expedición es 22 de enero de 2015.

La entidad en su respuesta a manifiesta: "(...) es claro que la particularidad de la consensualidad del contrato de seguro es la que permite impartir aprobación a un documento cuya fecha de expedición es posterior a la fecha de aprobación misma, ya que sus efectos no son posteriores sino retroactivos desde la fecha de inicio de la vigencia de los amparos contemplados en la misma (...)", pero la CGR no discute la validez de la póliza de seguro, lo que se cuestiona es que la misma, constituye un requisito de perfeccionamiento y ejecución, y se elabora un acta de aprobación de póliza con una fecha, en la que físicamente en ese momento no existía esta póliza.

Lo anterior, por debilidades en la ejecución de actividades de verificación que están a cargo del Grupo de Gestión Contractual en el marco del cumplimiento del Manual de Contratación de la ACR y las cláusulas contractuales. Lo cual, conlleva a que se suscriban contratos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio del plazo de ejecución según la cláusula cuarta y sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la cláusula trigésima del Contrato.

Hallazgo N° 5. Contrato 1130 de 2015 Compra de Vehículos (D-P)

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 6 estipula:

"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El Manual de Contratación de la ACR, adoptado mediante la Resolución No. 0919 de 27 de junio de 2014 establece:

"(...) 6 RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEBERES GENERALES, 6.1. DIRECTOR Le corresponde al Director General de la ACR, las siguientes responsabilidades en materia de contratación estatal: "(...) 2. Propender porque los procesos contractuales se desarrollen de acuerdo con los principios señalados en este Manual de

Contratación, y demás que resulten aplicables.” 6.7. GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL: (...). 8. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación estatal.

El Decreto 2710 de 26 de diciembre de 2014, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, detalla las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, establece en su artículo 41, Numeral 2.1 Adquisición de Bienes y Servicios-Compra de Equipo establece:

“La adquisición y/o reposición de vehículos automotores solamente requerirá la autorización previa del Jefe del órgano respectivo”.

Revisada la carpeta contractual se evidenció la ausencia de la autorización para la compra de vehículos de que trata el párrafo anterior; posteriormente se hizo entrega de la mencionada autorización mediante oficios Nos OFI16-021163/ JMSC 5202023 y MEM16-010332/JMSC 5202023 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la siguiente manera:

“(...) se adjunta documento de fecha 28 de julio de 2015, mediante el cual el Director General Encargado, autorizó de forma expresa la compra de los vehículos señalados”.

Con el propósito de corroborar la información descrita en el párrafo anterior, se efectuó visita al Área de Talento Humano el día 03 de octubre de 2016, dónde se solicitó a la Asesora de Talento Humano, la entrega de los actos administrativos de nombramiento, y de encargos del Director General de la ACR, entre otros funcionarios. La información fue suministrada mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre y fue entregada de forma digital en la carpeta denominada: AUDITORIA_CGR_2016, subcarpeta: Visita TH 3 octubre 2016.

De la revisión de la documentación aportada, se observa que no se anexó el acto administrativo de encargo al Secretario General como Director General para el día 28 de julio de 2015. Por otro lado, se evidenció que mediante Resolución No. 1215 del 14 de julio de 2015, el Secretario General se encontraba con permiso remunerado del 27 al 29 de julio de 2015.

Tal situación, pone de presente que el documento mediante el cual se autorizó la compra de los vehículos, fue expedido por un funcionario sin competencia, lo cual constituye un presunto delito.

La entidad en su respuesta manifiesta: *“(...) nos encontramos ante la figura del error involuntario, pues una vez examinada la autorización cuestionada, claramente salta a la vista el yerro en la digitación de la fecha del documento, ya que el mismo debió ser fechado con el día 21 de julio de 2015; fecha en la cual se encontraba el Secretario General como Director General (E), (...) es preciso concluir, que el documento goza de*

presunción de autenticidad y legalidad (...)”, lo anterior no desvirtúa el hallazgo y serán las autoridades competentes la que determinen su legalidad o no.

Lo anterior, por debilidades en la aplicación del Manual de Contratación de la entidad y en las normas sobre Presupuesto General de la Nación, lo que da lugar a que se adquieran bienes sin la debida justificación de la contratación y sin las autorizaciones establecidas en la normatividad presupuestal vigente. Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y Ley 599 de 2000.

3.1.1.4. Prestación de Bienes o Servicios

Este componente se evaluó a través de una muestra selectiva y la ruta de reintegración de los PPR, donde se obtuvo una calificación de 85.4 puntos.

Ruta de Reintegración:

Es el plan de trabajo definido conjuntamente entre la ACR y la persona en proceso de reintegración o PPR, orientado al alcance de logros que evidencien el desarrollo de las competencias para la reintegración, promoción de la convivencia y participación en espacios de reconciliación, que aporten a la construcción de su proyecto de vida en la legalidad, conforme el enfoque de superación de la situación de vulnerabilidad hacia el ejercicio ciudadano, definido por la ACR. La ruta se divide en tres (3) etapas: Básica, Intermedia y Avanzada y dos enfoques: Especial y Condicional.

Ingreso al Proceso de Reintegración:

Puede ingresar la persona desmovilizada o desvinculada que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Estar certificada por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, o estar relacionada en la lista de desmovilizados de que trata el Decreto número 3360 de 2003, recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz;
- b. Suscribir acta de entrega física durante el proceso de recepción por la ACR para quienes hayan estado vinculados a los beneficios provistos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, en adelante GAHD, del Ministerio de Defensa Nacional o por el ICBF;
- c. Suscribir acta de compromiso con el proceso de reintegración liderado por la ACR;
- d. Presentación del documento de identidad;
- e. Acta de restitución de derechos suscrita por el Defensor de Familia, cuando su condición lo amerite.

El tiempo de presentación ante la ACR, no puede exceder los seis (6) meses siguientes a la fecha de expedición y entrega de la certificación del proceso de restitución de derechos.

Estar inmerso en la Ruta otorga los siguientes beneficios:

Beneficios Sociales:

- Beneficio de acompañamiento psicosocial:

Busca el desarrollo de capacidades, que permitan a la persona en proceso de reintegración la construcción de su proyecto de vida, para la superación de la situación de vulnerabilidad y el tránsito hacia el ejercicio autónomo de su ciudadanía. Causa apoyo económico a la reintegración por un periodo de hasta treinta (30) meses continuos y hasta sesenta (60) meses continuos para las PPR cuya ruta de reintegración tenga un enfoque condicional. Superado este periodo, el beneficio se sigue prestando sin que cause apoyo económico.

- Beneficio de gestión en salud:

Comprende lo siguiente:

1. Expedición de la carta de salud provisional que permita el acceso a los servicios de salud de la oferta pública hospitalaria.
2. Asesoría a la persona en proceso de reintegración y su familia, para la vinculación y acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Asesoría a la persona en proceso de reintegración sobre las diferentes alternativas existentes para el acceso a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Beneficio de gestión en educación:

Es el conjunto de acciones realizadas por la ACR, tendientes a promover el acceso, la permanencia y el avance de la persona en proceso de reintegración dentro del Sistema Educativo.

La PPR puede iniciar o continuar su formación en los ciclos o cursos que hagan parte de los siguientes niveles académicos: 1. Alfabetización; 2. Básica Primaria; 3. Básica Secundaria; 4. Media o Media Vocacional.

Este beneficio tiene una duración de hasta seis (6) años y seis (6) meses, la cual se determina a partir del curso o ciclo en el que se encuentre o haya aprobado la persona en proceso de reintegración.

- Beneficio de formación para el trabajo:

Acciones realizadas por la ACR, tendientes a promover el acceso, la permanencia y el avance de la persona en proceso de reintegración, a programas de formación que impliquen el dominio operacional e instrumental de una ocupación determinada, la apropiación de un saber técnico y tecnológico integrado a ella, y la capacidad de adaptación dinámica a los cambios constantes de la productividad.

Los programas y acciones de formación para el trabajo a las que puede acceder la PPR son las siguientes:

1. Acciones de formación complementaria.
2. Programas de formación que conlleven a un Certificado de Aptitud Ocupacional (Técnico Laboral por Competencias).
3. Programas de formación en los niveles operario, auxiliar que conlleven a una titulación.
4. Programas de formación en los niveles de técnico, técnico profesional o tecnológico.

La PPR puede adelantar hasta dos (2) acciones o programas de formación.

Espacios de Reconciliación:

La PPR debe participar en los escenarios de reconciliación y convivencia, mediante acciones de servicio social promovidos o reconocidos por la ACR.

Las actividades de servicio social hacen parte integral de la ruta de las PPR y su participación no causa el beneficio del apoyo económico a la reintegración.

La ACR promueve espacios de reconciliación en el marco del modelo de reintegración comunitaria y la estrategia de prevención temprana de reclutamiento de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, de los cuales pueden ser parte las personas en proceso de reintegración, sus familias y la comunidad receptora.

Servicio Social:

Es el conjunto de acciones, que contribuyen con la atención de las necesidades o problemáticas de las comunidades receptoras de la población desmovilizada en el marco del proceso de reintegración como aporte a la reconciliación.

Las acciones de servicio social se pueden gestionar, implementar y desarrollar, acorde a las siguientes líneas de acción:

1. Embellecimiento de espacio público.
2. Recuperación ambiental.
3. Acompañamiento a la atención en salud.
4. Acompañamiento en atención alimentaria a comunidades vulnerables.
5. Generación de espacios de recreación, arte, cultura y deporte.
6. Multiplicadores del conocimiento.
7. Prestación de servicios especiales en el oficio propio de la persona en proceso de reintegración.

La participación de la PPR en acciones de servicio social tiene una duración mínima de ochenta (80) horas, certificadas conforme a los procedimientos que para tal fin disponga la Agencia.

La PPR, debe cumplir ciertas condiciones y requisitos para acceder a las acciones de servicio social.

La participación de la PPR desmovilizada en las acciones de servicio social, no causa el desembolso del apoyo económico para la reintegración.

Terminación del Proceso de Reintegración:

El proceso de reintegración termina por una de las siguientes razones:

1. Culminación de la ruta de reintegración.
2. Terminación de los beneficios previstos.
3. Renuncia voluntaria al proceso de reintegración, siempre que no se encuentre incurso en una causal de pérdida de beneficios.
4. Pérdida de los beneficios del proceso de reintegración.

Monitoreo de las Personas Desmovilizadas:

La ACR implementa acciones sistemáticas de análisis e intercambio de información con entidades del Estado, con el fin de hacer seguimiento a las personas desmovilizadas.

- Monitoreo con posterioridad a la terminación del proceso de reintegración por la modalidad de culminación.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo de terminación del proceso de reintegración por la modalidad de culminación, la ACR realiza, siempre que medie autorización del culminado, acciones o actividades tendientes a recolectar información primaria que permita conocer sus condiciones personales, sociales y económicas, conforme a los procedimientos que para tal fin disponga la Agencia.

- Asesoría institucional para las personas desmovilizadas que terminaron el proceso de reintegración por la modalidad de culminación.

La ACR ofrece, por solicitud de la persona culminada, las siguientes asesorías, para:

1. La verificación de la situación jurídica.
2. La inserción en entornos económicos.
3. El manejo de situaciones de riesgo asociados a su seguridad personal por su condición de desmovilizado.
4. El manejo de su situación Psicológica.

El acceso a estas asesorías, no causa el desembolso de los beneficios económicos dispuestos en el marco normativo vigente del proceso de reintegración.

3.1.2. Control de Resultados

Una vez evaluado el componente Control de Resultados, su calificación fue de **87.70** puntos.

En la evaluación de este componente se adelantó el examen a los principios de gestión fiscal que le aplican a la Agencia Colombiana para la Reintegración, en cada uno de los factores mínimos involucrados como son: objetivos misionales, cumplimiento e impacto de políticas públicas, planes, programas y proyectos.

La evaluación contempló el análisis del Plan Estratégico, el cual tuvo coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Acción Institucional y sus diferentes Planes Operativos. Se pudo analizar que la Agencia orientó sus acciones para la vigencia 2015, mediante sus cuatro Objetivos Estratégicos que conllevarán a la aplicación de estrategias para la atención de las personas que abandonan los grupos armados ilegales, con el fin de dar cumplimiento con su misión institucional.

Con base en lo anterior y una vez analizados los diferentes Planes Institucionales, programas y proyectos, se puede concluir, que la Agencia dió cumplimiento en la ejecución de sus metas establecidas con resultados de satisfacción de la población beneficiaria, siendo coherentes dichos resultados con los objetivos misionales.

3.1.2.1 Objetivos Misionales

Este componente se analizó mediante la verificación de los objetivos estratégicos que apuntan al desarrollo de estrategias cada una con sus líneas de acción, indicadores y metas, lo que conllevó de igual forma al cumplimiento del Plan de Acción y de sus objetivos misionales.

El Marco Estratégico fue construido entre los años 2010 – 2011, orientó las acciones de la Agencia durante los años 2012 al 2015. No obstante, se realizó una actualización orientada a incorporar un eje transversal que permite articular el marco con los lineamientos de las Políticas de Desarrollo Administrativo.

En este sentido, el Marco Estratégico de la Agencia Colombiana para la Reintegración es:

Visión: “En el 2020, haber contribuido de forma efectiva a la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en Colombia, basándose en los principios del Buen Gobierno, y constituyéndose en un referente internacional”.

Misión: “Impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible, contribuyendo a la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana”.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la entidad se planteó tres Objetivos Estratégicos:

1. Desarrollar competencias y habilidades en la población en Proceso de Reintegración y su entorno próximo.
2. Propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación en los diferentes contextos receptores, según sus características y,
3. Fomentar la corresponsabilidad de actores externos frente a la Política de Reintegración en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

Con un eje transversal:

“Fortalecer la gestión institucional para la implementación del Proceso de Reintegración”.

Coherencia de los Planes Institucionales Acción, Estratégico y Operativo con el Plan Nacional de Desarrollo:

Durante la vigencia 2015, los diferentes Planes Institucionales conservaron su coherencia y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, “Todos por un Nuevo País, Paz, Equidad, Educación” en el Eje Colombia en Paz. Bajo el Objetivo 1 – “Fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar y su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como Nación”; igual, en el Capítulo VIII “Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz”.

Así mismo, con el Plan Sectorial del Sector Presidencia de la República, al cual está adscrita la Agencia; los diferentes Planes, se orientaron sobre un solo propósito institucional, en este caso, hacia el logro de la Política de Reintegración.

Es el caso del Plan Estratégico, donde se formulan 10 estrategias, relacionadas con la permanencia, culminación y acompañamiento Post; la Innovación en el Proceso de Reintegración, la Reconciliación como fundamento de la Reintegración, la Integración y fortalecimiento de la Corresponsabilidad, el Posicionamiento y Comunicación de la PRSE, el Fortalecimiento de la información cualitativa y cuantitativa del PRSE, la Democratización en la gestión Pública, la Gestión del Conocimiento, la Gestión del Talento Humano y la Optimización de Recursos.

Para el desarrollo de estas estrategias, se plantearon 33 líneas de acción y sus respectivos indicadores a ejecutar del 2015 al 2018, como derrotero para que la Agencia logre cumplir con la misión institucional de impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible, contribuyendo a la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la visión planteada para que a 2020, sea reconocida por haber contribuido de forma efectiva a la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en Colombia, basándose en los principios del Buen Gobierno, constituyéndose en un referente internacional.

Objetivo 1: Desarrollar competencias y habilidades en la población en Proceso de Reintegración y su entorno próximo. Se desarrolla a través de las estrategias:

1. Permanencia, culminación y acompañamiento Post. Orientada a la generación de mecanismos para evitar que las personas en proceso de reintegración (PPR) abandonen su ruta por factores prevenibles y culminen en los tiempos y condiciones previstas de acuerdo con el Plan de Trabajo. Esta estrategia se desarrolla mediante las Líneas de Acción:
 - o Consolidación de la permanencia de los PPR en su ruta de reintegración. Indicadores de la línea:
 - Personas que culminan su proceso de reintegración de manera exitosa. Meta anual 2015: 4.000
 - Beneficios de inserción económica otorgados a las personas en proceso de reintegración. Meta anual 2015: 1920.
 - o Apropiación del proceso de reintegración como aporte a la reconciliación y la construcción de Paz. Indicadores de la Línea:
 - Personas acompañadas en el proceso de reintegración para el cumplimiento de su ruta. Meta anual 2015: 25.370.
 - Porcentaje de Personas que ingresan al proceso de reintegración fidelizadas. Meta anual 2015: 90%

- Fortalecimiento del Acompañamiento Post.

Indicador de la Línea: Porcentajes de personas que culminan su proceso de reintegración, vinculadas a la estrategia de acompañamiento post. Meta anual 2015: 75%.

2. Innovación en Proceso de Reintegración como la necesidad de identificar y construir nuevas formas de reintegrar, mediante la incorporación de nuevas herramientas, busca fortalecer el proceso de reintegración a partir de la implementación de enfoques diferenciales y la innovación en las herramientas utilizadas en el desarrollo del proceso de reintegración.

Esta estrategia se desarrolla mediante la Línea de Acción:

- Innovación en los métodos para el desarrollo del proceso de reintegración. Indicador de la Línea: Herramienta para el mejoramiento del registro de atención psicosocial de las Personas en Proceso de Reintegración - PPR - Mediante el uso de TI. Meta anual 2015: 100%.

Objetivo 2: Propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación en los diferentes contextos receptores, según sus características.

Estrategia: Reconciliación como fundamento de la Reintegración.

El proceso de reintegración tiene como fundamento la reconciliación, en la cual se busca la participación activa con acciones y escenarios relacionados con la construcción de paz, ciudadanía y reconciliación. De igual forma, a través de este objetivo se busca que la población desmovilizada se apropie del rol ciudadano activo y actor en la construcción de paz.

Para este objetivo la ACR para la vigencia 2015, se propusieron dos líneas de Acción:

1. Participar activamente en acciones y escenarios locales relacionados con la construcción de paz, ciudadanía y reconciliación.
2. Promover mecanismos de reintegración comunitaria y prevención para la construcción de paz.

Las anteriores acciones planteadas dentro del Plan -Estratégico 2015-2018 quedaron para ser ejecutadas dentro de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Objetivo 3: Fomentar la corresponsabilidad de actores externos frente a la Política de Reintegración en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

La ACR definió dos estrategias para el cumplimiento de este objetivo:

1. Integración y fortalecimiento de la Corresponsabilidad: Solo en la medida en que se logren generar dinámicas corresponsables con el proceso este será sostenible en el tiempo. Siendo uno de los ejes de la gestión de la entidad, se deberá impulsar el fortalecimiento de la estrategia de corresponsabilidad tanto a nivel internacional, nacional como territorial, incidiendo en las políticas a nivel regional desde la formulación de los Planes de Desarrollo Territoriales.

En esta materia actores como el sector privado son fundamentales para lograr que el proceso sea sostenible en los territorios. Es por esto que se deben fortalecer las estrategias de relacionamiento con este tipo de actores. La agencia cuenta con aprendizajes significativos en esta materia los cuales deben ser sistematizados y difundidos en los territorios.

Dadas las condiciones de inestabilidad jurídica del proceso que ha afectado el cumplimiento de la ruta de gran parte de las PPR, es importante impulsar también la incidencia en las normas del Sistema de Justicia Transicional y en la implementación de acciones de coordinación con las autoridades judiciales y administrativas, para la concesión de los beneficios jurídicos a las PPR.

2. Posicionamiento y comunicación de la PRSE: La comunicación sobre el Proceso de Reintegración se asumirá en perspectiva de reconciliación para lograr que la sociedad colombiana aumente su conocimiento y con ello lograr una mejor visibilización y posicionamiento de la PRSE y la gestión de la ACR.

Y en la vigencia 2015, se presentó el siguiente cumplimiento, según lo alcanzado por el Plan de Acción Institucional:

Cuadro No. 15
Plan de acción institucional

Objetivo Estratégico		Fomentar la corresponsabilidad de actores externos frente a la Política de Reintegración en los ámbitos nacional, departamental y municipal			
Estrategias	Indicador de Estrategia	Metas	Ejecutado	Cumplimiento	
Promover la incorporación de la PRSE en el marco de política pública relacionada con post-conflicto y construcción de paz.	Número de instrumentos de política pública que incorporan la PRSE	3	3	100%	
Promover la vinculación del sector privado y el tercer sector en el desarrollo y apropiación de la PRSE.	Número de actores con los que se desarrollan acciones en el marco de la política de reintegración.	300	314	105%	
	Número de escenarios de socialización realizados	117	127	109%	
Generar conocimiento relacionado con el DDRR que sirva como referente nacional e internacional en el tema.	Número de investigaciones con actores externos, realizadas	2	2	100%	
	Número de sistematizaciones sobre componentes significativos del Proceso de reintegración realizadas.	4	3,8	95%	
Incidir en la normatividad para estabilizar el proceso de reintegración	Porcentaje de propuestas presentadas frente a proyectos normativos identificados y evaluados por la ACR.	100%	75%	75%	

Fuente: ACR.

Elaboró Equipo Auditor.

3.1.2.2 Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas y Proyectos

Para este componente la CGR midió y evaluó el grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas por la Agencia en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y su coherencia con los objetivos misionales, obteniendo una calificación de 87,3 puntos, producto de la evaluación de la coherencia de los Planes Institucionales con el Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas y Proyectos ejecutados durante la vigencia 2015 en especial el Proyecto de Inversión: "Implementación modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento comunidades receptoras de población en proceso de reintegración nacional".

Programas y Proyectos:

En el desarrollo del proceso auditor se evidenció que la ACR ejecutó un Proyecto de Inversión para atender a la población en proceso de reintegración y las comunidades receptoras de la misma.

Proyectos de Inversión:

Durante la vigencia 2015, la Agencia ejecutó el Proyecto de "Implementación modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento comunidades receptoras de población en proceso de reintegración nacional".

Que tiene por objetivo contribuir a la Reintegración a partir de la construcción de vínculos ciudadanos de manera contextualizada, entre participantes del proceso de reintegración y sus comunidades receptoras, así como entre estas comunidades y las instituciones locales con el fin de promover espacios de convivencia y reconciliación y la prevención del reclutamiento de NNAJ.

Y como objetivos específicos:

- Fortalecer los espacios para el encuentro de los actores sociales a la deliberación de los asuntos públicos que permitan la reconstrucción de la confianza de los miembros de la comunidad con el estado.
- Promover la construcción de consensos y ciudadanía dentro de una cultura de la legalidad, que faciliten escenarios de reconciliación.
- Visibilizar los factores de riesgos de protección asociados al reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ en los contextos familiar, comunitario e institucional.

Para la ejecución del Proyecto, se plantearon las siguientes líneas de acción:

- Modelo de Reintegración Comunitaria, que busca promover y fortalecer espacios de comunicación entre las comunidades y los ex – combatientes para facilitar su adaptación a la vida social y civil, construyendo estrategias de convivencia, reconciliación y fortalecimiento de comunidades afectadas por la violencia. El Modelo se desarrolla a través de las siguientes fases: Alistamiento, Diagnóstico Participativo, Formación Ciudadana, Proyecto Comunitario, Acciones de Visibilidad, Retroalimentación de la Experiencia (Sistematización).
- Intervenciones de Prevención del Reclutamiento y Utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) por parte grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos, a través de la Estrategia de Prevención del Reclutamiento y Utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) por parte grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos. *“Mambrú no va la Guerra - este es otro cuento”*.

En materia de prevención de reclutamiento y utilización de Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes, el numeral 10° del artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, dispuso que la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas deberá acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de la políticas y estrategias relacionadas con la prevención de reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.

La Estrategia se orienta bajo el enfoque de la Prevención Temprana, el cual busca actuar (en el mediano plazo) sobre los factores de riesgo, vulneración y amenaza que están llevando a los niños, adolescentes y jóvenes a vincularse los grupos y participar en actividades ilegales. La estrategia está diseñada para ser implementada según las siguientes fases: 1.) Etapa Previa; 2.) Diagnóstico; 3.) Socialización e intercambio de experiencias; 4.) Fortalecimiento de Iniciativas locales juveniles; 5.) Acciones de visibilización y, 6.) Retroalimentación y Sistematización de la Experiencia de Implementación.

- Espacios de Deliberación.

Como parte de la estrategia de sensibilización y visibilización de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE), se pretenden desarrollar visitas regionales que tienen como propósito dar a conocer, de manera vivencial, el Proceso de Reintegración a actores externos. Estos ejercicios buscan, entre otros, mostrar de una forma integral y secuencial el proceso de reintegración en las regiones para consolidar alianzas políticas y respaldo a la PRSE.

El propósito de esta metodología es consolidar el respaldo a la PRSE, por parte de actores externos estratégicos, a través de la realización de

visitas que visibilicen el trabajo realizado por la ACR y los actores que intervienen en el proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) y fortalezcan las dinámicas de corresponsabilidad en las regiones.

Para la ejecución del Proyecto durante la vigencia 2015 se realizaron las siguientes acciones:

1. Trámite de vigencias futuras 2016: Tanto el Modelo de Reintegración Comunitaria como la estrategia de prevención del reclutamiento, buscan desarrollar procesos que generen impacto en la comunidad, lo cual significa poder realizar intervenciones de como mínimo, 12 meses. Para el cumplimiento de estos fines, la ACR agota el trámite de aprobación de Vigencias Futuras con la oficina de Planeación de la ACR, la Oficina de Planeación del DAPRE, el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Ministerio de Hacienda.
2. Focalización de municipios: Para las intervenciones a realizar durante las vigencias 2015 – 2016 se focalizaron los municipios a intervenir.

Cuadro No. 16
Focalización de Municipios

Estrategia	Criterios de focalización	Localidades focalizadas
Modelo de Reintegración Comunitaria	Presencia de personas en proceso de reintegración	Pasto, Puerto Asis, San Vicente del Caguán, Santa Rosa del Sur, Chaparral, Jamundí, Neiva, Popayán y El Bagre
	Asignación de recursos	
	125 municipios pos - conflicto PNUD.	
	El municipio tiene incluida la política de Reintegración Social y Económica en su Plan de Desarrollo.	
Estrategia de Prevención del reclutamiento	Municipios donde se hubiesen realizado intervenciones de prevención del reclutamiento, intervenciones comunitarias o de servicio social.	ACR Cesar - Guajira (Gamarrá, Valledupar), ACR Urabá (Apartadó, Turbo), ACR Magdalena (El Banco, Santa Marta, Sierra Nevada), ACR Magdalena Medio (Barrancabermeja comunas 5 y 7), ACR Atlántico (Barranquilla), ACR Bogotá (Localidad Kennedy, Localidad Ciudad Bolívar), ACR Santander (Bucaramanga), ACR Valle del Cauca (Buenaventura, Cali), ACR Bolívar (San Juan de Nepomuceno), ACR Bajo Cauca (Briceno), ACR Norte de Santander (Cúcuta, Ocaña), ACR Caquetá (Florencia, San Vicente del Caguán), ACR Tolima (Planetas), ACR Antioquia- Chocó (Istmina), ACR Córdoba (Montaña, Tierraalta), ACR Nariño (Tumaco, Pasto), ACR Eje Cafetero (Pereira, Armenia), ACR Alto Magdalena Medio (Segovia), ACR Putumayo (Puerto Asis, Puerto Leguizamón), ACR Cauca (Inzá), ACR Sucre (Sincelejo), ACR Meta/Orinoquia (Villavicencio, Puerto Carraño, San José del Guaviare) y ACR Casanare (Paz de Ariporo)
	Municipios con trabajo previo de articulación con entidades territoriales locales	

Fuente: ACR - Elaboró: Equipo Auditor

3. Preparación de documentos técnicos: El inicio de la implementación de las 2 estrategias financiadas con recursos de inversión, así como los procesos pre – contractuales, exigen disponer de los documentos técnicos y metodológicos en los cuales se definen las condiciones de modo, tiempo y demás aspectos

para un adecuado desarrollo. Estos documentos se denominan “anexos técnicos” (Anexo técnico Comunidades y Anexo técnico Mambrú).

4. Procesos pre contractuales: De acuerdo con lo establecido en el estatuto de contratación pública se realiza el siguiente procedimiento, 1) Se identifican los procesos de selección abreviada así: Nro. SALH-ACR-36-2015 para el Modelo de Reintegración Comunitaria y el Nro. SALH-ACR-37-2015 para la estrategia de prevención del reclutamiento; 2) Se realiza la publicación de pre – pliegos, se resuelven observaciones y se publica el pliego de condiciones definitivo en el mes de agosto de 2015. ANEXO III: Pliegos de condiciones Comunidades y Prevención del reclutamiento; 3) El proceso de Comunidades cuenta con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.
5. Procesos contractuales: En el mes de septiembre se cierra el proceso recibiendo 42 ofertas para Modelo de Comunidades y 10 para Prevención, se realiza el proceso de evaluación y adjudicación durante el mes de octubre.

Como resultado de los procesos mencionados se tiene lo siguiente:

Cuadro No. 17

MODELO DE REINTEGRACION COMUNITARIA		
CONTRATISTA	MUNICIPIO	VLR. CONTRATO
FUNDACIÓN MERANI	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	392.000.000
FUNDACIÓN MERANI	SANTA ROSA DEL SUR	392.000.000
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF	JAMUNDÍ	380.000.000
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF	POPAYÁN	380.000.000
CORPORACIÓN COLOMBIA XXI	EL BAGRE	390.800.000
CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS	CHAPARRAL	344.824.556
CEDAVIDA	PASTO	388.051.611
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO	PUERTO ASÍS	386.517.136
CORPORACIÓN DEL ALTO MAGDALENA	NEIVA	381.500.000
TOTAL CONTRATADO		3.435.693.303

ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO - MAMBRÚ	
UNIÓN TEMPORAL POR LOS NNAJ DE COLOMBIA	2.087.359.200

Fuente: ACF

Elaboró: Equipo Auditor

Para el MODELO DE REINTEGRACIÓN COMUNITARIA, nueve contratos por \$3.435 millones.

Para la ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO – MAMBRÚ, un contrato por \$2.087 millones.

6. Inicio de ejecución de las intervenciones: durante noviembre y diciembre se llevaron a cabo las siguientes actividades, según lo establecido en los contratos: a) desarrollo de las fases de alistamiento e inicio de la fase diagnóstica; b) realización de los primeros desembolsos; c) asignación de supervisión; d) realización de animación territorial o visitas a los Grupos Territoriales donde se lleva a cabo el Modelo de Reintegración Comunitaria con el fin de impartir lineamientos sobre las condiciones técnicas, administrativas y financieras para un mejor seguimiento y e) realización de los primeros comités de seguimiento.

Hallazgo N° 6. Indicadores de Plan de Acción *

Precisa el Art. 2º Objetivos del sistema de control interno, numeral e) Ley 87 de 1993.

"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Igualmente, y en lo concerniente a cumplimiento de metas precisa: Art. 2º. Objetivos del sistema de control interno, numerales b) y c) Ley 87 de 1993.

El Decreto 943 de 2014 en el *"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"*, y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 en lo concerniente al Componente de Direccionamiento Estratégico establece:

"Conjunto de Elementos de Control que a interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la entidad pública hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su visión.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir una entidad para lograr sus objetivos institucionales; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al desarrollo de las funciones de la entidad; encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por la ciudadanía y las partes interesadas de la entidad, así como los parámetros de control y evaluación a regir, haciéndose necesario, por lo tanto, establecer su composición a través de cinco elementos: Planes, Programas y Proyectos; Modelo de Operación por Procesos; Estructura Organizacional, Indicadores de Gestión; y Políticas de Operación".

Por su parte, en el mismo Manual se señala sobre la Autoevaluación del Control y la Gestión:

La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un período de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será la de tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

En ese orden de ideas, lo que se busca es que cada líder de proceso con su equipo de trabajo verifique el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se convierte entonces la autoevaluación en el o los mecanismos de verificación y evaluación, que le permiten a la entidad medirse a sí misma, al proveer la información necesaria para establecer si ésta funciona efectivamente o si existen desviaciones en su operación, que afecten el objetivo para el cual fue creada.

Por otra parte, busca determinar la eficacia de los controles internos permitiendo emprender las acciones de mejoramiento requeridas (...)

En el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, se establece sobre los indicadores como elementos del control en el numeral 1.2.4:

“Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad pública. Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

Los Indicadores son mecanismos que permiten controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de los planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

A partir del Direccionamiento Estratégico y de los objetivos y resultados (productos/servicios) de los procesos y con la ayuda de la caracterización de los mismos, se diseñan los Indicadores, cuya medición periódica permite establecer el grado de avance o logro de los objetivos trazados y de los resultados esperados del proceso, en relación con los productos y servicios que éste genera para la ciudadanía para las partes interesadas de la entidad”.

El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano señala en el numeral 3 sobre el Eje Transversal Información y Comunicación:

“Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera, que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su integridad.

La Información y Comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. Es un factor determinante, siempre y cuando se involucre a todos los niveles y procesos de la organización.

Para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de cada entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas.

A través de este eje se espera mejorar la transparencia frente a la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones frente a las necesidades de los usuarios.

Para obtener los beneficios proporcionados por la Información y la Comunicación, es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y las de la entidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización (...).”

El Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 (Marzo 6), cuando define los “Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública”, determina:

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

En el desarrollo del proceso auditor se determinó de acuerdo con la Estrategia “Promover la incorporación de la PRSE en el marco de la Política Pública relacionada con post-conflicto y construcción de Paz”, cuyo indicador fue “Número de Instrumentos de Política Pública que incorporan a Política de Reintegración Social y Económica PRSE”, se tenía como meta la elaboración de 3 instrumentos; no obstante, de acuerdo con la visita de verificación in situ efectuada por parte de la CGR, se evidenció que el único instrumento suscrito, fue el Convenio con el Ministerio de Educación Nacional firmado el 30 de diciembre de 2015, un segundo Convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que quedó en borrador, y un tercer Convenio con el Ministerio de Salud, que no llegó a feliz término. Sin embargo, al verificar en el Informe de Gestión Institucional 2015, la

entidad reporta un nivel de cumplimiento 100%, cuando en realidad solo se llegó a un 33.3%. Porcentaje que impacta negativamente en el cumplimiento del Plan de Acción para la vigencia 2015.

Lo anterior, pone en evidencia las deficiencias en la calidad de información, generada tanto al interior de la entidad como de cara a la ciudadanía en general, presentándose registros inexactos y poco útiles, los cuales, son reportados por la ACR. Esto debido a falta de mecanismos de seguimiento y control de la calidad y coherencia de la información, que garantice la veracidad y consistencias de la misma, conllevando a posibles riesgos, en cuanto a la consecución de los objetivos Institucionales.

De acuerdo con la respuesta de la Entidad, la CGR procedió al análisis y revisión de los correspondientes soportes anexos a la respuesta del hallazgo. Sin embargo, los mismos no dan claridad ni desvirtúan el hallazgo. De igual forma, si bien es cierto que la Agencia resalta en su respuesta la gestión mediante diferentes gestiones y actividades que se realizaron con el Ministerio de Salud e ICBF durante la vigencia 2015, las cuales hacen parte para la consecución de los correspondientes convenios interadministrativos, con los cuales se tenían como fundamento el cumplimiento del indicador correspondiente a la Estrategia "Promover la incorporación de la PRSE en el marco de la Política Pública relacionada con post conflicto y construcción de paz", cierto es también, que éstos no llegaron a feliz término en el 2015, para el cumplimiento de la meta propuesta.

Ejecución Presupuestal Vigencia 2015:

Cuadro No. 18
Ejecución presupuestal vigencia 2015

Programa	Total recursos asignados	Ejecución año 2015	Vigencia futura aprobada
Implementación Modelo de Reintegración Comunitaria	3.435.696.331	1.717.848.166	1.717.848.165
Implementación estrategia de prevención del reclutamiento de NNJA	2.087.359.200	793.196.496	1.294.162.704
Espacios de deliberación	387.525.433	387.525.433	70.000.000
TOTAL	5.910.580.964	2.898.570.095	3.082.010.869

Fuente: ACR

Elaboró: Equipo Auditor

Para la vigencia fiscal de 2015 se comprometen recursos por \$2.898.6 millones

Hallazgo N° 7. Soportes Contrato No. 1092 de 2015

El literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, menciona como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno que se debe "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución No. 0919 de 27 de junio de 2014, en el Numeral 5.3.4. Funciones de Supervisión Relacionadas con los Pagos al Contratista, establece:

"(...) No obstante lo anterior, para cualquier pago, el supervisor, debe constatar si efectivamente el contratista ejecutó a satisfacción el objeto del contrato, para lo cual debe atenerse estrictamente a lo pactado en el contrato y se debe utilizar los documentos aprobados por la entidad.

(...) El supervisor deberá expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción previa revisión de los siguientes requisitos:

(...) Revisar y aprobar los documentos presentados por el contratista tendientes a la obtención del pago, los cuales deben remitirse posteriormente a la Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería)".

El "Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano" en el numeral 3 sobre el Eje Transversal Información y Comunicación señala:

"Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera, que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su integridad.

La Información y Comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. Es un factor determinante, siempre y cuando se involucre a todos los niveles y procesos de la organización.

Para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de cada entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas.

A través de este eje se espera mejorar la transparencia frente a la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones frente a las necesidades de los usuarios.

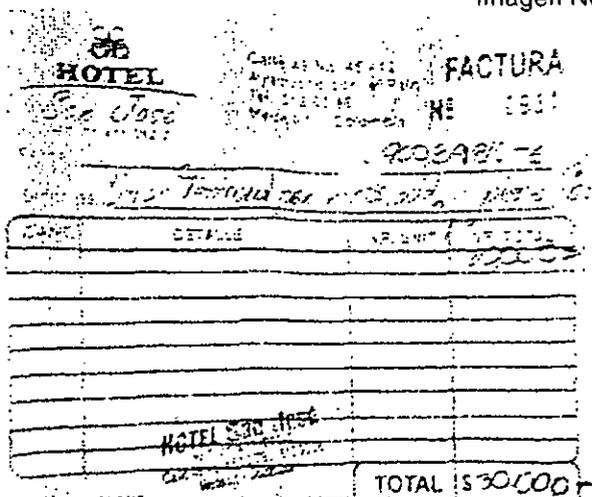
Para obtener los beneficios proporcionados por la Información y la Comunicación, es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y las de la entidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización (...)"

La ACR y la UT por los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Colombia firmaron el 2 de octubre de 2015, contrato de prestación de servicios No. 1092 de 2015, con el objeto de *"Implementar la estrategia regional de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los organizados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados, -MAMBRÚ NO VA A LA GUERRA-ESTE ES OTRO CUENTO-*, en barrios o corregimientos de los municipios de incidencia de los grupos territoriales de la ACR, esto con el fin de contribuir al fortalecimiento e incremento de la capacidad protectora de las instituciones locales de las comunidades, las familias y de los niños, niñas adolescentes y jóvenes" por \$2.087.4 millones y con un plazo de ejecución de hasta por el término de trece (13) meses, comprendido desde la suscripción del acta de inicio.

Como resultado de revisión de los documentos que soportan los pagos del contrato se evidenciaron debilidades en las tareas de control y supervisión reflejadas en los siguientes hechos:

- Soportes sin claridad del gasto efectuado.

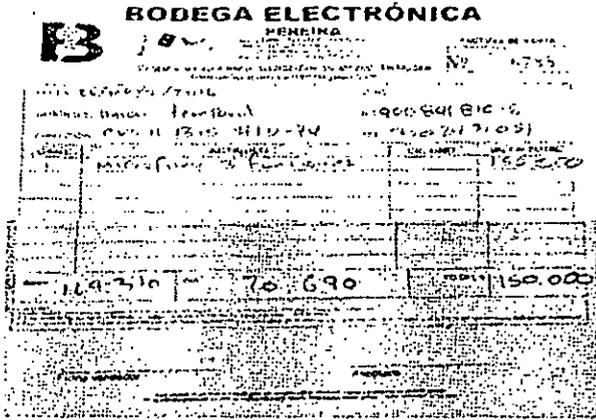
Imagen No. 2



Esta factura de hotel no especifica el nombre de la persona que se hospedó ni la fecha del servicio.

Fuente: ACR. Carpeta contentiva del contrato No. 1092 de 2015

Imagen No. 3



BODEGA ELECTRÓNICA
MENEBA
No. 1735

169.310	70.690	150.000
---------	--------	---------

Este soporte no da cuenta del propósito del alquiler de los micrófonos.

* Documento editado por las CGR para efectos de ilustración

Fuente: ACR. Carpeta contentiva del contrato No. 1092 de 2015

Imagen No. 4



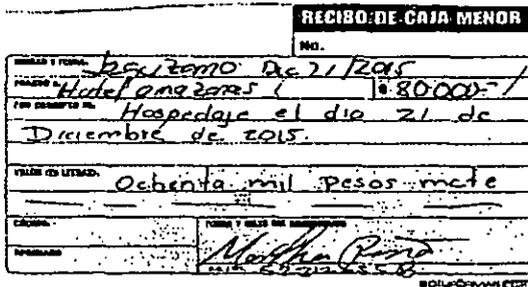
COMPUTER STORE

100.000	100.000
---------	---------

Este soporte, no da cuenta de las características técnicas del computador portátil comprado y además no es posible establecer que destino tendrá cuando el programa termine

Fuente: ACR. Carpeta contentiva del contrato No. 1092 de 2015

Imagen No. 5



RECIBO DE CAJA MENOR

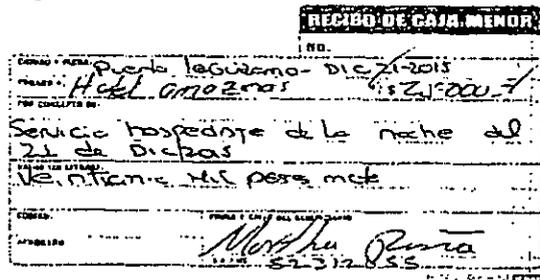
NO. 80000-1

FECHA: 21 de Diciembre de 2015

PARA: Hotel Amozas

VALOR EN LETRAS: Ochenta mil pesos más e

FECHA Y SELLO DEL EMPLEADO: [Signature]



RECIBO DE CAJA MENOR

NO. 20000-1

FECHA: 21 de Diciembre de 2015

PARA: Hotel Amozas

VALOR EN LETRAS: Veinte mil pesos más e

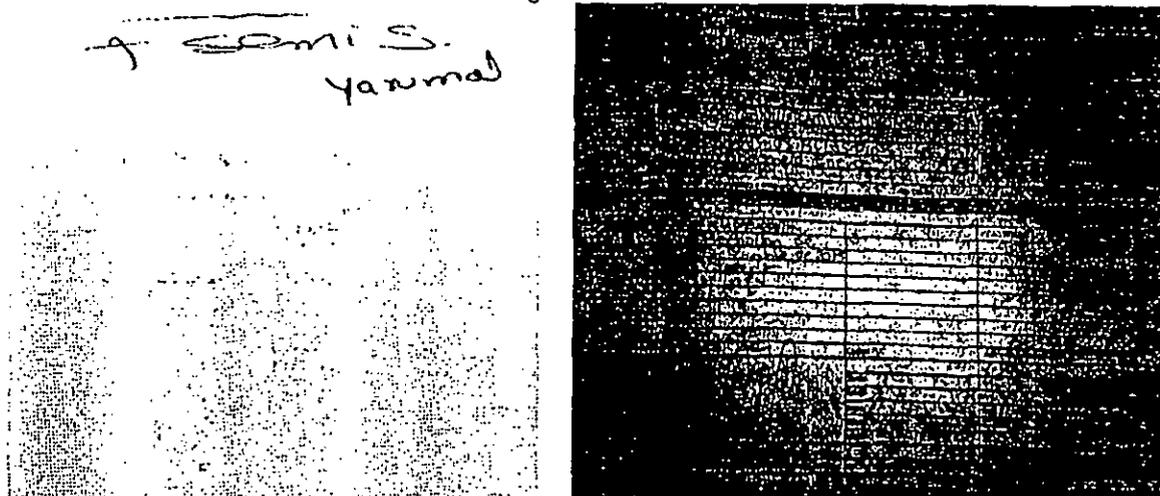
FECHA Y SELLO DEL EMPLEADO: [Signature]

Fuente: ACR. Carpeta contentiva del contrato No. 1092 de 2015

Estos dos recibos soportan el pago de hospedaje del 21 de diciembre de 2015, y al presentar información incompleta lleva a pensar que se pagó dos veces por la misma noche hotelera.

- Soportes ilegibles

Imagen No. 6



Fuente: ACR. Carpeta contentiva del contrato No. 1092 de 2015

Con estos soportes no es posible identificar el gasto del Operador.

Aunque la ACR identificó y explicó cada uno de los soportes objetados por la CGR y manifestó en su respuesta que "... a partir de los documentos aportados, se evidencia el cumplimiento de las condiciones contractuales, analizados bajo la sana crítica y la buena fe", es evidente el hecho que los documentos soporte de gastos elegibles y que aparecen en el expediente contractual no permiten tener una claridad al 100% de los conceptos pagados.

La respuesta de la ACR, se enfoca en explicar y aclarar los soportes de gastos que fueron glosados por la CGR, pero no lo hace en el reparo principal el cual se refiere a que algunos gastos se aceptan sin un control efectivo de los soportes que los justifican.

- ☐ La situación detectada obedece a deficiencias de control y gestión administrativa en la supervisión del Contrato No. 1092 de 2015, situación que genera incertidumbre sobre la pertinencia y certeza de los gastos cargados a la ejecución del contrato.

Hallazgo N° 8. Plan Operativo G/T Boyacá - Cundinamarca

Dispone el artículo 5º. Funciones del Decreto 4138 del 3 de noviembre de 2011

"Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de personas y grupos alzados en armas.

Art. 5º. "formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias".

De igual forma dispone el numeral a) del art. 4º. Elementos del sistema de control interno - Ley 87 de 1993 "Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios".

Al verificar el Plan Operativo de la Territorial Boyacá - Cundinamarca 2015, solo se tuvo en cuenta dentro de los productos y actividades ejecutadas para la población desmovilizada, los municipios de Soacha, Mosquera, Facatativá y Yacopi, esto de un total de 116 municipios que congregan el Departamento de Cundinamarca, correspondiendo al 3.4% del total de los mismos, dejando de lado los municipios con población desmovilizada como:

Cuadro No. 19
Población Desmovilizada Activa- Departamento de Cundinamarca

Municipio	No. PPR Estado / Activos
Fusagasugá	25
Guaduas	19
Zipaquirá	19
Viotia	15
Madrid	14
Girardot	13
Cajicá	11
Funza	11
El colegio	10
Chía	9
La Mesa	9

Fuente: Datos G/T Boyacá - Cundinamarca 31 diciembre 2015. Elaboró: Equipo Auditor

De igual forma, se observó que dentro del mismo Plan Operativo, no se contemplaron productos y actividades a ejecutar para la población desmovilizada del Departamento de Boyacá. Siendo de importancia municipios como:

Cuadro No. 20
Población Desmovilizada Activa Dpto. de Boyacá

Municipio	No. PPR Estado / Activos
Sogamoso	14
Tunja	6
Chita	5
Duitama	5
Chiquinquirá	4

Fuente: Datos suministrados por el G/T Boyacá- Cundinamarca- corte 31 de diciembre de 2015
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, generado por una deficiente planificación de la cobertura en la región en mención, dando lugar a que no se impacte la población desmovilizada de todos los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá con las estrategias para una debida atención a dicha población y desaprovechando los avances que ha tenido la Política Pública en tal sentido. Lo que genera el riesgo de que la población reincida en sus actividades, puesto que no se está dando el cubrimiento con los diferentes planes, programas y proyectos de la política de desarme, desmovilización y reintegración.

De acuerdo con la respuesta suministrada por la Entidad, aclara: *"...la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR garantizó la atención de la población en proceso de reintegración residente en los diferentes municipios a cargo de la ACR Boyacá - Cundinamarca, a través de los diferentes planes y programas dispuestos por la Política Nacional de Reintegración Social y Económica - PNRSE.*

Es así que durante la vigencia 2015, se atendieron un total de 658 Personas en Proceso de Reintegración - PPR, 587 en los Municipios de Cundinamarca y 71 en el Departamento de Boyacá".

Con base en lo anteriormente expuesto por la Agencia, la CGR no desconoce las actividades desarrolladas por la ACR en los municipios del Departamento de Cundinamarca y Boyacá para el acceso de los PPR a los distintos componentes de la ruta de reintegración, sin embargo dichas acciones relacionadas en la respuesta no fueron incluidas por la Agencia dentro del Plan Operativo vigencia 2015 del Grupo Territorial. De igual forma, se aclara que la Entidad no anexó soporte alguno para coadyuvar su respuesta.

Hallazgo N° 9. ... Cumplimiento de Metas Plan Operativo

La implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI define como se establece un indicador y los criterios para su diseño, la debida organización de un sistema de evaluación de gestión y resultados de la administración pública le obliga a ejercer el control de la gestión con base en indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas y sus objetivos.

En el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, se establece sobre los indicadores como elementos del control en el numeral 1.2.4:

"Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad pública. Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

Los Indicadores son mecanismos que permiten controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de los planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

A partir del Direccionamiento Estratégico y de los objetivos y resultados (productos/servicios) de los procesos y con la ayuda de la caracterización de los mismos, se diseñan los Indicadores, cuya medición periódica permite establecer el grado de avance o logro de los objetivos trazados y de los resultados esperados del proceso, en relación con los productos y servicios que éste genera para la ciudadanía para las partes interesadas de la entidad".

Igualmente, el Art. 2º. Literal h) de la Ley 87 de 1993, precisa:

"Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características".

Del análisis efectuado al Plan Operativo ejecutado por el Grupo Territorial Boyacá - Cundinamarca vigencia 2015, se pudo observar en lo correspondiente al producto "Implementación convenio suscrito entre la ACR V/S Alcaldía Municipal de Soacha", que obtuvo un avance general del indicador "Personas Beneficiadas con las Acciones Enmarcadas en el Convenio" del 217.33%, de nivel de cumplimiento.

Una vez verificado y analizado el informe de Gestión vigencia 2015 de la ACR, numeral 3º, se estableció que obtuvo un nivel de cumplimiento acumulado de la vigencia 2015 del 104.86%, en la ejecución de sus diferentes productos, actividades e indicadores; evidenciándose con un porcentaje superior al 100% las siguientes dependencias:

Cuadro No. 21
Ejecución Planes Operativos Nivel Central - Acumulado Año 2015

Dependencia	Planeado %	Avance %	Cumplimiento %
Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estrategias	100	112.13	112.13
Grupo Atención al Ciudadano	101	123.25	123.24
Sub dirección de gestión legal, acceso y permanencia en el proceso de reintegración	100	121.83	121.83

Fuente: Oficina Asesora de Planeación ACR.

Elaboró: Equipo Auditor.

De igual forma, se observó para algunos Grupos Territoriales así:

Cuadro No. 22
Ejecución Planes Operativos G/T- Acumulado Año

GT	Punto de Atención	Planeado	Avance	Cumplimiento
		%	%	%
GT Magdalena		100	112.12	112
GT Bolívar		100	112.50	113
GT Boyacá Cundinamarca		100	115.80	116
GT Urabá		100	120.14	120

Fuente: Oficina Asesora de Planeación ACR.

Elaboró: Equipo Auditor.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se evidencia una inadecuada Planeación durante la vigencia 2015, así como deficiencias en la formulación de las variables que conforman los indicadores y falta de ajustes en las metas del Plan Operativo, por cuanto se sobrepasó lo planeado en sus diferentes productos, actividades e indicadores, tanto para algunas dependencias como para algunos Grupos Territoriales del Plan Operativo, limitando la eficiencia y eficacia de las actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Situación que puede conllevar a una inadecuada toma de decisiones para el logro de las metas y objetivos institucionales por parte del Alta Dirección, generando el riesgo adicional de no contar con mecanismos de información y registros exactos y confiables.

La respuesta suministrada por la Entidad, aclara: *"Si bien 3 de 16 dependencias y 4 de 32 GT/PA presentaron sobrecumplimientos explicados en cada uno de los casos en el informe de la vigencia, los mismos responden a actividades adicionales que por la gestión de los mismos grupos o por condiciones regionales, en ningún caso amenazan con la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos de la entidad, por el contrario se logran mayor número de acciones o beneficiarios de los proyectados inicialmente, sin invertir más recursos de los presupuestados y dentro de la misma vigencia.*

"Para la planeación 2017, quedó establecido, en el memorando MEM16-009757 / JMSC 5202023, numeral 1 "La planificación es la base para el seguimiento y de ella depende poder reflejar la gestión de la ACR a través de los indicadores de cada uno de los instrumentos de la planificación. Se deben plantear las acciones a realizar con exactitud, evidenciando los resultados de Política, proceso y fortalecimiento institucional y así evitar sobrecumplimientos y se evidencie la gestión real de la entidad." este lineamiento está enfocado en mejorar la definición de la planificación."

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, puesto que la Entidad estableció lineamientos para la planeación del año 2017, con los cuales se podrá evidenciar la gestión real de la ACR.

Hallazgo N° 10. Informe Gestión Institucional 2015 y Registros de Información

Precisa el Art. 2º Objetivos del sistema de control interno, párrafo e) Ley 87 de 1993. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

De igual forma, el Decreto 943 de 2014 en el "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 en lo concerniente al Componente de Direccionamiento Estratégico establece:

Conjunto de Elementos de Control que a interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la entidad pública hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su visión.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir una entidad para lograr sus objetivos institucionales; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al desarrollo de las funciones de la entidad; encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por la ciudadanía y las partes interesadas de la entidad, así como los parámetros de control y evaluación a regir, haciéndose necesario, por lo tanto, establecer su composición a través de cinco elementos: Planes, Programas y Proyectos; Modelo de Operación por Procesos; Estructura Organizacional, Indicadores de Gestión; y Políticas de Operación.

Por su parte, en el mismo Manual se señala sobre la Autoevaluación del Control y la Gestión:

La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un período de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será la de tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

En ese orden de ideas, lo que se busca es que cada líder de proceso con su equipo de trabajo verifique el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se convierte entonces la autoevaluación en los mecanismos de verificación y evaluación, que le permiten a la entidad medirse a sí misma, al proveer la información necesaria para establecer si ésta funciona efectivamente o si existen desviaciones en su operación, que afecten el objetivo para el cual fue creada.

Por otra parte, busca determinar la eficacia de los controles internos permitiendo emprender las acciones de mejoramiento requeridas (...).

El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano señala en el numeral 3 sobre el Eje Transversal Información y Comunicación:

“Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera, que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su Integridad.

La Información y Comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. Es un factor determinante, siempre y cuando se involucre a todos los niveles y procesos de la organización.

Para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de cada entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas.

A través de este eje se espera mejorar la transparencia frente a la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones frente a las necesidades de los usuarios.

Para obtener los beneficios proporcionados por la Información y la Comunicación, es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y las de la entidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización (...).

El artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, cuando define los “Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública”, determina:

“Principio de la calidad de la información”. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

En el desarrollo del proceso auditor se determinó:

- Una vez verificado el informe de Gestión Institucional vigencia 2015, en lo relacionado con el numeral 4. “Cumplimiento General de Indicadores de Proceso”, reporta indicadores para 16 procesos, con un cumplimiento del 100.18% en su totalidad. Revisada la información de la Tabla 6 del mismo informe “Desempeño indicadores de proceso”, solo se relacionan 14 procesos

con igual número de indicadores

La respuesta de la Entidad, precisa: "No se acepta la observación, por cuanto fue un error involuntario por parte del profesional responsable de la elaboración del informe, al no corroborar los datos en el momento de consolidar la información pues fueron extraídos en dos momentos diferentes, uno para la elaboración del informe por procesos, que se realiza en primera instancia por cada uno de los profesionales de la Oficina Asesora de Planeación y otro momento, cuando se extrae el Reporte consolidado de todos los procesos, en la que al realizar el filtro en el sistema, se obviaron los dos procesos faltantes".

- El informe de Gestión de la Agencia para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas vigencia 2015, numeral 9.2.15 Grupo Territorial Boyacá - Cundinamarca correspondiente al Plan Operativo; en el cual refiere que para el cuarto trimestre este grupo territorial obtuvo un cumplimiento del 308.02% y en la tabla No. 5 contempla un 286.02%. Con lo anterior se pone en evidencia la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, dando lugar a la generación de información no confiable y corriendo el riesgo de afectar la adecuada toma de decisiones basadas en dichos datos.
- Plan de Acción: De igual forma, en el mismo informe. Numeral 2. PLAN DE ACCIÓN, indica el cumplimiento para 33 acciones y 33 indicadores. Verificando los datos que se reflejan en la TABLA No. 2 del mismo informe de gestión señalada "Cumplimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional", se relaciona tan solo 25 acciones o líneas de Acción al igual se relacionan 16 indicadores.

Al mismo tiempo, se observó en dicho informe el cumplimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional, así:

Cuadro No. 23
Cumplimiento de indicadores del plan de acción institucional

Estrategia	Indicador	Cumplimiento
Fortalecer el modelo de atención la población en proceso de reintegración bajo el enfoque de superación de la vulnerabilidad	Porcentaje de personas en proceso de reintegración PPR, que reciben atención	117.07%
Promover la vinculación del sector privado y el tercer sector en el desarrollo y apropiación de la PRSE	Número de escenarios de socialización realizados	108.55%
Diseñar e implementar acciones innovadoras de comunicación que contribuyan a la percepción positiva y a la desestigmatización de la ciudadanía frente a las personas en proceso de reintegración	-incremento de la percepción positiva de la ciudadanía frente a las personas en proceso de reintegración su aporte a la construcción de paz.	115,33%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación.

Elaboró: Equipo Auditor.

Del cuadro anterior se concluye, que se sobrepasó lo planeado las proyecciones tuvieron debilidades en cuanto al nivel de cumplimiento en ciertas estrategias del Plan de Acción vigencia 2015, lo que pone en evidencia una inadecuada planeación en las diferentes actividades propuestas. Situación que puede afectar la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, así como el direccionamiento de recursos y actividades hacia otros objetivos de la entidad. La respuesta para el punto a), la entidad aclara, que hubo un error involuntario por parte de la responsable de la elaboración del informe, al no corroborar los datos en el momento de consolidar.

Igual situación expresan en el punto b), con respecto al sobre cumplimiento de indicadores del Plan de Acción, éstos han generado alertas frente a la necesidad de mejorar la planeación de las metas e indicadores para la siguiente vigencia 2017, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Agencia en el memorando MEM16- 009757/ JMSC 5202023- numeral 1.

Esto significa, que la información reportada en el Informe de Gestión Institucional vigencia 2015, no es consistente y confiable, por falta de mecanismos de seguimiento y control de la información comunicada por la entidad, lo que puede afectar una adecuada toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, así como el principio de transparencia de cara a la ciudadanía y los Organismos de Control.

Fondo de Programas Especiales para la Paz:

Cuyo objeto principal se enmarca en *"...la financiación de programas de paz encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas".³*

Acceso a los beneficios de Inserción Económica:

Beneficios económicos:

- Apoyo Económico a la Reintegración

Para el acceso al apoyo económico a la reintegración, la PPR debe cumplir mensualmente mínimo con el 90% de los compromisos señalados de acuerdo con su ruta de reintegración, dentro de los Beneficios de Acompañamiento Psicosocial, Gestión en Educación y de Formación para el Trabajo.

³ Ley 368 de 1997, Cuenta especial Departamento Administrativo Presidencia de la República Sin personería Jurídica Administrada como un sistema separado de cuentas.

La PPR durante la fase de estabilización puede recibir el apoyo económico a la reintegración de la siguiente manera: En el primer mes y por una sola vez un apoyo para menaje por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000). Durante los dos (2) primeros meses de su ingreso al proceso de reintegración, una suma mensual de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). A partir del tercer mes de su ingreso y hasta la finalización de la fase de estabilización, puede recibir la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000), previo cumplimiento del 90% de los compromisos definidos en su ruta de reintegración.

La PPR cuya ruta de reintegración tenga un enfoque condicional, se le reconoce por concepto de apoyo económico a la reintegración el valor de trescientos veinte mil pesos (\$320.000), siempre y cuando esté cumpliendo con los compromisos de su ruta de reintegración.

- Estímulo económico a la Empleabilidad

El beneficio de estímulo económico a la empleabilidad tiene las siguientes modalidades:

1. Adquisición de vivienda propia.
2. Pago de crédito hipotecario para la adquisición de un inmueble.

Para acceder a estos beneficios la PPR debe cumplir con ciertos requisitos.

- Estímulo económico para planes de negocio o capital semilla

Beneficio de estímulo económico para planes de negocio o capital semilla tiene las siguientes modalidades:

1. Emprendimiento. Consiste en la creación o adquisición de unidades de negocio.
2. Fortalecimiento. Consiste en la inyección de capital a unidades de negocio, que se encuentren activas y tengan una antigüedad mínima de doce (12) meses.

Para acceder a éste estímulo, la PPR debe cumplir con ciertos requisitos.

- Estímulo económico para la educación superior en el nivel profesional

La PPR que haya optado por educación superior en el nivel profesional, puede destinar hasta al 50% del monto máximo que comprende el Beneficio de Inserción Económica, para sufragar los gastos de matrícula al programa académico al cual se encuentre inscrito. Para acceder al estímulo, la PPR debe cumplir algunos requisitos.

Se abordó a través del Fondo de Programas Especiales para la Paz (Rubro Presupuestal A-3-1-1-28-10), Programa de Reintegración Social y Económica Ítem: Acceso a los beneficios de Inserción Económica:

1. Estímulo económico para planes de Negocio.
2. Estímulo económico a la Empleabilidad
3. Estímulo económico para Educación Superior en el nivel Profesional.

El cual apropió los recursos que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24
Agencia Colombiana para la Reintegración De Personas y Grupos Alzados En Armas – ACR
Ejecución Presupuestal Vigencia 2015
Acceso a los Beneficios de Inserción Económica
(Cifras en millones de \$)

Descripción	Valor
Apropiación Actual	14.198,05
CDPs	13.111,48
RPs	13.111,48
Obligaciones	13.111,48
Pagos	8.253,60

Fuente: ACR-Informe de Ejecución Presupuestal vigencia 2015.

Elaboró: Equipo Auditor.

Llama la atención que:

- En el Sistema de Información SIR no existe un campo que guarde y muestre la fecha de envío de los BIE (Planes de Negocio) de los Grupos Territoriales hacia el Nivel Central, por lo tanto, no fue posible establecer el tiempo que transcurre desde la fecha de radicación en el Nivel Central de los requisitos exigidos al PPR hasta la fecha de desembolso, por lo cual se pierde la trazabilidad de este proceso en el SIR.
- La Agencia no tiene establecido un tiempo prudencial para:
 1. Entregar los respectivos bienes luego de producirse el desembolso del BIE plan de negocios, pues se encontraron registros de PPR para quienes transcurrieron más de 90 días entre el desembolso del BIE y la entrega de los respectivos bienes; ni
 2. Para el respectivo desembolso una vez se ha radicado el BIE puesto que se encontraron ciertos registros de PPR con más de 120 días transcurridos entre la radicación del BIE y el respectivo desembolso.

Hallazgo N° 11. Desmovilización e Ingreso al Programa de PPR

La Ley 1712 de 2014, Artículo 3°.

"Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

(...)

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

El literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, menciona como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno:

"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

El Artículo 37 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general".

La Ley 1437 de 2011 Artículo 3ª numeral 8 señala:

"En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal".

Artículo 3 numeral 12 establece:

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Ley 489 de 1998 Artículo 3°.-

"Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Instructivo SIR, Ficha Planes de Negocio, octubre de 2014. V 02 establece:

“OBJETIVO: Administrar el registro de la información relacionada con los Beneficios de Inserción Económica de la Persona en Proceso de Reintegración (PPR).

ALCANCE: Este documento aplica para el registro de Beneficios de Inserción Económica en el Sistema de Información para la Reintegración - SIR.

Instructivo Beneficios de Inserción Económica, Sistema de Información SIR, mayo de 2015; formato caso de uso CÓDIGO: TI-F-03- FECHA 2015-03-12; VERSIÓN V-2: Funcionalidad que se utiliza para generar el formato de concepto técnico para BIE de tipo Planes de Negocio.

Formato Caso de uso-CÓDIGO: TI-F-03; FECHA 2015-03-12; VERSIÓN V-2: Funcionalidad utilizada para registrar la ficha de Plan de Negocios para cada BIE de tipo plan de negocio”.

Mediante Oficios Radicados No. CDSS.ACR-020 de fecha 2016-09 - 20 y CDSS.ACR-024 de fecha 2016-09- 20, se solicitó a la ACR la relación detallada de la totalidad del Personal en Proceso de Reintegración (PPR), que hayan sido beneficiarios BIE – Planes de Negocio, que incluyera la totalidad de los datos contenidos en los aplicativos SIR y SIPRES como la información generada en virtud del convenio suscrito con la Fundación Carvajal y demás sistemas de información de la Agencia.

De filtros realizados en esta BD se encontraron:

1. Cinco (5) registros de PPR que ingresaron al programa antes de su fecha de desmovilización, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25
Registros PPR con ingreso anterior a la fecha de desmovilización.

CODA	CÉDULA PPR	FECHA DESMOVILIZACIÓN	FECHA INGRESO PROGRAMA	ESTADO DEL PPR
1819-xx	18130xxx	13/08/2009	01/01/2009	Terminó componentes
1156-xx	1038807xxx	18/05/2009	14/05/2009	Terminó componentes
2484-xx	7793xxx	04/12/2009	01/02/2009	Activo
2246-xx	18188xxx	05/11/2009	01/02/2009	Culminado
2700-xx	39650xxx	12/12/2008	01/03/2008	Culminado

Fuente: ACR-Bases de Datos SIR.

Elaboró Equipo Auditor

Al respecto la ACR responde: “De acuerdo con la certificación y documentación remitida a la ACR por parte del CODA, se evidencia que las personas desmovilizadas de manera individual en los términos del Decreto 128 de 2003, ingresaron al proceso de reintegración de la ACR con posterioridad a la fecha de desmovilización.

Conforme a lo anterior, se corregirá la información de ingreso al proceso de reintegración en el SIR, de las personas mencionadas.”

- Nueve (9) registros de BIE (Beneficio de Inserción Económica) - Plan De Negocio de PPR donde ocurrió primero el desembolso del dinero y después se radicó el BIE, y un (1) caso donde se crea, se radica y se desembolsa el BIE, en la misma fecha tal como detalla el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26
BIE con desembolso antes de radicación.

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	VALOR DESEMBOLSO BIE
09-001xx	10903xxx	BIE-PDN-13331	24/07/2014	23/05/2014	2.000.000
22-001xx	10903xxx	BIE-PDN-14761	30/10/2014	21/01/2014	2.000.000
22-003xx	12976xxx	BIE-PDN-14756	30/10/2014	21/01/2014	2.000.000
32-012xx	18955xxx	BIE-PDN-21340	18/08/2016	08/07/2011	2.000.000
22-001xx	27087xxx	BIE-PDN-14760	30/10/2014	21/01/2014	2.000.000
0556-xx	71798xxx	URE-CPN-9816	19/08/2014	24/10/2012	8.000.000
23-013xx	85436xxx	BIE-PDN-12781	28/05/2014	21/04/2014	2.000.000
28-018xx	91043xxx	URE-CPN-9793	15/08/2014	15/05/2013	2.000.000
0246-xx	96342xxx	BIE-PDN-12724	22/05/2014	22/05/2014	8.000.000
0480-xx	97447xxx	BIE-PDN-12783	29/05/2014	28/05/2014	6.000.000

Fuente: ACR-Bases de Datos SIR.

Elaboró Equipo Auditor

La Agencia en respuesta dice: “Verificados los registros, se evidencia que el desembolso no se realizó antes de la radicación del BIE, se trató de un error en la digitación, por lo que se corregirá la información en el SIR conforme a los soportes documentales.”

- Trescientos ochenta y cinco (385) registros que evidencian que el PPR recibió los Bienes adquiridos mediante el BIE (plan de Negocio), antes del respectivo desembolso, incluso antes de la fecha de radicación del BIE; como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 27
PPR que recibió los Bienes antes del desembolso.

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DÍAS
2622-xx	17596xxx	BIE-PDN-17655	21/09/2015	21/09/2015	26/11/2015	14/05/2013	926

Fuente: ACR-Bases de Datos SIR.

Elaboró Equipo Auditor.

En Respuesta la ACR indica: “Verificados algunos registros, se evidencia que en ciertos casos se trató de un error en la digitación, por lo que se corregirá la información en el SIR conformes los soportes existentes.” Sin embargo, los soportes aportados por la

Agencia corroboran lo evidenciado por la CGR.

La situación descrita, tuvo origen en debilidades en el control y seguimiento de los procesos de registros que ingresan al SIR en las diferentes etapas de la Reintegración de PPR: Lo que dio lugar a la presentación de algunos PPR como si hubiesen ingresado al programa de la ruta de reintegración antes de haberse desmovilizado; que primero se les desembolsó el dinero y después se radicó el BIE; o que recibió los bienes adquiridos mediante el BIE (Plan de Negocio), antes del respectivo desembolso.

Sistema de Información para la Reintegración:

El Sistema de Información para la Reintegración – SIR, es un aplicativo web, basado en la herramienta CRM – Administración de Clientes – de Microsoft, que lo hace robusto, escalable y actualizable, que apoya la gestión misional de la ACR en la prestación de los servicios a las Personas en Proceso de Reintegración y facilita los instrumentos que contribuyen en el establecimiento de la memoria histórica de los hechos, a través del registro y control de la información de que trata el proceso de reintegración de los individuos, su familia y la comunidad.

Su principal objetivo es contribuir a los objetivos estratégicos de la ACR, a través del registro, administración, control y seguimiento de cada una de las Personas en Proceso de Reintegración beneficiarias del programa, y la consulta y entrega de información; constituyéndose éste en un referente básico, estadístico, cualitativo y cuantitativo, para los aspectos administrativos, presupuestales y misionales, tanto a nivel interno como para las autoridades gubernamentales, ciudadanía en general y comunidad internacional a nivel externo.

En la actualidad la Agencia Colombiana para la Reintegración ha implementado convenios de intercambio de información con otras entidades del estado, lo cual permite que la información de estas entidades se integre a la base de datos del sistema, garantizando así, la calidad de la información registrada en el SIR con la cual se soporten procesos misionales y jurídicos.

Adicionalmente, por políticas de seguridad de la ACR, las diferentes Oficinas Regionales de la entidad acceden al sistema SIR sólo a través de la LAN corporativa, permitiendo el uso de las funcionalidades del SIR en línea y en tiempo real y restringido a la información exclusiva para cada regional.

El Sistema de Información para la Reintegración – SIR, está compuesto por cinco grandes módulos:

1. Individuo: En él se registra la hoja de ruta de las Personas en Proceso de Reintegración (PPRs) desde que llegan a la ACR, durante toda su estadía con el acompañamiento de la Entidad, y hasta su culminación en el programa.

2. Familia y Comunidad: En este módulo registramos todo lo relativo a la familia del participante y su entorno.
3. Actores Externos: Registra toda la actividad del participante y la ACR con los actores externos involucrados en el proceso.
4. Atención al Participante: el cual permite registrar en el sistema diferentes tipos de novedades que afectan el desarrollo del proceso de reintegración de los participantes, como PQRS, Casos de Riesgo, Asuntos Legales y Financiera.
5. Administración del Sistema y Reportes: Son opciones que permiten la configuración del sistema, el manejo de roles y permisos, y la publicación de reportes.

Hallazgo N° 12. Informes SIR

El literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, menciona como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno que se debe *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*

El Artículo 37 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general.

Corresponde a los comités de desarrollo administrativo de que trata la presente Ley hacer evaluaciones periódicas del estado de los sistemas de información en cada sector administrativo y propender por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales.

En las políticas de desarrollo administrativo deberá darse prioridad al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y a la elaboración de los indicadores de administración pública que sirvan de soporte a los mismos.

El Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 (Marzo 6), cuando define los *"Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública"*, determina:

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

El Instructivo "SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN - ASIGNACIÓN DE PROFESIONAL REINTEGRADOR", tiene por objetivos:

- Describir el procedimiento establecido para registrar la asignación de un Profesional Psicosocial a un participante del proceso de reintegración en el Sistema de Información para la Reintegración – SIR.
- Novedad: Formulario del sistema que permite guardar el registro histórico de cada dato. En el caso de este instructivo, la Novedad de Profesional de Psicosocial permitirá guardar un registro histórico de los profesionales de psicosocial que se le asignen al participante durante su proceso de reintegración.

El “Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano” en el numeral 3 sobre el Eje Transversal Información y Comunicación señala:

“Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera, que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su integridad.

La Información y Comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. Es un factor determinante, siempre y cuando se involucre a todos los niveles y procesos de la organización.

Para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de cada entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas.

A través de este eje se espera mejorar la transparencia frente a la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones frente a las necesidades de los usuarios.

Para obtener los beneficios proporcionados por la Información y la Comunicación, es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y las de la entidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización (...).”

Revisados los reportes que genera el SIR, se encuentra que aparecen a cargo de contratistas que ya no prestan sus servicios en la Agencia, PPR en diferentes estados de su proceso de reintegración como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro No. 28
Personas en proceso de reintegración fallecidas

Ex Profesional Reintegrador	Persona en Proceso de Reintegración fallecidas			Grupo Territorial
	Coda	Cédula del PPR	Estado del PPR	
ADOM	1-01xxx	1017149x	Fallecido	ACR PAZ Y RECONCILIACIÓN
GPM	1-00xxx	8328xxx	Fallecido	ACR CAUCASIA
KPCS	4-00xxx	7251xxx	Fallecido	ACR PUERTO BERRIO
LPA	052x-xx	1092733x	Fallecido	ACR BUCARAMANGA
LMRR	179x-xx	96332xxx	Fallecido	ACR HUILA
MAMO	8-01xxx	85271xxx	Fallecido	ACR SANTA MARTA
MDCP	101x-xx	1031168x	Fallecido	ACR YOPAL
YMB	164x-xx	13389xxx	Fallecido	ACR MEDELLIN

Fuente: ACR.

Elaboró Equipo auditor

Situación que se repite en el Grupo Territorial Meta – Orinoquia, donde 68 participantes aparecen asignados a 9 Reintegradores que ya no hacen parte de la Agencia y 417 no tienen asignado ninguno.

La ACR aclara que se "...registra en el sistema de información para la reintegración (SIR), todos los profesionales que a través de la ruta de reintegración atienden o han atendido a la persona desmovilizada. Es decir que para aquellas PPR que ingresaron al programa y ya no se encuentran dentro del mismo, se les mantiene (como dato histórico) el nombre del profesional que lo atendió por última vez con el fin de contar con la trazabilidad del proceso".

Y esa es la situación que precisamente se objeta, pues es un dato histórico (y la Contraloría no desconoce la necesidad de la trazabilidad) que no refleja la realidad del número de Reintegradores.

Por eso se reafirma en la calificación que el aplicativo SIR no genera una dinámica que permita reasignar los PPR cuando los Profesionales Reintegradores dejan de pertenecer a la Agencia y por esa razón la información entregada por el Aplicativo no corresponde a la realidad del Programa de Reintegración en lo relacionado con los PPR asignados a cada Reintegrador, además de sobreestimar el número de éstos.

Proyecto Paz y Reconciliación:

El Proyecto Paz y Reconciliación facilita "...el regreso a la legalidad de personas que abandonan los grupos armados ilegales, mediante un modelo de intervención que contempla la atención integral de la persona, su familia y la sociedad a la cual se va a reincorporar, haciendo énfasis en el acompañamiento psicosocial, la educación y la sostenibilidad de su proyecto de vida.

El proceso de reintegración se basa en un enfoque multidimensional de intervención con las personas en proceso de reintegración, el cual abarca los aspectos personal,

educativo, productivo, ciudadano, familiar, de salud, habitabilidad y seguridad. Para el desarrollo de este proceso el Municipio de Medellín trabaja articuladamente con la Agencia Colombiana para la Reintegración, acogiendo el marco jurídico correspondiente y la Política Nacional rectora en la materia.

Para acceder a los beneficios la persona debe acoger los parámetros de la ruta que fija el Gobierno Nacional y estar inscrito en las bases de datos de desmovilizados a nivel nacional. Los componentes de la atención a la población desmovilizada en Medellín comprenden los ejes fundamentales de intervención psicosocial, educación, generación de ingresos en la legalidad y acompañamiento jurídico⁴.

El Programa Paz y Reconciliación, de acuerdo con el Convenio Marco Interinstitucional suscrito desde el año 2009 entre la ACR y el Municipio de Medellín, presenta así la población asignada:

Cuadro No. 29
Programa Paz y Reconciliación

ESTADO	PAZ Y RECONCILIACION
Activo	617
Culminado	1277
D1059 - Reciben beneficios los familiares	0
Desmovilizado sin registro de Ingreso	189
En Investigación por abandono al proceso de reintegración	497
En investigación por causal sobreviniente	338
Extraditado	1
Fallecido	497
Inactivo	54
Pérdida de Beneficios	531
Retiro Voluntario	4
Suspendido	19
Terminó componentes	359
Total general	4383

Fuente: ACR.

Elaboró Equipo Auditor

Se presenta el siguiente Tablero de Control a diciembre de 2015:

⁴ <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin>

Cuadro No. 30
Tablero de control Paz y Reconciliación – vigencia
2015

INDICADORES PAZ Y RECONCILIACION		N	D	R
1	Personas que llevan menos de 9 meses en el proceso fidelizadas	13	16	100%
2	Personas con plan de trabajo definido y con etapa según tiempo	937	1.024	92%
3	Porcentaje de asistencia en Day Stat	479	1.122	43%
4	Porcentaje de fidelización de la población.	5	850	0,60%
5	Porcentaje de Reactivaciones de la población inactiva	19	53	36%
6	Porcentaje de ausentismo de la población.	9	1087	0,80%
7	Porcentaje de Inactivaciones de la población activa	13	631	2,10%
8	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos pactados.	0	0	0%
9	Porcentaje de la población objeto estudiando (este indicador se calcula con dos meses de rezago)	27	164	16%
10	Porcentaje de la población objeto en FpT (este indicador se calcula con dos meses de rezago)	11	439	3%
11	Porcentaje de proyectos productivos desembolsados, en funcionamiento.	N.A.	N.A.	N.A.
12	Porcentaje de personas culminadas que aceptan la estrategia de monitoreo post	1142	1277	89%
13	Porcentaje de personas que aceptaron monitoreo Post y poseen visita domiciliaria	257	434	59%
14	Porcentaje de personas con estado EIPPB que poseen PAS	526	571	92%
15	Avance en la gestión de PAS	157	811	19%
16	Culminaciones.	456	1008	45%
17	Cierre de matriculas de FA	27	75	36%
18	Cierre de matriculas de FpT	293	340	86%

N	Numerador
D	Denominador
R	Resultado

Fuente: ACR. Elaboró Equipo auditor.

3.1.2.3 Gestión Ambiental

La Contraloría abordó la evaluación de la manera como la Agencia afronta sus obligaciones ambientales, encontrando que sus acciones se enmarcan en el acatamiento general de la norma.

El Plan de Gestión Ambiental se define como el conjunto de actividades, acciones, políticas, lineamientos, reglas, estrategias y buenas practicas que coadyuvan a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente en la Entidad.

El Plan de Gestión Ambiental 2015 – 2018, estructurará para la Agencia el cumplimiento de cuatro políticas:

1. Preparación de condiciones.
2. Manejo adecuado de recursos naturales.
3. Prevenir la contaminación - residuos reciclables y peligrosos.
4. Educación y cultura ambiental.

Solamente la política de Preparación de Condiciones consideró el cumplimiento de metas para el año 2015, y esta fue la: "Expedición de resolución para reglamentación del Plan de Gestión Ambiental" cumplida en un 100% el 24 de

diciembre de ese año cuando fue expedida la Resolución 2349 de 2015.

Cuadro No. 31
Preparación de condiciones metas 2015

POLÍTICAS	Líneas de Acción	Producto	Indicador de Producto	Meta 2015-2018	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
PREPARACIÓN DE CONDICIONES	Reglamentación	Resolución reglamentaria	% de acciones de preparación de condiciones	100%	Expedición de resolución para reglamentación del Plan de Gestión Ambiental Presentación Plan inicial
	Metodologías	Plan inicial			

Fuente: ACR.

Elaboró: Equipo Auditor.

Las demás políticas contemplan diferentes actividades e indicadores con metas hasta el año 2018, que asigna responsabilidades en cabeza principal de la Subdirección Administrativa y los Guardianes Ambientales⁵, donde se incluyen también el Grupo de Talento Humano, el Grupo Gestión Administrativa, el Grupo de Almacén e Inventarios, la Oficina de Tecnologías de la Información y el Grupo de Contratos.

Paralelo a la actividad de reglamentación se adelantaron las siguientes acciones en procura del cumplimiento de la normatividad ambiental:

- En materia de agua, en el nuevo edificio los sanitarios cuentan con descarga liviana y sólidos para ahorrar agua.
- Energía, en las zonas comunes del edificio nuevo, como corredores y baños se instalaron sensores de luz.
- Se empezó con la implementación de la Política de uso adecuado del papel, entre las actividades realizadas se dictaron capacitaciones sobre temas de supervisión de contratos, donde se recalcó sobre el envío del reporte histórico de pagos de seguridad social en una sola hoja utilizada por ambas caras, igualmente, se promovió la revisión de los procedimientos para minimizar la impresión de documentos y en su lugar se tuvieran documentos en medio magnético.
- Se capacitó en el uso adecuado del SIGOB al personal y colaboradores de la ACR, para propiciar el cambio de los documentos físicos por los documentos a través de dicho sistema.
- Se dispuso que elementos como combustibles y residuos peligrosos así como la disposición de equipos eléctricos, pilas, baterías, tóner, químicos, combustibles y CO, deben entregarse a sus fabricantes para disposición final. Un ejemplo es la baja de 538 equipos tecnológicos a través del programa ambiental de posconsumo de Planet Partner de HP.

⁵ Resolución 2349 de 2015. Artículo 4. Responsabilidad Ambiental. El jefe de cada área, grupo, dependencia o grupo territorial de la ACR a nivel nacional, nombrará o designará un Guardián Ambiental, quien será responsable de realizar el control, seguimiento, presentar propuestas, informes, mejoras, actualizaciones y apoyo para la implementación y desarrollo del Plan de Gestión Ambiental.

Del manejo de las políticas y los hechos ambientales se concluye que:

- La ACR ha formulado y sigue un Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- La ACR cuenta con un programa para el uso racional y eficiente de la energía.
- La ACR cuenta con un plan para el manejo de los residuos sólidos aprovechables generados.
- La ACR cuenta con un plan para el manejo de los residuos peligrosos o de gestión diferenciada.
- La ACR diligenció la información de los formatos F8.1, F8.3, F8.5 y F8.7 de la Cuenta Fiscal de la vigencia 2015.

3.1.2.4 Cumplimiento Ley 1618 de 2013

De acuerdo con la información presentada por la Agencia (Informe de Gestión, relación de personas calificadas con enfoque durante la vigencia 2015, beneficios otorgados según normatividad del caso, actas de mesas de clasificación de enfoques y presupuesto asignado y ejecutado para este programa), y el análisis de la misma se puede concluir que la entidad auditada está dando cumplimiento con la Ley 1618 de 2013, en lo concerniente a brindar a las personas en proceso de reintegración oportunidades mediante una ruta personalizada con beneficios de acompañamiento o gestión de tipo psicosocial, educativa, económica y de oportunidades en lo relacionado con generación de ingresos y no solo a la persona en proceso de reintegración sino también a la familia.

Con base en el Informe de Gestión presentado por la ACR y en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, la Agencia, Colombiana para la reintegración (ACR) ha venido implementando, en lo misional como en sus procesos de apoyo acciones tendientes a la inclusión y garantías en lo relacionado con los derechos de las personas con discapacidad esto de acuerdo con las necesidades de protección. Las siguientes fueron las gestiones adelantadas por la Entidad acatando lo previsto en la normativa vigente.

El enfoque diferencial para la atención a las personas en proceso de reintegración y de conformidad con el Decreto 4138 de 2011 modificado en lo pertinente por el Decreto 2253 de 2015, le corresponde a la Agencia: Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia brinda a las personas en proceso de reintegración oportunidades mediante una ruta personalizada con beneficios de acompañamiento o gestión de tipo psicosocial, educativa, económica y de

oportunidades en lo relacionado con generación de ingresos y no solo a la persona en proceso de reintegración sino también a la familia.

Que para el logro del acompañamiento diferencial a esta población, la normatividad del proceso estableció dos enfoques que podía tener la ruta según las condiciones excepcionales dentro de las cuales se destaca el enfoque condicional, se realiza una caracterización individual de la persona, con base en sus condiciones, característica y los soportes del diagnóstico médico aportado por la misma persona en proceso de reintegración, en el que se certifica el diagnóstico de la discapacidad.

Una vez realizado el estudio de los casos, la mesa de clasificación de enfoques asigna el enfoque para que la persona pueda recibir acompañamiento diferencial y los beneficios del proceso de reintegración. Una vez aprobada la clasificación en el enfoque condicional se le ajusta el plan de trabajo de acuerdo a su condición y la salud del mismo, contexto de región donde vive.

Durante la vigencia 2015, la Agencia reportó en su informe de gestión la clasificación de 193 personas con enfoque condicional, según consta en las actas de mesa de clasificación de enfoque, adicionalmente en este mismo año brindó acompañamiento diferencial a 304 personas con discapacidad, clasificadas en el enfoque condicional de años anteriores.

Cuadro No. 32
Personas Clasificadas con Enfoque vigencia 2015

Tipo Discapacidad	No. PFR-S
Discapacidad Cognitiva	5
Discapacidad física	28
Discapacidad múltiple	4
Discapacidad psicosocial o mental	14
Discapacidad Sensorial	9
Enfermedad Mental equivale a discapacidad mental	8
TOTAL	68

Fuente: Información suministrada por la ACR- Informe de Gestión Secretaria General
Elaboró: Equipo Auditor.

La ruta de reintegración para personas con discapacidad puede acceder a los siguientes beneficios:

- Beneficio de acompañamiento psicosocial:

El cual se realiza a través de la ruta de reintegración la cual contempla ocho dimensiones (Salud, Educación, Personal, familiar, ciudadanía, seguridad, habitabilidad y productiva) los cuales vienen a reflejarse en una

herramienta como lo es el plan de trabajo mediante el cual se abordan los logros y metas de atención diferencial con discapacidad.

- Beneficio de apoyo económico:

El cual puede recibir hasta por 60 meses continuos contados a partir del ingreso al proceso de reintegración y por un monto permanente de \$320.000 a diferencia de las personas que no se encuentran en este enfoque.

- Beneficio de inserción económica:

Para éste, la ACR realizó ajustes a su normatividad (Resolución 1356 de 2016) flexibilizando requisitos tanto para planes de negocio como para estímulo económico a la empleabilidad en sus modalidades de compra de vivienda nueva como usada, de manera que las personas puedan postularse a estos beneficios sin el cumplimiento del total de requisitos dada su condición.

- Estímulo Económico para planes de negocio:

Se exime de los requisitos relacionados con la formación para el trabajo, la experiencia o las relaciones comerciales según sea el caso.

- Estímulo económico a la empleabilidad:

Recientemente la Agencia estableció eximir del requisito relacionado con el aporte a cotizar al sistema de seguridad social en salud.

- Beneficio de gestión educación:

Se coordina con las autoridades administrativas competentes para que a través de la oferta pública, accedan a los programas de formación académica bajo las metodologías y atención propia de dichas instituciones educativas.

- El beneficio de gestión en formación para el trabajo:

Se coordina con las autoridades administrativas competentes, para que a través de la oferta pública accedan a los programas de formación en los niveles auxiliar, operativo, técnico laboral, técnico profesional o tecnológico, bajo las metodologías y atención propia de dichas instituciones educativas.

- Beneficio de gestión en salud:

Se gestiona la afiliación de la persona en proceso de reintegración y su familia al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado. Se brinda

asesoría y orientación permanente frente a los servicios que presta el sistema de salud (procesos de rehabilitación entre otros).

Cabe aclarar que la Agencia no contó con presupuesto para ejecución de programas y proyectos de discapacidad durante la vigencia 2015.

3.1.2.5 Efectividad del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el Plan de Mejoramiento de la ACR con la finalidad de examinar la efectividad; cumplimiento y avance de las acciones de mejora, estableciéndose que en SIRECI figuran 5 hallazgos correspondientes a la vigencia del 2015 junto con sus acciones y metas propuestas, de las cuales se reporta la totalidad como cumplidas con un avance del 100%.

Como resultado de lo anterior se evidenció lo siguiente:

Con respecto a la Línea Contractual, se concluye que la ACR dio cumplimiento y efectividad a los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento y en las acciones propuestas por la entidad para cuatro (4) hallazgos, identificados así: No. 1404100: GASTOS DE PUBLICIDAD, No. 1404004: SUPERVISIÓN, No. 1401003: ESTUDIOS PREVIOS, No. 1404004: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, las principales acciones fueron: expedición de un manual de operación proceso de gestión de comunicaciones, actualización del Manual de Contratación y la elaboración de un manual de supervisor de contratos, en la línea jurídica un (1) hallazgo No. 1702013: ESTUDIOS DE RIESGO JURÍDICO cuya acción consistió en documento informe donde se evalúan y adoptan parámetros para la aplicación de una metodología o estudio de riesgo jurídico.

Sin embargo, en lo relacionado con la Línea Financiera, respecto del hallazgo identificado con el No. 1801001: NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, se señala que la acción de mejora aplicada no fue efectiva para solucionar la situación evidenciada, lo anterior, debido a que se comprobó que la ACR relaciona los diferentes resultados operacionales en las vigencias 2013 a 2015 con la "Cancelación o Constitución de Pasivos" según el caso, sin revelar los hechos económicos más relevantes que dieron origen al pago o reconocimiento de estos pasivos; adicionalmente, no se tiene en cuenta la incidencia de las Operaciones Interinstitucionales de Enlace cuyo porcentaje de participación en la pérdida se describe a continuación:

Cuadro 33
Materialidad Operaciones Interinstitucionales frente al déficit o excedente del ejercicio
Cifras en millones

Año	Valor Op. Interinst.	Pérdida o excedente	Materialidad
2013	5.126,9	33.508,5	15%
2014	14.543,7	12.487,3	116%
2015	2.176,6	2.524,6	86%

Fuente: Información reportada por la Entidad

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo tanto, se concluye que la acción de mejora no fue efectiva para corregir la situación presentada en este hallazgo, puesto que en las siguientes vigencias aunque menciona que se presentó déficit o excedente, no revela clara y detalladamente las circunstancias o hechos económicos que los ocasionaron; además, la explicación conceptual es repetitiva en los periodos 2013 a 2015.

3.1.3. Control de Legalidad

La calificación para este componente fue de **83.05** puntos, resultado de la evaluación de los macroprocesos de adquisición de bienes y servicios, en el proceso de ejecución contractual, modificaciones, adiciones, supervisión e interventoría, al igual que el macroproceso de defensa judicial a través del proceso de seguimiento apoderados y análisis del riesgo jurídico.

3.1.3.1 Gestión de Defensa Judicial

Este componente se desarrolló mediante pruebas sustantivas, analizando dos procesos: El seguimiento a actividad apoderados y el análisis del riesgo jurídico, verificando carpetas judiciales, la web de procesos judiciales de la Rama Judicial y el Sistema EKOGUI, así mismo se verifican las políticas de prevención del daño antijurídico y las decisiones del Comité de Conciliación de la Entidad. Se infiere que se cumple con la normatividad aplicable, y solo se evidencia deficiencia en la actualización del sistema EKOGUI.

Proceso Seguimiento a Actividad de Apoderados:

La Defensa judicial de la entidad se encuentra centralizada en la Oficina Asesora Jurídica, adscrita a la Dirección General de la Agencia Colombiana para la Reintegración, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4138 de 2011.

Mediante Resolución 2266 de 10-dic-2015 se delega la representación judicial y extrajudicial de la entidad en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Esta dependencia adelanta todos los procesos en los cuales la Agencia sea parte o tercero interviniente y asesora a las Direcciones Territoriales; según lo señalado en la Resolución N° 022 de 2013, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con dos

grupos, el Grupo de Normativa y Conceptos y el Grupo de Asuntos Contenciosos.

Al cierre de la vigencia 2015, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Asuntos Contenciosos, existen diez (10) procesos judiciales en contra con un monto de pretensiones de \$7.140 millones y un valor de provisión de \$0 pesos y diez (10) denuncias penales, en las cuales la Agencia actúa como denunciante. Se verificaron las carpetas procesales según la muestra seleccionada confrontando con la página de la Rama Judicial y con el sistema EKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

De acuerdo con lo anterior, en el componente de Gestión de Defensa Judicial, se encontró el siguiente hallazgo:

Hallazgo N° 13. Actualización Sistema EKOGUI

El Decreto 1069 de 2015 establece en el artículo 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación.

(...) El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - EKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI (...).

Revisada la Base de datos del Sistema EKOGUI, suministrada por el Asesor de la Oficina de Control Interno, se detecta una inconsistencia en el número de radicación de un proceso según se detalla a continuación:

Cuadro No. 34
PROCESO CON NÚMERO DE RADICADO DIFERENTE EN SISTEMA EKOGUI

No.	NÚMERO PROCESO	ID EKOGUI
1	EN EKOGUI: 25000233600020130189000, EN REPORTE ACR: 11001333603220150070900	489484

Fuente: Base Sistema EKOGUI de Oficina Control Interno.

Elaboró: Equipo Auditor.

La entidad manifiesta en su respuesta que: "(...) no obstante el número inicial 25000233600020130189000 Acción Contractual-Demandante (...) es el que continúa identificando el proceso en el Ekogui (...)" pero no aporta prueba de comunicación de esta inconsistencia a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para su respectiva actualización.

Lo anterior, es generado por deficiencias en el Área de Gestión Jurídica, por la falta de actualización permanente y seguimiento de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema EKOGUI, lo que afecta la confiabilidad de la información y genera riesgos para la eficiencia de la defensa judicial, llegando a hacer inoperante el sistema para los objetivos para el cual fue creado.

Proceso Análisis del Riesgo Jurídico:

Mediante la Resolución No. 0210 de 19 de abril de 2012 se crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ACR, y de acuerdo con la información reportada por la entidad, durante el año 2015 se realizaron 3 comités en cuales se estudiaron 3 solicitudes de conciliación extrajudicial y se decidió no conciliar.

Respecto de las Acciones de Repetición, la entidad manifiesta que desde el tres (03) de noviembre de dos mil once (2011), fecha de creación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), no ha sido proferido ni notificado fallo alguno en contra de la misma, por lo cual, no se ha sometido al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, asunto alguno que implique la procedencia de iniciar acciones de repetición contra funcionarios de la Entidad.

La Entidad cuenta con políticas de prevención del daño antijurídico y al cierre de la vigencia 2015, no se cuenta con Procesos de Cobro Coactivo.

3.1.3.2 Normativa de Contratación

Mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento, se analizó si la entidad en sus procesos contractuales, tanto de los recursos de funcionamiento como los de inversión, cumple con la normatividad tanto interna como externa que rige la contratación administrativa.

La Agencia Colombiana para la Reintegración se creó con el Decreto 4138 de 2011. La entidad, con el propósito de adelantar los diferentes procesos de contratación, se rige por el Estatuto de Contratación, esto es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Estatuto Anticorrupción y los Decretos Reglamentarios del Estatuto de Contratación, así como el Manual de Contratación de la Agencia adoptado mediante la Resolución 919 del 27 de junio de 2014.

Se concluyó que existen falencias en el cumplimiento del Estatuto de Contratación de la ACR en la elaboración de los estudios previos, y en la labor de supervisión e interventoría en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos y/o convenios, como se evidencia en los hallazgos relacionados en el informe.

3.1.4 Control Financiero

Se examinaron los estados contables de la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, con el fin de emitir una opinión sobre su razonabilidad a 31 de diciembre de 2015 mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento evidenciando debilidades en el proceso de reconocimiento, revelación de la información financiera.

La calificación dada a este componente fue de **0.00** puntos, ubicándose en el rango de **desfavorable**, la cual está sustentada en la calificación negativa dada a la opinión de los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2015.

Proceso Revelación de los Estados Contables y Financieros:

A 31 de diciembre de 2015 la ACR registró activos por \$10.198 millones, evidenciando una disminución del 44%, con respecto al 2014, así como los pasivos, que al finalizar el 2015 arrojan una disminución de un 16%, con respecto al 2014. El Patrimonio, que en el 2014 registró \$3.454,34 millones, para el 2015 presentó pérdida por \$2.221 millones con una disminución del 164% al 2015. En lo relacionado con los ingresos y gastos estos presentaron una disminución del 8.24% respectivamente, con respecto al año anterior, como se describe a continuación:

Cuadro No. 35
Comparativo Balance ACR 2014-2015

Detalle	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Variación Absoluta	Variación %
ACTIVOS	18.347,31	10.198	-8.150	(44,42)
PASIVOS	14.892,97	12.419	-2.474	(16,61)
PATRIMONIO	3.454,34	-2.221	-5.676	(164,31)
INGRESOS	139.365,99	127.886	-11.480	(8,24)
GASTOS	139.365,99	127.886	-11.480	(8,24)

Fuente: Estados Contables-Reportados en el CHIP

Cifras en Millones de pesos

Elaboró: Equipo Auditor.

Representatividad de las Cuentas:

Como puede observarse en el siguiente cuadro, en el Activo los Grupos con mayor representatividad son la Propiedad, Planta y Equipo, con el 75.55%, Otros Activos con el 12.73% y Deudores con el 11.73%.

Con relación al Pasivo, las Cuentas por Pagar representan el 70.35% frente al total de la cuenta.

Cuadro No. 36
Balance Desagregado de la ACR a 31/12/15

Cifras expresadas en millones

Código	Descripción	2015	Participación
1	ACTIVOS	10.198	100,00%
1.1	EFFECTIVO	-	0,00%
1.4	DEUDORES	1.196	11,73%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.704	75,55%
1.9	OTROS ACTIVOS	1.298	12,73%
2	PASIVOS	12.419	100,00%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	8.737	70,35%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	3.678	29,61%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	-	0,00%
2.9	OTROS PASIVOS	5	0,04%
3	PATRIMONIO	(2.221)	100,00%
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(2.221)	100,00%

Fuente: Estados Contables ACR a 31 de diciembre de 2015 suministrados por la entidad. Elaboró: Equipo Auditor.

Con base a todo lo anterior, la muestra seleccionada para cumplir con el objetivo de "Examinar los estados contables de la ACR, con el fin de emitir una opinión sobre su razonabilidad a 31 de diciembre de 2015..." se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 37
Balance desagregado ACR con corte a 31/12/2015

Cifras expresadas en millones

Código	Descripción	2015
1	ACTIVOS	10.197,66
1.1	EFFECTIVO	-
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	-
1.4	DEUDORES	1.195,77
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	524,05
1.4.70	OTROS DEUDORES	671,72
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.704,21
1.9	OTROS ACTIVOS	1.297,68
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.153,22
2	PASIVOS	12.418,97
2.4	CUENTAS POR PAGAR	8.736,54
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	6.946,59
3	PATRIMONIO	(2.221,32)
3.2.10	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(2.221,32)

Fuente: Estados Contables ACR a 31 de diciembre de 2015 suministrados por la entidad. Elaboró: Equipo Auditor.

Las Cuentas sobre las cuales se practicaron las pruebas sustantivas y de cumplimiento fueron las siguientes:

- a) La Cuenta 1110 "Depósitos en Instituciones Financieras" que al finalizar la vigencia 2015 presentaron un saldo de cero (0) pesos en el balance, pero que por la naturaleza de la entidad, dicha cuenta presentó movimientos representativos en el año.

- b) El Grupo 16 "Propiedad Planta y Equipo" que representa el 75% del total de los Activos, cuyas subcuentas más representativas son Propiedades, Planta y Equipo no Explotados con un 12.13%, Muebles, Enseres y Equipo de Oficina con un 11.39%.
- c) 1424 Recursos Entregados en Administración representa el 11.7% del total de la cuenta 14 Deudores.
- d) El Grupo 19 Otros Activos, Cuenta 1905 – "Bienes y Servicios Pagados por Anticipado" que representa el 11% de dicho Grupo y la Cuenta 1970 "Intangibles" que aunque no se encuentra en el Balance, se verificó el registro y reconocimiento de los desarrollos tecnológicos realizados por la ACR, teniendo en cuenta que tiene implementado para el desarrollo de su misionalidad un (1) sistema de información y otros registros alternos y complementarios a través de hojas en excel.
- e) Respecto al Pasivo, la cuenta más representativa es la Cuenta 2401 – "Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales Recibidos en Administración" con un 70.3% del total del Pasivo; así mismo, se analizaron de manera aleatoria las cuentas por pagar correspondientes al cierre presupuestal.
- f) De otra parte, las cuentas que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se analizaron teniendo en cuenta a que las mismas son correlativas de las cuentas de balance. Así mismo, se verificó en las Cuentas de Orden que los procesos en contra de la ACR estén registrados en las mismas y su posterior traslado al pasivo una vez se haya dado aplicación a la metodología de valoración del riesgo.

De acuerdo con las pruebas desarrolladas por el equipo auditor acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas por la ACR en las cuentas y grupos mencionados anteriormente, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 14. Depósitos en Instituciones Financieras

La Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable en el numeral 3.8 establece:

"...Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad....Adicional a lo anterior, en el Numeral 3.9 Libros de Contabilidad: "Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. "En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse

con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos..” (Lo subrayado fuera de texto).

El Manual de Políticas Contables de la ACR-2014. Procedimiento para la conciliación de recursos de la ACR GF-P-02, establece:

“Objetivo: Establecer las partidas conciliatorias a partir de la comparación de la información contenida en los libros auxiliares generados desde el SIF con los informes o extractos remitidos por cada una de las entidades financieras y las Entidades Administradoras de Recursos... Verificar los movimientos registrados en el extracto bancario contra los movimientos registrados en el libro de bancos durante el mes del análisis.”

Al realizar una verificación de la Cuenta 1110 – “Depósitos en Instituciones Financieras”, se evidenciaron las siguientes situaciones entre los extractos bancarios, conciliaciones y auxiliares contables:

1. Razonabilidad Conciliaciones Bancarias:

Las conciliaciones bancarias de la ACR para la vigencia 2015 presentan en forma agregada las partidas por depurar que dieron origen a la diferencia entre el saldo en libros y saldo en extracto.

Mediante oficio de respuesta a observaciones con radicado OFI16-021163/JMSC 5202023 recibido el 26 de septiembre de 2016 la ACR indica que *“Frente a este punto nos permitimos aclarar que las conciliaciones Bancarias son efectuadas entre el movimiento del Extracto Bancario y el auxiliar contable de la cuenta respectiva mensualmente, por lo anterior en el Formato de las conciliaciones bancarias (GF-F-05) únicamente se ven reflejadas las partidas pendientes por regularizar, para que se adelanten las gestiones respectivas. Se señala que para la realización de las conciliaciones bancarias, se revisa de manera detallada todos los movimientos registrados en el extracto bancario contra los movimientos registrados en el libro de bancos durante el mes de análisis.”*

El argumento que la ACR presenta como respuesta no es suficiente para dar cuenta del cumplimiento al numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 donde se indica que las conciliaciones deben realizarse de tal forma que se *“...haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad”* pues como se menciona en la correspondiente comunicación de observaciones, las conciliaciones bancarias se limitan a *“...presentar en forma agregada las partidas por depurar que dieron origen a la diferencia entre el saldo en libros y saldo en extracto...”* situación que no fue desvirtuada por la entidad.

2. Consistencia Partidas Conciliatorias:

Al realizar una comparación entre los valores reflejados en las conciliaciones bancarias por concepto de *“Partidas por Conciliar”* con los correspondientes auxiliares contables y extractos bancarios, no se evidenció el registro de \$558.5

millones, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 38
Partidas por Conciliar no encontradas en Extracto ni en Auxiliares

Cifras en millones

Mes	Cuenta Bancaria	Concepto Partida Conciliatoria	Valor	Detalle del Auxiliar	Extracto
Junio	Banco Popular Nro. 07000172X	"Cheques girados y entregados pero pendientes de cobro ante la entidad bancaria, Concepto: Planilla Parafiscales Nomina Junio"	548,7	Valor no encontrado en Movimiento Auxiliar meses Junio-Julio	Valor no encontrado en Movimiento Extracto meses Junio-Julio
Mayo	Banco Popular Nro. 07000172X	"Cheques girados y entregados pero pendientes de cobro ante la entidad bancaria, Concepto: Devolución ARL"	6,4	Valor no encontrado en Movimiento Auxiliar meses Mayo-Junio	Valor no encontrado en Movimiento Extracto meses Mayo-Junio
Marzo	Davivienda Nro. 4732 6999 46XX	"Notas débito bancarias que figuran en los extractos disminuyendo el saldo en extracto pero que todavía se hallan pendientes de registrar en la contabilidad, Concepto: Deducciones Pendientes Por Legalizar SIIF"	3,4	Valor no encontrado en Movimiento Auxiliar meses Marzo-Abril	Valor no encontrado en Movimiento Extracto meses Marzo-Abril
TOTAL			558,5		

Elaboro: Equipo Auditor

Como ejemplo, a continuación se detalla la comparación realizada:

Imagen No. 7
Formato Conciliaciones ACR

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO CONCILIACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS BANCARIOS	 SIGER	
		CODIGO: GF-F-05 FECHA: 04/09/2014 VERSION: 03	
MES DEL REPORTE:	JUNIO	AÑO:	
		2014	
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO POPULAR	PRINCIPAL O SUCURSAL:	
NOMBRE DE LA CUENTA:	GASTO DE PERSONAL	Nº. CUENTA:	
		070001722	
SALDO SEGÚN LIBROS EN EL MES DEL REPORTE		2.575.900,00	
Mas: Cheques girados y entregados pero pendientes de cobro ante la entidad bancaria			
BENEFICIARIO	Nº CHEQUE	FECHA DE GIRO	VALOR
PAGO PARAFISCALES			61.982,32
Planilla Parafiscales Nomina Junio			548.880.100,00
Restegro Por error Cuenta Bancaria			3.318.151,00
			552.043.543,32

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Imagen No. 10
Auxiliar de Julio

LIBRO BANCOS

Código Contable 111003 JULIO

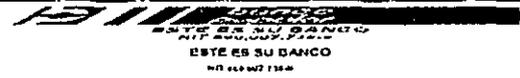
Cuenta No 020001722 LIBRO BANCOS BANCO POPULAR GAS

COMPROBANTE CONTABLE			DOCUMENTO FUENTE			
Fecha	Tipo	Número Transacción Contable	Número Comprobante	Transacción	Número	
2015/07/31	AUTOMATICO	24839	24971	PAGO49	208274015	690.000,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24840	24972	PAGO49	208287715	1.278.400,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24841	24973	PAGO49	208270415	778.800,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24842	24974	PAGO49	208250915	910.700,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24843	24975	PAGO49	208237615	632.400,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24844	24976	PAGO49	200251515	933.200,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24845	24977	PAGO49	208258515	674.700,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24846	24978	PAGO49	208273315	1.118.000,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24847	24979	PAGO49	208271715	887.000,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24848	24980	PAGO49	208257015	897.500,00
2015/07/31	AUTOMATICO	24849	24981	PAGO49	200255615	1.010.100,00

TRANS PERS CIVIL

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Imagen No.11
Extracto Bancario



CLIENTE	PAGINA Nº 0001 de 0002
DCCPTM AGENCIA COLOMBIANA PARA LA RENTE	
ENTREGA PERSONAL	
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	

CUENTA Nº	110-070-00172-2
OFICINA	Fecha Corte
CALLE CATORCE	2015-06-01
	2015-06-30

DETALLE DE TRANSACCIONES												
DIA	OFICINA	DOCUMENTO	DETALLE	IMP	VALOR	DIA	OFICINA	DOCUMENTO	DETALLE	IMP	VALOR	SALDO
02	CALLE CATORCE	0105570507	IMP EXERCITACION	C	64406400	02	OFICINA DE OPERAC	0831410146	ABONAR POR A.C.	+	2689182500	2689182500
03	CALLE DE OPERAC	0614005191	ABONAR POR A.C.	-	2689182500	03	OFICINA DE OPERAC	0831444710	ABONAR POR A.C.	+	60310000	60310000
03	CALLE DE OPERAC	0614445312	ABONAR POR A.C.	-	24470000	03	OFICINA DE OPERAC	0831446314	ABONAR POR A.C.	+	28820000	121670000
03	CALLE DE OPERAC	0614445310	ABONAR POR A.C.	-	600000	03	OFICINA DE OPERAC	0831447155	ABONAR POR A.C.	+	14500000	255453700
03	CALLE DE OPERAC	0614445315	ABONAR POR A.C.	-	1810000	03	OFICINA DE OPERAC	0831446046	ABONAR POR A.C.	+	21270000	276623700
04	CALLE DE OPERAC	0614445043	ABONAR POR A.C.	-	1330000	04	OFICINA DE OPERAC	0831446047	ABONAR POR A.C.	+	21270000	297803700
04	CALLE DE OPERAC	0614445040	ABONAR POR A.C.	-	24522000	04	OFICINA DE OPERAC	0831460015	ABONAR POR A.C.	+	70810000	425023700
04	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	28088000	04	OFICINA DE OPERAC	0831460047	ABONAR POR A.C.	+	70244000	520647700
04	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	17044000	04	OFICINA DE OPERAC	0831460032	ABONAR POR A.C.	+	17044000	555957700
04	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	640000	04	OFICINA DE OPERAC	0831460009	ABONAR POR A.C.	+	291452000	265443700
04	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	480000	04	OFICINA DE OPERAC	0831460034	ABONAR POR A.C.	+	12180000	143093700
05	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	2127617500	05	OFICINA DE OPERAC	0831501051	ABONAR POR A.C.	+	21200000	260023700
05	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	2127617500	05	OFICINA DE OPERAC	0832207100	ABONAR POR A.C.	+	14448612450	146739700
05	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	1580662000	05	OFICINA DE OPERAC	0832204880	ABONAR POR A.C.	+	14200789600	227510600
05	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	10161218400	05	OFICINA DE OPERAC	0832207104	ABONAR POR A.C.	+	331015300	127681300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	4529250000	06	OFICINA DE OPERAC	0832204034	ABONAR POR A.C.	+	2773370000	205840300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	434800000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404054	ABONAR POR A.C.	+	844210000	300407300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	5905510000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404056	ABONAR POR A.C.	+	100440000	373449300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	37040000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404050	ABONAR POR A.C.	+	65580000	374749300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	308170000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404053	ABONAR POR A.C.	+	175260000	424517300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	212770000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404057	ABONAR POR A.C.	+	1804380000	452481300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	70120000	06	OFICINA DE OPERAC	0832600473	ABONAR POR A.C.	+	22740000	480497300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	594010000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404058	ABONAR POR A.C.	+	84504000	475891300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	2321550000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404059	ABONAR POR A.C.	+	3139110000	629579300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	18740000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404061	ABONAR POR A.C.	+	46420000	525179300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	15230000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404044	ABONAR POR A.C.	+	92140000	514079300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	137180000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404048	ABONAR POR A.C.	+	80970000	530917300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	14640000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404052	ABONAR POR A.C.	+	16580000	540107300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	29250000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404055	ABONAR POR A.C.	+	91720000	633907300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	72720000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404058	ABONAR POR A.C.	+	1540000	545077300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	7640000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404050	ABONAR POR A.C.	+	13040000	547827300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	170920000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404054	ABONAR POR A.C.	+	421410000	592178300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	192610000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404056	ABONAR POR A.C.	+	487878000	652278300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	70260000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404058	ABONAR POR A.C.	+	76785000	684848300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	6530000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404052	ABONAR POR A.C.	+	14000000	678808300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	35400000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404054	ABONAR POR A.C.	+	10150000	690558300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	52000000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404056	ABONAR POR A.C.	+	60000000	703058300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	17000000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404050	ABONAR POR A.C.	+	27000000	705758300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	91000000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404052	ABONAR POR A.C.	+	37000000	715518300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	10000000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404055	ABONAR POR A.C.	+	10000000	715518300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	25000000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404059	ABONAR POR A.C.	+	14320000	723318300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	107417500	06	OFICINA DE OPERAC	0832404053	ABONAR POR A.C.	+	21543000	725008300
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	774070000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404057	ABONAR POR A.C.	+	59040000	780272700
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	73620000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404051	ABONAR POR A.C.	+	51500000	802492700
06	CALLE DE OPERAC	0614460040	ABONAR POR A.C.	-	10240000	06	OFICINA DE OPERAC	0832404059	IMP EXERCITACION	-	405000000	795512700
06	CALLE CATORCE	0005574570	IMP EXERCITACION	-	37000000	06	CALLE CATORCE	0005574571	IMP EXERCITACION	-	27000000	795512700
06	CALLE CATORCE	0005574572	IMP EXERCITACION	-	41000000	06	CALLE CATORCE	0005574573	IMP EXERCITACION	-	37000000	780318700
06	CALLE CATORCE	0005574575	IMP EXERCITACION	-	24030100	06	CALLE CATORCE	0005574577	IMP EXERCITACION	-	18000000	780318700
06	CALLE CATORCE	0005574576	IMP EXERCITACION	-	6032100	06	CALLE CATORCE	0005574579	IMP EXERCITACION	-	6321500	77928100
06	CALLE CATORCE	0005574580	IMP EXERCITACION	-	3252200	06	CALLE CATORCE	0005574583	IMP EXERCITACION	-	15431900	77743100
06	CALLE CATORCE	0005574578	IMP EXERCITACION	-	779500000	06	CALLE CATORCE	0005574582	IMP EXERCITACION	-	13213000	790290700
06	CALLE CATORCE	0005574579	IMP EXERCITACION	-	25000000	06	CALLE CATORCE	0005574585	IMP EXERCITACION	-	34000000	89747600
06	CALLE CATORCE	0005574584	IMP EXERCITACION	-	101900000	06	CALLE CATORCE	0005574582	IMP EXERCITACION	-	22000000	89007600
06	CALLE CATORCE	0005574585	IMP EXERCITACION	-	101900000	06	CALLE CATORCE	0005574584	IMP EXERCITACION	-	141091700	678487200
06	CALLE CATORCE	0005574583	IMP EXERCITACION	-	212912700	06	CALLE CATORCE	0005574586	IMP EXERCITACION	-	1016721400	555048200
06	CALLE CATORCE	0005574574	IMP EXERCITACION	-	10000000	06	CALLE CATORCE	0005574586	IMP EXERCITACION	-	5555845100	5555845100

SALDO ANTERIOR	N.D.B.	TOTAL DEBITOS	N.C.R.	TOTAL CREDITOS	NUEVO SALDO
64406400	30	19484807700	81	249658366400	5545445100
Lo invitamos a mantener actualizada su informacion de contacto a través de nuestras oficinas, Línea Verde (en Bogotá al 8063456 o al 01 8000 523456 en el resto del país), o en www.bancopopular.com.co					

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

La ACR mediante oficio de respuesta a observaciones con radicado OFI16-021163/JMSC 5202023 recibido el 26 de septiembre de 2016 la ACR indica lo siguiente:

"(...) Respecto a esta observación se aclara que el valor de \$548.7 millones corresponde a los descuentos de seguridad social y aportes que son girados en el mes siguiente y al ser pagados a través de la "Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes", el sistema (Mi planilla) consolida un solo valor. Igualmente el giro de los recursos se realiza de manera consolidada, razón por la cual en el formato de conciliación GF-F-05 queda registrado un sólo valor que corresponde con el reflejado en el extracto. El detalle de este registro se encuentra soportado con las órdenes de pago del libro de bancos. Es importante mencionar que en la conciliación del mes de julio de 2015 quedaron regularizadas dichas partidas, por lo que al mes siguiente ya no se ve reflejado en el formato de conciliaciones. En cuanto a los \$6.4 millones se explica en el pago de una incapacidad de la ARL que la pagaduría traslado al Tesoro Nacional en el mes siguiente quedando regularizada la partida conciliatoria; se aclara que el valor se encuentra inmerso en el valor causado de la nómina. En lo referente a los \$3.4 millones de la cuenta de Davivienda se explica en los pagos pendientes por legalizar, que corresponden a deducciones no culminadas en el Aplicativo SIIF-Nación, que en el mes de abril fueron legalizadas. (Lo subrayado no hace parte del texto).

Con relación a lo anterior, la entidad indica que las partidas por conciliar quedaron regularizadas e inmersas en diferentes registros en el mes siguiente; sin embargo, estos no fueron determinados ni identificados en los correspondientes soportes de respuesta que la entidad entrega a la CGR, situación que no permite dar cuenta del respectivo ajuste que motivo la depuración contable.

Las situaciones descritas, se presentaron por debilidades en las políticas, controles y prácticas contables, en la realización de las conciliaciones bancarias, para que éstas reflejaran en forma fidedigna el flujo de efectivo detallando cada hecho económico. Lo anterior, limitó el ejercicio del seguimiento detallado de los flujos de efectivo y control de las partidas generadoras de diferencias entre los extractos y los libros de bancos conforme lo indica la Resolución 357 de 2008 y el Procedimiento de la ACR para la conciliación de recursos GF-P-02.

Hallazgo N° 15. Informe de FIDUPREVISORA - Recursos Consignados (D)

El Decreto 4138 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen en sus objetivos" en el Capítulo II artículo 5, Funciones señala:

"(...) 16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.

El Decreto 1391 de 2011 por el cual se reglamentan los beneficios económicos de los programas de reintegración, capítulo II, artículo 3:

"(...) Apoyo Económico a la Reintegración. El apoyo económico a la reintegración consiste en un beneficio económico que se otorga a las personas

en proceso de reintegración, previa disponibilidad presupuestal y sujeto al cumplimiento de su ruta de reintegración. No es fuente de generación de ingresos, y no puede ser otorgado de forma indefinida (...)".

El artículo 6 de la misma norma establece:

"(...) Estímulo Económico para Planes de Negocio o Capital Semilla. El estímulo económico para planes de negocio o capital semilla consiste en un desembolso que otorga la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, a la persona en proceso de reintegración para la financiación de un plan de negocio que facilite su reintegración económica. Para las personas que se desmovilizaron bajo el marco de los acuerdos con los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz conforme a lo previsto en el Decreto 3360 de 2003, el capital semilla corresponderá al monto acordado en la negociación.

Para las personas desmovilizadas individualmente, de conformidad con el procedimiento descrito en el Decreto 128 de 2003, el capital semilla corresponderá a un monto de hasta ocho millones de pesos (\$8.000.000)

Parágrafo Primero - El desembolso de los recursos aprobados se realizará por una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas para cada tipo de plan de negocio individual o asociativo (...)".

El Encargo Fiduciario, Contrato No. 996 de 2014 y sus Modificaciones y Contrato No. 819 de 2015 con sus Modificaciones, establece en el Numeral 8:

"Que de los beneficios socioeconómicos que reciben las personas en proceso de reintegración en el marco de la Política de Reintegración son determinados por la ACR (...).

Obligaciones Especiales, numeral 7(...) reportar al FIDEICOMITENTE vía e-mail dentro de los cinco días hábiles los pagos exitosos incluyendo. Numero de solicitud de desembolso, beneficiario o proveedor, identificación del mismo (...)

En cuanto a los Informes literal f) Copia mensual de las conciliaciones internas del Fiduciario respecto de la Cuenta Bancaria de la ACR en donde obran los recursos administrados. g) Detalle de depuración de las partidas conciliatorias que se genere (...)"

Clausula Decima Cuarta - Control y Supervisión "(...) La ACR ejercerá la supervisión del contrato a través de...quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual (...)"

Resolución 357 de 2008:

Al realizar una verificación del informe generado por la Fiduciaria La Previsora - Fiduprevisora, denominado "Rendición Final de Cuentas (Actualización) Julio 2014 a Marzo 2016 FID 45195 DFP-ACR II", sobre los recursos administrados con ocasión al contrato suscrito entre las partes, se evidenció la apertura de la cuenta de ahorros Nro. 066-130XXX en el Banco Popular a nombre de la ACR la cual según dicho informe se encontraba activa y con saldo de \$158.042 a marzo del 2016, como se evidencia en el siguiente aparte del informe:

Imagen No. 12

6. EJECUCIÓN DEL NEGOCIO – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

I. GENERALES

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA	ESTADO ACTUAL
1. Gestionar, apoyar y llevar a cabo la apertura de la cuenta bancaria remunerada en la que el FIDUCIARIO administre los dineros confiados por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Grupos y Personas alzadas en Armas en desarrollo del objeto del presente Contrato.	En el mes de agosto de 2014 se abrió la cuenta de ahorros No. 066-130832 en el Banco Popular la cual fue recaudadora y pagadora del fideicomiso, cuyo único titular es la Agencia Colombiana para la Reintegración de Grupos y Personas Alzadas en Armas, identificada con NIT 900.477.169-8, la cual a fecha se encuentra activa y con saldo \$ 158.042.

Fuente: Informe generado por la Fiduciaria La Previsora - Fiduprevisora, denominado "Rendición Final de Cuentas (Actualización) Julio 2014 a Marzo 2016 FID 45195 DFP-ACR II".

De la anterior situación, no se observó registro contable en el SIIF nación que dé cuenta de los movimientos contables de esta cuenta bancaria cuyo titular es la ACR; así mismo, la entidad no suministró información alguna a la CGR referente a este concepto, tal y como se evidencia en el oficio radicado OFI16-016403 /JMSC 522023 recibido el 3 de agosto de 2016.

La situación descrita tiene origen en debilidades en los controles del área financiera para la correcta ejecución y registro de las operaciones realizadas a través de los encargos fiduciarios, así como deficiencias en la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula décima cuarta del encargo fiduciario. Lo que genera incertidumbre en la Cuenta 1110 – "Depósitos en Instituciones Financieras", por cuanto no se pudo evidenciar los movimientos realizados a través de la cuenta bancaria desde agosto de 2014 a marzo de 2016.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La entidad mediante oficio radicado JMJC 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016 indica lo siguiente:

"(...)Es sólo hasta que se recibe el informe final actualizado a 31 de marzo de 2016, recibido mediante correo electrónico el día 10 de mayo de 2016, que se evidencia que la cuenta tuvo movimiento y presenta un saldo a pesar de haber ordenado al Banco su cancelación en noviembre de 2014. Tan pronto como la ACR tuvo conocimiento de dicho saldo solicitó su traslado a la cuenta No. 220-066-131XX-X a nombre de la Fiduprevisora, el cual se hizo efectivo el 26 de mayo de 2016(...)"

De acuerdo con lo anterior, a pesar de que la entidad entrega evidencias de haber realizado las gestiones pertinentes para trasladar los fondos y cancelar la cuenta de ahorros 220-066-130XX-X, solamente hasta el 2016 se realizó seguimiento y control a dicha situación evidenciando que la cuenta no fue "cancelada" sino "saldada", lo cual, ratifica lo evidenciado por la CGR sobre la existencia de una cuenta bancaria a nombre de la ACR, que si bien se le tramitó la exclusión ante Minhacienda, presentó movimientos de efectivo mientras estuvo activa en la vigencia 2014, 2015 y hasta mayo del 2016 donde finalmente la entidad se enteró de esta situación, dichos movimientos y recursos no fueron reconocidos contablemente.

Hallazgo N° 16. Pagos PPR Beneficio Apoyo Productivo – Plan de Negocios,

El Decreto 4138 de 2011 *"por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"* y se establecen sus objetivos –Capítulo II artículo No. 5 Funciones

"(...) 16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración".

El Decreto 1391 de 2011 *"Por el cual se reglamentan los beneficios económicos de los programas de reintegración"*, capítulo II, artículo 3 Apoyo Económico a la reintegración y artículo 6 Estímulo Económico para Planes de Negocio *"(...)* consiste en un desembolso... a la persona en proceso de reintegración... Parágrafo Primero... el desembolso de los recursos aprobados se realizara por una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos (...)"

El Encargo Fiduciario, Contrato No. 996 de 2014 y sus Modificaciones y Contrato No. 819 de 2015 con sus Modificaciones, establece en el Numeral 8:

"Que de los beneficios socioeconómicos que reciben las personas en proceso de reintegración en el marco de la Política de Reintegración son determinados por la ACR (...).

Obligaciones Especiales, numeral 7(...) reportar al FIDEICOMITENTE vía e-mail dentro de los cinco días hábiles los pagos exitosos incluyendo. Numero de solicitud de desembolso, beneficiario o proveedor, identificación del mismo (...)

En cuanto a los Informes literal f) Copia mensual de las conciliaciones internas del Fiduciario respecto de la Cuenta Bancaria de la ACR en donde obran los recursos administrados. g) Detalle de depuración de las partidas conciliatorias que se genere (...)"

Clausula Decima Cuarta – Control y Supervisión "(...) La ACR ejercerá la supervisión del contrato a través de quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual (...)"

El Régimen de Contabilidad Pública-CGN, Normas Técnicas y la dinámica contable de las siguientes cuentas:

"La dinámica de la cuenta 240102 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES-PROYECTOS DE INVERSIÓN "Representa el valor de las obligaciones autorizadas por vía general, contraídas por la entidad contable pública por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. En la subcuenta 240102- Proyectos de Inversión se registrará la adquisición de bienes y servicios identificados con proyectos específicos de inversión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o servicio adquirido".

La dinámica de la cuenta 142402-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- En Admón. "Representa los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja y 1110-Depósitos en instituciones financieras, y las subcuentas y cuentas de los grupos 13-Rentas por cobrar, 14-Deudores, la subcuenta 245301- En administración, de la cuenta 2453-Recursos recibidos en administración y las subcuentas y cuentas de los grupos 22-Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central y 23-Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados. Se debita con: 1- El valor de los recursos entregados. 2- El valor de los ingresos obtenidos. Se Acredita con: 1- El valor de los recursos reintegrados. 2- El valor de los gastos generados. 3- El valor de los activos adquiridos. 4- El valor de los pasivos cancelados.5- El valor de los recursos trasladados como reserva financiera actuarial".

La dinámica de la cuenta 310501-CAPITAL FISCAL-Nación "Representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, además de la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, tales como los resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general, que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables.

La contrapartida corresponde al tipo de bien o derecho recibido y las cuentas patrimoniales de las cuales se efectúen los traslados. Se debita con:....5- El valor de los bienes y derechos trasladados a otras entidades contables públicas.... Se acredita con: 1- El valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública....4- El valor de las obligaciones trasladadas a otras entidades contables públicas..."

La dinámica de la Cuenta 4705-INGRESOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES FONDOS RECIBIDOS "Representa el valor de los recursos recibidos en dinero o títulos por la entidad contable pública de la tesorería centralizada del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Así mismo incluye el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1106-Cuenta Única Nacional y 1110-Depósitos en Instituciones Financieras. Tratándose de pagos al beneficiario final, la contrapartida corresponde a las cuentas y subcuentas que registren el tipo de obligación que se cancela y a las subcuentas que integran las cuentas 1420-Avances y Anticipos entregados y 1425-Depósitos Entregados en Garantía".

Al realizar la verificación de los pagos realizados por concepto de Planes de Negocio de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se evidenció un sobrepago por \$8 millones correspondiente a 1 PPR que recibió un incentivo superior al legalmente establecido como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 39
Sobrepagos para planes de negocio a los PPR
Cifras en pesos

Cédula 09/ PPR	Tipo de Beneficio	Valor del Desembolso	Fecha de Desembolso	Valor total Beneficio	Mayor valor Cancelado (Superior a 8 Millones)
40.446.XXX	Planes de Negocio	8.000.000	5/03/2015	16.000.000	8.000.000
	Planes de Negocio	8.000.000	29/12/2014		
Total valor sobrepago: \$ 8.000.000					

Fuente: Información reportada por la Entidad Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, se generó por debilidades en el control de los desembolsos por parte del área misional y financiera, así como debilidades en la supervisión del contrato suscrito con la Fiduciaria La Previsora.

Situación que conlleva a una subestimación de la cuenta 1424 "Recursos Entregados en Administración" por \$8 millones con su correspondiente contrapartida en el patrimonio institucional.

La entidad mediante oficio radicado JMSC 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016 indica lo siguiente:

"(...) Para el caso de la PPR, (...) identificada con la CC 40.446 (...), es necesario hacer las siguientes precisiones:

- (...) Se estableció que la orden de desembolso 28392 reportada a la ACR en enero del 2015 en estado rechazado, si había sido una transacción exitosa, en estado pagado.

Con base en lo anterior se adelantaron las acciones para la devolución del mayor valor desembolsado, logrando que el proveedor, para este caso el señor (...) reintegrara los recursos (...)" Lo subrayado no hace parte del texto.

Así mismo, la Fiduciaria la Previsora S.A. a través del oficio radicado 20160041226761 del 21/10/2016 indica lo siguiente:

"(...) Respecto de los desembolsos realizados por Fiduprevisora S.A. es importante precisar que los mismos se procesaron conforme a las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, en cumplimiento a los numerales señalados para cada uno de los Contratos de Encargo Fiduciarios (...) De acuerdo a lo anterior, se anexa documento que contiene el detalle de los desembolsos (...)"

Al realizar una revisión de los soportes entregados por la FIDUPREVISORA se evidencio que solamente a un PPR se le realizó un pago doble, el cual fue reintegrado por el proveedor.

De acuerdo con lo anterior y a los soportes entregados por la Fiduprevisora S.A. se valida lo manifestado por la CGR frente al sobrepago realizado.

Hallazgo N° 17. Reconocimiento Pagos a Terceros - SIIF Nación. (OI)

El Decreto 4138 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas" y se establecen sus objetivos –Capítulo II artículo No. 5 Funciones

"(...) 16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración".

El Decreto 1391 de 2011 "Por el cual se reglamentan los beneficios económicos de los programas de reintegración", capítulo II, artículo 3 Apoyo Económico a la reintegración y artículo 6 Estímulo Económico para Planes de Negocio "(...) consiste en un desembolso... a la persona en proceso de reintegración... Parágrafo Primero... el desembolso de los recursos aprobados se realizara por una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos (...)"

El Encargo Fiduciario, Contrato No. 996 de 2014 y sus Modificaciones y Contrato No. 819 de 2015 con sus Modificaciones, establece en el Numeral 8.

"Que de los beneficios socioeconómicos que reciben las personas en proceso de reintegración en el marco de la Política de Reintegración¹ son determinados por la ACR (...).

Obligaciones Especiales, numeral 7(...) reportar al FIDEICOMITENTE vía e-mail dentro de los cinco días hábiles los pagos exitosos incluyendo. Numero de solicitud de desembolso, beneficiario o proveedor, identificación del mismo (...).

En cuanto a los Informes literal f) Copia mensual de las conciliaciones internas del Fiduciario respecto de la Cuenta Bancaria de la ACR en donde obran los recursos administrados. g) Detalle de depuración de las partidas conciliatorias que se genere (...)"

Clausula Decima Cuarta – Control y Supervisión "(...) La ACR ejercerá la supervisión del contrato a través de...quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual (...)"

El Régimen de Contabilidad Pública-CGN, Normas Técnicas sobre la Dinámica de las siguientes cuentas establece:

"La dinámica de la cuenta 240102 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES-PROYECTOS DE INVERSIÓN "Representa el valor de las obligaciones autorizadas por vía general, contraídas por la entidad contable pública por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. En la subcuenta 240102- Proyectos de Inversión se registrará la adquisición de bienes y servicios identificados con proyectos específicos de inversión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o servicio adquirido".

La dinámica de la cuenta 142402-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- En Admon. "Representa los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja y 1110-Depósitos en instituciones financieras, y las subcuentas y cuentas de los grupos 13-Rentas por cobrar, 14-Deudores, la subcuenta 245301-En administración, de la cuenta 2453-Recursos recibidos en administración y las subcuentas y cuentas de los grupos 22-Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central y 23-Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados. Se debita con: 1- El valor de los recursos entregados. 2- El valor de los ingresos obtenidos. Se Acredita con: 1- El valor de los

recursos reintegrados. 2- El valor de los gastos generados. 3- El valor de los activos adquiridos. 4- El valor de los pasivos cancelados. 5- El valor de los recursos trasladados como reserva financiera actuarial".

La dinámica de la cuenta 310501-CAPITAL FISCAL-Nación "Representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, además de la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, tales como los resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general, que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables.

La contrapartida corresponde al tipo de bien o derecho recibido y las cuentas patrimoniales de las cuales se efectúen los traslados. Se debita con:....5- El valor de los bienes y derechos trasladados a otras entidades contables públicas.... Se acredita con: 1- El valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública....4- El valor de las obligaciones trasladadas a otras entidades contables públicas (...)"

La dinámica de la Cuenta 4705 - INGRESOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES FONDOS RECIBIDOS "Representa el valor de los recursos recibidos en dinero o títulos por la entidad contable pública, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Así mismo, incluye el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1106-Cuenta Única Nacional y 1110-Depósitos en Instituciones Financieras. Tratándose de pagos al beneficiario final, la contrapartida corresponde a las cuentas y subcuentas que registren el tipo de obligación que se cancela y a las subcuentas que integran las cuentas 1420-Avances y Anticipos entregados y 1425-Depósitos Entregados en Garantía".

Circular Externa No. 016 -Sistema Integrado de Información SIIF Nación-Módulo de Ejecución Presupuesta! - numeral 2:

"(...) En la transacción de crear Obligación se adiciono un nuevo campo llamado atributo contable. Los usuarios del perfil gestión contable al momento de registrar la obligación deberán seleccionar el atributo según corresponda, teniendo en cuenta que el atributo NINGUNO (...)"

Al realizar una revisión del registro contable de los recursos entregados en Administración por parte de la ACR a la Fiduprevisora a través de los encargos fiduciarios FID 45195 DFP-ACR11 y FID 51268 EFP-ACR 2015 así como su ejecución, se evidenció que la entidad realiza los siguientes movimientos contables:

- El primer registro que aparece en contabilidad, es el reconocimiento de los recursos entregados a la Fiduciaria, registrándolos en la Cuenta 1424 – “Recursos Entregados en Administración” debitándola y acreditando la Cuenta 4705 – “Operaciones Interinstitucionales” al tercero Fiduciaria la Previsora S.A.
- El segundo registro es un asiento manual, que se efectúa con el informe entregado por la Fiduciaria realizando la causación, afectando la Cuenta contable 240101 – “Bienes y Servicios” a nombre de un solo tercero denominado Fiduciaria la Previsora S.A. con un crédito y debitando el gasto.
- Si se presentan anulaciones, se reversa la afectación de las Cuentas por Pagar y el Gasto afectado anteriormente.
- Y con el informe recibido de la fiduciaria, se revoca la ejecución de los recursos entregados en administración, disminuyendo la Cuenta 1424 y debitando la Cuenta por Pagar

A manera de ejemplo se relaciona:

Aparte del archivo denominado “AUXILIAR POR TERCEROS CUENTA ACTIVOS 31 DICIEMBRE DE 2015” entregado por la ACR a la CGR:

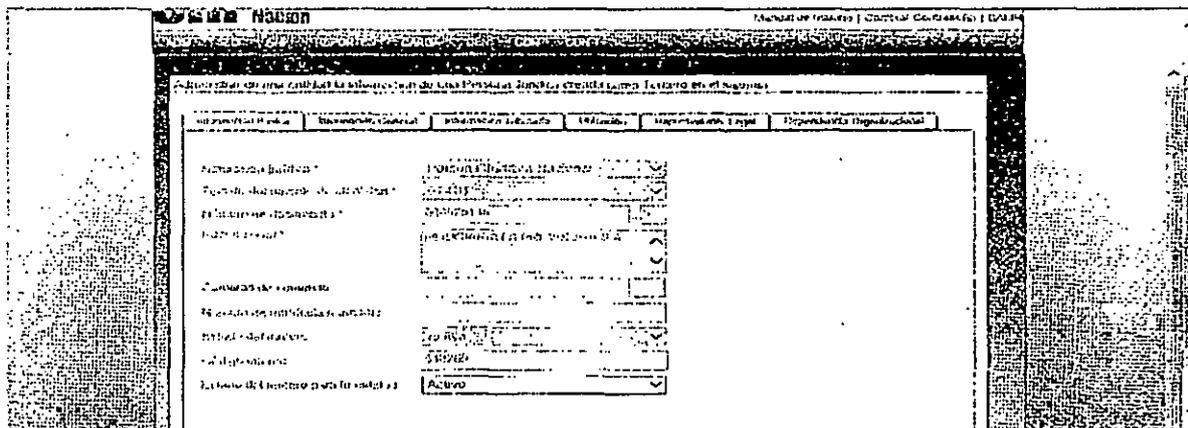
Cuadro No. 40
Auxiliar por terceros

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO AUXILIAR CONTABLE	CÓDIGO AUXILIAR	DESCRIPCIÓN AUXILIAR
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	TER	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Fuente: Información suministrada por la entidad-Contabilidad ACR

Elaboró: Equipo Auditor.

Imagen No. 13
Pantallazo SIIF Nación Tercero



Fuente: SIIF Nación

Imagen No. 14
Comprobante Contable 47028 donde se registra pago a PPR mes de diciembre

SIIF NACIÓN	Reporte Comprobante Contable	Usuario: Contraloría Unidad: Contraloría Dirección: Fecha y Hora Sistema: 2016-02-08 09:59 AM	IP: 10.42.00 ID: 10-42-00	USUARIO: JOAQUIN MATECHA OLIVERO AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS
	Reporte Comprobante Contable			
Entidad: Contraloría Pública	923272430 - 02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS			
PCI	02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS			
Fecha Comprobante	2015-12-31 12:00:00 AM			
No. Id Interno	59005562			
No. Transaccion Contable	262			
No. Comprobante	47028			
Tipo Registro	Comprobante Manual			
Tipo de Comprobante				
Tipo Documento Fuente	32			
No. Documento Fuente				
Estado	Aprobado			
Usuario Elaboró	SANDRA MAYERLY AVENDANO BLANCO		Fecha Elaboración:	2016-02-08 8:55:52 AM
Usuario Aprobó/Rechazó	SANDRA MAYERLY AVENDANO BLANCO		Fecha Aprobó/Rech:	2016-02-08 8:59:57 AM
Descripción	REGISTRAR PAGOS PARTICIPANTES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE LA FIDUPREVISORA CONTRATO 819 DE 2015.			
Códigos Contables				
Código	Descripción	Debe	Haber	
240101	Bienes y servicios	3,447,948,139.00	0.00	
142404	Encargo fiduciario- fiducia de administración	0.00	3,447,948,139.00	
	Sumatoria	3,447,948,139.00	3,447,948,139.00	
Auxiliares Contables				
240101	Bienes y servicios			Valor
	FIJO	PCI	02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS	3,447,948,139.00
	Total Auxiliar FIJO PCI			3,447,948,139.00
	FIJO	TER	660525148 FIDUCIARIA LA PREVIDORA S.A.	3,447,948,139.00
	Total Auxiliar FIJO TER			3,447,948,139.00
142404	Encargo fiduciario- fiducia de administración			
	FIJO	PCI	02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS	3,447,948,139.00
	Total Auxiliar FIJO PCI			3,447,948,139.00
	FIJO	TER	660525148 FIDUCIARIA LA PREVIDORA S.A.	3,447,948,139.00
	Total Auxiliar FIJO TER			3,447,948,139.00

Fuente: SIIF Nación.

De acuerdo con lo anterior y tomando como base la información suministrada por la entidad, respecto al número y valores de transacciones sobre los pagos efectuados a la población en proceso de reintegración, se evidencia que la ACR registró aproximadamente 65.820 operaciones correspondientes a 11.021 terceros, entre los cuales se encuentran giros a PPR y a proveedores de los apoyos económicos, registrando en la contabilidad todos estos hechos económicos a un solo tercero que es la Fiduciaria.

A manera de resumen se detallan los datos antes enunciados, así:

Cuadro No. 41
Transacciones no reconocidas por tercero SIIF Nación

Cifras en Millones

Cantidad de Terceros	Cantidad de Transacciones	Valor Transacciones 2015
11.021,0	65.820,0	29.203,4

Fuente: Información suministrada por la ACR.

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, evidencia inobservancia de lo establecido en las Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales al registrar en un solo tercero la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo misional. Así como lo establecido en los instructivos del SIIF Nación referentes a la causación de recursos entregados a través de encargos fiduciarios.

Ocasionando un inadecuado reconocimiento en la etapa de captura de los datos de la realidad económica y de revelación en el momento de la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación en la contabilidad sobre los hechos económicos.

La entidad mediante oficio de respuesta radicado JM5C 5202023 recibido el 24 de Octubre de 2016 indica lo siguiente: "(...) los recursos que son entregados a la fiduciaria, para este caso FIDUPREVISORA S.A., la cual es la encargada de efectuar los desembolsos y pagos ordenados por la ACR. Razón por la cual el tercero registrado es el de FIDUPREVISORA S.A., conforme lo establece la dinámica contable en el Plan Único de Cuentas (...). Al tenor de lo expuesto, la ACR realizó los registros contables de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública. (...), el detalle de las transacciones (...) a los desembolsos realizados a las personas en proceso de reintegración – PPR o sus proveedores se encuentra en la contabilidad del encargo fiduciario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 996-2014: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: (...) 3. d) Creación como terceros de las personas en proceso de reintegración en las diferentes herramientas o aplicativos tecnológicos del Fiduciario (...). Es importante resaltar que la necesidad de contratar el encargo fiduciario obedeció a que la ACR no cuenta con el recurso suficiente ni la plataforma tecnológica que le permita procesar el registro del alto volumen de operaciones que se derivan de los desembolsos individuales a las personas en proceso de reintegración y sus proveedores; que para la vigencia 2015 fueron 65.820 operaciones aproximadamente, entre transferencias ACH o pagos por cheque (...)."

Si bien es cierto que la entidad utilizó la cuenta contable establecida para el manejo de los recursos a través de Fiducia, cierto es también, que el Régimen de Contabilidad no señala, que por causa del volumen, dificultades de recurso humano o la plataforma no se registre en la contabilidad de manera detallada cada uno de los hechos económicos en que incurra la entidad.

Así mismo, es de resaltar que la Fiduciaria, es solamente un instrumento de pago, y que medie un contrato en el cual contemple en una de sus cláusulas la obligatoriedad de llevar una contabilidad detallada; obligación que no exime a la ACR a llevar su contabilidad.

Hallazgo con otra incidencia con traslado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

Hallazgo N° 18. Reconocimiento Propiedades Planta y Equipo (D)

La Resolución 357 de 2008 establece en el numeral 3.8:

"Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico (...)"

Numeral 3.9. "Libros de contabilidad...En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios..."

Numeral 3.16. "Cierre contable...De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, talés como cierre de compras, tesorería y presupuesto... reconocimiento de derechos,... entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública (...)"

Al realizar una revisión del Grupo "Propiedad Planta y Equipo" de la ACR se evidenciaron diferencias entre el Sistema utilizado por la Entidad para el control y registro los bienes denominados "ALADINO" y los saldos en el SIIF Nación para la Cuenta Contable 166590 "Otros Muebles, Enseres y Equipos de Oficina" por \$13.1 millones como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 42
Diferencias Aladino SIIF Nación
Valor en Millones

Código	Subcuenta	Valor Sistema Aladino	Valor Sado: SIIF Nación	Valor Balance General comparativo
166590	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	0	13,1	13,1

Fuente: Información suministrada por la ACR.

Elaborado por Equipo Auditor

La situación detectada fue ocasionada, porque el Área Contable utiliza la Subcuenta 166590 "Otros Muebles, Enseres y Equipos de Oficina" como "Cuenta

Puente" para bienes devolutivos y de consumo, y, posteriormente realizar la reclasificación según corresponda con la naturaleza del bien. Lo que genera sobrestimación en el saldo de la Subcuenta 166590 "Otros Muebles, Enseres y Equipos de Oficina" por \$13.1 millones. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La ACR mediante oficio de respuesta radicado OF116-022018 / JMSC 520223 recibido el 06 de octubre de 2016 indica lo siguiente:

"(...) Al respecto se indica que en la Auditoría Integral de Control Interno se evidenció dicho error, por lo cual se formuló el plan de mejoramiento respectivo, el cual se encuentra plasmado en el SIGER(...) Fecha inicio 2016-05-30 (...)"

De acuerdo con lo anterior, se corroboran las situaciones evidenciadas por la CGR para la Cuenta 166590 "Otros Muebles, Enseres y Equipos de Oficina".

Hallazgo N° 19. Depreciación Bienes Devolutivos no Explotados (D).

El Régimen de Contabilidad Pública establece en el Libro I Plan General De Contabilidad Pública, Numeral 9.1.1.5 en materia de Propiedades, Planta y Equipo:

"(...) 169. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal...171. Son depreciables los bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil,...No son objeto de cálculo de depreciación los terrenos, así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas, o en mantenimiento, mientras permanezcan en tales situaciones".

El Libro II Manual De Procedimientos, Título I Catálogo General de Cuentas, Dinámica Cuenta 1637 descripción señala:

"(...) Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal (...).

Resolución 357 de 2008 numeral 3.2.

"(...) Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.(...)

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

(...) así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, (...)

Entre otras, son prácticas contables las relacionadas con (...) métodos de depreciación aplicados, vidas útiles aplicables, periodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, (...) criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, y análisis e interpretación de los estados (...)

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”.

Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad o a Cargo de la Entidad: CÓDIGO: GA-M-02 FECHA 04/09/2014 VERSIÓN 02, numeral 8:

*“(...) **Suspensión de la depreciación** Cuando un activo sea retirado temporalmente del servicio, se debe suspender la depreciación hasta cuando empiece a utilizarse nuevamente (...),”* el cual, estuvo vigente hasta el 8 de febrero del 2015, donde se publicó la Versión V-3 del correspondiente Manual.

Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la ACR, código: GA-M-02, Versión 3 Febrero de 2015.

Al verificar los saldos de las Cuentas Contables 1637 “Propiedad Planta y Equipo no Explotados” y 1635 “Depreciación Acumulada”, para la vigencia 2015, se encontró que la ACR realizó depreciación a 222 bienes no explotados por \$827 millones así:

Cuadro No. 43
Depreciación Bienes No Explotados

Cifras en Millones

Descripción	Cantidad	Fecha de adquisición	Valor Adquisición	Depreciación a 31 dic de 2015
Cámara Digital	1	31-dic-2013	5,6	1,0
	15	24-feb-2012	30,5	21,8
Computador Portátil (Exento)	1	29-ago-2014	2,2	0,5
	1	24-sep-2014	2,5	0,5
	1	20-oct-2014	2,8	0,4
CPU	1	20-oct-2014	10,3	1,9
CPU Exenta	3	20-oct-2014	4,9	0,9
Dispositivo Móvil de Captura	31	30-may-2012	130,4	130,4
	137	29-nov-2012	576,3	576,3
	16	31-dic-2013	69,7	69,7
	1	27-feb-2015	3,1	3,1
Escáner	4	24-feb-2012	7,0	5,0
	3	31-oct-2013	8,7	3,3
	1	10-sep-2014	5,4	1,1
Impresora Láser	2	24-feb-2012	8,1	5,8
	1	30-sep-2013	3,1	1,3
Impresora Multifuncional	2	15-ago-2014	16,6	3,6
Video Beam	1	24-feb-2012	1,6	0,6
TOTAL	222		888,6	827,0

Fuente: Información suministrada por la ACR.

Elaboró: Equipo Auditor

Con relación a esta situación, la entidad no evidencia la justificación ni en ALADINO ni en las notas a los estados contables para causar dicha depreciación de la propiedad, planta y equipo no explotados, teniendo en cuenta que dichos bienes no pueden ser sujeto de depreciación.

La ACR mediante oficio de respuesta radicado OF116-022018 / JMSC 520223 recibido el 06 de agosto de 2016 indica lo siguiente:

"(...) Al respecto, es de señalar que el lineamiento adoptado por la Entidad respecto a la depreciación de bienes devolutivos no explotados, obedece a una política de operación definida por las áreas de contabilidad y Almacén e inventarios y formalizada mediante el acta No.01 del 16 de octubre de 2014, en la cual se determinó que los bienes que regresan a la bodega y que hayan estado en uso continuaran su depreciación atendiendo la vida útil definida para cada activo (...)"

Al realizar una revisión del Acta No. 01 del 16 de octubre de 2014 se evidenció que en reunión realizada entre el Coordinador de Inventarios, Coordinador Grupo

de Contabilidad, y tres profesionales de las áreas de Almacén e Inventarios y Contabilidad se concertó la siguiente instrucción:

"(...) 4. Compromisos (...) Por otra parte para los bienes que regresan a la bodega y que hayan estado en uso continuara la depreciación atendiendo la vida útil definida para cada activo (...)"

No obstante lo anterior, dicha acta no puede contravenir lo estipulado en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad o a Cargo de la Entidad CÓDIGO: GA-M-02 FECHA 04/09/2014 VERSIÓN 02, vigente hasta el 8 de febrero de 2015 el cual en su numeral 8 indicaba:

*"(...) **Suspensión de la depreciación** Cuando un activo sea retirado temporalmente del servicio, se debe suspender la depreciación hasta cuando empiece a utilizarse nuevamente (...)"*

Además de lo anterior, al realizar una revisión del Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la ACR, código: GA-M-02, Versión 3 se evidencio que este no contiene políticas contables definidas para el tratamiento de la depreciación de la propiedad, planta y equipo no explotados, por lo cual se infiere que se debe dar el tratamiento estipulado por la CGN en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior, se presentó debido a las debilidades del aplicativo ALADINO y seguimiento y control efectuado al mismo respecto al cálculo y registro de la depreciación, además de las dificultades presentadas para la conciliación de información inter áreas; lo que genera sobrestimación en la Cuenta Contable 1685 "Depreciación Acumulada" por \$ 827 millones con su respectiva contrapartida en el Capital Fiscal.

La entidad mediante oficio de respuesta JM5C 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016 ratifica que los bienes no explotados continuaron su depreciación de acuerdo a una política definida por la entidad en el marco del acta 01 del 16 de octubre de 2014 como se evidencia a continuación:

"(...) en cuanto al lineamiento adoptado por la Entidad respecto a la depreciación de bienes devolutivos no explotados, (...) obedece a una política de operación definida por las áreas de contabilidad y Almacén e inventarios; formalizada mediante el acta No.01 del 16 de octubre de 2014(...)"

Además de lo anterior, la entidad argumenta lo indicado en el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno (expedido mediante Resolución 533 de 2015), lo cual no aplica para la vigencia auditada y para lo evidenciado por la CGR.

"(...) inciso 11 del numeral 10.3 Capítulo I -PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, que la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. El propósito principal de las NIC-SP, es justamente suministrar a las entidades del sector público información de calidad para la toma de decisiones en armonía con los requisitos de transparencia y pertinencia de la información para la rendición de cuentas de los recursos asignados (...)"

Según lo manifestado anteriormente, la ACR no desvirtúa el hallazgo, puesto que de acuerdo con los argumentos entregados sigue evidenciándose que las políticas definidas por la entidad se encuentran adoptadas mediante los documentos "Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad o a Cargo de la Entidad CÓDIGO: GA-M-02 FECHA 04/09/2014 VERSIÓN 02 (donde se ordena la suspensión de la depreciación a los bienes no explotados) y Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la ACR, código: GA-M-02, Versión 3.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 20. Reconocimiento de Intangibles (OI)

Dispone el numeral 3.16 de la Resolución 357 de 2006 en materia de cierre contable:

"(...) De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto...reconocimiento de derechos, (...) entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública". (Subrayado fuera de texto).

Establece el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública en el apartado 9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos, numeral 141 Noción:

"(...) Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos." (Subrayado fuera de

texto).

En el libro II Manual de Procedimientos, título I Catálogo General de Cuentas Capítulo 2, en tratándose de descripciones y dinámicas, la Cuenta 1970 *Intangibles* se describe así:

"(...) Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios. También incluye los intangibles formados, es decir, los que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo y que se caracterizan por generar ventajas comparativas frente a otras entidades".
(Subrayado fuera de texto).

Por su parte el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, establece en los numerales 1, 6, 7 y 8:

1- GENERALIDADES.

Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.

6. REGISTRO CONTABLE DEL RECONOCIMIENTO COMO ACTIVO.

Los desembolsos incurridos en la fase de desarrollo serán tratados como costo del activo intangible, siempre que cumplan con las condiciones para su reconocimiento (...)

7. VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES.

La vida útil de los activos intangibles puede ser indefinida o finita. Es indefinida cuando no exista un límite previsible al período que se espera que el activo genere beneficios económicos futuros. Al contrario, la vida útil del activo intangible es finita cuando puede estimarse el período durante el cual la entidad contable pública recibirá beneficios económicos o un potencial de servicios.

8. AMORTIZACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES.

Los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan durante el lapso durante el cual la entidad contable pública espera percibir beneficios económicos o el potencial de servicios. En tanto que los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan.

El valor amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil estimada. Dicha amortización

comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda funcionar.

En las entidades de gobierno general, la amortización de activos intangibles no asociados a la producción de bienes o servicios individualizables se registran debitando la subcuenta 312807-Amortización de Otros activos o 327006-Amortización de otros activos, de las cuentas 3128-PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB); y 3270-PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DD), respectivamente; acreditando la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)". (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el Concepto de la Contaduría General de la Nación sobre Activos Intangibles No. 20152000009201 del 24-03-15, en su parte de conclusiones indica que:

"El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, establece tres categorías para estos activos, las cuales son:

- Activos intangibles adquiridos: Son aquellos que obtiene la entidad contable pública de un tercero.*
- Activos intangibles desarrollados: Comprende aquellos activos de la entidad que son el resultado de las etapas de investigación y desarrollo.*
- Activos intangibles formados: Son aquellos que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas frente a otras entidades. Los siguientes son los criterios que se deben cumplir para que la entidad pueda proceder a reconocer un activo intangible formado.*

- 1) Ser identificable*
- 2) Ser controlable*
- 3) Que pueda medirse monetariamente en forma confiable, cuando existen evidencias de transacciones para el mismo activo y otros activos similares o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir*
- 4) Que otorgue ventajas competitivas frente a otras entidades..., incrementando su competitividad pues le brinda determinadas condiciones particulares con las que no cuentan las otras entidades (...)"*

Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la ACR, código: GA-M-02, Versión 3 Febrero de 2015 literal C):

"Bienes Intangibles... Software y Licencias...las licencias y el software adquirido o desarrollado por la entidad no requieren inventario ni ingreso al almacén (...)"

De acuerdo con la información reportada en los estados contables transmitidos a antes de control y la información que reposa en los libros auxiliares de la ACR,

para la vigencia 2015, tanto en saldos iniciales como finales, no se evidenció el reconocimiento de las erogaciones realizadas al Activo Intangible del "Sistema de Información para la Reintegración - SIR", que es la herramienta de gestión creada antes del 2012 por la ACR, para la prestación de los servicios de la entidad y para facilitar la dirección, evaluación y control del desempeño de la entidad, cuyo desarrollo ha sido "In House", compuesto por cinco módulos (Individuo, Familia y Comunidad, Actores Externos, Atención al Participante y Administración del Sistema y Reportes).

De igual manera, no se evidenció el registro del intangible que la ACR recibió como consecuencia de la cesión del software "Sistema de Información para el Enrolamiento y Control de Asistencia - SIPAS" el cual fue cedido mediante contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor por COLVISTA el 17 de septiembre de 2014, cuyo desarrollo fue con ocasión a la ejecución del contrato No. 994/2011, el cual establecía en la cláusula segunda esta obligación.

Así las cosas, y en desarrollo de las pruebas de auditoría se evidenciaron recursos que se asignaron al SIR y que afectan tanto el saldo inicial del 2015 como el movimiento del año, así:

- Vigencias 2012 al 2014:

Cuadro No. 44.
Resumen de Recursos Ejecutados para el SIR Vigencia 2012 - 2014

Resumen Recursos Ejecutados para el SIR Vigencia 2012 a 2014	
Vigencia	Valor
2012	2.978
2013	764
2014	1.992
	5.734

Cifras en Millones

Fuente: Información entregada por la ACR - Elaboro: Equipo Auditor

Cuadro No. 45.
Detalle Recursos Aplicados – Sistema de Información para la Reintegración

CDP	RP	Rubro	No Cto	Nit	Valor RP Final	Relación con el SIR	% Aproximado SIR	Recurso Ejecutado para el SIR
512	74912	A-3-1-1-28	110994	830022XXX	2.001.207.761	Apoyo dispositivos, conexión y soporte para SIR	100%	2.001.207.761
512	117612	A-3-1-1-28	-110969	830022XXX	498.882.831	Apoyo SIR	100%	498.882.831,07
5012	389712	A-3-1-1-28	110969	830022XXX	399.999.535	Apoyo SIR	100%	399.999.534,60
7012	574712	A-3-1-1-28	120842	800058XXX	223.290.000	Infraestructura Licenciamiento Microsoft	35%	78.151.500,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2012								2.978.241.626,80

Cifras en Pesos

Fuente: Información Suministrada por la Entidad.

Elaboro: Equipo Auditor

CDP	RP	Rubro	No Cto	NIT	Valor RP Final	Relación con el SIR	% Aproximado SIR	Recurso Ejecutado para el SIR
713	48513	A-3-1-1-28	110994	830022XXX	257.409.384	Apoyo depositivos, conexión, soporte para SIR	100%	257.409.383,59
4813	229513	A-3-1-1-28	130522	800198XXX	879.000.000	Infraestructura y Seguridad	20%	175.800.000,00
6713	228713	A-3-1-1-28	110994	830022XXX	330.577.592	Desarrollador SIR	100%	330.577.591,57
VALOR TOTAL VIGENCIA 2013								763.786.975,16
								<i>Cifras en Pesos</i>

Fuente: Información Suministrada por la Entidad.

Elaboro: Equipo Auditor

CDP	RP	Rubro	No Cto	NIT	Valor RP Final	Relación con el SIR	% Aproximado SIR	Recurso Ejecutado para el SIR
11314	178014	A-3-1-1-28	140862	800198XXX	1.405.000.000	Infraestructura y Seguridad	35%	491.750.000,00
16214	600714	A-3-1-1-28	140957	800058XXX	1.567.000.000	Infraestructura Licenciamiento Microsoft	40%	626.800.000,00
21314	690914	A-3-1-1-28	140862	800198XXX	588.231.454	Infraestructura y Seguridad	100%	588.231.454,00
26414	1162114	A-3-1-1-28	141175	830132XXX	284.861.490	Infraestructura Huelleros	100%	284.861.490,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2014								1.991.842.944,00
								<i>Cifras en Pesos</i>

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboro: Equipo Auditor

Y para la vigencia 2015:

Cuadro No. 46.
Resumen Recursos Ejecutados para el Desarrollo del SIR Vigencia 2015

Concepto	Valor
Funcionarios de la ACR	466,97
Contratistas	18,43
Otras contrataciones	1.382,82
	1.868,22
<i>Cifras en Millones</i>	

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 47
Detalle de los recursos aplicados al desarrollo del SIR

Código	CP	Rubro	Nº Cto	NIT	Valor RP Final	Relación con el SIR	Avance %	Objeto Contrato	Recurso Ejecutado para el SIR
18415	015015	A-3-1-1-20	151113	1014245XXX	6.270.000,00	Desarrollador SIR	100%	Prestar los servicios en desarrollo, actualización de software, acorde a los lineamientos impartidos por el Grupo de Sistemas de Información.	6,27
18416	814915	A-3-1-1-28	151112	1019118XXX	4.180.000,00	Desarrollador SIR	100%	Prestar con plena autonomía administrativa y técnica, sus servicios en el desarrollo y actualización de software, acorde a los lineamientos impartidos por el Grupo de Sistemas de Información.	4,18
18415	801315	A-3-1-1-28	151100	1090762XXX	8.840.000,00	Desarrollador SIR	100%	Prestar los servicios en desarrollo y actualización de software, acorde a los lineamientos impartidos por el Grupo de Sistemas de Información.	8,84
14415	068015	A-3-1-1-20	151164	8001150XXX	13.053.700,00	Licenciamiento Empresas Archisec	80%	Renovar económicamente de software Enterprise Archisec Corporativa Flotante para la Agencia Colombiana para la Integración de Personas y Grupos Afiliados en Armas - ACRI de acuerdo con la ficha técnica.	10,02
14415	550515	A-3-1-1-20	150841	800050XXX	274.910.464,00	Licenciamiento Microsoft	80%	Adquirir y renovar las licencias de software Microsoft para la Agencia Colombiana para la	218,81
14415	478415	A-3-1-1-20	150841	800050XXX	1.211.897.036,00	Licenciamiento Microsoft	40%	Adquirir y renovar las licencias de software Microsoft para la Agencia Colombiana para la	484,78
10315	264015	A-3-1-1-28	150857	800188XXX	1.000.000.000,00	Infraestructura, Seguridad y SIR	65%	Prestar los servicios de soporte "Premier" y servicios Enterprise Strategy Program ESP para la plataforma Microsoft que soporte el sistema de información personal y un infraestructura de la Agencia Colombiana para la Integración de Personas y Grupos Afiliados en Armas - ACRI.	650,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2015									1.382,02
<i>Fuente: Información suministrada por la entidad.</i>									<i>Cifras en Millones</i>

Elaboro: Equipo Auditor

Cuadro No. 48.
Relación de Funcionarios de Planta que participaron en la adaptación del SIR

Cargo	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2015	ASIGNACIÓN BÁSICA ANUAL-2015 (cifras en pesos)	ASIGNACIÓN BÁSICA ANUAL-2015 (cifras en millones)	Cifras en Millones	
				% Dedicación desarrollo SIR	Dedicación desarrollo SIR
Profesional Especializado -24	\$ 6.074.667	\$ 72.896.004	\$ 72,90	50%	\$ 36,45
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	100%	\$ 51,85
Profesional Universitario -11	\$ 2.418.255	\$ 29.019.060	\$ 29,02	100%	\$ 29,02
Profesional Especializado -21	\$ 4.957.107	\$ 59.485.284	\$ 59,49	100%	\$ 59,49
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	100%	\$ 51,85
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	100%	\$ 51,85
Profesional Universitario -11	\$ 2.418.255	\$ 29.019.060	\$ 29,02	100%	\$ 29,02
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	100%	\$ 51,85
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	30%	\$ 15,55
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	50%	\$ 25,92
Profesional Especializado -19	\$ 4.320.499	\$ 51.845.988	\$ 51,85	100%	\$ 51,85
Tecnico Administrativo-17	\$ 2.049.217	\$ 24.590.604	\$ 24,59	50%	\$ 12,30
VALOR TOTAL	\$ 48.160.894	\$ 577.931.928	\$ 577,93		\$ 466,97
<i>Fuente: Información suministrada por la entidad (soporte radicado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor- Relación Planta de Personal Funcionarios 2015)</i>					

Elaboro: Equipo Auditor

Cuadro No. 49.

Relación de Contratos de personas que participaron en la adaptación del SIR

Contrato	Vlr Contrato (cifras en pesos)	Vlr Contrato	Vlr Contrato (cifras en millones)
1106 del 07 Oct-2015	\$7.030.000	Prestar los servicios en desarrollo y actualización de software, acorde a los lineamientos impartidos por el Grupo de Sistemas de Información.	\$7,03
1112 del 08 Oct 2015	\$4.560.000	Prestar con plena autonomía administrativa y técnica, sus servicios en el desarrollo y actualización de software, acorde a los lineamientos impartidos por el Grupo de Sistemas de Información.	\$4,56
1113 del 08 Oct-2015	\$6.840.000	Prestar los servicios en desarrollo, actualización de software, acorde a los lineamientos impartidos por el Grupo de Sistemas de Información.	\$6,84
VALOR TOTAL	\$18.430.000		\$18,43

Fuente: Información suministrada por la entidad (soportes radicado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor+ Relacion Contratos y Convenios 2015)

Elaboro: Equipo Auditor

La situación detectada se originó por los siguientes aspectos:

La entidad no efectuó el reconocimiento del intangible, no obstante que aquél cumple con todas las condiciones para ser reconocido por la entidad:

1. Por cuanto puede identificarse (con el nombre del SIR a través de sus 5 módulos desarrollados), controlarse (Desarrollo "Ir house" que puede separarse de los demás intangibles), de su utilización o explotación puede obtenerse un potencial de servicios (Situación evidenciada por la entidad en el estudio realizado a la ACR en el 2015, donde se prueba que dicho software es escalable y se puede utilizar para los procesos de reintegración con módulos adicionales), y su medición monetaria es confiable (debido a que existen transacciones registradas directamente relacionadas con el desarrollo, mantenimiento y adecuación del SIR a disposición de la entidad para realizar el correspondiente cálculo)
2. No efectuar la causación directamente a la Cuenta 1970 Activos Intangibles.
3. Debilidades de gestión de la entidad para adelantar todas las acciones de orden administrativo para el reconocimiento de derechos.
4. Inobservancia de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento de los Derechos de la Entidad.

La situación antes descrita generó subestimación en la Cuenta 1970 "Otros Activos – Intangibles" por \$1.868.2 millones para la vigencia 2015 y el saldo inicial de esta Cuenta en aproximadamente \$5.734 millones correspondientes a valores de vigencias anteriores para un total de \$7.602.2 millones y por contrapartida subestimación de la Cuenta 3208 "Capital Fiscal Nación". Así mismo, la revelación en los estados contables y notas se ve afectado por cuanto los emolumentos realizados directamente al gasto contribuyeron al déficit presentado en la vigencia.

La ACR, mediante oficio de respuesta radicado OFI16-022018 / JMSC 520223, recibido el 06 de octubre de 2016, no contradice lo indicado por la CGR en la comunicación de observaciones en cuanto a que el SIR puede identificarse, controlarse, de su utilización o explotación puede obtenerse un potencial de servicios, y su medición monetaria es confiable, ni tampoco emite un concepto sobre los valores evidenciados que no se cargaron al intangible para su correspondiente reconocimiento, solamente se limita a indicar lo siguiente:

(...)Sobre el particular y con el ánimo de aclarar las decisiones de la Entidad, es importante mencionar que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, al cual se encontraba adscrita la Alta Consejería para la Reintegración, solicitó en su oportunidad concepto a la Contaduría General de la Nación – CGN sobre el registro del Software e Intangibles, quien concluyó mediante concepto No. 20007- 132330 del 31 de julio de 20091 lo siguiente:

"(...)teniendo en cuenta que las licencias y software adquiridas por el DAPRE no constituyen derechos privilegios o ventajas de competencias para el Ente público, de cuyo ejercicio o explotación puedan obtenerse beneficios económicos en varios periodos determinables, en razón a la función administrativa o cometido estatal y a la naturaleza de Entidad de gobierno general, así como a las características técnicas y funcionales de los mismos, los valores incurridos para su adquisición deben reconocerse y revelarse como gasto y no como un activo intangible. No obstante, debe implementar las acciones que considere pertinentes para ejercer un control administrativo sobre este tipo de bienes, mediante una relación detallada de los mismos". 2 (Negrita y subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, cuando se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR se registraron los activos bajo las mismas políticas definidas por el DAPRE, establecidas en el Lineamiento para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes, numeral 3.2.3 Bienes intangibles- software y licencias, vigente a partir de septiembre de 2011, que para el caso de las licencias y software adquiridos o desarrollados por la Entidad, se llevaba directamente al gasto de acuerdo con el concepto antes mencionado.

En este orden de ideas, dado que el caso que nos ocupa fue objeto de consulta ante la Contaduría General de la Nación, y los aplicativos objeto de la presente observación, cumplen con lo señalado por el citado concepto emitido por la CGN, respetuosamente solicitamos sea retirada la misma. (...)"

Al realizar una revisión del concepto de la CGN No. 20097-132330 del 2009, se evidencia que la consulta fue elevada directamente por el DAPRE, y se relaciona con las licencias y el Software, que en su momento, el Departamento Administrativo utilizaba para su funcionamiento, encontrando que la CGN emitió dicho concepto de acuerdo con las siguientes consideraciones las cuales no aplican para la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR:

Imagen No. 15

CONCEPTO 20097-132330 del 31-07-09				
1	TÍTULO	1. 2.	CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y DE CONTROL INTERNO CONTABLE	
	Tema	1.1 1.2 2.1	5111 5211	Generales Generales Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles
	Subtema		Inviabilidad de reconocer como activos intangibles las licencias y software adquiridos por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	

Doctora
LILIÁN PATRICIA MORALES ROJAS
Contadora
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

ANTECEDENTES

En atención a su consulta radicada con el expediente 20097-132330 para establecer cómo debe reconocerse y revelarse en los estados contables las licencias y software que han sido adquiridos por la entidad, considerando los criterios definidos por el marco conceptual y manual de procedimientos del

Régimen de Contabilidad Pública, este despacho se permite atender su consulta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

La norma técnica de otros activos contenida en el párrafo 189 del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), es-



tablece que "Comprenden los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, modalidad especial de adquisición, destinación, o su capacidad para generar beneficios o servicios futuros." (Subrayado fuera de texto).

En desarrollo de la norma técnica expuesta, el Capítulo VI del Manual de Procedimientos-MP referente al PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES, en su numeral primero se establece que "Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que pasea genere una reducción de costos." (Subrayado fuera de texto).

Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios; puede identificarse cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendida, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones; y su medición monetaria es confiable cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

Para efectos del presente procedimiento los activos intangibles son de tres clases: adquiridos, desarrollados y formados." (Subrayado fuera de texto).

El numeral 5 del mismo procedimiento determina, los criterios a considerar para el registro contable del reconocimiento como gasto de los intangibles, a saber: "En el evento de que un intangible no pueda identificarse, controlarse, que no genere beneficios económicos futuros y su medición monetaria no sea confiable, las erogaciones necesarias para su adquisición se reconocen como gasto. En este caso se debitan las subcuentas 511165-Intangibles o 521164-Intangibles de las cuentas 5111-GENERALES y 5211-GENERALES, respectivamente, acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, o 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR, según corresponda." (Subrayado fuera de texto).

Los desembolsos correspondientes a la lose de investigación para desarrollar un activo intangible se reconocerán contablemente como gastos para la cual la entidad contable pública debitará los subcuentas 511106-Estudios y proyectos o 521106-Estudios y proyectos, de las cuentas 5111-GENERALES y 5211-GENERALES, respectivamente, y acreditará la subcuenta respectiva de la cuenta que corresponda al tipo pasiva en que se incurre para realizar dichas investigaciones".

Para efectos de reconocer y revelar los intangibles, la descripción de la cuenta 1970-INTANGIBLES del Catálogo General de Cuentas-CGC del MP, establece que esta "Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios." (Subrayado fuera de texto).

Ahora, en desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPR) tiene dentro de sus funciones principales, la de asistir al Presidente de la República en la distribución de los negocios y en la coordinación de las respectivas actividades de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y demás organismos de la administración nacional o regional; someter a la aprobación del Presidente de la República los proyectos de decretos, resoluciones, contratos y demás documentos que la requieran; determinar las directrices de la Administración del Estado y las metas a cumplir por parte del Gobierno; particularidades que la hacen clasificar, en el contexto de la caracterización del entorno del sector público colombiano, contenido en el párrafo 22 del PGCP, como una entidad pública de Gobierno General.

Con base en las anteriores consideraciones, tanto de caracterización del entorno del sector público colombiano, como de criterios de reconocimiento y revelación contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, realizados por las entidades contables públicas pertenecientes al Gobierno General, y en razón a que las licencias y software adquiridas por la entidad no cumplen con las características de los activos intangibles, por cuanto en primer lugar, no constituyen ventajas de competencia para la entidad de cuya explotación puedan obtenerse beneficios en varios periodos determinables; en segundo lugar, la función administrativa o cometido estatal y la naturaleza jurídica del DAPR son únicas y, en tercer lugar, las licencias y software son para el manejo de procesos internos, como liquidación de nómina y administración de bienes entre otros, razón por la cual, este despacho considera que dichos recursos destinados para su adquisición deben reconocerse y revelarse como gastos. No obstante, debe implementar las acciones que considere pertinentes para ejercer un control administrativo sobre este tipo de bienes, mediante una relación detallada de los mismos.



CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que las licencias y software adquiridas por el DAPR no constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para el ente público de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios periodos determinables, en razón a la función administrativa o cometido estatal y la naturaleza de entidad de gobierno general, así como a

las características técnicas y funcionales de los mismos, los valores incurridos para su adquisición deben reconocerse y revelarse como gasto y no activo intangible. No obstante, debe implementarse las acciones que considere pertinentes para ejercer un control administrativo sobre este tipo de bienes, mediante una relación detallada de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Colombiana para la Reintegración no puede aplicar este concepto para el software desarrollado in house "SIR", por cuanto la CGN emitió el concepto teniendo en cuenta la misionalidad del DAPRE y la naturaleza de los software y licencias adquiridas por esta entidad para manejo de procesos internos como liquidación de nómina y administración de bienes entre otros, lo cual estaría en contravía de lo estipulado en el RCP de la CGN, para el reconocimiento de los Intangibles, donde se estipula que para ser reconocido como intangible debe cumplir con los siguientes criterios: poder identificarse, controlarse, que de su utilización o explotación puede obtenerse un potencial de servicios y su medición monetaria sea confiable.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

Hallazgo N° 21. Cuentas por Pagar Extemporáneas

Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 numeral 2.2.5.10.22, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Resolución ACR 0861 del 15 de Mayo del 2015 "Por la cual se reglamentan las Comisiones, Pago de Viáticos y Gastos de Transporte de los empleados públicos de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas ...

*ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y reglas: ...**Cumplido de Comisión:** Es el documento generado por el empleado comisionado y avalado por el jefe inmediato, que verifica el cumplimiento de la comisión...Para comisiones al interior del país el comisionado cuenta con ocho (8) días posteriores a la ejecución de la comisión para presentar el cumplido; y en las comisiones al exterior cuenta con tres (3) días posteriores a su finalización...*

*ARTICULO QUINTO.- **Entrega Informe de Comisión al Interior y legalización de Gastos de Viaje, transporte y Viáticos:** Dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de toda comisión de servicios, se deberá rendir informe sobre su cumplimiento...No se tramitarán nuevas solicitudes de comisión a los empleados públicos*

que no hayan legalizado las comisiones anteriores en el plazo establecido...

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Informes: Los funcionarios a quienes se les conceda comisión al exterior deberán presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que la haya otorgado, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma (...).

La Resolución 2168 del 25 de noviembre de 2015 "Por la cual se reglamentan las Comisiones, Pago de Viáticos y Gastos de Transporte de los empleados públicos de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas", establece en su artículo primero:

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y reglas: **Cumplido de Comisión:** Es el documento generado por el empleado comisionado y avalado por el jefe inmediato, que verifica el cumplimiento de la comisión... Para comisiones al interior del país el comisionado cuenta con cinco (5) días posteriores a la ejecución de la comisión para presentar el cumplido; y en las comisiones al exterior cuenta con tres (3) días posteriores a su finalización... (Subrayado fuera de texto)

La Resolución de la ACR 0554 del 30 de abril de 2014 "Por la cual se reglamenta el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contraritas de Prestación de Servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas", establece en su artículo 5:

ARTICULO QUINTO.- Legalización de Desplazamientos, Gastos de Viaje y Transporte: Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de todo desplazamiento, se deberá rendir informe sobre su cumplimiento en el formato establecido para tal efecto debidamente diligenciado y avalado por el supervisor, el cual deberá ser remitido al correo electrónico definido para tal fin... No se tramitarán nuevas solicitudes de desplazamiento, cuando no hayan sido legalizados los anteriores, salvo que el nuevo desplazamiento se requiera dentro de este mismo término (...).

Resolución de la ACR número 0656 del 21 de mayo de 2014 que modifica la Resolución 554 de 2014 por la cual se reglamentó el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y grupos Alzados en armas-artículo segundo:

"(...) Modificar y adicionar el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución No. 554 de 014, relacionado con la programación y trámite de los desplazamientos, así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Programación y Trámite: Los supervisores y/o coordinadores de Grupos Territoriales, son los responsables de remitir a la Secretaría General la programación quincenal de los desplazamientos mediante el correo electrónico

definido para tal fin, así como las modificaciones, cancelaciones o cambios de fechas, con el fin de proceder a la expedición de actos administrativos y registros presupuesta/es correspondientes (...)"

Al realizar una revisión de las cuentas por pagar presupuestales y contables para la vigencia 2015 por concepto "Autorización de desplazamientos, viáticos, gastos de viaje al interior y al exterior" se evidenció extemporaneidad en la legalización de 198 viajes y/o desplazamientos realizados por parte de contratistas y funcionarios de la ACR por \$ 43.25 millones, como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 50.
Legalización Extemporánea Viáticos

Cifras en Millones de pesos

Causa Constitución Cuenta por Pagar	Número de Viajes	Valor
Autorización 1 Comisiones de Servicio para el mes de Oct 15	1	0,15
Autorización 1 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	74	21,55
Autorización 1 Gastos de Viaje para el mes de Oct 15	4	1,40
Autorización 2 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	50	10,00
Autorización 2 Gastos de Viaje para el mes de Oct 15	1	0,03
Autorización 3 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	30	4,69
Autorización 3 Gastos de Viaje para el mes de Oct 15	1	0,06
Autorización 4 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	20	2,40
Autorización 5 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	8	1,21
Autorización 6 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	5	0,80
Autorización 7 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	1	0,16
Autorización 9 Gastos de Viaje para el mes de Nov 15	3	0,81
TOTAL	198	43,25

Fuente: Información suministrada por la ACR.

Elaboró: Equipo Auditor

La situación detectada es ocasionada por debilidades en los controles ejercidos por la entidad para que se realicen las legalizaciones de desplazamientos, viáticos y gastos de viaje en el tiempo establecido por las respectivas resoluciones de la ACR y la normatividad vigente.

Lo anterior, ocasionó retrasos significativos en los pagos de las obligaciones respectivas obligando a la constitución de Cuentas por Pagar al finalizar la vigencia 2015 por \$43.25 millones con cargo al déficit operacional..

La entidad mediante oficio de respuesta JM5C 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016 indica lo siguiente:

(...)Teniendo en cuenta el alto volumen (...) y las fechas establecidas para el cierre de la vigencia, se le dio trámite al mayor número posible de pagos, constituyendo como cuentas por pagar únicamente 198, las cuales representan un 1,26% del total de viajes autorizados durante el año, por lo que se considera que su impacto sobre las cuentas por pagar es mínimo (...)"

Con referencia al anterior argumento, la entidad valida que debido al gran número de viajes se presentaron retrasos en el trámite de pagos obligando a la constitución de Cuentas por Pagar por estos conceptos.

Hallazgo N° 22. Valor Revelado Subcuentas Otros Vigencia 2015 (OI)

El Régimen de Contabilidad Pública, Capítulo I Ámbito de Aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. Manual de Procedimientos Contables y el Catalogo General de Cuentas. Procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos-Numeral 11.

"(...) Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte. A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas "Otros". No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente. La anterior restricción no aplica para las entidades contables públicas que utilizan a nivel de documento fuente otros planes de cuentas para registrar la información contable, y que por tal razón deben realizar procesos de homologación para efectos de reportar información a la Contaduría General de la Nación." (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la información suministrada y revelada por la ACR en los Estados Contables para la vigencia 2015, se evidenció que en algunas Subcuentas "Otros" el valor revelado supera el 5% del total de la Cuenta, de la cual forma parte, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 51.
Subcuentas "OTROS" cuyo valor revelado supera el 5% del total de la cuenta

Cuenta No.	Nombre	Saldo	Representatividad frente a la Cuenta	Revelación en Notas
242590	Otros Acreedores	669,2	55,5%	Se encuentra revelado en las Notas, reincidiendo esta cuenta para la vigencia 2015.*
290590	Otros Recaudos a Favor de Terceros	4,8	100%	No se encuentra revelado en las Notas vigencia 2015.

Fuente: Equipo Auditor

Cifras en Millones

*Esta situación también se evidenció en la vigencia 2014, según informe de la Cámara de Representantes.

La situación se presentó por debilidades en las políticas, controles y prácticas contables, para registrar los hechos económicos en la respectiva cuenta, así como la ausencia de gestión de la ACR ante la CGN para la solicitud de la habilitación de nuevos códigos contables, ya que esta misma situación se presentó en la vigencia anterior para la cuenta contable 242590. Conllevando a la revelación de información que no satisface a los usuarios externos de ésta, pues no se tuvo en cuenta lo establecido en el numeral 11 de los procedimientos para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos. Hallazgo Administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

La entidad, mediante oficio de respuesta a observaciones con radicado OF16-021163/JMSC 5202023 recibido el 26 de septiembre de 2016 acepta el hallazgo relacionado con la Subcuenta 242590 "Otros Acreedores" y solicitará a la CGN la creación de una Cuenta Especial para registrar dichos valores como se indica a continuación:

"(...) Se acepta la observación. Sobre el particular es importante indicar que antes del 2013 los pagos no exitosos que se constituían como acreedores varios, sujetos a devolución ante la Dirección del Tesoro Nacional se estaban registrando en la cuenta 242529 Cheques no cobrados o por reclamar, sin embargo por considerar que la cuenta utilizada no correspondía a la operación económica se reclasificó a la cuenta 242590 Otros acreedores, ya que cumplía con los criterios para el registro. Por lo anterior, se procederá a solicitar a la Contaduría General de la Nación la creación una cuenta especial para el manejo de los recursos, dado que estos acreedores corresponden a los giros pendientes de las personas en proceso de reintegración, que si bien no están bancarizados, tienen el derecho a recibir los beneficios del proceso de reintegración. Como dichos recursos no se pueden dejar en la Fiducia, por lo tanto se trasladan a la Dirección del Tesoro Nacional como Acreedores Varios Sujetos a Devolución (...)"

En lo relacionado con la Subcuenta 290590 indica lo siguiente:

"En cuanto a la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros, el SIIF - Nación tiene parametrizada de manera automática el registro correspondiente a la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia (Ley 1697 de 2013); no se reveló información en las Notas explicativas por la materialidad de la cifra."

De acuerdo con la anterior afirmación, no se desvirtúa la situación evidenciada para esta subcuenta puesto que el hecho de que este parametrizado en el SIIF nación el registro contable por este concepto no se exime a la entidad de la revelación indicada en el Numeral 11 del Manual de Procedimientos Contables y el Catálogo General de Cuentas.

Hallazgo N° 23. Revelación Información Contable (D)

De conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública

Numeral 8 en materia de principios de Contabilidad Pública establece:

"...122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. (Subrayado fuera de texto). La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública..."

Numeral 9.1.3 "Normas técnicas relativas al patrimonio":

"... 241. Las normas técnicas del patrimonio están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública, así como otros factores que inciden en el comportamiento patrimonial, representado en incrementos y disminuciones..."

Numeral 9.3 "Normas Técnicas Relativas a los Estados, Informes y Reportes Contables

"...355. Noción. Las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables determinan los criterios para su preparación y presentación. Estos criterios se encuentran enmarcados en los propósitos, objetivos, características cualitativas, principios y normas técnicas que sustentan el SNCP, con el fin de satisfacer intereses y necesidades de los usuarios..."

357. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable pública..." (Subrayado fuera de texto).

"358. En la preparación y presentación de los estados, informes y reportes contables, la materialidad de la cuantía se determina con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados".(Subrayado fuera de texto).

"359. Para el caso de la cuantía... Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos podrán ser materiales y

otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen...

362. La certificación de los estados, informes y los reportes contables de la entidad individualmente considerada indica que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; que la contabilidad se elaboró conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública y, que la información revelada refleja de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública". (Subrayado fuera de texto).

Numeral 9.3.1.5 "Notas a los estados contables básicos":

"375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales;...377. Las Notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse...381. Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas. Relacionan la información adicional que permita efectuar análisis de las cifras consignadas en los estados contables básicos, atendiendo a los principales conceptos que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de la entidad contable pública" (Subrayado fuera de texto).

Establece la Resolución 357 de 2008 en el numeral 3.17:

"Elaboración de estados, informes y reportes contables. El contador público a cuyo cargo esté la responsabilidad del sistema contable de la entidad contable pública, debe preparar los estados, informes y reportes contables que sean necesarios, ...La información contable producida debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas, y ello será objeto de certificación mediante las firmas del representante legal y del respectivo contador de la entidad, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública." (Subrayado fuera de texto).

En lo relacionado con la revelación de la información contable, la ACR presentó las siguientes situaciones:

1. Estados Contables Básicos:

Al realizar una verificación de las cifras presentadas en el Balance General Certificado, Publicado y transmitido por la ACR para la vigencia 2015, se encontró

una inconsistencia en la revelación de información referente al grupo 2 – Pasivos, dicha situación también se evidenció en el reporte transmitido a la CGR a través del SIRECI, como se observa a continuación:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre de 2015 en el cual se presenta al Grupo 27 “Pasivos Estimados” por \$4.8 millones:

Imagen No. 16

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - 2014
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	ACTIVO	NOTA	(AÑO ACTUAL) 2015	(AÑO ANTERIOR) 2014	Código Contable	PASIVO	NOTA	(AÑO ACTUAL) 2015	(AÑO ANTERIOR) 2014	
	CORRIENTE		<u>1.195.773</u>	<u>6.790.125</u>		CORRIENTE		<u>12.418.974</u>	<u>14.892.967</u>	
11	Efectivo		0	1	24	Cuentas por pagar	7	87.967.444	12.794.023	
14	Deudores	4	1.195.773	6.723.125	25	Obligaciones tributarias	8	3.617.555	7.098.344	
					27	Pasivos estimados		4.800.000		
	NO CORRIENTE		<u>7.704.205</u>	<u>6.573.642</u>		TOTAL PASIVO		<u>12.418.974</u>	<u>14.892.967</u>	
15	Propiedades, planta y equipo	5	7.704.205	6.573.642		PATRIMONIO		<u>-3.221.317</u>	<u>3.454.342</u>	
	Difos activos		<u>1.297.676</u>	<u>1.553.473</u>		32	Patrimonio Institucional	9	-3.221.317	3.454.342
19	Otros activos	6	1.297.676	1.553.473		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>10.197.657</u>	<u>18.347.309</u>	
	TOTAL ACTIVO		<u>10.197.657</u>	<u>18.347.309</u>		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		<u>0</u>	<u>0</u>	
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		<u>0</u>	<u>0</u>	91	Responsabilidades Contingentes	13	7.135.422	8.069.052	
21	Derechos Contingentes		0	0	99	Acreedoras por contra		-7.135.422	-8.069.052	
23	Deudoras de control	12	3.193.429	2.824.916						
29	Deudoras por contra		-3.193.429	-2.824.916						



ANDRES FELIPE STAPPER REGUERA
Contralor General de la República



CARLOS MARIO FERNANDEZ VARGAS
Contralor General de la República
I.D. 414161

Fuente: Información Suministrada por la Entidad.

- Balance General Comparativo 31 de diciembre de 2015 (Presentación por Cuentas) en el cual se presenta al grupo 29- Otros Pasivos por \$ 4.8 millones:

Imagen No. 17

AGENCIA GOBIERNO PARA LA REGISTRACION DE PERSONAS Y GRUPOS RELAZADOS EN ARVIAS

BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - 2014
(En millones de pesos)
(Presentación por cuentas)

Código	ACTIVOS	NOTAS	2015	2014	Código	PASIVOS	NOTA	2015	2014
000000	ACTIVO CORRIENTE		1,162,793	6,202,667	000000	PASIVO CORRIENTE		1,219,572	6,293,047
11	EJECICIO		0	0	7	CUENTAS POR PAGAR		879,224	1,144,813
101	Bienes y obligaciones		0	0	201	Aseguras. Previsión, salud, etc.		659,900	832,686
11	DEUDOS		1,162,793	6,202,667	202	Impuestos por pagar		0	26,184
102	Activos y obligaciones		0	0	205	Acreedores		1,204,973	1,265,973
1021	Reservas, Provisión y otros		522,562	6,202,667	206	Reserva para contingencias		0	0
1022	Obligaciones		640,231	0	207	Obligaciones laborales		0	0
	ACTIVO NO CORRIENTE		0	6,998,667					
11	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		0	6,998,667					
1023	Activos no corrientes		0	476,970					
10231	Propiedades planta y equipo		524,175	1,011,167					
10232	Maquinaria y equipo		0	165,777					
10233	Equipos de oficina		0	329					
10234	Mobiliario, muebles y equipo de oficina		877,234	1,542,723					
10235	Equipos de transporte		19,025,276	12,434,478					
10236	Equipos de transporte aéreo y marítimo		1,019,285	599,769					
10237	Equipos de transporte terrestre		27,487	23,967					
10238	Equipos de transporte acuático		17,166,577	6,112,515					
10239	Transporte por carretera		14,493	0					
	OTROS ACTIVOS		0	1,521,697					
1024	Bienes a largo plazo		171,327	1,521,697					
10241	Comercios		144,458	64,739					
	TOTAL ACTIVO		1,162,793	13,201,334					
	CUENTAS DE ORDEN DE JEFES		0	0					
11	DEUDOS CONTINGENTES		0	0					
1025	Deudas contingentes		0	0					
11	DEUDOS DE CONTROL		0	280,916					
1026	Deudas de control		0	280,916					
10261	Deudas de control		0	280,916					
11	DEUDOS POR CONTRA CONTABILIDAD		0	0					
1027	Deudas por contra contabilidad		0	0					
10271	Deudas por contra contabilidad		0	0					
	TOTAL PASIVO		1,219,572	13,201,334					
	PATRIMONIO		0	0					
	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		0	0					
200	Capital		18,023,300	20,911,365					
201	Reservas		12,434,478	0					
202	Reservas del Estado		2,824,612	12,434,478					
203	Superavit por Operación		0	17,735					
204	Pérdidas acumuladas		0	0					
205	Reserva de contingencias		1,204,973	4,337,477					
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		13,201,334	13,201,334					
	CUENTAS DE ORDEN DE JEFES		0	0					
11	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		0	0					
1028	Responsabilidades contingentes		0	0					
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		13,201,334	13,201,334					
	DEUDOS POR CONTRA CONTABILIDAD		0	0					
1029	Deudas por contra contabilidad		0	0					
10291	Deudas por contra contabilidad		0	0					

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

Al realizar una verificación con los correspondientes auxiliares se constató que el saldo corresponde realmente a la Cuenta 2905 "Recaudos a Favor de Terceros".

- Según la información que reposa en el aplicativo SIRECI dispuesto por la Contraloría General de la República-CGR, en cumplimiento a la Resolución No. 7350 de 2016, la ACR reportó la información al cierre de la vigencia 2015 sobre el manejo de fondos o bienes de la Nación el 29 de febrero de 2016. Sin embargo, ésta presenta inconsistencias respecto a la información reportada a la Contaduría General CGN y a la CRG en la cuenta del pasivo, como

se evidencia a continuación:

Imagen No. 18
Comparativo Información CHIP Vs Estado Financiero SIRECI

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Miles)
1	ACTIVOS	10.197.833
1.1	DECRETO	
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	
1.4	DEUDORES	1.195.723
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.704.205
1.9	OTROS ACTIVOS	1.297.079
2	PASIVOS	12.418.974
2.4	CUENTAS POR PAGAR	8.739.644
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	3.677.555
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	
2.9	OTROS PASIVOS	4.845
3	PATRIMONIO	(2.221.317)
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(2.221.317)
3.2.08	CAPITAL FISCAL	15.923.308
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(12.437.750)
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(2.524.600)
3.2.35	SUPERAVIT POR DONACION	125.532
3.2.70	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	(3.261.834)
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	3.195.429
8.3.15	ACTIVOS RETRADOS	3.195.429
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	5.022
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (DB)	(3.193.429)
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(3.193.429)
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
9.1	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	7.136.422
9.1.70	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS	7.136.422
9.3	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(7.136.422)
9.3.05	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(7.136.422)

Fuente: Información Suministrada por la Entidad y tomada del CHIP

Con respecto a esta situación, la entidad mediante oficio de respuesta a las observaciones radicado OFI16-021163/JMSC 5202023 recibido el 26 de septiembre de 2016, acepta este hallazgo evidenciado por la CGR como se indica a continuación: "(...) Frente a este punto, se acepta la observación de la Comisión Auditora toda vez que efectivamente por error al registrar la información del Balance comparativo a nivel de cuenta mayor en la transcripción de datos, se diligenció en la cuenta 27 - Pasivos Estimados, debiendo registrarse de manera correcta en la cuenta 29 - Otros Pasivos(...)".

2. Notas a los Estados Contables:

En las notas específicas a los Estados Contables de la entidad se describen situaciones generales que hacen referencia a las causas del déficit del ejercicio presentado en la vigencia 2015; sin embargo, éstas no revelan información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas que dieron origen a este resultado, además no se tuvo en cuenta la incidencia de las "Operaciones Interinstitucionales de Enlace" cuyo porcentaje de participación en la pérdida se describe a continuación:

Cuadro No. 52
Materialidad Operaciones Interinstitucionales frente al déficit del ejercicio

Cifras en millones

Año	Valor Operaciones Interinstitucionales	Pérdida o excedente	Materialidad
2015	2.176,6	2.524,6	86%

Elaboró: Equipo auditor

En lo relacionado con esta situación mediante oficio de respuesta a las observaciones radicado OFI16-021163/JMSC 5202023, recibido el 26 de septiembre de 2016, la ACR indica lo siguiente:

"(...) La Entidad considera que las notas registradas por el contador explican suficientemente el origen del déficit como se evidencia en las siguientes transcripciones de las Notas impresas y publicadas en la página web y en elCHIP:

- o *Nota a los Estados Financieros Impresas (...) Los Resultados negativos del ejercicio por valor de \$2.524.602 mil, obedeció principalmente la constitución de pasivos que a 31 de diciembre de 2015 ascendían a \$6.946.590 mil y que de acuerdo a la trazabilidad contable al momento de la cancelación debita los pasivos y acredita los ingresos en la cuenta de fondos de recibidos para funcionamiento por parte del Tesoro Nacional, y aquí es cuando registra el movimiento del ingreso (...)*
- o *Nota Específica CHIP: El resultado negativo de esta cuenta obedece a los pasivos pendientes de pago que de acuerdo con la dinámica del SIF, cuando se cancelan los pasivos se ve registrada la cuenta del ingreso, por lo que durante los primeros meses del 2016 se vera reflejado el ingreso (...)*

No obstante lo anterior, las Notas a los Estados Contables deben elaborarse en forma tal que pueda obtenerse una correcta comprensión de la información, no solo por parte de la Entidad, sino también de los demás usuarios de la Información; además, se deben tener en cuenta todas las partidas, hechos, transacciones y operaciones financieras que sean materiales para explicar una situación específica, como lo es el Déficit Operacional el cual es el resultado de varias transacciones contables, no solo del reconocimiento de Cuentas por Pagar, por lo cual, el argumento presentado por la ACR, no es de recibo para desvirtuar lo evidenciado por la CGR.

Las situaciones anteriormente descritas, se presentaron por falencias en los controles para la revelación de Información Contable acorde con los criterios definidos por la CGN para su preparación y presentación, incumpliendo lo establecido en las normas técnicas para la preparación y presentación de los Estados Contables, Reportes y Notas Específicas de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, dando lugar a que los usuarios externos de la información contable no tuviesen datos consistentes y confiables que permitieran satisfacer

sus intereses y necesidades, así como la información emitida a la Contraloría General de la República a través del aplicativo SIRECI.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 24. Actualización Información Tributaria Terceros SIIF

Dispone el artículo 2.9.1.2.16 del Decreto 1068 de 2015-Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

"Cumplimiento de las normas que rigen la gestión financiera pública. El uso del SIIF Nación no exime a los usuarios de las responsabilidades en el cumplimiento de las disposiciones orgánicas, legales y reglamentarias en relación con la programación, aprobación, modificación y ejecución de sus presupuestos, así como de la aplicación de las normas contables vigentes".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público- estableció en la Guía de Parametrización Gestión Entidad versión 6:

"Objetivo de la Guía: Describir al usuario del SIIF Nación las funcionalidades básicas que se deben realizar previas el inicio del registro de la gestión financiera en el Sistema...63.5 Actualizar información para Terceros Naturales Nacionales con datos de la DIAN. En caso que los datos de un tercero natural nacional, tales como nombre, Actividad Económica y Responsabilidades Tributarias hayan sido actualizado ante la DIAN se puede incorporar estos cambios en el Sistema (...)"

El Estatuto Tributario, dispone en el artículo 555-2. "Registro Único Tributario-RUT:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores... y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (...)" (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO 2o. *La inscripción en el Registro Único Tributario, RUT, deberá cumplirse en forma previa al inicio de la actividad económica ante las oficinas competentes de la DIAN, de las cámaras de comercio o de las demás entidades que sean facultadas para el efecto (...)"*

De acuerdo con la información que reposa en el aplicativo SIIF Nación, para la unidad ejecutora No. 02-12-00 correspondiente a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-ACR, se efectuó una muestra aleatoria de 131 contratistas, sobre la información que

reposa de los 1.038 terceros, con los cuales, la ACR celebró contratos de prestación de servicios en la vigencia 2015, a los que le incorporó el registro de la gestión financiera pública de la entidad. Evidenciándose a cerca de estos registros, que en algunos casos, para personas naturales, no está la actualización tributaria del tercero y en otros casos, tanto para personas naturales como jurídicas, la actividad que reporta el aplicativo, no es la correspondiente al objeto vinculante con la entidad, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 53.
Terceros sin Actualización Tributaria en SIIF Nación

TIPO ID	Nº ID	TOTAL VALOR CONTRATO	No. CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
Cedula de Extranjeria	362.XXX	\$ 45,20	714	Prestación de Servicios
	15.648.XXX	\$ 64,60	741	
Cedula de Ciudadania	31.971.XXX	\$ 65,70	907	
	52.555.XXX	\$ 52,68	12	
	7.315XXX	\$52,51	22	
	19.443XXX	\$132,16	25	
	7.142XXX	\$79,06	31	
	1.061.695XXX	\$52,51	33	
	71.787XXX	\$132,16	36	
	34.560XXX	\$51,32	592	
	52.354XXX	\$51,32	739	

Fuente: Equipo Auditor Cifras en Millones

Cuadro No. 54.
Terceros con Actividad en SIIF diferente al objeto contractual

TIPO ID	Nº ID	TOTAL VALOR CONTRATO	No. CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	Actividad Reportada en SIIF
NIT	800198xxx	1.000	857	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de Soporte "Premier" y servicios Enterprise Strategy Program	7430-Publicidad
CC	1069721xxx	66,7	735		Prestar con autonomía administrativa y técnica, los servicios profesionales para brindar apoyo a la secretaría general, en la gestión contractual de la Entidad	0010- Asalariados

Fuente: Equipo Auditor Cifras en Millones

Lo anterior, ocasionado por no aplicar de manera integral, lo establecido en el Numeral 63.5 de la Guía para la Parametrización "Gestión Entidad versión 6" publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP donde se indica el procedimiento para actualizar la información tributaria del tercero con las bases de datos de la DIAN.

Situación, que genera limitante para un trabajo y articulación armónica entre entidades, para el cruce y complemento de información en cuanto a responsabilidades tributarias de los terceros.

La entidad, mediante oficio de respuesta a observaciones con radicado OF116-021163/JMSC 5202023 recibido el 26 de septiembre de 2016, indica lo siguiente: *"En desarrollo de los principios de calidad "mejora continua" el proceso de Gestión Financiera actualizó el "INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN (Adición - Reducción) DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS" CÓDIGO: GF-I-04 (...) partir del 08 de septiembre de 2016. El mencionado instructivo en el Numeral 5 "Creación o Actualización de Terceros y Cuentas Bancarias", detalla el procedimiento a seguir en la creación de los terceros asociados a compromisos suscritos por la entidad, sean personas naturales o jurídicas (...)Es relevante mencionar que los contratistas cumplen con la actividad económica contratada, actividad previamente validada de acuerdo a los documentos aportados y verificados por el Grupo de Gestión Contractual (...)En razón a lo expresado y teniendo en cuenta que la entidad ha tomado las acciones de mejora con el propósito de actualizar la información tributaria de los terceros en el SIIF – Nación, se solicita reconsiderar la observación (...)"*

No obstante lo anterior, la situación evidenciada por la CGR se mantenía al cierre de la vigencia 2015, por lo cual, se configuró el correspondiente hallazgo.

Hallazgo N° 25. Control, Registro Desplazamientos, Viáticos y Gastos de Viaje (D)

El Decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 81º: *- Dentro de los ocho (8) días siguientes al del vencimiento de toda comisión de servicios deberá rendir informe sobre su cumplimiento. (Vigente hasta 26 mayo de 2015).*

Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 numeral 2.2.5.10.22, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Resolución ACR 0861 del 15 de mayo del 2015 *"Por la cual se reglamentan las Comisiones, Pago de Viáticos y Gastos de Transporte de los empleados públicos de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"*, establece en los artículos 1, 5 y 11.

*"ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y reglas: ...**Cumplido de Comisión:** Es el documento generado por el empleado comisionado y avalado por el jefe inmediato, que verifica el cumplimiento de la comisión...Para comisiones al interior del país el comisionado cuenta con ocho (8) días posteriores a la ejecución de la comisión para presentar el cumplido; y en las comisiones al exterior cuenta con tres (3) días posteriores a su finalización.*

ARTICULO QUINTO.- Entrega Informe de Comisión al Interior y legalización de Gastos de Viaje, transporte y Viáticos: *Dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de toda comisión de servicios, se deberá rendir informe sobre su cumplimiento...No se tramitaran nuevas solicitudes de comisión a los empleados públicos que no hayan legalizado las comisiones anteriores en el plazo establecido.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Informes: Los funcionarios a quienes se les conceda comisión al exterior deberán presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que la haya otorgado, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma”.

La Resolución 2168 del 25 de noviembre de 2015 “Por la cual se reglamentan las Comisiones, Pago de Viáticos y Gastos de Transporte de los empleados públicos de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas” establece en su artículo 1:

“ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y reglas: **Cumplido de Comisión:** Es el documento generado por el empleado comisionado y avalado por el jefe inmediato, que verifica el cumplimiento de la comisión...Para comisiones al interior del país el comisionado cuenta con cinco (5) días posteriores a la ejecución de la comisión para presentar el cumplido, y en las comisiones al exterior cuenta con tres (3) días posteriores a su finalización”.

La Resolución de la ACR 0554 del 30 de abril de 2014, “Por la cual se reglamenta el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contraristas de Prestación de Servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, establece en su artículo 5:

“ARTICULO QUINTO.- *Legalización de Desplazamientos, Gastos de Viaje y Transporte:* Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de todo desplazamiento, se deberá rendir informe sobre su cumplimiento en el formato establecido para tal efecto debidamente diligenciado y avalado por el supervisor, el cual deberá ser remitido al correo electrónico definido para tal fin...No se tramitaran nuevas solicitudes de desplazamiento, cuando no hayan sido legalizados los anteriores, salvo que el nuevo desplazamiento se requiera dentro de este mismo término”.

La Resolución de la ACR número 0656 del 21 de mayo de 2014 por la cual se modifica la Resolución 554 de 2014 por la cual se reglamentó el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, dispuso en su artículo 2:

“(…) Modificar y adicionar el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución No. 554 de 014, relacionado con la programación y trámite de los desplazamientos, así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Programación y Trámite: Los supervisores y/o coordinadores de Grupos Territoriales, son los responsables de remitir a la Secretaría General la programación quincenal de los desplazamientos mediante el correo electrónico definido para tal

fin, así como las modificaciones, cancelaciones o cambios de fechas, con el fin de proceder a la expedición de actos administrativos y registros presupuestales correspondientes (...)"

Al realizar verificación del control y registro de los desplazamientos, viáticos y gastos de viaje de la Agencia Colombiana para la Reintegración, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Extemporaneidad en la legalización de viáticos: En la vigencia 2015 se legalizaron 2.602 desplazamientos, viáticos y/o gastos de viaje en forma extemporánea por parte de Contratistas y Funcionarios de la ACR como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 55
Extemporaneidad en la legalización

Legalización entre 10 y 25 días hábiles		Legalización entre 26 y 42 días hábiles		Legalización entre 43 y 94 días hábiles	
Nro. de días transcurridos para legalizar	Número de desplazamientos y/o Comisiones	Nro. de días transcurridos para legalizar	Número de desplazamientos y/o Comisiones	Nro. de días transcurridos para legalizar	Número de desplazamientos y/o Comisiones
10	541	26	20	43	1
11	426	27	13	44	2
12	375	28	15	46	2
13	257	29	10	47	3
14	193	30	9	48	1
15	138	31	6	50	1
16	108	32	6	51	1
17	92	33	6	53	1
18	84	34	3	54	2
19	56	35	4	55	1
20	56	36	4	59	1
21	46	37	4	60	1
22	26	38	5	73	1
23	30	40	1	75	1
24	26	41	2	77	1
25	16	42	3	94	1
Sub Total	2.470	Sub Total	111	Sub Total	21
TOTAL 2.602					

Fuente: ACR.

Elaboró: Equipo auditor

En lo referente a este numeral, la entidad mediante oficio de respuesta JM5C 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016 indica lo siguiente:

(...) se cuenta con profesionales que tienen lugar de domicilio en municipios en los que se ubican más de 30 Personas en Proceso de Reintegración, o en municipios que facilitan la atención en zonas alejadas del lugar donde está la oficina del grupo territorial (...)

se trasladan hasta las oficinas de los Grupos Territoriales o Puntos de Atención, generalmente 1 o 2 veces al mes para adelantar procesos (...), entre los cuales se encuentra la entrega de los soportes de legalizaciones de sus viajes.

(...) la Entidad se encuentra revisando los lineamientos establecidos en las Resoluciones 554 y 656 de 2014 y 2168 de 2015 para ajustarlos a la realidad de su operación y ejecución, así como las modificaciones introducidas en el Decreto 1083 de 2015(...)

De acuerdo con lo anterior, la entidad ratifica lo evidenciado por la CGR referente a la legalización extemporánea de viáticos.

2. Fechas entrega de "Cumplidos"⁶ No concordantes:

Según la información suministrada por la ACR, se evidenció el registro de 545 desplazamientos, viáticos y/o gastos de viaje, que realizaron 263 Contratistas o Funcionarios en la vigencia 2015, con fechas de entrega de la legalización o cumplido, inferiores a la fecha en la cual realizaron el desplazamiento.

A manera de ejemplo se presenta un pantallazo de dicha situación, así:

Pantallazo matriz entregada a la CGR: Fechas de entregadas de Cumplidos Inferiores a las fechas de Desplazamiento:

Imagen No. 19
Pantallazo base de datos control de viáticos y/o gastos de desplazamiento

CONTRALORÍA REPORTE 2015 - ENTREGAR (1) - Excel

ARCHIVO INICIO INSERIR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Elementos

Id	Ruta	Lugar de Prestación	Objeto	Salida	Regreso	Fecha cumplido	Días que pesan para la legalización
1642	TERRALTA - VEREDA VOLCANES - TERRALTA	TERRALTA	SE REALIZARA ACTIVIDAD INDIVIDUAL CON I POR PARA INFORMAR SOBRE LA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO PERIODISMO Y JUSTICIA TRANSICIONAL.	23/01/2015	23/01/2015	28/01/2015	-260
4541	PUERTO BERRIO - NECELÉNI - PUERTO BERRIO	DUAGOLENIA	PRESENTAR DE CLARACION TRIBUTARIA RETECA	08/07/2015	09/07/2015	21/08/2015	-59
5180	BOGOTA-CHIA-BOGOTA	BOGOTA D.C.	ASISTENCIA A COMITE TÉCNICO JURISDICCION Y COMITÉ ESTRATÉGICO	14/07/2015	14/07/2015	17/08/2015	-43
6119	PITALITO-NEIVA-PITALITO	PITALITO-MULA	ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL QUE PARTICIPAR EN LA JORNADA DE ARTICULACION Y FORTALECIMIENTO DE TRANSPORTE AL DIRECTOR DE LA ACR	24/02/2015	25/02/2015	02/03/2015	-192
6121	GARZÓN - GIGANTE - GARZÓN	GARZÓN	CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS CELA	25/09/2015	25/09/2015	02/10/2015	-182
6734	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	JOSE DEL GUAVIARE	AYUDA DE ORGANIZACIONES EN EL CENTRO DE LAS ESCUELAS DE PERDÓN Y RECONCILIACIÓN	17/11/2015	20/11/2015	04/01/2016	-231
6788	BOGOTA - LA CALERA-BOGOTA	BOGOTA D.C.	ASISTENCIA AL CURSO "MUEBES, PAZ Y SEGURIDAD" ORGANIZADO POR ASON	09/10/2015	12/10/2015	00/01/2016	-30207
7249	BOGOTA - VILLAVENCIO - VILLAVENCIO -BOGOTA	BOGOTA D.C.	ASISTENCIA AL CURSO "MUEBES, PAZ Y SEGURIDAD" ORGANIZADO POR ASON	17/11/2015	27/11/2015	06/01/2016	-30241
7653	BAGUE-BOGOTA-BAGUE	BAGUE	ASISTENCIA AL CURSO "MUEBES, PAZ Y SEGURIDAD" ORGANIZADO POR ASON	17/11/2015	18/12/2015	01/01/2016	-20258
7655	SANTA MARTA-VALLEDUPAR-SANTA MARTA	SANTA MARTA	ASISTENCIA AL CURSO "MUEBES, PAZ Y SEGURIDAD" ORGANIZADO POR ASON	12/12/2015	12/12/2015	01/01/2016	-248

Fuente: ACR. Elaboró: Equipo Auditor

⁶ Formato legalización de la comisión de la ACR

Las anteriores situaciones se presentaron por las siguientes causas:

- Debilidades en la gestión administrativa para que los funcionarios y contratistas cumplan con los tiempos establecidos en las resoluciones de la ACR y la normatividad vigente para la legalización de los desplazamientos, viáticos y/o gastos de viaje.
- Debilidades en el registro y/o control de los desplazamientos, viáticos y/o gastos de viaje, el cual se desarrolla en forma manual por la Entidad mediante archivos planos de Excel presentando errores al alimentar las correspondientes matrices.
- Debilidades de comunicación inter-áreas y en la coordinación Sede Central-Territoriales, para la gestión adecuada de los desplazamientos, viáticos y/o gastos de viaje.
- Al cierre del 2015 no se evidenciaron los controles de información para el traslado de cumplidos a Financiera.

En lo referente a este numeral la entidad, mediante oficio de respuesta JM5C 5202023 recibido el 24 de octubre de 2016, indica lo siguiente:

"(...) el Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones dentro de sus labores y responsabilidades, administra las bases de datos para el control de los viajes y comisiones. Este control se realiza de forma manual, por tal razón ocasionalmente puede presentarse un error involuntario que no afecta la operación del proceso.

En este sentido se vienen implementando controles para que la información de las bases de datos refleje la realidad de las fechas en las cuales se presentaron los cumplidos de los viajes (...)

- De acuerdo con lo anterior, la ACR reconoce los errores evidenciados por la CGR en el registro y control de los viajes según lo indicado en el presente numeral.

Todo lo anterior, genera extemporaneidad en el registro de las obligaciones por concepto de desplazamientos, viáticos y/o gastos de viaje, afectando la correspondiente ejecución del PAC y en algunos casos ocasionando la constitución de Cuentas por Pagar presupuestales con cargo a la siguiente vigencia e impacto en el Déficit Operacional.

Hallazgo presuntamente disciplinario de conformidad con el numeral 1 y 21 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

3.1.4.1 Opinión Contable

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, no presentan

razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$8.822 millones correspondiente al 86.5% del total de activos de la entidad los cuales ascienden a \$10.198 millones.

Dentro de las principales deficiencias contables evidenciadas que sustentan la opinión se encuentra, el no reconocimiento de las erogaciones realizadas al Activo intangible desarrollado in house denominado Sistema de Información para la Reintegración, el registro de la depreciación realizada a los bienes devolutivos no explotados y la subestimación en los pasivos evidenciada por las diferencias de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2015 cuyos hallazgos se describen en el cuerpo del presente informe.

3.1.4.2 Medidas Adoptadas para la Aplicaciones de Estándares Internacionales de Información Financiera-NICSP

La ACR manifestó que durante la vigencia 2015 y de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015 el 08 de octubre de 2015 "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", en donde indica claramente dos periodos para la aplicación del marco normativo, así:

- 1. Período de Preparación Obligatoria: que va desde el 8 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, En él las entidades deben formular y ejecutar los planes de acción relacionados con la preparación e implementación del nuevo marco normativo.*
- 2. Primer período de aplicación: Comprende del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, En él la contabilidad se registrará bajo el nuevo marco normativo*

La Agencia durante la vigencia del 2015 ejecutó la etapa de planeación, materializándose en un objetivo del Plan Operativo 2016 del proceso de Gestión Financiera. Así mismo, y como preparación para la implementación de las Normas Internacionales, refiere en las notas a los Estados Contables N5.1 sus prioridades para el 2016 para el cumplimiento de la Resolución 533 de 2015.

3.1.4.3 Seguimiento a las Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas.

De acuerdo con informe presentado por la Agencia Colombiana de Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, a continuación se relacionan las diferentes actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Glosas de Cámara de Representantes:

Debilidades del Sistema:

La ACR deberá fortalecer los mecanismos para implementar de manera eficiente todos los procesos certificados, para lo cual deberán realizarse las siguientes acciones:

- Entrenar a todos los reintegradores para fortalecer la atención del servicio.
- Revisar y ajustar permanentemente el mapa de riesgos y el plan anticorrupción.
- Continuar con la capacitación de los auditores internos, toda vez que se encuentran debilidades en la redacción de informes y hallazgos.
- Fortalecer los mecanismos de información y respuesta de PQRS.
- Fortalecer la integración de los sistemas de información de la entidad.

Acciones Realizadas por la Agencia:

Con relación al entrenamiento a todos los reintegradores para fortalecer la atención del servicio, la Agencia realizó capacitación con los auditores internos en los siguientes temas: CAPACITACIÓN SOBRE "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BAJO LA NTC-GP 1000:2009 -NTC ISO 9001:2008 E ISO 19011:2011"

Objetivos:

La Agencia desarrolló el curso a través de una metodología práctica, las habilidades para elaborar informes y redactar hallazgos de auditorías internas a un sistema de gestión de calidad para el Sector Público de acuerdo con los requerimientos de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008 e ISO 19011:2011, del cual se tuvieron en cuenta los siguientes objetivos:

- Entender las funciones y responsabilidades de los auditores.
- Establecer los métodos para planear y conducir una auditoría de acuerdo con los parámetros de la ISO 19011:2011.
- Establecer metodologías para la redacción de hallazgos y no conformidades.
- Establecer acciones de seguimiento y evaluación de las acciones correctivas.
- Fortalecer habilidades para elaborar informes y redactar hallazgos de auditoría bajo los criterios de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008 e ISO

19011:2011. Se anexaron listas de asistencia a las diferentes capacitaciones. Se relacionó lista de los funcionarios certificados los cuales asistieron a las diferentes capacitaciones.

Revisar y ajustar permanentemente el mapa de riesgos y el plan anticorrupción:

La CGR evidenció que mediante el acta de Comité de Gestión Integral. No: 02 del 04-09-2014, presentó los ajustes realizados al mapa de riesgos institucional y ajustes de riesgos al mapa anticorrupción, para lo cual tuvo en cuenta los hallazgos de auditorías internas y externas, objetivos y alcances de los procesos, riesgos establecidos y avance de las acciones de 2014 la revisión del contexto estratégico de cada proceso y la evaluación por parte de control interno de 2014, revisión a la propuesta de nuevos mapas de riesgo por parte de la Oficina de Control Interno.

Cada proceso evaluará y revisará periódicamente las acciones tomadas verificando la eficacia con los controles establecidos y los resultados de su efectividad. Se efectuó reporte trimestral al grupo de Control Interno del estado de avance de las acciones definidas para el tratamiento de los riesgos asociados a cada proceso.

Para el año 2014, se tenían identificados 59 riesgos por procesos, 9 de corrupción y 50 de gestión. Para el 2015, se determinaron riesgos más influyentes para el cumplimiento de los objetivos. Se disminuyeron riesgos en direccionamiento estratégico, seguimiento y evaluación, evaluación, control, mejoramiento, atención al ciudadano y en otros procesos se incrementaron los riesgos como el caso de en gestión financiera, apoyo jurídico, asesoría legal, talento humano, gestión administrativa y gestión documental.

La propuesta de ajuste al mapa de riesgos, es de quedar con 8 riesgos de corrupción y 49 riesgos de gestión. Igualmente, la Agencia ajustó los controles y las acciones quedando con un total de 144 controles y 189 acciones a desarrollar para evitar que los riesgos se materialicen.

En el Acta 006 del junio 1 de 2015, se analizó el Mapa de Riesgos del proceso de atención al ciudadano del riesgo planteado, *"No atender adecuada y oportunamente los requerimientos y necesidades de la ciudadanía"*. Se concluyó el replanteamiento del mismo con sus posibles causas y acciones que deben mitigar el mismo.

Informes de Seguimiento a la Administración del Riesgo:

Durante la vigencia 2015, la ACR presentó dos informes sobre seguimiento a la administración del riesgo de gestión, I semestre de 2015 en el cual se concluye: que de acuerdo con el seguimiento realizado con los reportes para cada proceso en el primer semestre de 2015, los controles establecidos se cumplieron, a

excepción de la implementación, que no reporta información; aunque se evidenció que algunos de estos controles no tienen relación directa con el riesgo, haciendo que el mismo se materialice; para lo cual la Oficina de Control Interno recomendó la modificación de los mismos.

Informe de Seguimiento y Evaluación Mapa de Riesgos de Gestión Segundo Semestre:

En este informe se dejaron recomendaciones como seguimiento adecuado por parte de los responsables para administrar las evidencias que generan las actividades definidas y la aplicación de los controles identificados por cada uno de los riesgos. Cargue de evidencias y soportes de gestión en el SIGER.

Respecto a la fase de seguimiento y monitoreo se observó que la guía del usuario no contiene información sobre la fase de seguimiento y monitoreo del mapa de riesgos por parte de los responsables del proceso y de control interno de gestión, al igual que no contiene explicación ni desarrollo de las opciones de consulta y generación de reportes.

Con base al seguimiento realizado al plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2015, en el segundo cuatrimestre en sus 4 componentes la ACR, evidenció:

Los responsables de cada una de las actividades en sus 4 componentes cumplieron con las acciones planteadas para cada uno de ellos, en dicho periodo. Informe de seguimiento mes de marzo de 2015.

En este informe se enuncian algunos contratos mediante los cuales se evidenciaron posibles irregularidades como: sobrecostos en adquisición de productos, falta de supervisión, cancelación de eventos no realizados, concentración en la solicitud de cotizaciones, falta de recibo a satisfacción, falta de seguimiento, pagos sin los debidos soportes. Esto en los Contratos No. 739 de 2013, Contrato 639 de 2013, Contrato 608 de 2013 y 995 de 2013.

Se revisaron 29 anexos enviados por la ACR de entrenamiento a reintegradores, en los cuales, se observó Jornadas virtuales con los Grupos Territoriales, Asistencias a video conferencias sobre BIE, entrenamiento BIE 2015, jornada virtual acceso BIE, Encuentro Nacional Reintegración, Planes de trabajo modalidad acompañamiento para 18 G/T . Anexaron 18 archivos de 18 G/T. La mayoría de estas actividades están certificadas con los listados de los asistentes a cada una de estas actividades.

Informe de Seguimiento Diciembre de 2015:

De acuerdo con el informe de seguimiento realizado por la ACR al Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la Agencia concluyó que a pesar de tener el Mapa de Riesgos y que de acuerdo con la auditoría realizada a la gestión financiera y gestión de adquisiciones de bienes y servicios, se presentaron posibles actos de corrupción, lo que deja claro que se deben fortalecer los controles y las acciones con el fin de evitar que los posibles riesgos contemplados en el mapa se materialicen.

Una vez analizado el informe presentado por la ACR en el cual se evidenciaron las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, se observó que se ejecutaron teniendo en cuenta las mismas, la Agencia realizó capacitaciones a los reintegradores fortaleciendo la atención del servicio; de igual forma, realizó y ajustó los Mapas de Riesgos y el Plan Anticorrupción. Se realizó talleres de capacitación con los auditores internos en temas de redacción de informes y hallazgos. Se fortalecieron los mecanismos de información y respuesta de PQRS.

Observaciones de Orden Contable:

Al comparar el saldo del Activo reflejado en el balance general con el reportado en las notas específicas a los estados financieros, se encontraron diferencias así:

Cuenta	Saldo en el Balance General	Saldo en las Notas específicas a los Estados Financieros
Activo	18.347.309	21.834.405

Miles de pesos

NOTA: En este punto se presenta un error desde el momento mismo que se reporta al sistema CHIP el saldo particular de cada cuenta del activo, pasivo o patrimonio. El sistema toma el saldo principal reportado y le va sumando los datos particulares de cada subcuenta de la cuenta principal respectiva.

La entidad manifiesta que: "(...) No fue necesario adelantar ninguna acción de mejora, teniendo en cuenta que la información reportada en CHIP se encuentra ajustada a la realidad. En cuanto a la diferencia presentada en el reporte CGN2005 003NE NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO y el balance general, es importante mencionar que la revelación de las notas a los estados financieros se realiza a discreción del contador, quien evalúa que cuentas requieren explicación mediante una nota específica. De acuerdo con lo anterior, la diferencia se origina dado que el reporte del sistema CHIP totaliza únicamente las cuentas para las cuales se realizaron notas explicativas a los estados financieros.

En este caso particular, la depreciación acumulada no se incluye dentro de las notas explicativas y por lo tanto el sistema no considera este ítem dentro de su cálculo. Esto

mismo sucede para las cuentas: depósito cuentas corrientes, propiedad plana y equipo. Se adjunta archivo comparativo donde se evidencian las diferencias.”

Conclusión:

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad y una vez evidenciada los valores reportados en el CHIP Vs lo reportado en el Balance al cierre de la vigencia 2014, se evidencia que la ACR atendió a dicho informe.

Notas Específicas a los Estados Financieros:

Utilización de la sub cuenta OTROS – 000090 por encima del 5% de la cuenta principal respectiva:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO
166090	Otro equipo médico y científico	330
242590	Otros acreedores	488.558
542390	Otras transferencias	51.151
839090	Otras cuentas deudoras de control	266.009
891590	Otras cuentas deudoras de control	(266.009)

Miles de pesos

NOTA: Estos saldos se deben reclasificar en su respectiva cuenta o solicitarle a la Contaduría General de la Nación la habilitación de nuevos códigos.

La entidad manifiesta que: "(...) En cuanto a estas cuentas y de acuerdo con el balance entregado a esa comisión las cuentas 166090, 542390, 839090 y 891590 no presentan saldo en el año 2015, por lo que no requería plan de mejora (ver balance general 2015 remitido en respuesta al requerimiento CDSS-ACR-0003 y balance SIF 2015 remitido en el marco de la prueba de recorrido). En lo referente a la cuenta 242590, es de señalar que por sus características cumple con los requisitos para el registro de los acreedores y está clasificada correctamente, no obstante y atendiendo la observación del informe, solicitaremos a la Contaduría General de la Nación, nos cree una cuenta especial para hacer su registro, dado que estos acreedores corresponden a los recursos pendientes de girar a las personas en proceso de reintegración”.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, si bien es cierto, que para el cierre de la vigencia 2015, algunas de las cuentas que superaron el 5% del total de la cuenta en el 2014, donde están registradas, cierto es también que éstas se cancelaron y no reportan saldo para la vigencia 2015.

Con la respuesta suministrada por la entidad no se evidenciaron las acciones con las cuales se atendió lo reportado en el informe de la Cámara de Representantes.

De otra parte, se evidencia reincidencia, para la vigencia 2015, en la Cuenta Contable 242590 "Otros Acreedores" sobre esta misma situación y sobre una nueva subcuenta y ausencia de gestión frente a esta situación, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 56.
Subcuentas "Otros" Cuyo valor revelado supera el 5% del total de la cuenta

Cuenta No.	Nombre	Saldo	Representatividad frente a la Cuenta	Revelación en Notas
242590	Otros Acreedores	669.189.065	55,5%	Se encuentra revelado en las Notas, reincidiendo esta cuenta para la vigencia 2015.
290590	Otros Recaudos a Favor de Terceros	4.845.367	100%	No se encuentra rovelado en las Notas vigencia 2015.

Fuente: Equipo Auditor

Cifras en Millones

Por lo tanto, se considera que esta situación es reiterada y no se evidencia que la ACR haya atendido a dicho informe.

Informe Sistema de Control Interno Contable Vigencia Fiscal 2014:

Del citado informe, la Cámara retoma lo siguiente:

Debilidades:

- Falta de integración de los diferentes aplicativos al Sistema SIIF, como son el de nómina e inventarios, caja menor.
- El proceso contable no está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo en la entidad, los cuales aportan datos e información que son canalizados y procesados por la subdirección administrativa y financiera en comprobantes manuales, sin embargo no son utilizados por esas dependencias para planeación, verificación, control y toma de decisiones.
- La ACR aún no cuenta con una instancia asesora donde se gestionen los riesgos de índole contable.
- La ACR cuenta con un indicador que mide el avance porcentual de la ejecución presupuestal, no se pudo evidenciar un sistema de indicadores para el área contable que me permita analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

La entidad manifiesta para los cuatro primeros puntos que: "...Sobre las debilidades observadas en el informe del Sistema de Control Interno Contable Vigencia Fiscal 2014, La Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Contabilidad objetó algunas calificaciones, toda vez que no se comparte la interpretación que se hizo por parte del Grupo de Control Interno de Gestión sobre estos puntos evaluados. En ese sentido se consultó el al órgano rector la Contaduría General de la Nación – CGN-, sobre las debilidades expresadas en la evaluación del Sistema de Control Interno Contable. La CGN remitió respuesta el 29 de abril de 2015, radicada el 5 de mayo de 2015 en ACR

y a partir del concepto emitido, se remitió comunicación al Jefe de Control Interno por parte del Coordinador del Grupo de Contabilidad donde se solicita revisar la evaluación y calificación que se le dio a la Entidad en esta materia. Se anexa comunicación No.200152000020081 emitida por la CGN y memorando interno 15-004449. La consulta elevada ante la CGN hace referencia a las observaciones 1 a 4 del literal C) Informe Sistema de Control Interno Contable Vigencia Fiscal 2014".

De acuerdo con la respuesta emitida por la ACR, sobre la atención a dicho informe, no se evidencian puntualmente las acciones para atender a la situación plasmada en el informe de la Cámara de Representantes en los numerales 1 al 4. Sin embargo, el numeral 1 que hace referencia a la integración de los diferentes aplicativos al Sistema SIIF, no es de competencia de la ACR. Y lo relacionado con el punto 2 al 4 y una vez realizadas las pruebas de recorrido y lo comunicado a la entidad a través de las observaciones; se estableció que estas situaciones aún persisten.

No se pudo evidenciar o establecer mediante informes y/o actas si existen cruces de saldos entre las áreas de presupuesto, contabilidad y pagaduría en la ACR.

La entidad manifiesta que: "...Con la creación del SIIF Nación II se abolió las cuentas cero (cuentas de Presupuesto y Tesorería), en ese sentido la información presupuestal de gasto e ingreso se encuentra directamente registrada en el sistema, no obstante si se realizan las conciliaciones de los recursos con el área de pagaduría. (Ver en carpeta compartida el archivo: conciliaciones bancarias remitido en respuesta al requerimiento CDSS-ACR-0003 y conciliación fiducia remitido en el marco de la prueba de recorrido al área financiera).

De acuerdo con lo evidenciado y manifestado a través de las pruebas de recorrido, lo reflejado en el manual de procedimientos No. GF-P-02 Procedimiento para la Conciliación de Recursos y la respuesta suministrada por la entidad, se evidencia que la ACR, realiza conciliación a las salidas y entradas de recursos con la conciliación bancaria las cuales no permiten hacer seguimiento a las partidas conciliatorias. Por otro lado, la conciliación de los recursos manejados a través de la fiduciaria es realizada de forma manual cuyo insumo es lo reportado por la Fiduciaria.

Sin embargo, no se evidencian actas de estas conciliaciones. Así como no se soportó conciliaciones al manejo y control de otros procesos.

La ACR tiene implementado y publicado en el SIGER, el mapa de riesgos de Gestión, en donde se establece la política mediante la cual las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público, son debidamente informados al área contable a través de los documentos fuente o soporte. Sin embargo se deben fortalecer el cumplimiento de los tiempos establecidos por el grupo de contabilidad para él envió de la información solicitada a las demás dependencias de la entidad.

La entidad manifiesta que: *"...El área contable teniendo en cuenta lo estipulado en el mapa de riesgo de contabilidad, durante la vigencia 2015 requirió a las áreas la información correspondiente dentro de los plazos establecidos, haciendo énfasis en el cumplimiento de los plazos señalados en dicho mapa de riesgos (Se adjuntan correos electrónicos donde se evidencia la gestión realizada). Adicionalmente en la presente vigencia, se está actualizando el procedimiento para la elaboración de los estados financieros, la actividad correspondiente a la recepción de los documentos soportes, de manera que quede estandarizada su fecha de entrega".*

En el Mapa de Riesgos Contables de la ACR, se evidencian, en los riesgos No. 1 al 03, riesgos presupuestales, en el riesgo 4 y 7 hace referencia a temas de Impuestos respecto a los tiempos y firmas. En el riesgo No. 5 contempla la no oportunidad en los pagos a realizar por traslados a pagaduría. En el riesgo No. 6 indican un tema de tiempos así: *"... presentar información por fuera de los tiempos: información contable de todas las áreas dentro de los quince días siguientes al corte del mes que reportar".*

Respecto al último riesgo No. 8 que hace referencia al tema de Corrupción sobre Pérdida de recursos financieros, no se evidencia puntualmente lo observado en el informe de la Cámara de Representantes para el fortalecimiento y cumplimiento de los tiempos establecidos por el Grupo de Contabilidad para el envío de la información solicitada a las demás dependencias de la entidad.

La ACR de forma periódica elabora los EF y sus respectivas notas explicativas con las formalidades establecidas en el RCP, donde se revela en forma suficiente la información de tipo cualitativo y cuantitativo correspondiente y se verifica la consistencia entre las notas a los estados contables y los saldos revelados en los estados contables; sin embargo, no se evidenció un análisis de las cifras de los Estados Contables, como sus variaciones, mes a mes; anual, comparativos etc.

La entidad manifiesta que: *"...Frente a esta observación se aclara que el Régimen de Contabilidad Pública establece que el análisis comparativo de los estados financieros se debe hacer con base en el año inmediatamente anterior, por lo tanto el análisis hace parte de las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015. No obstante, de acuerdo con las políticas internas adoptadas, se realizó la presentación de los estados financieros con su respectivo análisis al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo. Se adjuntan las presentaciones y actas de comité así: Acta No.19 del 30 de abril de 2015 donde se presentaron estados financieros con corte a con corte a 31 de diciembre de 2014 y acta No.27 del 4 de diciembre de 2015, donde se presentaron los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2015".*

De acuerdo con la información enviada por la ACR, se evidencia que en las actas señaladas por la entidad en su respuesta, se trataron, entre otras cosas, el tema de los Estados Contables, Cuentas por Pagar y el Déficit, sin evidenciar un análisis de sus variaciones.

3.1.5 Control Interno

Una vez aplicada la matriz establecida en la Guía de Auditoría vigente para la evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno arrojó la siguiente calificación, para la vigencia auditada:

Imagen No. 20
Matriz de Control Interno

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	28	28
No. Items evaluados	15	15
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Items evaluados)	1,867	1,867
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Parcialmente adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,560	1,307
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,867	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Con deficiencias	
Calificación para Gestión	56,65	

Valores de referencia

Rangos	Calificación
De 1 a 4	Con deficiencias
De 5 a 7	Con deficiencias
De 8 a 9	Con deficiencias

Conclusión final de la evaluación al control interno
Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS- ACR, la calificación obtenida fue 1,867 puntos, que corresponde al concepto de "Parcialmente adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,867 puntos, valor correspondiente al concepto de "Con deficiencias". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,867, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la **Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Con deficiencias"**.

PARA TENER EN CUENTA
La información final de este procedimiento por uno de los datos fue por error escrita como 1,867 y no como 1,867. La calificación obtenida es la misma que la de los datos y la calificación de control interno.
Fecha de concepción: 08/06/2016. Fecha de actualización: 02/04/2016. No. de página: 1/1.

Fuente: Matriz de control interno CGR.

Elaboró: Equipo Auditor.

Con un resultado final para la evaluación de control interno contable fue de 1,867 puntos lo cual permite a la CGR conceptuar en el periodo auditado que la calidad y eficiencia del control interno contable de la entidad se califica "Con deficiencias", teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados en el proceso auditor relacionados con el reconocimiento y revelación de la información contable y las debilidades de control interno relacionadas con el cumplimiento al plan de mejoramiento; así como lo evidenciado en las pruebas de recorrido y pruebas insitu.

Adicional a lo anterior y una vez realizado el diligenciado del "formato evaluación Control Interno Contable" emitido por la Delegada de Economía y Finanzas de la CGR se evidenció el siguiente resultado:

Cuadro No. 57
Calificación Matriz CGR Economía y Finanzas

Total puntos	177
Total aspectos evaluados	112
Calificación final	1,58
Concepto control interno	Con deficiencias

Fuente: Matriz Economía y Finanzas CGR.

Elaboró: Equipo Auditor.

Como se puede observar, el resultado obtenido fue de **1,58** correspondiente a 112 aspectos evaluados lo cual permite conceptuar a la CGR que el Control Interno Contable realizado por la ACR se califica "**Con Deficiencias**" de acuerdo con la aplicación de este segundo instrumento.

Luego de aplicar la matriz establecida en la Guía de Auditoría vigente, la evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno arrojó la siguiente calificación, para la vigencia auditada:

Cuadro No. 58
Resultados Matriz Control Fiscal Interno

Procesos evaluados	2015
Revelación de los estados contables y financieros	1,667
Reconocimiento	2,156
Supervisión e interventoría.	1,575
Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones.	1,233
Seguimiento actividad apoderados	1,500
Análisis del riesgo jurídico	1,140
Ejecución y cierre del presupuesto	1,200
Asignación, otorgamiento y entrega	2,000
Seguimiento y monitoreo de la política	1,520
TOTAL	1,591
CONCEPTO	Con deficiencias

Fuente: Matriz de evaluación del sistema de control interno SICA Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior significa, que conforme con los parámetros establecidos, existen algunos controles que son aplicados; sin embargo, se encontraron deficiencias en los procesos de Reconocimiento, Revelación de los Estados Contables, supervisión e interventoría y asignación, otorgamiento y entrega, por tanto, el concepto ponderado sobre el control interno es "**Con deficiencias**" para la vigencia 2015, conforme con la tabla de valores de referencia establecidos en la Guía de Auditoría:

Cuadro No. 59
Valores de referencia

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De => 1,5 a < 2	Con deficiencias
De => 2 a 3	

Fuente: Matriz CGR Control Interno

Hallazgo N° 26. Gestión Documental Territorial Boyacá - Cundinamarca (OI)

Disponen los artículos. 22, 23, 24 y 26 Título V Gestión de documentos de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley general de archivos y se dicta otras disposiciones"

"ARTÍCULO 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

ARTÍCULO 23. Formación de archivos. Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en:

a) Archivo de gestión. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados;

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

c) Archivo histórico. Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente.

ARTÍCULO 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. Ver Acuerdo Archivo General de la Nación 39 de 2003.

ARTÍCULO 26. Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases".

Al mismo tiempo, el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, en lo atinente al componente de información - Elementos de Control interno.

En visita efectuada al Grupo Territorial Boyacá - Cundinamarca, con el fin de verificar y analizar el Plan Operativo vigencia 2015, se evidenció que el archivo documental con el cual se soporta las diferentes actividades realizadas por el grupo territorial, se maneja de forma inadecuada, no se ha establecido procedimiento documentado de conformidad con los controles necesarios para identificación, almacenamiento y disposición de los registros. No se tiene la

documentación necesaria que soporte y facilite el control de algunas actividades ejecutadas en cumplimiento del Plan Operativo Informes de gestión, listados de asistencia entre otros.

La anterior situación, se debe a debilidades en la aplicación y observancia de la normatividad de gestión documental, lo que puede llevar a informes y registros poco útiles e inexactos que pueden conllevar a una inadecuada toma de decisiones.

De acuerdo con la respuesta suministrada por la Entidad, en la cual aclaran: *"...que de manera uniforme para toda la Agencia se manejan e implementan las Tablas de Retención Documental adoptadas mediante la Resolución 1752 de 2014, así como el "Procedimiento de Actualización, aplicación y seguimiento de la Tabla de Retención Documental" Código GD-P-05, el "Procedimiento de Traslados Documentales de Grupos Territoriales" GD-P-01 y los lineamientos archivísticos entregados a través de la "Cartilla Gestión Documental", adicionalmente la ACR cuenta con una persona con experiencia en gestión documental, en cada uno de los Grupos Territoriales y Puntos de Atención, los cuales sirven de referente en este tema".*

Con base en lo anterior, la CGR no desconoce que la Agencia tenga la correspondiente normatividad sobre manejo documental, máxime cuando es una obligación de toda Entidad del Estado darle cumplimiento a la misma. Es de aclarar por este Ente de Control, que la observación se enfocó en el momento de verificación de algunos documentos soportes de ciertas actividades relacionadas con el Plan Operativo, no fueron suministrados para su correspondiente verificación por parte de la CGR.

Hallazgo que será trasladado al Archivo General de la Nación, para lo de su competencia.

3.1.6 Rendición de la Cuenta Vigencia 2015

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR por medio de su Representante Legal, rindió la Cuenta Anual Consolidada para la vigencia fiscal del 2015 a la Contraloría General de la República, en la forma y plazo previsto en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, información que confrontada con lo auditado no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción a excepción de lo informado en el Formato F5.

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, reportó en la Rendición de la Cuenta fiscal de 2015 la información relacionada con los procesos misionales seleccionados.

También fueron objeto de revisión los formatos F8- 5. (Política de Gestión Ambiental), F8.7 (Estudios de valoración de costos ambientales – Resolución Ministerio del Medio Ambiente 1478 de 2003) con la Información contenida en el oficio OFI16-004082 / JMSC 5202023, del 29 de febrero de 2016, F8.1 (Compromisos presupuestales de la vigencia para actividades ambientales) y F8.3. (Proyectos o actividades que han solicitado trámite ambiental), encontrándose consistentes con la información evaluada.

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la consistencia de la información, se evidenció que la ACR, presentó inconsistencia de la información reportada, la cual, fue comunicada a la entidad mediante oficio No. 022 del 16 de septiembre de 2016 y que de acuerdo con su respuesta, ésta hace parte del informe en el hallazgo correspondiente a la revelación de información contable.

Ahora bien, en cuanto a la revisión del Formato F9 (Relación de Procesos Judiciales), es concordante con lo reportado en la página de Procesos de la Rama Judicial.

En la revisión de la Cuenta SIRECI desde la línea contractual, se revisa el Formulario F5 de Contratación, evidenciando una inconsistencia en la forma de reportar la información. La entidad en el Formulario F5-5- GESTION CONTRACTUAL- INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, en el cual se relaciona la información de uniones temporales y consorcios, relaciona los contratos en los cuales el contratista es una UT o un consorcio, pero los mismos no son relacionados en la cuenta F5 1 contratos regidos por Ley 80.

Hallazgo N° 27. Rendición Cuenta SIRECI

Indica la Resolución 7350 de 2013, por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI", que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente Resolución Orgánica tiene por objeto establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -- SIRECI.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORME DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la Gestión Contractual por entidad.

Al revisar el reporte electrónico de la cuenta SIRECI F5 1, de Contratación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos al Margen de la Ley-ACR, se evidencia una inconsistencia en la forma de reportar la información. La entidad en el Formulario:423 F5.1:CONTRATOS REGIDOS POR LEY 80/93, 1150/2007 Y DEMS DISPOSIC REGLAMENTARIAS, no reportó los siguientes contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2015: 1092, 1093, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1130, 1180 y 1190 de 2015. Estos contratos deben ser reportados en el formulario F5-1 por tratarse de contratos regidos por Ley 80 de 1993, suscritos mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada y acuerdo marco de precios.

Se evidencia que los contratos relacionados anteriormente fueron reportados únicamente en el Formulario: 427 F5.5: GESTION CONTRACTUAL INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, pero este formato consiste en relacionar los integrantes de los contratos suscritos con consorcios o uniones temporales con su identificación.

Por lo cual, existe una inconsistencia en el reporte electrónico de la información reportada a la Contraloría correspondiente al cuarto trimestre del año 2015 con Fecha de Recepción: 2016-01-26 11:08:46, por cuanto, en el Formulario F5-1 no están relacionados todos los contrato suscritos en virtud de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia; lo anterior, por falta de control a los reportes referidos en la Resolución 7350 de 2013.

La entidad en su respuesta manifiesta: "(...) *Es pertinente aclarar que en la citada Resolución no se establece de manera diferenciada la información que debe ser reportada en cada formulario específico (...)*". Esta respuesta no es de recibo para la Contraloría General de la República, por cuanto específicamente el formato F5-1 establece en su título que corresponde a los CONTRATOS REGIDOS POR LEY 80/93, 1150/2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, es decir, en este F5-1 se incluyen todos los contratos regidos por Ley 80/93.

Lo cual conlleva a ausencia de confiabilidad en la información contractual reportada en SIRECI con la verificación contractual efectuada por la entidad en el proceso auditor.

3.1.7 Denuncias

Mediante Memorando 2016IE0061275 de fecha 14 de septiembre de 2016, la Directora de Vigilancia Fiscal, asignó a este equipo auditor, nueve (9) solicitudes de origen ciudadano para ser analizadas en este proceso auditor, según se detalla a continuación:

Cuadro No. 60
Denuncias Asignadas

	Denuncia No.	Asunto
1	2015-92940-82111-IS	Derecho de Petición presentado contentivo de dos folios dentro del cual pone en conocimiento irregularidades con la administración de la Agencia Colombiana de Reintegración. Así mismo refiere información sobre la contratación celebrada y el cumplimiento de requisitos.
2	2015-92352-82111-D	Derecho de petición mediante el cual se expone que a través de las auditorías realizadas por la dependencia de Control Interno de la ACR, encuentra irregularidades en la contratación celebrada en dicha entidad, las cuales ya son de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.
3	2016-97615-82111-SE	La señora XXX, estudiante de periodismo de la Universidad Santo Tomas, solicita entrevista con algún funcionario de la CGR que tenga relación con la supervisión a la ACR en atención a una investigación que está adelantando.
4	2016-94271-80684-D	La Contraloría Municipal de Bucaramanga, traslada denuncia interpuesta por un ciudadano anónimo referente a presuntas irregularidades en contratos celebrados por la ACR cuando se desempeñaba como Secretario General el señor XXX.
5	2015-83272-82110-SE	Denunciante pone en conocimiento las conclusiones de los informes de auditoría señalando las anomalías en la supervisión de los contratos Nos. 608, 639, 739 de 2013 y 995 de 2014 en la ACR.
6	2015-90563-82111-D	Denuncian presuntas irregularidades contractuales, administrativas y comisión de hechos punibles con relación a la ACR.
7	2015-86865-82111-SE	Denunciante manifiesta inconformidad con los informes de la ACR.
8	2015-87607-82110-PA	La Senadora de la República XXX, solicita información respecto al estado y avance de la investigación que se estuviere desarrollando dentro de la CGR, respecto a los hechos denunciados por el ciudadano XXX, Presidente del Sindicato de Trabajadores de la ACR, sobre presuntas irregularidades de algunos contratos suscritos por la ACR.
9	2016-95732-82110-D	Pone en conocimiento denuncias contra el señor XXX, por el desfalco de recursos públicos por más de \$10.000 millones mediante la modalidad de contratos de operación logística, mientras ostentaba el cargo de Jefe de Contratación de la ACR.

Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, en el desarrollo de la auditoría, se allegó la denuncia ciudadana No. 2016-105903-82111-D de fecha 21 de septiembre de 2016, en la cual, mediante documento anexo, se relaciona una serie de irregularidades documentadas que se han presentado en la ACR y por lo tanto, se desarrolló parcialmente esta denuncia

por parte del equipo auditor, respecto de los contratos que habían sido referenciados en las denuncias relacionadas en el cuadro precedente. Igualmente, se analizó la solicitud remitida mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2016 por parte del Sindicato de Trabajadores de la Reintegración-SINTRARE, con el cual presenta inquietudes y sugerencias frente a las denuncias realizadas por la Secretaría de Transparencia de la República de Colombia en conjunto con el Director de la ACR.

Con el propósito de atender las mencionadas denuncias, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2016, dirigido al Asesor del Grupo de Control Interno de Gestión (e) de la ACR, se le solicitó, en calidad de préstamo, las carpetas de los informes de auditoría con sus respectivos anexos, así: 1- Informe de Auditoría de fecha 03 de septiembre de 2014, realizado a la dependencia de Gestión contractual, cuyo objeto fue la auditoría a los contratos Nos: 739 del 2013, 639 del 2013 y 608 del 2013. 2- Informe de Auditoría de fecha 09 de febrero de 2015, realizado a la dependencia de Gestión Contractual, cuyo objeto fue la auditoría al contrato No. 995 de 2014, los cuales se constituyen en insumo del presente proceso auditor.

Así mismo, se solicitó a la ACR allegar las carpetas contractuales correspondientes a los contratos 524 de 2012, 608 de 2013, 639 de 2013, 877 de 2014, 949 de 2014, 995 de 2014, 1160 de 2014 y 1168 de 2014, los cuales, fueron relacionados en las denuncias asignadas.

Los contratos solicitados fueron entregados en forma digital (formato PDF), por cuanto las carpetas físicas de los contratos, se encuentran en custodia de la Fiscalía General de la Nación, excepto los contratos 877 de 2014 y 949 de 2014.

Como quiera que la mayoría de las denuncias hacen referencia a los mismos contratos, se procedió a hacer el respectivo análisis por cada uno de los contratos con el siguiente resultado:

Contrato No. 524 de 2012:

El mencionado contrato fue cuestionado con las denuncias Nos. **2015-90563-82111-D** y **2015-92352-82111-D**; dicho contrato fue suscrito por la ACR con la UNION TEMPORAL MICROHARD LTDA – SELCOMP INGENIERIA LTDA, cuyo valor final del mismo, incluidas las modificaciones, asciende a un total de \$1.387.5 millones y su objeto era la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos activos y de cómputo con suministro de repuestos, y según el denunciante, los hechos que a continuación se presentan, presuntamente constituyen una presunta falsedad, así:

1. Se realizó CONTRATO DE CESIÓN suscrito el 30 de julio de 2014, en el cual se cede la totalidad del contrato a uno de los miembros de la UT (SELCOMP).

Dicho contrato, de acuerdo con la información allegada a esta Oficina, no cuenta con la debida modificación de póliza y aprobación de garantía, lo cual va en contra de la ley de contratación que prevé claramente los requisitos de ejecución del Contrato Estatal y la aprobación de la garantía que debió ordenar y legalizar la ACR.

2. En la página N° 68 del Manual de Contratación, describe los requisitos para adelantar un posible CONTRATO DE CESIÓN y fija como condición la realización de una justificación jurídica y financiera realizada por el supervisor del contrato, que permita garantizar las condiciones (financieras, técnicas y jurídicas) del CESIONARIO, para asumir en adelante la ejecución del objeto contractual, lo anterior porque el contratista inicial fue adjudicatario del contrato mediante una licitación pública, en la cual certificaron unos indicadores financieros, técnicos y jurídicos, de igual forma dicho informe debe contar con la autorización expresa de la Entidad (art. 41 Ley 80 de 1993).
3. Una vez revisado el Acto o documento de Constitución de la Unión temporal con la que fueron favorecidos y adjudicatarios del contrato de mantenimiento de computadores, determina en su artículo cuarto la prohibición de cualquier tipo de cesión entre miembros que conforman la UT, tal como sigue:
 - a. La ACR suscribió los modificatorios N° 03 del 31 de julio de 2014 y 04 cdl 24 de septiembre de 2014 con la UT UNION TEMPORAL MICROHARD LTDA – SELCOMP INGENIERIA LTDA NIT 900.003.783-7 de \$29.7 millones y \$7.5 millones, respectivamente, los cuales, no cuentan con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la modificación de la póliza y aprobación de garantía por parte de la entidad.
 - b. Aunque se firmó el contrato de Cesión el día 30 de julio de 2014 con SELCOMP, los modificatorios N° 03 del 31 de julio de 2014 y N° 04 del 24 de septiembre de 2014 mencionados anteriormente, se firmaron directamente con la Unión Temporal, en este caso con la UT UNION TEMPORAL MICROHARD LTDA – SELCOMP INGENIERIA LTDA. NIT 900.003.783-07 y cumplen sus requisitos totales de ejecución (modificación de póliza y aprobación de garantía por parte de la ACR), lo cual no sería posible, porque debieron ser suscritos con el nuevo contratista, para este caso con la empresa SELCOMP INGENIERIA NIT. (sic) 800.071.XXX, de igual forma revisando estos modificatorios, NO se evidencia en sus considerandos cualquier tipo de alusión al contrato de cesión suscrito con anterioridad a éstos.
 - c. Pese a lo anterior, se está tramitando el pago de las modificaciones suscritas, toda vez que se encuentra en cuentas por pagar de la vigencia pasada.

Una vez analizada la información suministrada por el denunciante, se procedió a solicitar mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2016, dirigido a la Asesora de Gestión Contractual de la ACR, el complemento de la información requerida con oficio CDSS ACR 004 del 4 de agosto de 2016, la cual fue suministrada mediante memorando MEM16-008375/JMSC 5202023 del 10 de agosto de 2016.

Revisada la carpeta contractual del Contrato N° 525 de 2012, se observa que el mismo corresponde al Contrato N° 484 de 2011, el cual fue celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Unión Temporal MICROHARD LTDA. Y SELCOMP INGENIERIA LTDA., cuyo objeto era prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos activos y de cómputo con suministro de repuestos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, con la creación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Grupos Armados al margen de la Ley, el artículo 23 del Decreto 4138 de 2011, dispuso que los contratos vigentes celebrados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, se entienden subrogados a la Agencia, quien continuará con su ejecución en los mismos términos y condiciones.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, remitió copias simples del Contrato N° 484 de 2011. Se observa que al interior de la ACR con el propósito de facilitar la identificación del contrato, se le asignó la denominación Contrato ACR No. 524 de 2012.

De la revisión de las carpetas contractuales, se observan unas presuntas irregularidades relacionadas con la suscripción de los modificatorios 3 y 4, las cuales se suscribieron con la Unión Temporal, sin tener en cuenta que al 30 de julio de 2014, se había realizado una cesión del contrato de la Unión Temporal MICROHARD LTDA – SELCOMP INGENIERIA LTDA a la empresa SELCOMP INGENIERIA S.A.S, es decir, que los contratos modificatorios del 31 de julio y del 24 de septiembre de 2014, se celebraron con la Unión Temporal, quien ya no era él contratista.

Así mismo, se evidencia que el tomador de las pólizas de las modificaciones fue la Unión Temporal y no la empresa SELCOMP INGENIERIA S.A.S. Por otro lado, el contrato se liquidó de mutuo acuerdo, según Acta de Liquidación del 23 de diciembre de 2014 y quedó pendiente de pago la suma de \$ 37'282.310, sometido a la condición de suscripción del acta de liquidación.

De acuerdo con lo visto en las carpetas contractuales, se concluye que en la suscripción de las modificaciones 3 y 4 del Contrato N° 524 de 2012, se omitió la Cesión que se había realizado el 30 de julio de 2014, lo que pudo generar ausencia de cobertura del riesgo, de haberse presentado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la ocurrencia de algún siniestro; sin embargo, como ya se indicó el contrato ya se terminó y liquidó.

Con el propósito de verificar si dicha omisión fue constitutiva de falta disciplinaria, con oficio No. CDSS ACR 10 del 25 de agosto de 2010, se le solicitó al Director General de la ACR que informara si de los informes de la auditoría realizada a la Gestión Contractual de la ACR de fecha 03 de septiembre de 2014 y 09 de febrero de 2015, se corrió traslado de aquellos hallazgos con presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la ACR.

En respuesta del anterior requerimiento, la ACR, con oficio No. OFI16-018880/JMSC5202023 del 31 de agosto de 2016, señaló que actualmente en la Procuraduría General de Nación – Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, se encuentra adelantando investigación dentro del expediente No. 105-2015-287728, con el fin de establecer la presunta incidencia disciplinaria.

En igual sentido, la Fiscalía 218 de la Unidad de Administración Pública y de Justicia a través de Orden de Archivo del 31 de marzo de 2016, archivó la Investigación No. 110016000049201517592, por considerar que:

"La documentación allegada a esta carpeta es diciente para considerar que los aspectos relevantes y a tener en cuenta en dicho proceso se cumplieron, por ende no hay lugar a considerar que se trató de una situación que pueda verse como irregular o manipulada para lograr el contrato y su posterior cesión, por el contrario las razones aducidas para la cesión fueron validadas y convalidadas por parte del Secretario General de la ACR (...), quien previamente notificado por parte del supervisor del contrato y los consorciados, determinó que era jurídicamente viable aprobar la cesión del contrato en los términos en que se realizó.

El contenido de los documentos que dan cuenta del avance del contrato, el recibo a satisfacción de la labor del consorcio y su posterior cesionario, indican con obvia claridad que el objeto del contrato se cumplió y que si se requirieron hacer unas prorrogas y adiciones a la misma, aquellas estuvieron en su momento debidamente soportados y avalados por el Secretario General de la ACR (...)

(...)

Por estas razones que se dejaron anotadas en los acápite precedentes y considerando entonces que no existe ninguna conducta que se adentre en los postulados del derecho sancionatorio puede manifestarse sin temor a equívocos, que los presuntos hechos motivos de la denuncia son ATÍPICOS, y por ende la investigación se archivará, conforme el artículo 79 del C.P.P".

Por tal motivo, y al no observarse que las conductas acaecidas en la ejecución del contrato N° 524 de 2012 tienen una connotación fiscal, la Contraloría General de la República carece de competencia para hacer pronunciamiento al respecto, puesto que como ya se indicó, dichas conductas podrían tener una presunta connotación de tipo disciplinario y dicha investigación corre por cuenta de la Procuraduría General de la Nación.

Contrato N° 639 de 2013:

Este fue cuestionado con las denuncias Nos. 2015-83272-82110-SE, 2015-86865-82111-SE, 2015-87607-82110-PA, 2015-92352-82111-D, 2016-94271-80684-D y 2016-95732-82110-D. Dicho contrato fue suscrito con la firma Ernst & Young, por valor de \$1.139.6 millones y una adición de \$45 millones, el quejoso señaló que el contrato se realizó faltando a los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva de la contratación pública. Igualmente señaló que se presentaron 4 empresas y se adjudicó a la propuesta más costosa y con el valor exacto por el cual se había expedido el Certificado de Disponibilidad, además, se aprobaron los pagos sin tener informes, se realizó una adición al contrato por \$45 millones, sin saber para qué, o el objeto de ella.

También señaló que para la vigencia 2014 se volvió a contratar la misma empresa por \$950 millones con los mismos objetos. Además, para los dos contratos los costos de hoteles, refrigerios, almuerzos y demás logística se pagaron por el operador logístico, presentando sobrecostos en la facturación.

Con el propósito de ahondar en la denuncia, con oficio No. CDSS ACR 004 del 03 de agosto de 2013, se le solicitó a la ACR copia de las carpetas contentivas de los procesos de los contratos 608, 639 y 739 de 2013 y 995 de 2014. Dicha documentación fue entregada en medio digital por la ACR con oficio No. OFI16-016799/JMSC5202023 del 05 de agosto de 2016.

Como primera medida, es necesario indicar que el Contrato N° 639 del 30 de julio de 2013 tenía como objeto "...contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dirigidos a la Alineación organizacional del grupo directivo y de los profesionales de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR". Revisada las carpetas contractuales entregadas por la Agencia Colombiana para la Reintegración, se pudo evidenciar que obran ofertas de las empresas VANTO, ERNST & YOUNG y OPTIMUS MANAGMENT, de las cuales, se observa que la propuesta más alta es la presentada por la firma VANTO, por valor de US\$640 mil más impuestos (la tasa representativa del dólar para el 8 de julio de 2013 era de \$1.927.40), es decir, la suma de \$1.233.5 millones, más impuestos. De acuerdo con ello, se observa que la propuesta más alta no era la de ERNST & YOUNG cómo lo afirma el denunciante. Así mismo, se observa que en las propuestas que obran en el expediente, los proponentes no incluyen en el valor costos de hoteles, refrigerios, almuerzos, ni la logística de la

realización de los eventos, pues señalaban que la misma corría por cuenta de la Agencia Colombiana de Reintegración.

Frente a la adición del contrato, obra en la carpeta contractual formato de solicitud de modificación contractual del 23 de octubre de 2013, suscrito por el Supervisor y el Contratista y se justificó en la necesidad de ampliar aspectos relevantes en el entrenamiento del rol que desempeñan los funcionarios convocados en cada actividad; dicha necesidad surgió como producto de la primera actividad de alineación organizacional, de la que se detectó la urgencia en vincular temáticas como Alineación de equipo directivo y entrenamiento a los coordinadores en habilidades que les permitan potencializar sus equipos de trabajo. Así mismo obran los respectivos informes por parte de la firma ERNST & YOUNG, así como los certificados de supervisión del contrato, de los que se observa que el contratista cumplió con el objeto del contrato.

Lo anterior, también se encuentra soportado en el Acta de Liquidación del Contrato N° 639 de 2013, de fecha 04 de febrero de 2014, de la que se observa que se ejecutó la totalidad del contrato y que no se encuentran saldos pendientes a favor del contratista, motivo por el cual fue liquidado de mutuo acuerdo y el contratista renunció a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial en virtud del contrato.

Respecto a que en el año 2014 se realizó un nuevo contrato con la firma ERNST & YOUNG con el mismo objeto, se observa que la Agencia Colombiana para la Reintegración celebró el Contrato N° 952 del 16 de junio de 2014, cuyo objeto era *"Contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo del Grupo de Desarrollo de Talento Humano en la transformación organizacional y cultural de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Armados en Armas – ACR"*, revisadas las obligaciones específicas tanto del Contrato N° 639 de 2013 y del 952 de 2014, se observa que no son las mismas, mucho menos parecidas, por cuanto para el primer contrato lo que se buscaba era la alineación organizacional del equipo directivo y de los profesionales de la Entidad en 4 fases (Fase 1: Planeación y Entendimiento Organizacional; Fase 2: Diseño; Fase 3: Implementación; y 4: Seguimiento), mientras que en el segundo contrato era apoyar al Grupo de Talento Humano de la ACR para la transformación organizacional y cultural de la agencia que incluye, entre otras, la sensibilización frente al proyecto, aplicar encuesta de medición de clima y cultura organizacional a nivel nacional a todos los funcionarios y colaboradores que incluya la Sede Central y Grupos Territoriales, definiendo las variables de medición previamente con el equipo del proyecto de la ACR; presentar los planes de acción que se requieran, con base en los resultados de cada uno de los frentes cuando se requiera su intervención en desarrollo del proyecto, entre otras obligaciones.

Para finalizar, se observa que de la revisión de las propuestas presentadas que se encuentran anexas a la carpeta contractual, se pone en evidencia que en las

mismas se señaló que en el costo de los honorarios, no incluye gastos de ningún tipo de operación logística, materiales apoyo de talleres, ni materiales de comunicación requeridos de las actividades.

Por lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye que de la revisión de los soportes del Contrato No. 639 de 2013, los hechos denunciados no configuraron los presupuestos señalados en la Ley 610 de 2000, para dar inicio a la acción fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Contrato N° 949 de 2014:

Este contrato fue cuestionado en la denuncia recibida mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2016, presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Reintegración – SINTRARE, al señalar que por comentarios de la Ex Asesora de la Oficina de Talento Humano y el Ex Jefe de la Oficina Jurídica, quienes manifestaron en diferentes reuniones que el documento resultado de la Consultoría no sería tenido en cuenta, debido a cambios normativos y presupuestales, así como señala preocupación al indicar que el objeto y las obligaciones del contrato, al parecer no se cumplieron y que la inversión realizada, se haya podido configurar en un posible detrimento patrimonial.

Con Oficio No. CDSS-ACR-011 del 29 de agosto de 2016, se solicitaron las carpetas contentivas del proceso contractual No. 949 de 2014, celebrado con la Fundación Creamos Colombia, las cuales fueron suministradas por la ACR con oficio No. OFI16-019111/JMSC5202023 del 2 de septiembre de 2016.

Como quiera que la denuncia presentada por el Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Reintegración – SINTRARE, señala un presunto detrimento patrimonial con ocasión de que el producto del Contrato de Consultoría N° 949 de 2014, no cumplió con las expectativas de la ACR, lo que evidencia que incumplimiento de las obligaciones del contrato, se observa que una vez realizada la revisión de las carpetas contractuales, el contratista entregó los productos relacionados en el Modificadorio N° 1 del 10 de octubre de 2014, de la siguiente manera:

- Producto 1 (estudio técnico análisis interno) (carpeta 8 fl 1366 – 1426)
- Producto 2 (estudio de perfiles, cargas de trabajo, planta propuesta, estudio financiero y proyecto de solicitud de viabilidad presupuestal) (carpeta 8 – carpeta 9 fl 1427 - 1839)
- Producto 3 (manual específico de funciones y competencias ajustado al Decreto 1785 de 2014) (carpeta 10 fl 1841 - 1934)

- Producto 4 (informe final con recomendaciones) (carpeta 10 fl 1936 – 1989)

La anterior situación, evidencia el cumplimiento del objeto contratado, desvirtuando lo señalado por el denunciante. Como complemento de lo anterior, se le solicitó al Director General de la Entidad, información relacionada con las acciones que adelantó la ACR, respecto a las recomendaciones presentadas con el informe técnico producto del contrato de interventoría, quien sobre el particular señaló:

"(...) El contratista entregó los productos definidos en el contrato N° 949 de 2014, los cuales fueron utilizados como insumo para el proceso de reestructuración de la Entidad y de conformidad con el Decreto 2710 del 26 de diciembre de diciembre de 2014, fueron presentados ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación.

Una vez realizado lo anterior, se llevó a cabo una reunión con la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, el 22 de enero de 2015, donde se presentaron los avances del proceso y se acordó realizar diferentes reuniones de trabajo con la Dirección Jurídica y la Dirección de Desarrollo Organizacional del DAFP, con el propósito de revisar la propuesta, de tal forma que al ser radicada en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ya contará con una revisión previa del DAFP.

Es así, como para el 3 de febrero de 2015 se adelantó una reunión con los asesores del DAFP, asignados al proceso de rediseño de la ACR, quienes recomendaron realizar los ajustes a los documentos de conformidad con la guía de rediseño para entidades para las entidades del orden nacional.

Posteriormente el 13 de febrero de 2015 se adelantó, una reunión con los asesores del DAFP, quedando las siguientes conclusiones:

- 1. Se debe recomponer la estructura de la Secretaría General, no es viable la creación de la Subdirección de Talento Humano y se deben revisar los argumentos del orden cuantitativo de la escisión de los procesos de la Subdirección de Administrativa y Financiera.*
- 2. No se dio viabilidad para la creación de la Subdirección de Justicia y Paz.*
- 3. Revisar los argumentos para la creación de las Oficina de Corresponsabilidad y Comunicaciones para evitar duplicidades de funciones.*
- 4. Se recomienda realizar ajustes a la planta de personal, atendiendo que la supresión de cargos debe obedecer a supresiones efectivas, debidamente soportadas.*

El 22 de julio de 2015 se radicó la versión final del estudio técnico de reestructuración ante la Ministra de la Presidencia de la República y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. El despacho de la Ministra Presidencial revisó y autorizó el rediseño organizacional y solicitó que una vez se aprobara en el DAFP se tramitaran los decretos correspondientes. A su vez el DAFP, solicitó que se realizaran unos ajustes de forma al estudio técnico y a las cargas de trabajo, las cuales fueron realizadas por la Entidad con el

acompañamiento de la Oficina de Desarrollo Organizacional y a la Oficina Jurídica de la DAFP, una vez terminado el acompañamiento se presentaron las modificaciones, las cuales fueron:

- 1. Creación de la Oficina Asesora de Comunicaciones y de la Dirección Territorial.*
- 2. Fortalecimiento del Grupo de Control Interno de Gestión.*
- 3. Escindir la concentración de seis (6) procesos: Pagaduría, Contabilidad, Presupuesto, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Almacén e Inventarios, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, que permita dar mayor control en los diferentes procesos asociados a la administración de bienes y servicios a cargo de la Entidad.*
- 4. Proveer con servidores públicos a dos (2) de los seis (6) Grupos Territoriales, que actualmente están a cargo de contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, debiendo migrar esa responsabilidad y mitigación de riesgos, conforme las recomendaciones formuladas por el Grupo de Control Interno de Gestión de la ACR.*

El Proceso de rediseño institucional cumplió con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014, en lo referente a las "instrucciones en materias de modificaciones de estructuras administrativas y plantas de personal", por cuanto dicho proceso se realizó a costo cero, de conformidad con lo normado en la Ley 617 de 2000, sin generar gastos de funcionamiento adicionales, incluyendo los costos directos e indirectos asociados a la nómina, la carga prestacional (costos pensionales) y el impacto en los gastos generales; por el contrario, resultado del mismo se genera un ahorro fiscal para el Estado.

El estudio técnico fue aprobado en la segunda semana de septiembre y los proyectos de decreto de estructura y planta de personal de la Entidad, fueron radicados en la Presidencia de la República el 07 de octubre de 2015 con radicados PD15-00002045 y PD-0003046, en procura de la aprobación final y firma del señor Presidente de la República.

Mediante Decretos 2253 de 2015 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personal y Grupos Alzados en Armas" y 2254 de 2015 "Por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones", la Entidad finalizó su proceso de rediseño institucional dándole paso al cargue de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC".

De la respuesta citada, se desprende que los productos del Contrato de Consultoría N° 949 del 11 de junio de 2014, fueron utilizados como insumo para el proceso de reestructuración de la Entidad, por tal motivo no hay sustento en la afirmación del denunciante, en el sentido de indicar un posible incumplimiento del objeto contractual.

Respecto de la afirmación del denunciante en la que señala un presunto detrimento patrimonial por cuenta del alto costo del contrato, se observa en el estudio previo que se hicieron diferentes solicitudes de cotización para efectos de la estructuración del proceso a diferentes firmas⁷: La firma A&E presentó cotización por \$602.7 millones⁸, IVA incluido; igualmente, la firma Negret Abogados & Consultores presentó cotización⁹ por un precio variable entre \$450 millones y \$550 millones; el señor XXX presentó cotización¹⁰ por \$185 millones sin incluir IVA. Por lo anterior, se evidencia que en el Formato de Estudio Previo de fecha 17 de marzo de 2014, se estableció como valor estimado del contrato la suma de \$400 millones.

Si bien se presentaron observaciones por parte del Grupo Empresarial ARGUS¹¹, del Centro de Recursos Educativos CRECE¹², la empresa TEKBEES¹³, Piza & Caballero Consultores¹⁴, únicamente se presentó al proceso de selección la firma CREAMOS COLOMBIA.

De la lectura de las carpetas contractuales, se observa que con Resolución N° 0449 del 04 de abril de 2014¹⁵, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos N° CM-ACR-04 de 2014; en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del 06 de junio de 2014¹⁶, se evidencia en el acápite "VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS PROPONENTES Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PARTICIPAR", que únicamente se presentó la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y la Integración Política y Social en Colombia – CREAMOS COLOMBIA; en dicha audiencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, se le concedió un puntaje total de 710 puntos y se procedió a la apertura del sobre que contenía la propuesta económica y cuyo valor corresponde a la suma de \$399'098.000 IVA incluido, la cual no supera el presupuesto oficial de la Entidad, por tal motivo el Comité Asesor y Evaluador de la ACR, recomendó adjudicar el Concurso de Méritos N° CM-ACR-04 de 2014. Dicha adjudicación se hizo a través de la Resolución N° 0788 del 06 de junio de 2014¹⁷.

Es necesario indicar que los contratos de consultoría son celebrados con el propósito de realizar actividades, que no están relacionadas directamente con el

⁷ Oficio OF114-001622/JMSC5202023 del 03 de febrero de 2014, libro 1, folios 41 a 70.

⁸ Libro 1, folio 90.

⁹ Libro 1, folio 96.

¹⁰ Libro 1, folio 107.

¹¹ Libro 1, folio 151 y 155

¹² Libro 1 folios 153 y 154

¹³ Libro 1, folios 158 – 160.

¹⁴ Libro 1, folios 161 - 164

¹⁵ Libro 1, folios 171 – 174.

¹⁶ Libro 6, folios 1100 y siguientes

¹⁷ Libro 7, folios 1250 y 1251.

funcionamiento de la entidad, por ello se contratan servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante, motivo por el cual se recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos o experiencia en una específica área o actividad. La descripción de esta clase de contratos se encuentra definida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por su lado, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con relación a la selección objetiva del contratista, señala que corresponde a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta cualquier clase de motivación subjetiva, y las entidades deben tener en cuenta los criterios señalados en los diferentes numerales del citado artículo; para el caso de los contratos de consultoría, el numeral 4 dispone que para la selección de consultores para escoger la oferta más favorable, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, a renglón seguido señala que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que hubo cumplimiento del contrato de consultoría por parte de la Fundación CREAMOS – COLOMBIA, y no se observan conductas que evidencien el inicio de acciones por parte de la Contraloría General de la República, según las competencias de la Ley 610 de 2000.

Con respecto al punto correspondiente a los procesos aperturados por la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Comisión Auditora a través de oficio N° CDSS ACR 10 solicitó que se le informara si se habían aperturado investigaciones a los responsables de presuntas irregularidades que se hubieren podido configurar durante la vigencia de los contratos auditados, el Asesor de Control Interno Disciplinario de la ACR a través de oficio OF116-018758/JMSC5202023 del 29 de agosto de 2016, señaló que *"En cuanto a la connotación disciplinaria de los hallazgos consignados en los Informes de auditoría de los contratos 739, 639, 608 de 2013 y 995 de 2014, me permito informarle que actualmente la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal se encuentra adelantando investigación dentro del expediente IUS 105-2015-287728, a fin de establecer la presunta incidencia disciplinaria."*

Contrato 739 De 2013:

El contrato fue cuestionado con las denuncias Nos. 2015-83272-82110-SE, 2015-86865-82111-SE, 2015-87607-82110-PA, 2015-92352-82111-D, 2016-94271-80684-D y 2016-95732-82110-D; dichas denuncias dan a conocer las conclusiones del informe de auditoría de la Oficina de Control Interno realizado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en

Armas, donde se manifestó que existía otro contrato con las mismas condiciones que se había celebrado, motivo por el cual fue necesario efectuar la revisión del Contrato 877 del 2014, suscrito con el mismo contratista.

Por lo tanto, del análisis de la carpeta contractual del contrato 739 de 2013, se evidencia que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Desde los estudios previos en la justificación de la selección del contratista manifiestan la necesidad de contratación de acuerdo a lo siguiente:

"3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

(...), es una persona jurídica cuyo objeto es la asesoría, consultoría, representación, emisión de conceptos, apoyo a la gestión, capacitación y prestación de servicios profesionales en los diferentes ámbitos de actividades jurídicas y administrativas, acredita experiencia en asesoría jurídica especializada al área de talento humano de la Secretaria de Integración Social de Bogotá D.C., en asuntos relacionados con el derecho administrativo Laboral y asuntos afines; con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y con el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales IDEAM (...)"

El objeto del contrato era: *"Prestar los servicios profesionales para apoyar, acompañar y asesorar a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en los temas requeridos por la Entidad, relacionados con el derecho laboral administrativo y disciplinario".* Y su valor es de \$ 37.9 millones, desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Al realizar la comparación de los dos contratos, se evidencia que para el contrato 739 de 2013, el término de ejecución es de 90 días (3 meses) y para el contrato 877 del 2014 el término es de 341 días (diez meses y cuatro días). De la revisión de las carpetas contractuales, al igual que de los informes presentados por el supervisor debidamente soportados y con su respectivo recibo a satisfacción, se evidencia el cumplimiento de las normas de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, no se encuentra demostrado el incumplimiento contractual y tampoco que los hechos denunciados, reúnan los preceptos para iniciar una acción fiscal de competencia de la Contraloría General de la República.

Contrato 1168 De 2014:

Este contrato fue cuestionado en la denuncia No. 2015-92352-82111-D, en la cual el quejoso manifiesta que:

"(...)1. En la auditoría financiera y Contable practicada a la vigencia 2014, el pasado mes de febrero, se puede evidenciar que el contrato 1168 de 2014, suscrito con Suramericana S.A, presenta un hecho cumplido al empezar el contrato el 1 de diciembre y solo quedo con Registro Presupuestal el 2 de diciembre, pero lo más grave es que para realizar el pago y a sabiendas se cambió el contrato, esto es que el contrato al que se le otorgo el Registro Presupuestal es diferente al contrato que se entregó para pago, incurriendo en posible falsedad en un documento público. Esta auditoria pudo evidenciar mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2014 suscrito por la Subdirectora Administrativa (e) , establecida que solo era posible cancelar la póliza a partir del 12 de diciembre de 2014, pero la administración para obviar este hecho decide cambiar el contrato para pago (falsificar), encontrando que los contratos de registro y pago son diferentes."

Realizada la revisión de las carpetas contractuales suministradas por la ACR en formato PDF, no se evidenció que se haya cambiado el contrato, cómo lo afirma el denunciante; de otra parte, este hecho se encuentra en materia de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluyó que la Entidad en su respuesta cita como criterios: el Concepto N° 2008084117- 001 del 18 de mayo de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los artículos 1036, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1° de la Ley 389 de 1997, la Ley 389 de 1997 e indican que el legislador instituyó el principio de permanencia del seguro, es decir que el contrato de seguro es "sui generis" en el Derecho Contractual Público, dado que es el único que se paga anticipadamente y su ejecución no es instantánea, es decir que se prolonga por el término de cobertura y vigencia de los amparos contenidos en el respectivo seguro.

Finalmente, lo que se discute no es la validez de la póliza de seguro adquirida, lo que se objeta es que no se dé cumplimiento al artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que indica que *"Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*. Situación ratificada por la Ley 1687 de 2013 que preceptúa *"Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma"*.

Del análisis de las carpetas contractuales, se pone en evidencia que la Entidad suscribió el contrato de seguro el día 12 de diciembre de 2014, y el inicio del mismo se pactó desde el 1 de diciembre de 2014 y el registro presupuestal se hizo el 12 de diciembre de 2014, configurándose un hecho cumplido, en los términos de la Ley 1687 de 2013.

La Entidad en la respuesta hace énfasis en la consensualidad del contrato de seguro, situación que no desvirtuó el hallazgo puesto que no existe ninguna excepción para el registro presupuestal de los contratos, cuyo objeto sea la adquisición de pólizas de seguro, es decir, que la entidad debe cumplir con las disposiciones de orden presupuestal, por cuanto tal como lo señala el Estatuto de Presupuesto, se constituyen en un requisito de perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se configuró un hallazgo de la siguiente manera:

Hallazgo N° 28. Contrato 1168 de 2014 Póliza Seguro Suramericana S.A. (D)

Dispone el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)"

La Ley 1474 de 2011, establece en su artículo 83.

"Supervisión e interventoría contractual. (...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)"

El Manual de Contratación de la ACR, adoptado mediante la Resolución No. 0919 de 27 de junio de 2014, establece en el Numeral:

"6.7. GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Los servidores públicos del Grupo de Gestión Contractual tendrán las siguientes responsabilidades: 7. Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y de liquidación de los contratos, contando con el apoyo de las áreas ejecutoras y demás áreas de la Entidad, cuando resulte procedente. 8. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación estatal".

La Ley 1687 de 2013, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014 establece en su Artículo 15:

"Prohibiese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

Resolución No. 2266 de 10 de diciembre de 2015 del Director General de la ACR, por la cual se confieren unas delegaciones para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto, celebrar contratos, ordenar el pago y administrar el personal de la Agencia Colombiana de Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, y se dictan otras disposiciones. Establece en su Artículo 1:

"Delegación en el secretario General, Numeral 2-Asuntos de Carácter Contractual: la realización de los siguientes procesos de selección, independiente de su cuantía y la suscripción de los contratos que de estos surjan: (...) a) licitación Pública. Parágrafo Primero: Las facultades delegadas en el presente artículo comprenden la ordenación del gasto y conlleva la ejecución de las actividades comprendidas en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual (...).

Artículo 8: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 081 y 088 de 2013 (...)"

En atención a la denuncia de origen ciudadano presentada ante la Contraloría General de la República, 2015-92352-82111-D, en la cual se manifiesta lo siguiente: *"Derecho de petición dentro del cual expone funcionario que a través de las auditorías realizadas por la dependencia de control interno de la Agencia para la Reintegración social encuentra irregularidades en la contratación celebrada en dicha entidad, por lo cual se pone en conocimiento para la intervención de este ente de control, entre otros hechos que referencia en su escrito, los cuales son ya de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación".*

Entre los contratos objeto de denuncia se encuentra el Contrato No. 1168 del 12 de diciembre de 2014, suscrito con Seguros de Vida Suramericana S.A., el cual se adelantó a través de la Licitación Pública No. LP-ACR-35-2014, y fue adjudicado mediante la Resolución No. 1894 de 19 de noviembre de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL CONTRACTUAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO" por un valor de \$367.409,459 exento de IVA, con un plazo de 1.026 días de cobertura, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

Que el doce (12) de diciembre de 2014, la ACR suscribió el Contrato de Seguros No. 1168 de 2014 con Seguros de Vida Suramericana S.A. NIT 890.903.790-5. Que la póliza SEGURO DE VIDA DE GRUPO No. 0495682-7, con fecha de expedición once (11) de diciembre de 2014 y haciendo una nota de aclaración de corrección, que la fecha de expedición del documento correcta es: 12 de diciembre de 2014, con las siguientes coberturas: VIDA, INV DESM INUTILIZACION POR ACC O ENF, GASTO DE ENTIERRO y la vigencia del seguro: es: 01-DIC-2014 hasta 22-SEPT-2017 por 1.026 días, con un costo de \$367, 4 millones.

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo se estableció en el Numeral 1.6 Cronograma del Proceso que la suscripción del contrato correspondiente se efectuaría el 20 de noviembre de 2014, se evidencia que la Resolución No. 1894 de adjudicación es de fecha 19 de noviembre de 2014, sin embargo el contrato se suscribió 21 días después de lo acordado, circunstancia que ocasionó que tanto el contrato No. 1168 del 2014 como el registro presupuestal del compromiso No. 1153114 se expidieran el 12 de diciembre de 2014, cuando la vigencia de la póliza No. 0495682-7 iniciaba el 1 de diciembre de 2014, por lo cual, se constituye en un hecho cumplido el cual va en contravención de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Es decir, la póliza fue expedida con una vigencia sobre la cual no existía registro presupuestal que es el medio por el cual la entidad se obliga con los compromisos originados en los contratos estatales.

Debilidades en la Gestión Contractual de la entidad, en las funciones del ordenador del gasto, en el cumplimiento al manual de contratación, igualmente debilidades en el control en la supervisión e interventoría y en la aplicación de la normatividad vigente en materia de Presupuesto General de la Nación.

Existió un hecho cumplido debido a que se efectuó un registro presupuestal posterior al inicio de las obligaciones contenidas en el inicio de la vigencia de la póliza objeto del presente contrato.

En su respuesta la entidad manifiesta: *"El contrato estatal de seguros suscrito el 12 de diciembre materializó la necesidad de solemnidad del contrato estatal, sin desconocer que para la Compañía de Seguros, la condición de asegurador empezó con anterioridad a ese momento, porque a eso se obligó cuando presentó la oferta".* No se cuestiona en este hallazgo la validez de la póliza de seguro adquirida, lo que se objeta es que en el contrato que la ampara, no se dé cumplimiento a lo establecido en el estatuto orgánico del presupuesto que en su artículo 71 preceptúa: *"Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 15 de la Ley 1687 de 2013.

Contrato No. 869 de 2015:

Respecto de la Denuncia No. 2016-105903-82111-D, el denunciante hace referencia al Contrato No. 869 de 2015, cuyo objeto era *"Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la entidad"*, por \$1.631.5 millones. El denunciante manifiesta que respecto a la celebración del contrato *"(...) se identifica que los requisitos de experiencia fueron valorados con contratos ejecutados por una empresa cuya actividad principal en su momento era de constructora y quien certifica estos extraños contratos corresponde a una empresa de propiedad del mismo dueño de la constructora; que esta constructora modificó su actividad principal por una de eventos logísticos (pero fecha después de la ejecución de los contratos que certifican la experiencia) y (...), y así fue la seleccionada para ejecutar el contrato de \$1.600 millones. Se pide que la DIAN certifique la facturación y el IVA pagados producto de estos contratos que fueron aportados como experiencia, debido a que estos fueron extrañamente actualizados en el RUP del proponente el día 27 de enero de 2015, fecha muy posterior a la publicación de los prepliegos y fecha de publicación de los pliegos definitivos de este contrato; pero que fueron suscritos y ejecutados en los primeros meses del año 2014, además estos contratos resultaron ajustados extrañamente y de manera perfecta a la experiencia pedida en los pliegos definitivos(...)"*.

Los hechos anteriormente descritos corresponden a irregularidades de la etapa pre-contractual (selección del contratista), sobre los cuales no se reúnen los preceptos para dar inicio a la acción fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, pero puede corresponder a una presunta falta disciplinaria de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, por infracción a las disposiciones de la contratación Pública y a un presunto delito en los términos de la Ley 599 de 2000, por lo cual de esta denuncia se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Contrato 608 de 12 de Julio de 2013:

Este contrato fue cuestionado en las denuncias Nos. 2015-83272-82110-SE, 2015-86865-82111-SE, 2015-87607-82110-PA, 2015-92352-82111-D, 2016-94271-80684-D y 2016-95732-82110-D. El objeto del mismo fue "Contratar la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos en el marco de la ejecución y la difusión de la política de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas" y su cuantía fue de \$3.953 millones.

La selección del contratista se llevó a cabo a través del proceso de licitación pública en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para su análisis se solicitó a la Entidad la correspondiente carpeta contractual, la cual fue suministrada a la CGR en forma digital (formato PDF), por cuanto las carpetas físicas se encuentran a disposición de la Fiscalía General de la Nación; así mismo, se solicitaron los informes de la auditoría de la Oficina de Control Interno, los cuales se constituyen en un insumo del presente proceso auditor. Se procedió a la revisión de la información relacionada en la denuncia respecto de irregularidades en la ejecución del contrato, verificando los eventos, con sus respectivos documentos de solicitud del servicio aprobado por el Supervisor, el recibo a satisfacción, facturas y soportes adjuntos representados en las cotizaciones exigidas de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas. De la revisión efectuada se generó el siguiente hallazgo:

Hallazgo N° 29. Contrato 608 de 2013 (D)

La cláusula primera del contrato establece:

"OBJETO: "Contratar la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos en el marco de la ejecución y la difusión de la política de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas".

La Ley 1474 de 2011, establece en su Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual:

"(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es

ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)”.

En la Cláusula Decima Primera: Control y supervisión, estipula:

“(...) tendrán las siguientes obligaciones: (...) i) Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato”.

Evento Ortega Cauca:

Teniendo en cuenta el Informe de Auditoría efectuado por la Oficina de Control Interno de la entidad y el Oficio OFI15-010713/ JMSC 5202023 de fecha 29 de mayo de 2015, remitido por el Secretario General de la ACR a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, los cuales se constituyen en insumo de la presente auditoría, respecto del evento Ortega Cauca, se evidenció:

- Evento solicitado mediante la Orden de Servicio No. 0013 de 25 de julio de 2013, por XXX, Asesor del Despacho del Director General.
- Que el recibo a satisfacción suscrito por el funcionario XXX, esta sin firma.
- El contratista presentó cotización integral de bienes y servicios de la Corporación Promotora del Deporte y la Cultura-COPDEC, para un evento a ejecutar en el Corregimiento de Ortega, Departamento del Cauca, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2013, con montaje desde el día 12 de agosto de 2013, por \$143.3 millones y su posterior Factura de Venta No. 0105 del 30 de agosto de 2013, por \$102.3 millones.
- De acuerdo a lo manifestado por la entidad en la respuesta al Informe de Auditoría, *“(...) Un par de días antes de dicho evento se presentó un paro campesino en la región lo que no permitió la presencia de dichas autoridades, razón por la cual en su ejecución se redujo dicho alcance (...)”*, así mismo se observa la no firma de recibo a satisfacción por parte del organizador del evento, señor Alex Castro, Asesor del Despacho del Director General.
- La Corporación Promotora del Deporte y la Cultura-COPDEC, mediante comunicación a este Equipo Auditor, de fecha 14 de septiembre de 2016, nos informa *“(...) el contratante, entendemos que por instrucción de la entidad que lo contrató la ACR, canceló los servicios cuando todo estaba dispuesto en el intermedio del camino y con la mayoría de los equipos ya en el sitio (...), afirma que fueron engañados y no les pagaron la totalidad de lo pactado.*
- *Mediante Oficio CDSS-ACR-028 de 2016 se le solicito a la entidad certificarnos si efectivamente se había realizado este evento, recibiendo respuesta mediante Oficio OFI16-021776/ JMSC 5202023 y Memorando MEM16-010622/ JMSC 5202023 de fecha tres (3) de Octubre de 2016, complementada mediante Oficio OFI16-*

022015/ JMSC 5202023 de fecha 05 de octubre de 2016, respondiendo que el evento "no fue realizado de conformidad con la planeación establecida inicialmente, debido a la situación de orden público que en ese momento se presentó en el lugar (...) se procedió a efectuar el pago proporcional de las actividades adelantadas y acreditadas por el contratista, atendiendo el estudio de valoración del riesgo del contrato (...)."

Se evidencia una inconsistencia en lo manifestado por el Secretario General respecto de este evento, por cuanto dentro de los anexos aportados por la ACR, se encuentra un correo electrónico de fecha 03 de junio de 2015, de la funcionaria de la ACR XXX, en el cual manifiesta: "(...) los insumos solicitados previamente al operador no fueron utilizados(...) y el 15 de agosto estaban los camiones con otros elementos en Cajibío (cabecera municipal) listos para subir, cosa que no pasó, dada la suspensión temporal del evento Posteriormente se reprogramo el evento para el 31 de agosto, fecha en la que aún no había solución al paro agrario que hubo en esos días en Colombia y como consta en correo que envió a continuación, el evento nuevamente fue cancelado. (...)".

Igualmente, manifiesta el Secretario que se efectuó pago proporcional atendiendo el estudio de valoración del riesgo del contrato, pero no obra dentro de los documentos aportados, que el supervisor haya puesto en conocimiento de esta situación al ordenador del gasto y que por tratarse de una circunstancia excepcional en la cual deben atender los precepto establecidos en el Numeral 13. Análisis, estimación, tipificación y distribución de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, contemplados en los estudios previos y en los Pliego de Condiciones de este contrato, no existe un informe detallado del supervisor ni el análisis de la circunstancia establecida ni los criterios para determinar la compensación y pagos sobre este evento que fueron asumidos por la ACR no por un evento efectivamente prestado sino a la asunción de un riesgo previsible por parte de la ACR de acuerdo con la matriz de riesgos del contrato.

Lo anterior por deficiencias en la supervisión contractual lo cual conlleva al pago de servicios sin la debida verificación de las actividades ejecutadas.

La entidad manifiesta que: "(...), no se advierte que el supervisor deba informar al ordenador del gasto sobre las condiciones que impidieron la ejecución del evento(...)", lo cual no es de recibo -por parte de la CGR por cuanto se citó de criterio lo establecido en la Cláusula Décima Primera-Control y supervisión que estipula: "(...) tendrán las siguientes obligaciones: (...) i) Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato", y la circunstancia excepcional en la cual se debió atender este pago correspondió a las establecidas en el Numeral 13. Análisis, estimación, tipificación y distribución de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, contemplados en los estudios previos y manifiesta que: "(...) En lo atinente al recibo a satisfacción como esta fue una medida no contractual si no de control tomada por parte de la supervisión, dicho evento ya se había realizado y el funcionario que lo requirió ya no se

encontraba laborando en la entidad, motivo por el cual figura sin su firma (...)".

Lo anterior no es aceptado por la CGR por cuanto el recibo a satisfacción independiente de la autorización del pago de una factura constituye un documento esencial de la labor de supervisión ya que certifica que los productos y servicios solicitados en el evento hayan sido recibidos a satisfacción de la entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Contrato 995 de 30 de Julio de 2014

Al igual que el anterior contrato, el presente fue cuestionado en las denuncias Nos. 2015-83272-82110-SE, 2015-86865-82111-SE, 2015-87607-82110-PA, 2015-92352-82111-D, 2016-94271-80684-D y 2016-95732-82110-D. El objeto del mismo fue *"Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la entidad"* y su valor con las adiciones fue de \$1.842,2 millones.

Para su análisis se solicitó a la entidad la correspondiente carpeta contractual, la cual fue suministrada a la CGR en forma digital (formato PDF), por cuanto la carpeta física del contrato se encuentra a disposición de la Fiscalía General de la Nación, así mismo se solicitaron los informes de la auditoría de la Oficina de Control Interno, los cuales se constituyen en un insumo del presente proceso auditor. Se procedió a la revisión de la información relacionada en la denuncia respecto de irregularidades en la ejecución del contrato, verificando los eventos, con sus respectivos documentos de solicitud del servicio aprobado por el Supervisor, el recibo a satisfacción, facturas y soportes adjuntos representados en las cotizaciones exigidas de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas. De la revisión efectuada, se generó el siguiente hallazgo:

Hallazgo N° 30. Contrato 995 de 2014 (D)

La Cláusula primera de contrato establece:

"OBJETO: "Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la entidad".

El Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su Artículo 18. Preceptúa:

“Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas” (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).

La Ley 368 de 1997 establece en su Artículo 10:

(...) Objeto. El Fondo para la Paz tiene por objeto la financiación de programas de paz encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas (...).

El Decreto 3036 de 2013, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014. En su Artículo 22 estipula:

“(...) Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin, que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía (...).”

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23º, establece:

“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.” Y en su Artículo 26º preceptúa: - Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos (...).”

La Ley 1474 de 2011, establece en su Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual.*

“(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)”.

Supervisión:

En la denuncia ciudadana No. 2016-95732-82110-D, afirman que el señor Valdés, en los contratos con operadores logísticos, hacia el estudio previo, contrataba directamente y además obraba como interventor.

En la revisión del Contrato 995 de 2014, se evidencia que los estudios previos fueron elaborados por un funcionario en su calidad de Asesor de Estudios Previos (Tomo 1 Folio 262) y que el Secretario General por de medio Acto Administrativo de fecha 01 de agosto de 2014, lo designa como supervisor de este contrato.

Este funcionario suscribió actos como Asesor (e) del Grupo de Contratación, como se evidencia en las órdenes de servicio Nos. 0260 de 15-07-2014, 0263 de 25-07-2014.

Con el propósito de corroborar esta la información, se efectuó visita al Área de Talento Humano el día 03 de octubre de 2016, dónde se solicitó a la Asesora de Talento Humano, la entrega de los actos administrativos de nombramiento, y de encargos del señor Valdés, entre otros. La información fue suministrada mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre y fue entregada de forma digital en la carpeta denominada: AUDITORIA_CGR_2016, subcarpeta: Visita TH 3 octubre 2016, aportando las resoluciones de nombramiento como Asesor Código 1020, Grado 12 y en encargo como Asesor Código 1020, Grado 14, pero no se adjunta acto administrativo por el cual haya sido designado como Asesor (e) de Gestión Contractual.

Lo anterior por debilidades en la aplicación de las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que estipula que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Especificaciones Técnicas Mínimas – Anexo Técnico

De acuerdo a lo estipulado en los estudios previos de esta contratación (TOMO 1 Página 31): Anexo 1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – ANEXO TÉCNICO - Aspectos a tener en cuenta por el proponente para la elaboración de su oferta:

“(...)El PROVEEDOR deberá proceder con la debida diligencia y cuidado, a efectos de que al presentar las cotizaciones de acuerdo con los requerimientos de

Eventos Bienestar Social:

Al revisar los estudios previos del Contrato 995 de 2014, en el Numeral 6.3-Rubros que componen el valor estimado del contrato, establece:

"La partida Presupuestal que cubrirá la presente contratación para la vigencia 2014 será por el rubro de transferencias corrientes, por valor de \$1.304.904.286 millones, de acuerdo a la planeación de las áreas así: "(...) Grupo de Talento Humano, Descripción: Organización y logística de las actividades a realizar por concepto de selección, entrenamiento, salud ocupacional, bienestar y capacitación, Valor \$900.000.000. El certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16014 de 12 de marzo de 2014 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ACR Afectación del Gasto-Posición Catalogo del Gasto, detalla: A-3-1-1-28-Fondo de Programas Especiales para la Paz-Programa de Reintegración, por valor total de \$1.304.904.286".

Entre las actividades realizadas por el área de Talento Humano, con cargo a este contrato de operador logístico, se detallan:

- Evento: Jornada de Bienestar y salud, en sede Central y Sedes Territoriales con Orden de Servicio No. 26 del 12 de agosto de 2014 por \$99,8 millones.
- Evento: Actividad deportiva de Bienestar, en Bogotá inicia 24 de noviembre de 2014, con Orden de Servicio No. 27 del 12 de agosto de 2014 por \$91.8 millones.
- Evento: Actividad de Bienestar, Nacional, con Orden de Servicio No. 24 del 01 de agosto de 2014 por \$265.9 millones.
- Evento: jornada de entrenamiento brigadistas en la ciudad de Bogotá, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2014 con la Orden de Servicio No. 0025 de 2014 por \$4.5 millones.
- Evento actividad deportiva de bienestar en Bogotá, el 25 de agosto de 2014 por \$2.7 millones.

Se evidencia la utilización de los recursos del Fondo de Programas Especiales para la Paz-Programas de Reintegración, que contempla la Ley 368 de 1997, en la realización de actividades que debieron cubrirse con otros rubros presupuestales de gastos generales.

Lo anterior por indebida aplicación de las normas del Estatuto General del Presupuesto, que incide en la utilización de recursos del programa en otros gastos que deben cubrirse con gastos generales, disminuyendo los recursos que por destinación específica deben ser utilizados en los programas directos de Reintegración.

la ACR, sean ofrecidos los precios más favorables del mercado, conforme a los convenios, alianzas y relaciones comerciales que posea el proveedor, el cual debe estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo (...). (Negrilla fuera de texto).

El Contrato 995 de 2014 en la Cláusula Segunda-Obligaciones del contratista, en su Numeral 3. Establece:

"(...) Definir el presupuesto requerido para cada evento, de conformidad con las exigencias técnicas y logísticas de las actividades solicitadas, para lo cual deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato y en la oportunidad indicada en el anexo técnico, tres cotizaciones, siempre y cuando el evento supere la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), en caso contrario informar previo a su realización el detalle del valor del mismo. Las cotizaciones deberán reflejar las mejores alternativas de precio, cumplir las características técnicas solicitadas en las órdenes, con los criterios de calidad y eficiencia requeridos. En caso que por cualquier circunstancia se proyecte por parte del operador el aumento del presupuesto aprobado para el evento, éste debe ser informado por escrito al SUPERVISOR del contrato, explicando la situación para su previa aprobación, en caso contrario la ACR no asumirá el mayor valor facturado (...)".

Se evidencia que en los estudios previos, su Anexo Técnico estipula que estos precios más favorables del mercado, están condicionados "conforme a los convenios, alianzas y relaciones comerciales que posea el proveedor", lo cual hace más difícil que la entidad obtenga los precios más favorables del mercado, por cuanto está condicionada a los convenios del contratista. Además, cuando el servicio requerido no supera el costo de un millón de pesos (\$1 millón), el contratista solo debe informar el valor del mismo.

En la revisión del informe de auditoría de la Oficina de Control Interno de la ACR el cual se constituye en un insumo de este proceso auditor, y los archivos en PDF entregados por la ACR a este equipo auditor, se observa que el contratista cotiza los servicios solicitados, en la mayoría de los casos sin detallar individualmente el costo de los servicios, por lo tanto no es posible determinar si efectivamente se ofrecen los precios más favorables del mercado por cuanto la cotización y la factura presentan valores globales y no detallado por cada servicio facturado, aunque dentro de las obligaciones del contratista estaba contemplada la presentación de las cotizaciones con los servicios detallados.

Lo anterior, por debilidades en la elaboración de los estudios previos y los correspondientes pliegos de condiciones por cuanto va en contravía de los principios de transparencia, responsabilidad y economía, en la contratación estatal y conlleva a que la entidad obtenga servicios sin la mejor relación costo beneficio, y no se obtenga la mejor disposición de los recursos públicos.

Evento Jornada de Bienestar y Salud:

A realizarse el 12-09-2014 en Sede Principal y 26-09-2014 Grupos Territoriales.

En el Informe de Auditoría de la Oficina de Control Interno realizada el 09 de febrero de 2015, el cual se constituye en un insumo del presente proceso auditor, sobre la Orden de Servicio No. 0026 de 12 de agosto de 2014 por \$99,8 millones (Tomo 22 Folio 161), el recibo a satisfacción da cuenta de salón para 40 personas por ciudad (Folio 162). La entidad da respuesta a la Oficina de Control Interno, informando que: *"(...) en reunión sostenida con los respectivos supervisores del operador logístico, que la opción más favorable consistía en realizar las actividades en las instalaciones de la ACR y con ello aprovechar esos recursos en la logística de la actividad (...)"* Así mismo informa que: *"(...) al revisar la documentación soporte para el pago del contratista se cometió un error involuntario al omitir el ajuste en la documentación soporte de la ejecución y posterior pago del evento, aclarándose que el valor del mismo se mantuvo en la misma suma de \$99.847.000 con IVA", (...)* En una reunión con el responsable del evento, los supervisores del contrato y el contratista se revisaron los ajustes de la actividad inicialmente prevista así como las nuevas cotizaciones verificando que estas se ajustaran al presupuesto inicialmente aprobado (...)" (Carpeta Control Interno Auditoría Contrato 995 de 2014- 2, Folio 276 Pág. 35 Memorando MEM15-004447/ JMSC 5202023 Para: Secretario General, De: Jefe Control Interno de Gestión).

Se evidencia que en la factura No. 0739 de fecha 26 de septiembre de 2014 por \$99.8 millones correspondiente a este evento, en la descripción no se detalla el costo correspondiente a los servicios prestados, solo un valor global. Las afirmaciones relacionadas en el parágrafo anterior sobre los cambios efectuados a lo inicialmente programado, entre la documentación aportada a este equipo auditor en físico y en PDF, no se encuentran con los respectivos soportes ni cotizaciones, por lo tanto es imposible determinar qué servicios fueron prestados por el operador en la sede principal y en cada territorial, ni la justificación del costo del mismo, realizando un pago de una factura sin los soportes necesarios, lo cual denota la falta de planeación y la inefectiva supervisión del contrato, a fin de cumplir con el cometido propuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Liquidación:

En la revisión del Acta de Liquidación del Contrato, suscrita el 05 de octubre de 2015, en el punto VI-Documentos que Hacen parte de la Presente Acta y Constancias, en el Punto 1-Anexo Aclaratorio de la factura 739 de 26 de septiembre de 2014, el contratista manifiesta que se encontró un error en el prorrateo de los costos indirecto en relación con los precios unitarios relacionados con el Evento: Feria Nacional del Servicio al Ciudadano realizado en Cauca el 06 de septiembre de 2014, el cual tuvo un costo de \$1.5 millones, facturándose el producto botellas de agua a un costo de \$0.01127 millones la unidad.

En esta acta de liquidación, se modifica por parte del contratista, los servicios prestados y detalla: botella de agua su costo de \$11.271 pasa a \$4.729 y el refrigerio su costo pasa de 0.011778 millones a 0.015 millones más IVA, y que el valor total del evento se mantiene intacto, es decir, limitándose a aceptar sin mayores análisis la disminución en unos conceptos y el aumentando del costo de otros, lo cual denota la inefectiva supervisión del contrato, a fin de cumplir con el cometido propuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, en relación con la Orden de Servicio No.0045 de 03 de septiembre de 2014, del Evento: Entrenamiento Bolsa Mercantil, en el horario entre las 3.30 y 5.30 pm, se evidencia que tanto la solicitud como el recibo a satisfacción únicamente detalla salón con capacidad para treinta (30) personas por valor de 0,928 millones. (Carpeta Control Interno Auditoria Contrato 995 de 2014- 3, Folios 537-539), ante la manifestación del auditor de Control Interno sobre un posible sobrecosto la entidad en el acta de liquidación aclara que la factura corresponde a un valor integral y que por concepto de servicios adicionales se cancelaron \$0.348 millones. Este aspecto no fue contemplado desde el inicio de la solicitud de servicio, pero fue aprobada por el supervisor en el correspondiente recibo a satisfacción sin que en la cotización ni en la factura especificaran los servicios adicionales prestados.

Se observó una deficiente gestión por parte de la Entidad en el Acta de liquidación de este contrato, a efectos de restablecer los desfases en los precios en estos eventos, lo cual denota la inefectiva supervisión del contrato, a fin de cumplir con el cometido propuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad responde, respecto al funcionario Asesor de Gestión Contractual, responde que: *"(...) el señor, identificado con la C.C. No. 72.21X.XXX fungió como Asesor encargado Código 1020 Grado 14 del Despacho de la Dirección General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-ACR, desde el 27 de abril de 2014, hasta el 26 de julio de 2014"*, pero no aporta el acto administrativo mediante el cual se asignó a este funcionario como Asesor del Grupo de Asuntos Contractuales.

Respecto de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – ANEXO TÉCNICO, la entidad manifiesta; *"(...)Ahora bien, es necesario precisar en cuanto a las cotizaciones, que el contratista considerando los requerimientos de la Entidad, presentaba tres alternativas del precio al supervisor del contrato, y sobre éstas cotizaciones, el supervisor elegía la más conveniente, siempre y cuando cumpliera a cabalidad el requerimiento técnico del evento (...) sin que aportara las pruebas fehacientes que permitan confirmar esta afirmación (...)"*.

Respecto de los EVENTOS DE BIENESTAR SOCIAL, sobre la utilización de los recursos del Fondo de Programas Especiales para la Paz-Programas de

Reintegración, que contempla la Ley 368 de 1997, en la realización de actividades que debieron cubrirse con otros rubros presupuestales de gastos generales, la entidad responde que: "(...) *En este orden, resulta evidente que los recursos del Fondo para la Paz, fueron debidamente invertidos en una actividad que incide en la misionalidad de la Entidad, dentro de los parámetros de Ley 368 de 1997 (...)*", lo anterior, no es de recibo para la CGR por cuanto se considera que las actividades, por ejemplo realizadas para brigadistas y caminatas ecológicas, se constituyen en eventos de bienestar social que no tienen una relación directa con la misión de la entidad y para ello existen rubros por concepto de gastos generales destinados para estos fines.

Respecto del EVENTO JORNADA DE BIENESTAR Y SALUD, a realizarse el 12-09-2014 en Sede Principal y 26-09-2014 Grupos Territoriales, la entidad manifiesta: "(...) *se tomó la decisión de replantear la ejecución del evento considerando el mismo techo presupuestado, para lo cual se acordó en una reunión sostenida con los respectivos supervisores del operador logístico, que la opción más favorable consistía en realizar las actividades en las instalaciones de la ACR, y con ello aprovechar esos recursos en la logística de las actividades que no se lograron por medio las EPS, la ARL y la Caja de Compensación Familiar de salud, (...) lo cierto es: a) que no se superó el techo del presupuesto y; b) la facturación quedó acorde con las actividades efectivamente realizadas por el mismo valor, independientemente de su discriminación específica(...)*", pero lo cierto es que la entidad no aporta ninguna prueba ni detalla los servicios prestados y su costo.

Respecto de la liquidación del contrato manifiesta que: "(...) *Por último, de conformidad con lo expuesto y en atención al informe enviado a la Secretaría de Transparencia mediante comunicación OF115-010138, el presente caso es claro que se trata de un error de digitación del proveedor en su factura de venta, pero este yerro no ocasionó que se hubiera generado un pago de lo no debido, o incrementó posteriormente los costos del evento cubierto, simplemente se trata del ajuste interno que realizó el contratista de sus valores unitarios, pero teniendo en cuenta que existía una cantidad determinada de refrigerios y bebidas solicitadas, y que el servicio prestado se pagó por valor global, para la ACR resulta transparente si el costo individual varía, pues el total, que fue el aprobado por el supervisor con anterioridad a la realización del evento, no se ve afectado, en esa medida (...)*", pero no desvirtúa lo observado, el hecho de restablecer los desfases en los precios en estos eventos, es aceptado por la entidad sin análisis en profundidad de los precios ofrecidos y los cambios realizados.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

A modo de conclusión, de los contratos de logística Nos. 608 de 2013 y 995 de 2014, se detectaron deficiencias en la elaboración de los estudios previos y en la supervisión de los contratos, aunque se denuncian sobrecostos en los bienes y servicios prestados en algunos de los eventos, los mismos no ofrecían los

elementos probatorios para configurarlos como hechos que materialicen un detrimento patrimonial en los términos de la Ley 610 de 2010.

Se considera, que de acuerdo en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, referente a "(...) que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo (...)", en concordancia con el Concepto No. 80112IE53038 de fecha 31 de agosto de 2011, emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, por medio de la cual fija los criterios institucionales sobre la libertad probatoria a efectos de establecer sobrecostos en la contratación pública, en el que se estableció: "(...) las comparaciones que se realicen han de tener un determinado referente pues el sobrecosto solo puede deducirse en tanto se plantea como el alejamiento de un determinado modelo de costo que se considera plausible (...), lo importante es que existan bases sólidas sobre las cuales determinar un parámetro de comparación (...)".

Así mismo, conforme a lo expresado por el Dr. José Antonio Soto Murgas en el periódico El Pílon¹⁸, en el tema de sobrecostos, manifiesta: "*Pero lo complejo del sobreprecio o sobrecosto para efectos probatorios, en especial en el proceso de responsabilidad fiscal, radica en que los postulados de acatar los principios de la contratación estatal y velar por la protección de los recursos del Estado no son suficientes.*

Y es que para efectos de probar un sobreprecio, debe señalarse que las cotizaciones por sí solas sobre un mismo producto no tienen mayor mérito, pues para que éstas tengan un verdadero valor probatorio, debe cotizarse el bien de las mismas características y marca en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar".

Debe tenerse en cuenta también que en la actividad comercial, los comerciantes vendan a diferentes precios un mismo producto, y debe hacerse una valoración de los factores tanto técnicos, como financieros, las calidades y especificaciones técnicas de los objetos contratados, la localización del ente que los requiere, el lugar de prestación de los servicios, los costos de transporte, los impuestos, el valor de la mano de obra y demás particularidades que pueden incidir en el costo contratado.

Bajo las anteriores consideraciones, en los contratos de logística revisados, cuya ejecución era en todo el territorio nacional donde se requiriera el servicio por parte de la ACR, no es posible determinar si existió un sobrecosto, teniendo en cuenta las condiciones estipuladas y pactadas tanto en los estudios previos, como en las respectivas cláusulas contractuales, por cuanto, se estableció que los precios del mercado estaban condicionados conforme con las alianzas del contratista; además no se establecieron en los anexos técnicos de los estudios previos,

¹⁸ Artículo del Periódico El Pílon del 1 de agosto de 2014

parámetros, categorías o composición de los alimentos o de los bienes y servicios pactados en estos contratos.

En algunos eventos se factura el servicio de salón, sonido y refrigerio con un valor global sin individualizar los costos, en otros casos está el servicio de refrigerio, por ejemplo sándwich y jugo, sin especificar sus componentes y cantidades.

La entidad justifica manifestando que en algunos casos, este es el costo de un refrigerio bajo las condiciones del hotel y del evento como tal, el cual puede ser servido con el servicio de catering y menaje, también manifiesta que debe considerarse que la exigencia de las cotizaciones presentadas por el contratista supusieran *"las mejores alternativas de precio"*, no puede interpretarse como una exigencia de buscar el menor precio en general, sino que debe surgir de la ponderación de la relación costo-beneficio, contemplando la totalidad de los requerimientos técnicos y de logística exigidos, por lo tanto no se configuran los preceptos ni el material probatorio requerido, para dar inicio a la acción fiscal de competencia de la Contraloría General de la República.

Las demás irregularidades denunciadas respecto de la tercerización o subcontratación, la posible inobservancia a las políticas de austeridad del gasto público, la factura sin detalle individualizado de los servicios prestados, y la contratación de los stand virtuales interactivos como estrategia de comunicación de la ACR, así como los hallazgos comunicados a la Entidad, pueden constituir la infracción a disposiciones de carácter disciplinario, sobre las cuales se efectuarán los respectivos traslados a la Procuraduría General de la Nación, y respecto de las falsedades denunciadas, ya se encuentran en investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Con relación a la denuncia No. **2016-97615-82111-SE** *"por medio de la cual se solicita entrevista con algún funcionario de este órgano de control que tenga relación con la supervisión de la Agencia Colombiana para la Reintegración, en atención a una investigación que está realizando"*, se concluye que si bien es cierto ya se le había dado respuesta de fondo con oficio No. 2016EE0049492 del 21 de abril de 2016, se le remitirá copia de este informe.

Para finalizar respecto a la denuncia No. **2015-92940-82111-IS**, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades de carácter administrativo en la administración de la Agencia Colombiana para la Reintegración, se concluye que del análisis de la misma, se evidencia que estos hechos denunciados no reúnen los requisitos para dar inicio a la acción fiscal de competencia de la Contraloría General de la República y sobre los cuales mediante oficio No. 2016EE0005890 de fecha 21 de enero de 2016, se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación y por lo tanto, se le dará respuesta de fondo con las conclusiones de las denuncias analizadas en el presente Informe de auditoría.

ANEXO 1. Estados Contables.

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - 2014
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	ACTIVO	NOTA	(AÑO ACTUAL) 2015	(AÑO ANTERIOR) 2014	Código Contable	PASIVO	NOTA	(AÑO ACTUAL) 2015	(AÑO ANTERIOR) 2014	
	CORRIENTE		<u>1.195.773</u>	<u>6.720.125</u>		CORRIENTE		<u>12.418.874</u>	<u>14.892.557</u>	
11	Efectivo		0	1	24	Cuentas por pagar	7	8.735.544	12.584.073	
12	Deudores	4	1.195.773	6.720.125	25	Obligaciones laborales	8	3.677.655	2.305.934	
					27	Pasivos estimados		4.840	0	
	NO CORRIENTE		<u>7.704.205</u>	<u>9.970.642</u>		TOTAL PASIVO		<u>12.418.874</u>	<u>14.892.557</u>	
16	Propiedades, planta y equipo	5	7.704.205	9.970.642		PATRIMONIO		<u>-2.221.317</u>	<u>3.454.342</u>	
	Otros activos		<u>1.297.675</u>	<u>1.559.476</u>		32	Patrimonio Int. Acumulado	9	-2.221.317	3.454.342
19	Otros activos	6	1.297.675	1.559.476		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>10.197.557</u>	<u>18.347.309</u>	
	TOTAL ACTIVO		<u>10.197.657</u>	<u>18.347.309</u>		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		<u>0</u>	<u>0</u>	
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		<u>0</u>	<u>0</u>	01	Responsabilidades Contingentes	13	7.135.422	6.579.062	
01	Derechos Contingentes		0	0	09	Acreedoras por cobrar		7.135.422	6.579.062	
03	Deudoras de control	12	3.153.429	2.575.918						
09	Deudoras por cobrar		3.153.429	2.575.918						

ANDRÉS FELIPE STAFFER SEGURA

Suplente

Asesor Contable

CARLOS MARIO FERNANDEZ VARGAS

Contador General de Comercio

I.P. 41.615 T

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - 2014
(Cifras en miles de pesos)
(Presentación por cuentas)

		NOTA	AÑO ACTUAL 2015	AÑO ANTERIOR 2014
Código INGRESOS				
Contable INGRESOS OPERACIONALES		10	127.812.628	139.194.006
41	Ingresos fiscales		119.192	0
4110	NO tributivos		119.192	0
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	10	127.693.438	139.194.006
4705	Fondos recibidos		127.512.353	138.799.357
4732	Operaciones sin flujo de efectivo		181.073	427.649
GASTOS			130.608.423	161.107.076
51	DE ADMINISTRACION	11	32.943.488	37.771.957
5101	Salarios y Salones		23.940.164	22.489.044
5102	Contribuciones pagadas		43.675	29.586
5103	Contribuciones electivas		4.385.145	4.023.556
5104	Además sobre la nómina		917.455	854.061
5111	Generales		3.582.375	9.954.939
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas		104.372	210.768
54	TRANSFERENCIAS		0	51.151
5423	Otras Transferencias		0	51.151
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	11	95.388.277	98.740.273
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social		95.388.277	98.740.273
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	11	2.176.660	14.543.695
5705	Fondos Entregados		2.014.766	14.457.199
5750	Operaciones de enlace		161.874	86.496
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL			-2.695.795	-11.913.070
INGRESOS NO OPERACIONALES			73.294	171.981
48	OTROS INGRESOS	10	73.294	171.981
4805	Financieros		50.910	105.185
4808	Otros ingresos ordinarios		0	0
4816	Extraordinarios		22.375	63.429
4818	Ajuste de ejercicios anteriores		0	3.367
GASTOS NO OPERACIONALES			-97.899	746.173
58	OTROS GASTOS	11	-97.899	746.173
5802	Comisiones		335	445.246
5803	Otros Gastos Ordinarios		11.377	7.468
5810	Extraordinarios		7.552	29.361
5815	Ajustes de Ejercicios Anteriores		-117.073	264.299
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL			171.193	-574.192
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO			-2.524.602	-12.487.262

ANDRES FELIPE STAPPER SEGRERA
Secretario General
(Aguilón Cortés 194)

CARLOS MARIO FERNANDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Contabilidad
T.P. 41.676.1

ANEXO No. 2

RELACION DE HALLAZGOS
Agencia Colombiana para la Reintegración-ACR

1	Soportes planes de negocio.	A
2	Cuentas por Pagar Expiradas 2014 con Cargo al 2015	A-D
3	Diferencias Información Reportada e CHIP Vs Acta de Constitución cuentas por pagar vigencia 2015	A-D
4	Aprobación de Pólizas Contratos Prestación de Servicios	A
5	Contrato 1130 de 2015 Compra de Vehículos	A-D-P
6	Indicadores de Plan de Acción	A
7	Soportes Contrato No. 1092 de 2015	A
8	Plan Operativo G/T Boyacá - Cundinamarca	A
9	Cumplimiento de Metas Plan Operativo	A
10	Informe Gestión Institucional 2015 y Registros de Información	A
11	Desmovilización e Ingreso al Programa de PPR	A
12	Informes SIR	A
13	Actualización Sistema EKOGUI	A
14	Depósitos en Instituciones Financieras	A
15	Informe de FIDUPREVISORA - Recursos Consignados	A-D
16	Pagos PPR Beneficio Apoyo Productivo – Plan de Negocios	A
17	Reconocimiento de pagos a terceros-SIIF Nación.	A-OI
18	Reconocimiento Propiedades Planta y Equipo	A-D
19	Depreciación Bienes Devolutivos no Explotados.	A-D
20	Reconocimiento de Intangibles	A-OI
21	Cuentas por Pagar Extemporáneas	A
22	Valor Revelado en las Subcuentas Otros vigencia 2015	A-OI
23	Revelación Información Contable	A-D
24	Actualización información tributaria terceros SIIF	A
25	Control y registro de los Desplazamientos, Viáticos y Gastos de Viaje.	A-D
26	Gestión Documental Territorial Boyacá - Cundinamarca	A-OI
27	Rendición Cuenta SIRECI	A
28	Contrato 1168 de 2014 Póliza Seguro Suramericana S.A.	A-D
29	Contrato 608 de 2013	A-D
30	Contrato 995 de 2014 (D)	A-D

ANEXO No. 3
Hallazgo Desmovilización e Ingreso al Programa de PPR

- o Trescientos ochenta y cinco (385) registros que evidencian que el PPR recibió los Bienes adquiridos mediante el BIE (plan de Negocio), antes del respectivo desembolso, incluso antes de la fecha de radicación del BIE; como se detalla en el siguiente cuadro:

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
2622-xx	17596xxx	BIE-PDN-17655	21/09/2015	21/09/2015	26/11/2015	14/05/2013	926
0288-xx	70307xxx	BIE-PDN-16013	07/05/2015	07/05/2015	04/08/2015	31/10/2013	642
03-03xxx	92558xxx	BIE-PDN-11017	06/12/2013	06/12/2013	30/05/2014	16/10/2012	591
0986-xx	1018418xxx	BIE-PDN-12935	16/06/2014	16/06/2014	09/10/2015	19/06/2014	477
1491-xx	1115942xxx	BIE-PDN-12935	16/06/2014	16/06/2014	09/10/2015	19/06/2014	477
24-000xx	4439xxx	BIE-PDN-16074	13/05/2015	13/05/2015	28/08/2015	27/05/2014	458
28-018xx	12495xxx	BIE-PDN-15121	03/12/2014	03/12/2014	17/02/2015	13/02/2014	369
35-001xx	92553xx	BIE-PDN-13168	14/07/2014	14/07/2014	30/12/2014	08/01/2014	356
24-003xx	91517xxx	URE-CPN-9804	07/09/2012	07/09/2012	10/01/2013	21/01/2012	355
2583-xx	1024474xxx	BIE-PDN-14584	23/10/2014	23/10/2014	07/01/2015	21/01/2014	351
16-002xx	10932xxx	BIE-PDN-13413	06/08/2014	06/08/2014	12/11/2014	28/11/2013	349
02-000xx	85486xxx	BIE-PDN-14179	22/09/2014	23/09/2014	29/12/2014	21/01/2014	342
32-004xx	1072251xxx	BIE-PDN-17432	07/09/2015	07/09/2015	30/12/2015	25/01/2015	339
30-015xx	1040354xxx	BIE-PDN-17990	15/10/2015	15/10/2015	30/12/2015	29/01/2015	335
1652-xx	1121848xxx	BIE-PDN-13974	12/09/2014	12/09/2014	29/12/2014	29/01/2014	334
13-000xx	17389 xxx	BIE-PDN-14458	17/10/2014	16/10/2014	30/12/2014	30/01/2014	334
1832-xx	1075240 xxx	BIE-PDN-17785	01/10/2015	01/10/2015	28/12/2015	02/02/2015	329
2799-xx	80355 xxx	BIE-PDN-14059	16/09/2014	16/09/2014	11/12/2014	26/01/2014	319
0416-xx	1110491 xxx	URE-CPN-10245	28/11/2012	30/11/2012	06/12/2013	05/02/2013	304
1131-xx	1073505 xxx	URE-CPN-10245	28/11/2012	30/11/2012	06/12/2013	05/02/2013	304
1179-xx	1116204 xxx	URE-CPN-10245	28/11/2012	30/11/2012	06/12/2013	05/02/2013	304
1886-xx	17705 xxx	BIE-PDN-15456	13/02/2015	18/02/2015	05/11/2015	04/03/2015	246
2612-xx	4050 xxx	BIE-PDN-16479	01/06/2015	22/06/2015	18/09/2015	17/01/2015	244
23-009xx	74355 xxx	BIE-PDN-10961	29/11/2013	03/12/2013	04/12/2014	12/04/2014	236
1509-xx	1094923 xxx	BIE-PDN-13197	10/07/2014	14/07/2014	01/07/2015	09/12/2014	204
1850-xx	88284 xxx	BIE-PDN-12787	29/05/2014	29/05/2014	12/11/2014	27/04/2014	199

GODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
0251-xx	10662 xxx	BIE-PDN-12557	14/05/2014	14/05/2014	12/11/2014	12/05/2014	184
14-002xx	9760 xxx	BIE-PDN-15499	24/02/2015	24/02/2015	08/10/2015	10/04/2015	181
23-003xx	13851 xxx	BIE-PDN-12583	14/05/2014	15/05/2014	12/11/2014	18/05/2014	178
0827-xx	87434 xxx	BIE-PDN-14371	14/10/2014	14/10/2014	01/04/2015	16/10/2014	167
23-020xx	1731 xxx	BIE-PDN-12353	10/04/2014	10/04/2014	17/07/2014	01/02/2014	166
23-007xx	71192xxx	BIE-PDN-13967	12/09/2014	12/09/2014	30/12/2014	18/07/2014	165
18-002xx	40419 xxx	BIE-PDN-13319	22/07/2014	22/07/2014	05/08/2015	24/02/2015	162
0286-xx	1116494 xxx	BIE-PDN-17203	19/08/2015	19/08/2015	28/10/2015	20/05/2015	161
1305-xx	2285 xxx	BIE-PDN-14945	18/11/2014	16/11/2014	11/11/2015	13/06/2015	151
2581-xx	7489 xxx	BIE-PDN-15635	11/03/2015	11/03/2015	03/09/2015	06/04/2015	150
0886-xx	93472 xxx	BIE-PDN-12558	13/05/2014	14/05/2014	01/10/2014	05/05/2014	149
23-017xx	10159 xxx	BIE-PDN-11036	26/11/2013	09/12/2013	04/09/2014	09/04/2014	148
24-003x	10189 xxx	BIE-PDN-11042	26/11/2013	09/12/2013	04/09/2014	09/04/2014	148
1256-xx	1071578 xxx	BIE-PDN-13879	09/09/2014	09/09/2014	27/05/2015	30/12/2014	148
29-004xx	18182 xxx	BIE-PDN-11884	25/02/2014	05/03/2014	19/08/2014	25/03/2014	147
16-004xx	10120 xxx	BIE-PDN-15112	02/12/2014	02/12/2014	09/04/2015	13/11/2014	147
21-005xx	3212 xxx	BIE-PDN-12937	16/06/2014	16/06/2014	12/11/2014	19/06/2014	146
22-013xx	15370 xxx	BIE-PDN-17928	14/10/2015	14/10/2015	30/12/2015	07/08/2015	145
1092-xx	15490 xxx	URE-CPN-10555	11/07/2013	17/07/2013	06/12/2013	19/07/2013	140
21-001xx	8085xxx	BIE-PDN-12589	15/05/2014	15/05/2014	01/10/2014	14/05/2014	140
0532-xx	1092910 xxx	BIE-PDN-16170	26/05/2015	26/05/2015	09/10/2015	25/05/2015	137
18-002xx	1124990 xxx	BIE-PDN-12645	17/05/2014	17/05/2014	01/10/2014	19/05/2014	135
03-030xx	10944 xxx	BIE-PDN-12962	22/05/2014	18/06/2014	12/11/2014	07/07/2014	128
2126-xx	17689 xxx	BIE-PDN-11767	17/02/2014	25/02/2014	19/08/2014	14/04/2014	127
0015-xx	1088239 xxx	BIE-PDN-15341	03/12/2014	28/01/2015	22/12/2014	18/08/2014	126
2372-xx	10697 xxx	BIE-PDN-13492	08/08/2014	11/08/2014	12/11/2014	11/07/2014	124
0870-xx	75046 xxx	BIE-PDN-13741	26/08/2014	26/08/2014	29/12/2014	04/09/2014	116
23-005xx	91295 xxx	BIE-PDN-11207	15/12/2013	15/12/2013	20/06/2014	26/02/2014	114
30-022xx	8323 xxx	BIE-PDN-11189	15/12/2013	15/12/2013	17/06/2014	26/02/2014	111
0425-xx	1054988 xxx	URE-CPN-10623	08/07/2013	15/08/2013	28/10/2013	10/07/2013	110
28-012xx	72209 xxx	BIE-PDN-11182	15/12/2013	15/12/2013	17/06/2014	27/02/2014	110
0840-xx	4968 xxx	BIE-PDN-13740	26/08/2014	26/08/2014	11/12/2014	23/08/2014	110
0965-xx	76141 xxx	BIE-PDN-13941	11/09/2014	11/09/2014	30/12/2014	16/09/2014	105
14-002xx	1133869 xxx	BIE-PDN-13994	14/09/2014	14/09/2014	30/12/2014	16/09/2014	105
1270-xx	1118026 xxx	BIE-PDN-15921	24/04/2015	28/04/2015	02/12/2015	19/08/2015	105
23-016xx	72428 xxx	BIE-PDN-11206	15/12/2013	15/12/2013	09/06/2014	26/02/2014	103
0715-xx	71364 xxx	BIE-PDN-11212	15/12/2013	15/12/2013	08/06/2014	26/02/2014	102

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
0934-xx	1046701 xxx	BIE-PDN-11212	15/12/2013	15/12/2013	08/06/2014	26/02/2014	102
0716-xx	96360 xxx	BIE-PDN-11766	17/02/2014	25/02/2014	22/07/2014	11/04/2014	102
28-015xx	7635 xxx	BIE-PDN-12300	07/04/2014	07/04/2014	17/07/2014	07/04/2014	101
2388-06	17640 xxx	BIE-PDN-11768	17/02/2014	25/02/2014	22/07/2014	14/04/2014	99
1708-xx	4739 xxx	BIE-PDN-11773	17/02/2014	25/02/2014	22/07/2014	14/04/2014	99
1322-xx	17775 xxx	BIE-PDN-11776	17/02/2014	25/02/2014	22/07/2014	14/04/2014	99
23-022xx	29449 xxx	URE-CPN-10582	23/07/2013	23/07/2013	28/10/2013	22/07/2013	98
30-011xx	8642 xxx	BIE-PDN-11211	15/12/2013	15/12/2013	04/06/2014	26/02/2014	98
00-005xx	32182 xxx	BIE-PDN-11175	15/12/2013	15/12/2013	06/06/2014	28/02/2014	98
0103-xx	1001637 xxx	BIE-PDN-15512	25/02/2015	25/02/2015	27/05/2015	18/02/2015	98
22-022xx	78322 xxx	URE-CPN-10775	24/09/2013	24/09/2013	30/12/2013	24/09/2013	97
1507-xx	40601 xxx	BIE-PDN-16242	20/05/2015	01/06/2015	03/09/2015	29/05/2015	97
0635-xx	96352 xxx	URE-CPN-10029	23/10/2012	23/10/2012	05/02/2013	01/11/2012	96
23-024xx	7173 xxx	BIE-PDN-13851	06/09/2014	06/09/2014	11/12/2014	06/09/2014	96
27-002xx	4425 xxx	BIE-PDN-14705	29/10/2014	29/10/2014	28/08/2015	24/05/2015	96
14-001xx	9868 xxx	URE-CPN-10095	29/10/2012	07/11/2012	05/02/2013	02/11/2012	95
20-014xx	15905 xxx	URE-CPN-9882	24/09/2012	03/10/2012	10/01/2013	08/10/2012	94
23-010xx	24363 xxx	URE-CPN-9882	24/09/2012	03/10/2012	10/01/2013	08/10/2012	94
23-010xx	15897 xxx	URE-CPN-9882	24/09/2012	03/10/2012	10/01/2013	08/10/2012	94
23-012xx	9846 xxx	URE-CPN-9882	24/09/2012	03/10/2012	10/01/2013	08/10/2012	94
23-012xx	8057 xxx	URE-CPN-9882	24/09/2012	03/10/2012	10/01/2013	08/10/2012	94
29-000xx	69028 xxx	URE-CPN-9890	27/09/2012	04/10/2012	10/01/2013	08/10/2012	94
1044-xx	65810 xxx	BIE-PDN-13907	09/09/2014	09/09/2014	11/12/2014	09/09/2014	93
2333-xx	1093535 xxx	BIE-PDN-13961	11/09/2014	11/09/2014	11/12/2014	09/09/2014	93
1506-xx	1151934 xxx	BIE-PDN-12635	09/05/2014	17/05/2014	05/03/2015	02/12/2014	93
21-004xx	9994 xxx	BIE-PDN-16110	20/05/2015	20/05/2015	28/08/2015	27/05/2015	93
27-001xx	42031 xxx	URE-CPN-10051	22/10/2012	31/10/2012	12/06/2013	12/03/2013	92
0456-xx	1058844 xxx	BIE-PDN-14783	31/10/2014	31/10/2014	28/08/2015	28/05/2015	92
2407-xx	1057304 xxx	BIE-PDN-15428	11/02/2015	11/02/2015	28/08/2015	28/05/2015	92
1340-xx	1007214 xxx	BIE-PDN-16254	25/05/2015	02/06/2015	03/09/2015	03/06/2015	92
1111-xx	16111 xxx	URE-CPN-9881	24/09/2012	01/10/2012	10/01/2013	11/10/2012	91
35-004xx	10118 xxx	BIE-PDN-13484	11/08/2014	11/08/2014	12/11/2014	13/08/2014	91
16-000xx	18520 xxx	BIE-PDN-13489	01/08/2014	11/08/2014	12/11/2014	13/08/2014	91
16-005xx	94191 xxx	BIE-PDN-13060	04/07/2014	04/07/2014	06/10/2014	08/07/2014	90
20-014xx	94434 xxx	BIE-PDN-13960	11/09/2014	11/09/2014	30/12/2014	01/10/2014	90
28-019xx	9692 xxx	BIE-PDN-13389	04/08/2014	04/08/2014	03/03/2015	03/12/2014	90
0109-xx	1026555 xxx	BIE-PDN-13526	12/08/2014	12/08/2014	12/11/2014	15/08/2014	89

CÓDIGO	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
1213-xx	1059901 xxx	BIE-PDN-13550	13/08/2014	13/08/2014	12/11/2014	16/08/2014	88
0819-xx	1054986 xxx	BIE-PDN-13959	11/09/2014	11/09/2014	10/12/2014	13/09/2014	88
2178-xx	1090148 xxx	BIE-PDN-16025	08/05/2015	08/05/2015	28/08/2015	01/06/2015	88
71-002xx	9956 xxx	BIE-PDN-13982	13/09/2014	13/09/2014	11/12/2014	15/09/2014	87
23-011xx	6526 xxx	BIE-PDN-14928	14/11/2014	14/11/2014	28/08/2015	02/06/2015	87
71-003xx	10199 xxx	URE-CPN-9864	26/09/2012	26/09/2012	28/12/2012	03/10/2012	86
2361-xx	1121417 xxx	BIE-PDN-13990	14/09/2014	14/09/2014	11/12/2014	16/09/2014	86
77-002xx	9815 xxx	BIE-PDN-13591	11/08/2014	14/08/2014	12/11/2014	19/08/2014	85
05-000xx	12629 xxx	BIE-PDN-16169	25/05/2015	26/05/2015	03/09/2015	10/06/2015	85
2184-xx	1094897 xxx	BIE-PDN-13195	14/07/2014	14/07/2014	06/10/2014	14/07/2014	84
0642-xx	25279 xxx	BIE-PDN-13646	15/08/2014	15/08/2014	12/11/2014	20/08/2014	84
1493-xx	17788 xxx	BIE-PDN-11151	06/12/2013	14/12/2013	15/05/2014	21/02/2014	83
29-000xx	75077 xxx	BIE-PDN-14367	12/10/2014	13/10/2014	30/12/2014	08/10/2014	83
23-019xx	18602 xxx	BIE-PDN-13192	14/07/2014	14/07/2014	06/10/2014	16/07/2014	82
27-004xx	10171 xxx	BIE-PDN-16719	14/07/2015	14/07/2015	06/10/2015	16/07/2015	82
26-003xx	75107 xxx	BIE-PDN-14265	07/10/2014	07/10/2014	30/12/2014	10/10/2014	81
21-002xx	9957 xxx	BIE-PDN-16724	14/07/2015	14/07/2015	05/10/2015	16/07/2015	81
2511-xx	71142 xxx	BIE-PDN-17489	11/09/2015	11/09/2015	30/11/2015	11/09/2015	80
2245-xx	1053806 xxx	BIE-PDN-14304	09/10/2014	09/10/2014	30/12/2014	12/10/2014	79
1881-xx	1042769 xxx	BIE-PDN-15086	27/11/2014	27/11/2014	18/03/2015	29/12/2014	79
2273-xx	14568 xxx	BIE-PDN-14011	15/09/2014	15/09/2014	07/01/2015	21/10/2014	78
1494-xx	1143954 xxx	BIE-PDN-14117	18/09/2014	18/09/2014	30/01/2015	13/11/2014	78
14-003xx	31210 xxx	BIE-PDN-13062	04/07/2014	04/07/2014	01/10/2014	16/07/2014	77
A5-000xx	1133654 xxx	BIE-PDN-13222	15/07/2014	15/07/2014	01/10/2014	16/07/2014	77
2809-xx	14193 xxx	BIE-PDN-14302	09/10/2014	09/10/2014	30/12/2014	14/10/2014	77
32-010xx	10024 xxx	BIE-PDN-14350	10/10/2014	10/10/2014	30/12/2014	14/10/2014	77
1140-xx	1087551 xxx	BIE-PDN-14366	10/10/2014	13/10/2014	30/12/2014	14/10/2014	77
1090-xx	17220 xxx	BIE-PDN-14843	09/11/2014	09/11/2014	24/02/2015	09/12/2014	77
1221-xx	79996 xxx	BIE-PDN-14843	09/11/2014	09/11/2014	24/02/2015	09/12/2014	77
26-003xx	75052 xxx	BIE-PDN-16989	04/08/2015	04/08/2015	30/11/2015	14/09/2015	77
1090-xx	1088254 xxx	URE-CPN-10620	08/08/2013	14/08/2013	28/10/2013	13/08/2013	76
21-004xx	18504395	BIE-PDN-13093	01/07/2014	08/07/2014	01/10/2014	17/07/2014	76
1053-xx	1026566 xxx	BIE-PDN-16709	14/07/2015	14/07/2015	06/10/2015	22/07/2015	76
0852-xx	1077844 xxx	BIE-PDN-17988	15/10/2015	15/10/2015	30/12/2015	15/10/2015	76
21-001xx	18610 xxx	BIE-PDN-12952	13/06/2014	17/06/2014	01/10/2014	18/07/2014	75
05-002xx	98646 xxx	BIE-PDN-13059	04/07/2014	04/07/2014	01/10/2014	18/07/2014	75
21-001xx	1112762 xxx	BIE-PDN-16670	11/07/2015	11/07/2015	05/10/2015	22/07/2015	75

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
21-004xx	10199 xxx	BIE-PDN-16672	11/07/2015	11/07/2015	05/10/2015	22/07/2015	75
0728-xx	96330 xxx	BIE-PDN-16721	14/07/2015	14/07/2015	05/10/2015	22/07/2015	75
32-012xx	18562 xxx	BIE-PDN-17488	11/09/2015	11/09/2015	30/12/2015	16/10/2015	75
0993-xx	1032435 xxx	BIE-PDN-18072	16/10/2015	16/10/2015	30/12/2015	16/10/2015	75
0793-xx	80775 xxx	URE-CPN-10304	15/04/2013	15/04/2013	24/06/2013	11/04/2013	74
20-017xx	10095 xxx	BIE-PDN-16664	10/07/2015	10/07/2015	05/10/2015	23/07/2015	74
0603-xx	1117504 xxx	BIE-PDN-12094	08/06/2014	17/03/2014	06/06/2015	26/03/2015	72
10-000xx	73580 xxx	BIE-PDN-12112	14/03/2014	17/03/2014	29/05/2014	19/03/2014	71
21-003xx	25195 xxx	BIE-PDN-14006	10/09/2014	15/09/2014	30/12/2014	20/10/2014	71
0433-xx	14193 xxx	URE-CPN-10030	23/10/2012	23/10/2012	10/01/2013	01/11/2012	70
16-000xx	4438678	BIE-PDN-17138	14/08/2015	14/08/2015	29/10/2015	20/08/2015	70
1599-xx	98456 xxx	URE-CPN-10047	23/10/2012	30/10/2012	10/01/2013	02/11/2012	69
29-002xx	98509 xxx	URE-CPN-9946	01/10/2012	09/10/2012	10/01/2013	02/11/2012	69
32-002xx	76234 xxx	BIE-PDN-11183	15/12/2013	15/12/2013	09/06/2014	01/04/2014	69
15-002xx	17639 xxx	BIE-PDN-16024	08/05/2015	08/05/2015	29/10/2015	21/08/2015	69
1689-xx	9861 xxx	BIE-PDN-14349	10/10/2014	10/10/2014	30/12/2014	23/10/2014	68
1814-xx	1121848 xxx	URE-CPN-10616	12/08/2013	13/08/2013	23/10/2013	17/08/2013	67
22-012xx	1132109 xxx	BIE-PDN-12494	06/05/2014	06/05/2014	29/12/2014	23/10/2014	67
24-002xx	1096182 xxx	BIE-PDN-11980	13/03/2014	13/03/2014	01/08/2014	27/05/2014	66
0695-xx	98351 xxx	BIE-PDN-17755	28/09/2015	28/09/2015	26/11/2015	21/09/2015	66
22-000xx	50916 xxx	BIE-PDN-11542	04/02/2014	04/02/2014	21/05/2014	19/03/2014	63
17-001xx	98540653	BIE-PDN-12536	02/05/2014	12/05/2014	12/11/2014	11/09/2014	62
0183-09(D10xx)	12830 xxx	BIE-PDN-14182	23/09/2014	23/09/2014	01/12/2014	30/09/2014	62
03-002xx	1093905 xxx	URE-CPN-10665	22/08/2013	22/08/2013	06/12/2013	07/10/2013	60
23-006xx	91449 xxx	BIE-PDN-11998	13/03/2014	13/03/2014	26/07/2014	27/05/2014	60
10-005xx	1137195 xxx	BIE-PDN-14609	25/10/2014	25/10/2014	29/12/2014	30/10/2014	60
2295-xx	1026555 xxx	URE-CPN-10254	13/03/2013	13/03/2013	23/04/2013	23/02/2013	59
0583-xx	10196 xxx	URE-CPN-10305	09/04/2013	16/04/2013	12/06/2013	15/04/2013	58
0685-xx	64725 xxx	BIE-PDN-15307	23/01/2015	23/01/2015	30/07/2015	03/06/2015	57
2570-xx	40680 xxx	BIE-PDN-11893	26/02/2014	05/03/2014	21/05/2014	26/03/2014	56
0117-xx	40626 xxx	BIE-PDN-11889	26/02/2014	05/03/2014	05/08/2014	11/06/2014	55
22-001xx	59818 xxx	BIE-PDN-14929	14/11/2014	14/11/2014	17/02/2015	24/12/2014	55
36-000xx	4642 xxx	BIE-PDN-11275	12/01/2014	18/01/2014	03/08/2015	10/06/2015	54
36-000xx	25345 xxx	BIE-PDN-11324	14/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	10/06/2015	54
1606-xx	77190 xxx	URE-CPN-10676	23/08/2013	23/08/2013	28/10/2013	05/09/2013	53
12-002xx	15031 xxx	BIE-PDN-12432	25/04/2014	25/04/2014	15/07/2014	23/05/2014	53
2121-xx	1083877 xxx	BIE-PDN-11373	22/01/2014	22/01/2014	22/08/2014	03/07/2014	50

CODA	CÉDULA PRR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
20-018xx	8052660	BIE-PDN-15084	27/11/2014	27/11/2014	14/02/2015	26/12/2014	50
06-001xx	70526 xxx	BIE-PDN-12495	06/05/2014	06/05/2014	29/12/2014	12/11/2014	47
01-001xx	1002086 xxx	BIE-PDN-14232	05/10/2014	05/10/2014	01/04/2015	13/02/2015	47
36-000xx	25346 xxx	BIE-PDN-11278	13/01/2014	18/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	76338 xxx	BIE-PDN-11283	12/01/2014	18/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	4612 xxx	BIE-PDN-11284	13/01/2014	18/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-001xx	76338 xxx	BIE-PDN-11299	13/01/2014	18/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-001xx	4613 xxx	BIE-PDN-11301	13/01/2014	18/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	25345 xxx	BIE-PDN-11314	13/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-001xx	25337 xxx	BIE-PDN-11318	13/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-001xx	25342 xxx	BIE-PDN-11332	14/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	25346 xxx	BIE-PDN-11335	14/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-001xx	76324 xxx	BIE-PDN-11339	14/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	4644 xxx	BIE-PDN-11349	14/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	25345 xxx	BIE-PDN-11350	14/01/2014	19/01/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
36-000xx	76338 xxx	BIE-PDN-12769	27/05/2014	27/05/2014	03/08/2015	17/06/2015	47
23-017xx	9309 xxx	URE-CPN-10596	24/07/2013	24/07/2013	28/10/2013	12/09/2013	46
2496-xx	1088275 xxx	BIE-PDN-12140	18/03/2014	18/03/2014	04/07/2014	20/05/2014	45
1909-xx	29705 xxx	BIE-PDN-15090	28/11/2014	28/11/2014	31/03/2015	14/02/2015	45
2384-xx	49698 xxx	BIE-PDN-11050	26/11/2013	09/12/2013	16/05/2014	04/04/2014	42
12-001xx	27190 xxx	BIE-PDN-14934	14/11/2014	14/11/2014	10/02/2015	30/12/2014	42
12-000xx	27109 xxx	BIE-PDN-14755	30/10/2014	30/10/2014	27/03/2015	13/02/2015	42
2307-xx	93296 xxx	BIE-PDN-16495	23/06/2015	23/06/2015	02/10/2015	21/08/2015	42
1906-xx	1081153 xxx	BIE-PDN-11851	04/03/2014	04/03/2014	30/07/2014	19/06/2014	41
2605-xx	98351 xxx	BIE-PDN-14155	17/09/2014	22/09/2014	04/11/2014	24/09/2014	41
2539-xx	1125181 xxx	BIE-PDN-15576	04/03/2015	04/03/2015	09/06/2015	29/04/2015	41
0238-xx	1017178 xxx	URE-CPN-9880	24/09/2012	01/10/2012	17/04/2013	09/03/2013	39
0042-xx	91446 xxx	URE-CPN-8924	11/05/2011	11/05/2011	30/04/2013	22/03/2013	39
28-019xx	78708 xxx	URE-CPN-10685	23/08/2013	23/08/2013	15/11/2013	07/10/2013	39
1804-xx	1120362 xxx	BIE-PDN-11739	21/02/2014	24/02/2014	04/08/2014	26/06/2014	39
0386-xx	1092911842	BIE-PDN-15118	27/11/2014	03/12/2014	22/12/2014	13/11/2014	39
14-003xx	10033 xxx	BIE-PDN-15340	03/12/2014	28/01/2015	22/12/2014	13/11/2014	39
1974-xx	1117512 xxx	BIE-PDN-11386	21/01/2014	22/01/2014	04/08/2014	27/06/2014	38
1750-xx	1115941 xxx	BIE-PDN-11894	26/02/2014	05/03/2014	21/05/2014	14/04/2014	37
1763-xx	17788384	BIE-PDN-11894	26/02/2014	05/03/2014	21/05/2014	14/04/2014	37
28-009xx	19618 xxx	BIE-PDN-11819	03/03/2014	03/03/2014	20/06/2014	14/05/2014	37
28-008xx	7596 xxx	BIE-PDN-11820	03/03/2014	03/03/2014	20/06/2014	14/05/2014	37

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
28-007xx	19591 xxx	BIE-PDN-11823	03/03/2014	03/03/2014	20/05/2014	14/05/2014	37
2408-xx	9434413	BIE-PDN-16924	27/07/2015	27/07/2015	02/10/2015	27/08/2015	36
1983-xx	1117497 xxx	BIE-PDN-11770	17/02/2014	25/02/2014	19/08/2014	15/07/2014	35
2104-xx	1125179 xxx	BIE-PDN-11770	17/02/2014	25/02/2014	19/08/2014	15/07/2014	35
24-000xx	7250 xxx	BIE-PDN-11057	26/11/2013	09/12/2013	14/05/2014	10/04/2014	34
32-009xx	74812 xxx	BIE-PDN-12225	27/03/2014	28/03/2014	05/06/2014	02/05/2014	34
12-001xx	98147 xxx	BIE-PDN-14932	14/11/2014	14/11/2014	19/03/2015	13/02/2015	34
12-000xx	94500 xxx	BIE-PDN-14930	14/11/2014	14/11/2014	28/01/2015	26/12/2014	33
12-001xx	1134789 xxx	BIE-PDN-14931	14/11/2014	14/11/2014	25/02/2015	23/01/2015	33
2047-xx	17285 xxx	BIE-PDN-13610	14/08/2014	14/08/2014	12/11/2014	11/10/2014	32
0513-xx	1119212 xxx	BIE-PDN-10939	27/11/2013	27/11/2013	30/11/2014	30/12/2013	31
0515-xx	1059701 xxx	BIE-PDN-12141	18/03/2014	18/03/2014	26/06/2014	26/05/2014	31
1139-xx	1026564 xxx	BIE-PDN-12143	18/03/2014	18/03/2014	26/06/2014	26/05/2014	31
0755-xx	1007831 xxx	BIE-PDN-12145	18/03/2014	18/03/2014	26/06/2014	26/05/2014	31
17-001xx	3538 xxx	BIE-PDN-11239	18/12/2013	18/12/2013	30/04/2014	31/03/2014	30
2292-xx	1102357 xxx	URE-CPN-9949	01/10/2012	09/10/2012	28/12/2012	29/11/2012	29
26-000xx	7255 xxx	BIE-PDN-11054	26/11/2013	09/12/2013	04/05/2014	05/04/2014	29
2829-xx	1059700 xxx	BIE-PDN-12142	18/03/2014	18/03/2014	26/06/2014	28/05/2014	29
16-001xx	1087990 xxx	BIE-PDN-11370	21/01/2014	21/01/2014	04/07/2014	05/06/2014	29
1580-xx	40610 xxx	BIE-PDN-11374	21/01/2014	22/01/2014	30/07/2014	01/07/2014	29
16-001xx	10019 xxx	BIE-PDN-15113	02/12/2014	02/12/2014	12/12/2014	13/11/2014	29
23-008xx	26766 xxx	BIE-PDN-14194	30/09/2014	30/09/2014	24/02/2015	26/01/2015	29
08-000xx	92129 xxx	BIE-PDN-12046	11/03/2014	14/03/2014	22/07/2014	24/06/2014	28
29-003xx	17652 xxx	BIE-PDN-11883	25/02/2014	05/03/2014	23/07/2014	25/06/2014	28
20-018xx	8204 xxx	BIE-PDN-15078	27/11/2014	27/11/2014	17/02/2015	20/01/2015	28
22-021xx	8567 xxx	BIE-PDN-14853	10/11/2014	10/11/2014	23/06/2015	26/05/2015	28
2371-xx	1098664 xxx	URE-CPN-9935	01/10/2012	09/10/2012	17/07/2013	20/06/2013	27
1765-xx	32288 xxx	BIE-PDN-11084	12/12/2013	12/12/2013	30/04/2014	03/04/2014	27
36-000xx	41654 xxx	BIE-PDN-15105	01/12/2014	01/12/2014	23/01/2015	27/12/2014	27
2048-xx	1085287 xxx	BIE-PDN-16027	08/05/2015	08/05/2015	11/06/2015	15/05/2015	27
27-004xx	40611 xxx	URE-CPN-9744	17/08/2012	22/08/2012	09/10/2012	13/09/2012	26
2078-xx	1109410 xxx	BIE-PDN-11552	29/11/2013	05/02/2014	27/02/2014	01/02/2014	26
20-018xx	21934 xxx	BIE-PDN-11026	26/11/2013	09/12/2013	30/04/2014	04/04/2014	26
0354-xx	79886 xxx	BIE-PDN-12690	20/05/2014	20/05/2014	02/07/2014	06/06/2014	26
1222-xx	9506 xxx	BIE-PDN-16085	04/05/2015	14/05/2015	09/10/2015	14/09/2015	25
14-002xx	16359 xxx	BIE-PDN-11530	04/02/2014	04/02/2014	27/04/2014	04/04/2014	23
14-003xx	29704 xxx	BIE-PDN-11531	04/02/2014	04/02/2014	27/04/2014	04/04/2014	23

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
0115-xx	24512 xxx	BIE-PDN-12136	18/03/2014	18/03/2014	27/06/2014	04/06/2014	23
03-001xx	78300 xxx	BIE-PDN-11202	15/12/2013	15/12/2013	20/03/2014	26/02/2014	22
30-018xx	12684 xxx	BIE-PDN-11210	15/12/2013	15/12/2013	20/03/2014	26/02/2014	22
25-007xx	8508 xxx	BIE-PDN-11538	04/02/2014	04/02/2014	20/03/2014	26/02/2014	22
1148-xx	1081906 xxx	BIE-PDN-13097	08/07/2014	08/07/2014	01/10/2014	09/09/2014	22
23-001xx	91474 xxx	URE-CPN-10310	16/04/2013	16/04/2013	24/06/2013	03/06/2013	21
26-006xx	28020 xxx	BIE-PDN-11977	13/03/2014	13/03/2014	17/06/2014	27/05/2014	21
23-003xx	28215 xxx	BIE-PDN-11784	26/02/2014	26/02/2014	28/06/2014	07/06/2014	21
0889-xx	17650 xxx	BIE-PDN-11774	17/02/2014	25/02/2014	19/08/2014	29/07/2014	21
12-001xx	5825 xxx	BIE-PDN-15320	26/01/2015	26/01/2015	28/04/2015	07/04/2015	21
22-015xx	78726 xxx	BIE-PDN-12456	28/04/2014	28/04/2014	30/05/2014	12/05/2014	18
10-000xx	9099 xxx	BIE-PDN-13018	26/06/2014	26/06/2014	15/07/2014	27/06/2014	18
22-019x	71994 xxx	BIE-PDN-11007	04/12/2013	04/12/2013	27/04/2014	10/04/2014	17
16-000xx	78033 xxx	BIE-PDN-11629	12/02/2014	12/02/2014	27/04/2014	10/04/2014	17
0954-xx	30225 xxx	BIE-PDN-11633	13/02/2014	13/02/2014	03/07/2014	16/06/2014	17
0461-xx	1026562 xxx	BIE-PDN-11765	25/02/2014	25/02/2014	19/08/2014	02/08/2014	17
2386-xx	41242 xxx	BIE-PDN-16190	27/05/2015	27/05/2015	03/09/2015	17/08/2015	17
20-011xx	10981 xxx	BIE-PDN-11628	12/02/2014	12/02/2014	27/04/2014	11/04/2014	16
10-001xx	26175 xxx	BIE-PDN-11630	12/02/2014	12/02/2014	27/04/2014	11/04/2014	16
24-002xx	16509 xxx	BIE-PDN-11979	13/03/2014	13/03/2014	12/06/2014	27/05/2014	16
23-008xx	22384 xxx	BIE-PDN-11181	15/12/2013	15/12/2013	19/06/2014	03/06/2014	16
2408-xx	17287 xxx	BIE-PDN-15933	20/04/2015	29/04/2015	31/07/2015	15/07/2015	16
0435-xx	96123 xxx	BIE-PDN-11758	25/02/2014	25/02/2014	07/06/2014	23/05/2014	15
27-000xx	17705 xxx	BIE-PDN-12559	07/05/2014	14/05/2014	07/05/2015	22/04/2015	15
29-000xx	18510 xxx	BIE-PDN-11369	21/01/2014	21/01/2014	20/06/2014	06/06/2014	14
21-002xx	18609 xxx	BIE-PDN-12734	23/05/2014	23/05/2014	20/06/2014	06/06/2014	14
01-002xx	71939 xxx	BIE-PDN-15353	31/01/2015	31/01/2015	27/05/2015	13/05/2015	14
22-013xx	1045486 xxx	BIE-PDN-15355	01/02/2015	01/02/2015	27/05/2015	13/05/2015	14
14-001xx	71987 xxx	BIE-PDN-15356	02/02/2015	02/02/2015	27/05/2015	13/05/2015	14
25-006xx	9162 xxx	BIE-PDN-12439	25/04/2014	25/04/2014	26/06/2014	13/06/2014	13
2703-xx	77030 xxx	BIE-PDN-12824	04/06/2014	04/06/2014	26/06/2014	13/06/2014	13
18-002xx	73120 xxx	BIE-PDN-11839	27/02/2014	04/03/2014	30/07/2014	18/07/2014	12
1150-xx	83221 xxx	BIE-PDN-12302	07/04/2014	07/04/2014	25/08/2014	14/08/2014	11
23-008xx	1065862 xxx	URE-CPN-10671	22/08/2013	22/08/2013	23/10/2013	13/10/2013	10
30-016xx	5117 xxx	URE-CPN-10677	23/08/2013	23/08/2013	23/10/2013	13/10/2013	10
26-000xx	22012 xxx	BIE-PDN-10953	03/12/2013	03/12/2013	28/03/2014	18/03/2014	10
16-002xx	9977 xxx	BIE-PDN-12384	11/04/2014	11/04/2014	26/06/2014	16/06/2014	10

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
0697-xx	77155 xxx	BIE-PDN-11117	13/12/2013	13/12/2013	27/06/2014	17/06/2014	10
15-007xx	72250 xxx	BIE-PDN-11117	13/12/2013	13/12/2013	27/06/2014	17/06/2014	10
1303-xx	40088 xxx	BIE-PDN-12765	27/05/2014	27/05/2014	15/07/2014	05/07/2014	10
2565-xx	96341 xxx	BIE-PDN-12765	27/05/2014	27/05/2014	15/07/2014	05/07/2014	10
32-001xx	75086 xxx	BIE-PDN-11367	21/01/2014	21/01/2014	06/02/2014	28/01/2014	9
22-012xx	72235 xxx	BIE-PDN-11752	24/02/2014	24/02/2014	29/05/2014	20/05/2014	9
1105-xx	1121828 xxx	BIE-PDN-13796	03/09/2014	03/09/2014	10/12/2014	01/12/2014	9
1660-xx	53101 xxx	BIE-PDN-14049	16/09/2014	16/09/2014	10/12/2014	01/12/2014	9
23-011xx	42078 xxx	BIE-PDN-12134	18/03/2014	18/03/2014	11/06/2014	03/06/2014	8
30-017xx	91044 xxx	BIE-PDN-11750	17/02/2014	24/02/2014	29/06/2014	21/06/2014	8
27-002xx	12278 xxx	BIE-PDN-13603	14/08/2014	14/08/2014	11/12/2014	03/12/2014	8
0157-xx	14010 xxx	BIE-PDN-15811	16/04/2015	16/04/2015	17/04/2015	09/04/2015	8
24-001xx	37578 xxx	BIE-PDN-16064	12/05/2015	12/05/2015	04/08/2015	27/07/2015	8
30-022xx	12457 xxx	BIE-PDN-16064	12/05/2015	12/05/2015	04/08/2015	27/07/2015	8
2120-xx	1026558136	BIE-PDN-11375	22/01/2014	22/01/2014	30/01/2014	23/01/2014	7
1285-xx	1026556 xxx	BIE-PDN-11376	22/01/2014	22/01/2014	30/01/2014	23/01/2014	7
16-001xx	30187 xxx	BIE-PDN-11688	18/02/2014	18/02/2014	09/05/2014	02/05/2014	7
28-019xx	12502 xxx	BIE-PDN-11749	17/02/2014	24/02/2014	27/06/2014	20/06/2014	7
0198-xx	1002941 xxx	BIE-PDN-12733	23/05/2014	23/05/2014	04/07/2014	27/06/2014	7
28-015xx	85444 xxx	BIE-PDN-12359	10/04/2014	10/04/2014	17/07/2014	10/07/2014	7
16-002xx	24710 xxx	BIE-PDN-11040	26/11/2013	09/12/2013	29/07/2014	22/07/2014	7
23-009xx	91495 xxx	BIE-PDN-12440	25/04/2014	25/04/2014	30/07/2014	23/07/2014	7
0717-xx	1052067 xxx	BIE-PDN-12826	04/06/2014	04/06/2014	30/07/2014	23/07/2014	7
A3-000xx	71053 xxx	URE-CPN-10028	23/10/2012	23/10/2012	17/04/2013	11/04/2013	6
0336-xx	1098646 xxx	BIE-PDN-11802	28/02/2014	28/02/2014	09/05/2014	03/05/2014	6
28-010xx	72428 xxx	BIE-PDN-11188	15/12/2013	15/12/2013	11/06/2014	05/06/2014	6
0406-xx	1125178 xxx	BIE-PDN-12133	18/03/2014	18/03/2014	12/06/2014	06/06/2014	6
1682-xx	17671 xxx	BIE-PDN-12735	23/05/2014	23/05/2014	13/06/2014	07/06/2014	6
24-006xx	7523 xxx	BIE-PDN-12144	18/03/2014	18/03/2014	30/06/2014	24/06/2014	6
23-022xx	63451 xxx	BIE-PDN-15119	03/12/2014	03/12/2014	27/01/2015	21/01/2015	6
1809-xx	6804 xxx	BIE-PDN-11158	14/12/2013	14/12/2013	28/04/2014	23/04/2014	5
1542-xx	1117505 xxx	BIE-PDN-11160	14/12/2013	14/12/2013	28/04/2014	23/04/2014	5
15-005x	9432 xxx	BIE-PDN-12156	19/03/2014	19/03/2014	30/04/2014	25/04/2014	5
24-006xx	79048 xxx	BIE-PDN-11808	28/02/2014	28/02/2014	07/05/2014	02/05/2014	5
1195-xx	1121859 xxx	BIE-PDN-10927	27/11/2013	27/11/2013	14/05/2014	09/05/2014	5
24-004xx	16161 xxx	BIE-PDN-11790	17/02/2014	26/02/2014	22/05/2014	17/05/2014	5
28-012xx	77028 xxx	BIE-PDN-11201	15/12/2013	15/12/2013	11/06/2014	06/06/2014	5

CODA	CÉDULA PRR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DIAS
0067-xx	10050 xxx	BIE-PDN-11904	05/03/2014	05/03/2014	16/06/2014	11/06/2014	5
15-007x	9921 xxx	BIE-PDN-12383	11/04/2014	11/04/2014	02/09/2014	28/08/2014	5
0241-xx	27309 xxx	BIE-PDN-12511	07/05/2014	07/05/2014	07/01/2015	02/01/2015	5
30-013xx	77194 xxx	BIE-PDN-16937	27/07/2015	27/07/2015	30/11/2015	25/11/2015	5
A5-000xx	1128279 xxx	BIE-PDN-11229	18/12/2013	18/12/2013	25/03/2014	21/03/2014	4
24 005xx	7249 xxx	BIE-PDN-11055	26/11/2013	09/12/2013	09/04/2014	05/04/2014	4
0255-xx	63454 xxx	BIE-PDN-11994	13/03/2014	13/03/2014	30/05/2014	26/05/2014	4
30-021xx	72230 xxx	BIE-PDN-11172	15/12/2013	15/12/2013	09/06/2014	05/06/2014	4
2102-xx	86056 xxx	BIE-PDN-11455	27/01/2014	27/01/2014	16/06/2014	12/06/2014	4
25-005xx	85473 xxx	BIE-PDN-12034	14/03/2014	14/03/2014	18/07/2014	14/07/2014	4
30-006xx	1065588 xxx	BIE-PDN-12201	26/03/2014	26/03/2014	13/08/2014	09/08/2014	4
1191-xx	14568 xxx	BIE-PDN-15114	10/11/2014	02/12/2014	22/12/2014	18/12/2014	4
0948-xx	4664 xxx	BIE-PDN-14780	31/10/2014	31/10/2014	07/01/2015	03/01/2015	4
30-017xx	10144 xxx	BIE-PDN-11438	27/01/2014	27/01/2014	28/01/2014	25/01/2014	3
03-001xx	88176 xxx	BIE-PDN-12310	07/04/2014	07/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	3
26-005xx	14326 xxx	BIE-PDN-11056	26/11/2013	09/12/2013	25/04/2014	22/04/2014	3
2368-xx	88232 xxx	BIE-PDN-11834	04/03/2014	04/03/2014	29/05/2014	26/05/2014	3
03-009xx	88248 xxx	BIE-PDN-11672	07/02/2014	17/02/2014	20/06/2014	17/06/2014	3
21-002xx	72224 xxx	BIE-PDN-13092	08/07/2014	08/07/2014	15/07/2014	12/07/2014	3
32-008xx	1118282 xxx	BIE-PDN-15040	22/11/2014	22/11/2014	29/12/2014	26/12/2014	3
36-001xx	76338 xxx	BIE-PDN-13952	04/09/2014	11/09/2014	23/01/2015	20/01/2015	3
30-000xx	77168 xxx	BIE-PDN-16554	30/06/2015	30/06/2015	24/09/2015	21/09/2015	3
30-000xx	49790 xxx	BIE-PDN-16554	30/06/2015	30/06/2015	24/09/2015	21/09/2015	3
27-000xx	8464 xxx	BIE-PDN-11434	27/01/2014	27/01/2014	27/02/2014	25/02/2014	2
26-000xx	1036220 xxx	BIE-PDN-11078	12/12/2013	12/12/2013	08/03/2014	06/03/2014	2
1803-xx	7727 xxx	BIE-PDN-11734	21/02/2014	21/02/2014	10/03/2014	08/03/2014	2
30-015xx	1020395 xxx	BIE-PDN-10910	10/10/2013	21/11/2013	28/03/2014	26/03/2014	2
06-006xx	13717 xxx	BIE-PDN-11122	13/12/2013	13/12/2013	31/03/2014	29/03/2014	2
03-003xx	96185 xxx	BIE-PDN-11598	07/02/2014	10/02/2014	14/04/2014	12/04/2014	2
06-001xx	10766 xxx	BIE-PDN-11600	07/02/2014	10/02/2014	30/04/2014	28/04/2014	2
35-005xx	73181 xxx	BIE-PDN-11070	01/10/2013	11/12/2013	26/05/2014	24/05/2014	2
0278-xx	1107047 xxx	BIE-PDN-11639	13/02/2014	13/02/2014	20/06/2014	18/06/2014	2
1300-xx	9816 xxx	BIE-PDN-11383	22/01/2014	22/01/2014	04/07/2014	02/07/2014	2
21-000xx	9802 xxx	BIE-PDN-12139	18/03/2014	18/03/2014	04/07/2014	02/07/2014	2
2380-xx	18468 xxx	BIE-PDN-11433	27/01/2014	27/01/2014	09/07/2014	07/07/2014	2
22-001xx	73569 xxx	BIE-PDN-12434	25/04/2014	25/04/2014	23/07/2014	21/07/2014	2
03-003xx	9149 xxx	BIE-PDN-12437	25/04/2014	25/04/2014	23/07/2014	21/07/2014	2

CODA	CÉDULA PPR	NÚMERO RADICACIÓN BIE	FECHA RADICACIÓN BIE	FECHA CREACIÓN BIE	FECHA DESEMBOLSO BIE	FECHA ACTA ENTREGA BIENES	NÚMERO DÍAS
15-005xx	43190 xxx	BIE-PDN-12543	12/05/2014	12/05/2014	12/11/2014	10/11/2014	2
34-001xx	39427 xxx	BIE-PDN-14802	04/11/2014	04/11/2014	23/03/2015	21/03/2015	2
24-003xx	13513104	URE-CPN-9805	07/09/2012	07/09/2012	13/12/2012	12/12/2012	1
2835-xx	1115944 xxx	BIE-PDN-10922	27/11/2013	27/11/2013	19/02/2014	18/02/2014	1
20-003xx	18507 xxx	BIE-PDN-11435	27/01/2014	27/01/2014	05/03/2014	04/03/2014	1
21-004xx	4549 xxx	BIE-PDN-11635	13/02/2014	13/02/2014	11/03/2014	10/03/2014	1
1096-xx	6805 xxx	BIE-PDN-11637	13/02/2014	13/02/2014	12/03/2014	11/03/2014	1
03-034xx	9288 xxx	BIE-PDN-11714	18/02/2014	18/02/2014	28/03/2014	27/03/2014	1
24-006xx	46641 xxx	BIE-PDN-11044	26/11/2013	09/12/2013	09/04/2014	08/04/2014	1
26-005xx	7253 xxx	BIE-PDN-11047	26/11/2013	09/12/2013	09/04/2014	08/04/2014	1
21-004xx	18609 xxx	BIE-PDN-12132	18/03/2014	18/03/2014	21/05/2014	20/05/2014	1
29-003xx	4513 xxx	BIE-PDN-12137	18/03/2014	18/03/2014	21/05/2014	20/05/2014	1
0392-xx	1059700 xxx	BIE-PDN-12138	18/03/2014	18/03/2014	21/05/2014	20/05/2014	1
2533-xx	1102354 xxx	BIE-PDN-11786	26/02/2014	26/02/2014	30/05/2014	29/05/2014	1
0850-xx	1112765 xxx	BIE-PDN-12736	23/05/2014	23/05/2014	20/06/2014	19/06/2014	1
05-002xx	8173 xxx	BIE-PDN-11203	15/12/2013	15/12/2013	25/06/2014	24/06/2014	1
27-004xx	9957 xxx	BIE-PDN-11005	04/12/2013	04/12/2013	27/06/2014	26/06/2014	1
23-016xx	45620 xxx	BIE-PDN-11806	28/02/2014	28/02/2014	03/07/2014	02/07/2014	1
05-000xx	9763 xxx	BIE-PDN-12379	11/04/2014	11/04/2014	04/07/2014	03/07/2014	1
2802-xx	1022360 xxx	BIE-PDN-11577	06/02/2014	06/02/2014	18/07/2014	17/07/2014	1
12-001xx	9976 xxx	BIE-PDN-14874	12/11/2014	12/11/2014	18/02/2015	17/02/2015	1
29-003xx	18111 xxx	BIE-PDN-15579	04/03/2015	04/03/2015	18/03/2015	17/03/2015	1
1551-xx	15489 xxx	BIE-PDN-14897	13/11/2014	13/11/2014	01/04/2015	31/03/2015	1
1532-xx	93452 xxx	BIE-PDN-17254	20/08/2015	20/08/2015	06/11/2015	05/11/2015	1

Fuente: ACR-Bases de Datos SIR- Elaboró Equipo Auditor

NÚMERO DE DÍAS: los que hay entre la fecha de entrega de bienes y la del desembolso del respectivo BIE.